RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, GPT

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda < diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 4:55 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' < 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' < 'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal_mercante@yahoo.es' < 'leal mercante@yahoo.es'>

Cc: Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

Asunto: RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda

Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 04:52 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com'; 'leal_mercante@yahoo.es'

CC: Alberto Amaya; 'aamaya2005@yahoo.com'
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Importancia: Alta

Respetable Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.SECCIÓN PRIMERA E S D

Expediente N°: 11001-33-34-004-2020-00252-00

Demandante: ALVARO LEAL LASSO

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

(DIMAR)

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

Diana Carolina Gutierrez R.

Abogado Defensa Judicial - DIMAR. Grupo Contencioso Constitucional Direccion Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional





Mindefensa





Página 1 de 12

Señor Juez **LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN** Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá

PROCESO: 11001 – 3334 – 004 – 2020 – 00252 – 00

DEMANDANTE: Álvaro Leal Lasso

DEMANDADO: Dirección General Marítima (DIMAR) – Capitanía de Puerto de Cartagena

REF CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), de conformidad con el poder conferido por el Doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, en calidad de Director de Asuntos Legales de esta cartera ministerial que represento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0371 del 01 de marzo de 2021 y la Resolución No. 0023-21 del 01 de marzo de 2021 y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito presentar a su Honorable Despacho CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los lineamientos de orden fáctico y jurídico que me permito relacionar a continuación:

I. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, solicita por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la **Resolución No.1070 del 29 noviembre de 2019, confirmada por medio de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020, a través del cual se negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría.**

Que, como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, le otorgue al señor Álvaro Leal Lasso, licencia de piloto practico de segunda categoría y se condene a indemnizar los perjuicios materiales causados al demandante.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 2 de 12

II. EXCEPCIONES PREVIAS

2.1. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN

Al respecto, se considera respetado Juez, que la presente demanda no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual, para lo correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, establece que:

ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. <u>Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica</u>, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Si bien, la parte actora pretende una nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, no se puede pretender alegar un restablecimiento respecto a supuestos derechos subjetivos como quiera que el otorgamiento de la licencia de piloto práctico de segunda categoría se constituye una mera expectativa en relación al pleno lleno de requisitos legales exigidos.

Al respecto, teniendo en cuenta que los derechos subjetivos son aquellos inherentes a la persona, reconocidos por el ordenamiento para que dentro de su ámbito de libertad, actúe de la manera que estima más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses junto a una protección o tutela en su defensa, limitada por el interés general; supuestos derechos nunca fueron otorgados al convocante.

En ese sentido, la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó que:

"(...) El medio de control, antes acción, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, regulado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, fue diseñado para que, una vez anulados los actos administrativos generales o particulares contrarios a la Constitución o la ley, <u>puedan restablecerse los derechos subjetivos afectados por la irregularidad o pueda restituirse las cosas al estado anterior a la ilegalidad</u>. Entonces, la demanda únicamente puede ser presentada por la persona que tiene interés jurídico para restablecer su derecho particular, concreto y subjetivo. Y, las pretensiones de la demanda en ejercicio de este medio de control, cuyo ámbito limita la competencia del juez contencioso administrativo, expresarán dos peticiones diferenciadas: de un lado, la que busca retirar del ordenamiento jurídico el acto administrativo general o particular ilegal o inconstitucional y, de





Página 3 de 12

otro, la que como consecuencia directa e inmediata de la anterior, <u>busca restablecer el derecho</u> <u>afectado al demandante, reparar el daño causado o la devolución de pagos indebidamente</u> <u>cobrados</u>. Por lo tanto, es natural que la sentencia que resuelve el litigio formulado en ejercicio de este medio de control, no sólo se refiera a la validez del acto administrativo general o particular, sino también a <u>las consecuencias dañinas del mismo que generaron la afectación de derechos individuales o concretos.(...)"(cursiva y subrayado fuera de texto)¹</u>

Es decir, para el caso en concreto, el accionante no era titular del derecho subjetivo como quiera que en su momento no le fue otorgado el título de piloto práctico de segunda categoría, puesto que el señor LEAL LASSO, no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo establecido por la Dirección General Marítima, por cuanto las maniobras de entrenamiento fueron realizadas fuera del término inicial autorizado por mi representada.

Señor Juez, es de indicar que en esa misma línea, la Corte Constitucional ha señalado que: "configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona", es decir, que para que se configure un derecho adquirido es necesario que antes de que opere el tránsito legislativo se reúnan todas las condiciones necesarias para adquirirlo.²

Es así, Señor Juez, como la demanda instaurada en contra de los Actos Administrativos emitidos por mi representada en pleno uso de sus facultades y competencias no cumple con los preceptos legales para ser en si una acción de nulidad y restablecimiento del derecho cuando se confunde por el actor una *mera expectativa* con un *derecho adquirido*, es decir, con determinadas características y condiciones previas al acaecimiento del hecho como lo determina la Ley para que esta acción pudiera tener procedencia.

III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me permito presentar oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto en el presente caso no se constata ningún elemento de nulidad que permita acceder a lo que aduce la parte demandante, teniendo en cuenta que la Entidad que represento no ha incurrido en violación alguna de normas de rango Constitucional y/o Legal, razón por la cual se denota que su actuación está ajustada a derecho, máxime cuando los actos administrativos objeto de censura gozan de la presunción de legalidad

¹ Consejo de Estado, expediente No. 11001-03-25-000-2015-00590-00 MP Sandra Lisset Ibarra Vélez

² Corte Constitucional, Sentencia C-147/97, MP Antonio Barrera Carbonell





Página 4 de 12

consagrada en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual dicho acto debe mantenerse incólume y por lo que respetuosamente solicito desde ahora se **DENIEGUEN** las súplicas de la demanda.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1: ES CIERTO,

AL HECHO 2: ES CIERTO, El señor Álvaro Leal Lasso, presento a esta Entidad, solicitud para ser teniendo en cuenta como aspirante al otorgamiento licencia piloto practico de segunda categoría.

AL HECHO 3: ES CIERTO, en oficio 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC, del 18 de julio de 2017, la Subdirección de Marina Mercante comunico al aquí demandante su preselección para continuar con las siguientes fases del proceso.

AL HECHO 4: ES CIERTO

AL HECHO 5, 6 y 7: ES PARCIALMENTE CIERTO, mi representada emitió Radiograma No. 091504R de fecha 09 de febrero de 2018, donde se autorizó inicio de maniobras de entrenamiento para aspirante piloto practico de segunda categoría con un plazo de seis (6) meses cuyo vencimiento fue el 09 de agosto de 2018 AL HECHO 8: ES CIERTO, las maniobras ejecutadas fueron autorizadas por la Capitanía de Puerto; sin embargo y para conocimiento del despacho la designación y posterior certificación por parte de la Capitanía de Puerto, es necesaria para la verificación y validación del cumplimento de requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de piloto practico de segunda categoría.

AL HECHO 9: NO NOS CONSTA, puesto que no se allega respaldo probatorio que soporte lo manifestado por la parte demandante, y al ser una elucubración, deberá probarse en debida forma en el transcurso del proceso.

AL HECHO 10: ES CIERTO

AL HECHO 11: ES CIERTO, sin embargo, es de aclararle al Despacho que, a todas luces se evidencia una contradicción entre lo manifestado por el demandante en el HECHO 9 en cuanto a la supuesta instrucción emitida por la Capitanía de Puerto, consistente en que no había necesidad de ampliar el término otorgado para la realización de las maniobras, con lo aquí expresado, cuando posteriormente solicita el demandante ampliación del término para la realización de las maniobras de entrenamiento.

AL HECHO 12: PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto el Radiograma No. 171600R de mayo de 2019 fue emitido por la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y no por la Capitanía de Puerto de Cartagena

AL HECHO 13: ES CIERTO

AL HECHO 14: ES CIERTO

AL HECHO 15: ES CIERTO Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 5 de 12

AL HECHO 16: ES CIERTO

AL HECHO 17 Y 18: ES CIERTO

AL HECHO 19: ES CIERTO

AL HECHO 20: ES CIERTO

AL HECHO 21: NO NOS CONSTA, es una mera apreciación subjetiva del demandante sobre los trámites

internos de la Entidad

AL HECHO 22: PARCIALMENTE CIERTO, puesto que el documento aportado, del que mi representada desconoce la obtención dicha copia puesto que no tenía la naturaleza de público al estar en trámite. Es de indicar que los documentos internos antes de ser expedidos son sujetos a verificación jurídica y técnica de acuerdo al trámite interno susceptibles de revisión modificación o anulación; puesto que la impresión de un documento no implica su expedición; prueba de esto, es la obviedad de la firma en su momento del señor Director General Marítima, como quiera que dicho documento corresponde a una "prevista" hasta su firma de acuerdo al procedimiento interno de la entidad que represento. Por otro lado, respecto a la nota al margen encontrado en la prevista corresponde a una mera apreciación e interpretación subjetiva del aquí demandante

AL HECHO 23: ES CIERTO

AL HECHO 24: ES CIERTO

AL HECHO 25: ES CIERTO

AL HECHO 26: ES CIERTO

AL HECHO 27: ES CIERTO

AL HECHO 28 Y 29: respecto a estos supuestos hechos no hay pronunciamiento por parte de mi representada, como quiera que son afirmación basadas en expectativas inciertas y subjetivas por parte del aquí demandante.

V. RAZONES DE DEFENSA FRENTE A LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, corresponde a la Autoridad Marítima:

"11. Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 6 de 12

En similar sentido, la norma ibídem estableció en el artículo 132 que la Dirección General Marítima debe determinar los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedirá los correspondientes reglamentos.

Ahora bien, respecto del argumento que esgrime la parte demandante referente al presunto cumplimiento de las normas relacionadas con la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría, es preciso hacer énfasis en que si bien fueron realizadas más de 90 maniobras de entrenamiento, es decir, un número superior al exigido en la normatividad vigente; 50 de ellas fueron realizadas fuera del término otorgado por la Autoridad Marítima para su realización, hecho que se evidencia en las siguientes tablas extraídas de la Certificación de Finalización de Entrenamiento de fecha 05 de agosto de 2019 distinguida con consecutivo interno No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC:

MANIOBRAS	TOTAL	MANIOBRAS REALIZADAS FUERA DEL TÉRMINO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA
I FASE MANIOBRAS DIURNAS	15	0
I FASE NOCTURNAS	15	0
II FASE DIURNAS	16	11
II FASE NOCTURNAS	16	8
III FASE DIURNAS	17	15
III FASE NOCTURNAS	16	16
TOTAL	95	50

	IDENTIFICACIÓN DE LAS	
	MANIOBRAS	
No	FECHA	NOMBRE MOTONAVE
1	02-11-18	HERCULES 300
2	03-11-18	ASTOR
3	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
4	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
5	03-11-18	PERA
6	03-11-18	ASTOR
7	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
8	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
9	05-12-18	SAN ANDRESIII





Página 7 de 12

10	05-12-18	SAN ANDRESIII	
11	21-12-18	BOMBAR PRAIA	
12	22-08-18	SAINT NIKOLAS	
13	20-09-2018	CAPE BRASILIA	
14	31-10-18	INDUSTRIAL AIM	
15	14-11-18	JULIE C	
16	04-12-18	NACC PARANEA	
17	20-12-18	LPG FORTUNATO	
18	21-12-18	NACC PARANEA	
19	22-12-18	IOLAOS	
20	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	
21	23-12-18	NORDAKAP	
22	24-12-18	SAN ANDRES III	
23	25-12-18	POTOSI	
24	25-12-18	HAPPY BIRD	
25	26-12-18	NEW YORK TRADER	
26	27-12-18	SAN ANDRES III	
27	27-12-18	SAN ANDRES III	
28	28-12-18	CYMBIDIUM	
29	28-12-18	POTOSI	
30	03-01-19	AMARICAN EAGLE	
31	04-01-19	SAN ANDRES III	
32	07-01-19	SERENISSIMA	
33	08-01-19	NORKAP	
34	08-01-09	PERA	
35	22-12-18	MONTELAURA	
36	26-12-18	HAPPY BIRD	
37	27-12-18	CYMBDIUM	
38	27-12-18	SAN ANDRES III	
39	07-01-19	XIOYIC	
40	06-01-19	SAN ANDRES III	
41	06-01-19	XIOYIC	
42	09-01-19	EPIC CURACAO	
43	15-01-19	NACC PARANEA	
44	04-02-19	POTOSI	
45	23-02-19	SUZIET Q	
46	08-03-19	NACC PANAREA	
47	08-03-19	NACC PANAREA	
48	20-03-19	CHRISTPH SHULTE	





Página 8 de 12

49	20-03-19	CHRISTPH SHULTE
50	27-03-19	SUZIE Q

De otra parte, en lo referente a la presunta trasgresión de ordenamiento jurídico alegado en la demanda por haberse emitido una "prevista" o proyecto de licencia de navegación como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; y tal como se mencionó anteriormente respecto del "HECHO 22", el citado documento y los demás que hacen parte del trámite adelantado para la expedición de la referida licencia hacen parte de una serie de documentos sujetos a verificación técnica y jurídica por parte de la Subdirección de Marina Mercante; es decir, que no obedece a un simple capricho como indica el demandante la negativa de esta Autoridad de emitir la licencia solicitada sino que la misma fue consecuencia de haberse demostrado que el aspirante no efectuó la totalidad de las maniobras de entrenamiento en el término otorgado por la Dirección General Marítima.

Por lo anterior su señoría, no es acertada la afirmación de la parte demandante cuando señala que existe prueba del cumplimiento de la totalidad de las maniobras de entrenamiento por haber sido certificadas por la Capitanía de Puerto; pues no es el señor Capitán de Puerto de Cartagena quien debe determinar si las maniobras realizadas se ajustan a los requisitos establecidos en la norma legal vigente para el otorgamiento de la licencia sino que, como se explicó en líneas anteriores, para la época de los hechos, el otorgamiento de la misma es producto de la verificación técnica y jurídica realizada en la Subdirección de Marina Mercante y una vez se hubiera producido su cumplimiento, la suscripción por parte del señor Director General Marítimo.

En similar sentido, no le asiste razón al demandante cuando señala que no hubo un actuar coherente de la Administración al haberse negado la expedición de la licencia como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; en atención a que la expedición del referido título se encuentra sujeta al cumplimiento total de los requisitos para su expedición, hecho que no se presentó en el caso en comento.

En cuanto al documento –Copia de la Licencia de Practicaje No. 13.543.623 con consecutivo No.1001500100159-SINFAD-0024238 del 14 de agosto de 2019-, que aportó el demandante, con el argumento de que se alcanzó a imprimir, para la firma del señor Director General Marítimo, pero que, pasado el filtro del Área Jurídica, no fue suscrita por motivos subjetivos y la arbitrariedad de la Autoridad Marítima, es de anotar inicialmente lo siguiente:

- Mi poderdante desconoce el origen de la copia simple del documento que fue aportado por el demandante y éste no cumple con los requisitos que el legislador dispone para su asunción,

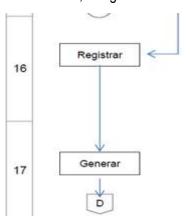




Página 9 de 12

conforme a lo estipulado en el artículo 211 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Código General del Proceso.

- El documento adolece de vicio probatorio por la forma en que pudo haber sido obtenido, toda vez que la entidad no tiene información de que el mismo haya sido requerido y facilitado a la parte interesada luego de un derecho de petición.
- La justificación que esgrime el demandante, en cuanto a la subjetividad y arbitrariedad de la Autoridad Marítima para negarle la licencia, es una apreciación subjetiva que no se ajusta a la realidad jurídica.
- Los trámites internos que realiza la entidad para la expedición de las licencias no son de conocimiento público, de tal manera que el documento puede haber sido obtenido de manera ilegal.
- No obstante, lo anterior, para conocimiento del despacho que de acuerdo con el procedimiento interno denominado "CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA" código: M3-00-PRO-004 Versión 1, aplicable, entre otros, a los trámites de licencias de pilotos prácticos, establece en las etapas número 16 y 17, lo siguiente:



Registro de información en aplicativos según corresponda	Responsable Técnico del Trámite	Base de datos Gente de Mar Centros de formación
Generar Prevista correspondiente con el tramite	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA

Así, el documento aportado por el demandante no es más que la **prevista** correspondiente para el trámite, condición que solo cambia hasta tanto sea suscrito en este caso por el Director General Marítimo. Dicha





Página 10 de 12

prevista se aporta para también ser revisada, conforme a las siguientes etapas establecidas el mencionado procedimiento.

De esta forma, se equivoca el demandante en asegurar que el trámite adelantado por él, había superado la revisión jurídica y por tanto se encontraba para firma del Director General Marítimo.

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18	Revisar	Realizar la revisión Jurídica, verificando que la documentación y/o el acto administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
19	No No	¿Jurídicamente el trámite cumple con todo lo requerido? No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustes necesarios al acto administrativo	Revisor Jurídico	SGDEA
20	VoBo	Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Juridico	SGDEA
21	Firmar	Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDEA

Respecto de las afirmaciones relacionadas con la nota adjunta a la mencionada impresión de la prevista, estas no son más que una simple especulación sobre el texto y del supuesto autor, y en consecuencia no evidencia en ningún momento otra intención de mi representada en no otorgar la licencia solicitada por los motivos que anteriormente se expusieron, y que son de conocimiento del demandante.

Por otro lado es de indicar señor Juez, respecto a lo aquí manifestado por el demandante, respecto a sus demás pretensiones expuestas que no ha nacido obligación alguna contra la Entidad que represento ni tampoco la materialización de un perjuicio material a favor del demandante, ya que, respecto del Acto Administrativo por el cual se negó la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría, se expidió bajo los preceptos legales, el I cual fue legalmente emitido y comunicado en debida forma, en el mismo entendido no presenta ningún vicio de ilegalidad, dado que fue proferido por la Autoridad competente; dicha Autoridad que hoy represento y con los fundamentos facticos y jurídicos adecuados; por lo tanto, es legal, existe y goza de eficacia y presunción de legalidad.



Página 11 de 12

Los actos administrativos que fueron proferidos por la entidad que represento, hoy demandados se encuentran amparados legalmente con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez llenos los requisitos para su formación adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legitimidad.

Por consiguiente, se desprende que mi representada actuó de buena fe apegada a la Constitución y a la Ley.

Seguido de lo anterior, es claro señor Juez que no le asiste razón al demandante de pretender deprecar obligaciones y responsabilidades de la Dirección Marítima por supuestos de hecho que están carentes de material probatorio, y por lo tanto no da lugar a pago alguno por concepto de perjuicios materiales como lo pretende el aquí demandante; más cuando es una mera expectativa el adquirir la licencia bajo el cumplimiento de los plenos requisitos exigidos y asimismo la supuesta pérdida de oportunidad afirmaciones que no fueron probadas más cuando se basa en expectativas y suposiciones propias del demandante del cual se encuentra soporte de los manifestado.

VI. DE LAS PRUEBAS

- Procedimiento certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra.
 Proceso M3 Gestión de Gente de Mar Código M3-00-PRO-004 –Versión 1.
- Expediente Administrativo.

VII. SOLICITUD ESPECIAL

Por lo expuesto anteriormente, señor Juez, solicito a su despacho se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente medio de control, así como declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa y como consecuencia de ello, negar en totalidad las pretensiones de la demanda.

VIII. ANEXOS CON LA DEMANDA

Lo relacionado en el acápite de pruebas.



Página 12 de 12

IX. NOTIFICACIONES

La entidad demandada, en la Carrera 10 Número 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 54 # 26-50, Centro Administrativo Nacional –CAN-, Edificio DIMAR, Bogotá D.C.

- <u>notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</u>
- <u>notificacionesjudiciales@dimar.mil.co</u>
- diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co

De su señoría, con altísima consideración y respeto,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA CC 1.019.029715 - TP 278.930 CSJ

Apoderada del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (15 MB)

PARTE 3- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf; PARTE 4 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf; CONTESTACION DEMANDA 11001333400420200025200 Señor Leal Lasso (2).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, GPT

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 5:09 p.m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

joaquin.lawyer.87@gmail.com <joaquin.lawyer.87@gmail.com>; leal_mercante@yahoo.es

<leal mercante@yahoo.es>

Cc: aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>; aamaya2005@yahoo.com

<aamaya2005@yahoo.com>

Asunto: RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda

Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 04:48 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC: Alberto Amaya

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.SECCIÓN PRIMERA

E S D

Expediente N°: 11001-33-34-004-2020-00252-00

Demandante: ALVARO LEAL LASSO

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

(DIMAR)

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

Diana Carolina Gutierrez R.

Abogado Defensa Judicial - DIMAR. Grupo Contencioso Constitucional Direccion Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional





Mindefensa





Página 1 de 12

Señor Juez **LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN** Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá

PROCESO: 11001 – 3334 – 004 – 2020 – 00252 – 00

DEMANDANTE: Álvaro Leal Lasso

DEMANDADO: Dirección General Marítima (DIMAR) – Capitanía de Puerto de Cartagena

REF CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR), de conformidad con el poder conferido por el Doctor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRAN, en calidad de Director de Asuntos Legales de esta cartera ministerial que represento, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0371 del 01 de marzo de 2021 y la Resolución No. 0023-21 del 01 de marzo de 2021 y encontrándome dentro del término legal establecido, me permito presentar a su Honorable Despacho CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los lineamientos de orden fáctico y jurídico que me permito relacionar a continuación:

I. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, solicita por el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la **Resolución No.1070 del 29 noviembre de 2019, confirmada por medio de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020, a través del cual se negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría.**

Que, como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, le otorgue al señor Álvaro Leal Lasso, licencia de piloto practico de segunda categoría y se condene a indemnizar los perjuicios materiales causados al demandante.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 2 de 12

II. EXCEPCIONES PREVIAS

2.1. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN

Al respecto, se considera respetado Juez, que la presente demanda no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, el cual, para lo correspondiente al medio de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho, establece que:

ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. <u>Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica</u>, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Si bien, la parte actora pretende una nulidad de unos actos administrativos de carácter particular, no se puede pretender alegar un restablecimiento respecto a supuestos derechos subjetivos como quiera que el otorgamiento de la licencia de piloto práctico de segunda categoría se constituye una mera expectativa en relación al pleno lleno de requisitos legales exigidos.

Al respecto, teniendo en cuenta que los derechos subjetivos son aquellos inherentes a la persona, reconocidos por el ordenamiento para que dentro de su ámbito de libertad, actúe de la manera que estima más conveniente a fin de satisfacer sus necesidades e intereses junto a una protección o tutela en su defensa, limitada por el interés general; supuestos derechos nunca fueron otorgados al convocante.

En ese sentido, la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó que:

"(...) El medio de control, antes acción, de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, regulado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, fue diseñado para que, una vez anulados los actos administrativos generales o particulares contrarios a la Constitución o la ley, <u>puedan restablecerse los derechos subjetivos afectados por la irregularidad o pueda restituirse las cosas al estado anterior a la ilegalidad</u>. Entonces, la demanda únicamente puede ser presentada por la persona que tiene interés jurídico para restablecer su derecho particular, concreto y subjetivo. Y, las pretensiones de la demanda en ejercicio de este medio de control, cuyo ámbito limita la competencia del juez contencioso administrativo, expresarán dos peticiones diferenciadas: de un lado, la que busca retirar del ordenamiento jurídico el acto administrativo general o particular ilegal o inconstitucional y, de





Página 3 de 12

otro, la que como consecuencia directa e inmediata de la anterior, <u>busca restablecer el derecho</u> <u>afectado al demandante, reparar el daño causado o la devolución de pagos indebidamente</u> <u>cobrados</u>. Por lo tanto, es natural que la sentencia que resuelve el litigio formulado en ejercicio de este medio de control, no sólo se refiera a la validez del acto administrativo general o particular, sino también a <u>las consecuencias dañinas del mismo que generaron la afectación de derechos individuales o concretos.(...)"(cursiva y subrayado fuera de texto)¹</u>

Es decir, para el caso en concreto, el accionante no era titular del derecho subjetivo como quiera que en su momento no le fue otorgado el título de piloto práctico de segunda categoría, puesto que el señor LEAL LASSO, no cumplió con los requisitos exigidos dentro del plazo establecido por la Dirección General Marítima, por cuanto las maniobras de entrenamiento fueron realizadas fuera del término inicial autorizado por mi representada.

Señor Juez, es de indicar que en esa misma línea, la Corte Constitucional ha señalado que: "configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona", es decir, que para que se configure un derecho adquirido es necesario que antes de que opere el tránsito legislativo se reúnan todas las condiciones necesarias para adquirirlo.²

Es así, Señor Juez, como la demanda instaurada en contra de los Actos Administrativos emitidos por mi representada en pleno uso de sus facultades y competencias no cumple con los preceptos legales para ser en si una acción de nulidad y restablecimiento del derecho cuando se confunde por el actor una *mera expectativa* con un *derecho adquirido*, es decir, con determinadas características y condiciones previas al acaecimiento del hecho como lo determina la Ley para que esta acción pudiera tener procedencia.

III. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me permito presentar oposición a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto en el presente caso no se constata ningún elemento de nulidad que permita acceder a lo que aduce la parte demandante, teniendo en cuenta que la Entidad que represento no ha incurrido en violación alguna de normas de rango Constitucional y/o Legal, razón por la cual se denota que su actuación está ajustada a derecho, máxime cuando los actos administrativos objeto de censura gozan de la presunción de legalidad

¹ Consejo de Estado, expediente No. 11001-03-25-000-2015-00590-00 MP Sandra Lisset Ibarra Vélez

² Corte Constitucional, Sentencia C-147/97, MP Antonio Barrera Carbonell





Página 4 de 12

consagrada en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual dicho acto debe mantenerse incólume y por lo que respetuosamente solicito desde ahora se **DENIEGUEN** las súplicas de la demanda.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 1: ES CIERTO,

AL HECHO 2: ES CIERTO, El señor Álvaro Leal Lasso, presento a esta Entidad, solicitud para ser teniendo en cuenta como aspirante al otorgamiento licencia piloto practico de segunda categoría.

AL HECHO 3: ES CIERTO, en oficio 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC, del 18 de julio de 2017, la Subdirección de Marina Mercante comunico al aquí demandante su preselección para continuar con las siguientes fases del proceso.

AL HECHO 4: ES CIERTO

AL HECHO 5, 6 y 7: ES PARCIALMENTE CIERTO, mi representada emitió Radiograma No. 091504R de fecha 09 de febrero de 2018, donde se autorizó inicio de maniobras de entrenamiento para aspirante piloto practico de segunda categoría con un plazo de seis (6) meses cuyo vencimiento fue el 09 de agosto de 2018 AL HECHO 8: ES CIERTO, las maniobras ejecutadas fueron autorizadas por la Capitanía de Puerto; sin embargo y para conocimiento del despacho la designación y posterior certificación por parte de la Capitanía de Puerto, es necesaria para la verificación y validación del cumplimento de requisitos establecidos para el otorgamiento de la licencia de piloto practico de segunda categoría.

AL HECHO 9: NO NOS CONSTA, puesto que no se allega respaldo probatorio que soporte lo manifestado por la parte demandante, y al ser una elucubración, deberá probarse en debida forma en el transcurso del proceso.

AL HECHO 10: ES CIERTO

AL HECHO 11: ES CIERTO, sin embargo, es de aclararle al Despacho que, a todas luces se evidencia una contradicción entre lo manifestado por el demandante en el HECHO 9 en cuanto a la supuesta instrucción emitida por la Capitanía de Puerto, consistente en que no había necesidad de ampliar el término otorgado para la realización de las maniobras, con lo aquí expresado, cuando posteriormente solicita el demandante ampliación del término para la realización de las maniobras de entrenamiento.

AL HECHO 12: PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto el Radiograma No. 171600R de mayo de 2019 fue emitido por la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y no por la Capitanía de Puerto de Cartagena

AL HECHO 13: ES CIERTO

AL HECHO 14: ES CIERTO

AL HECHO 15: ES CIERTO Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 5 de 12

AL HECHO 16: ES CIERTO

AL HECHO 17 Y 18: ES CIERTO

AL HECHO 19: ES CIERTO AL HECHO 20: ES CIERTO

AL IILONO 20. LO GILICIO

AL HECHO 21: NO NOS CONSTA, es una mera apreciación subjetiva del demandante sobre los trámites internos de la Entidad

AL HECHO 22: PARCIALMENTE CIERTO, puesto que el documento aportado, del que mi representada desconoce la obtención dicha copia puesto que no tenía la naturaleza de público al estar en trámite. Es de indicar que los documentos internos antes de ser expedidos son sujetos a verificación jurídica y técnica de acuerdo al trámite interno susceptibles de revisión modificación o anulación; puesto que la impresión de un documento no implica su expedición; prueba de esto, es la obviedad de la firma en su momento del señor Director General Marítima, como quiera que dicho documento corresponde a una "prevista" hasta su firma de acuerdo al procedimiento interno de la entidad que represento. Por otro lado, respecto a la nota al margen encontrado en la prevista corresponde a una mera apreciación e interpretación subjetiva del aquí demandante

AL HECHO 23: ES CIERTO

AL HECHO 24: ES CIERTO

AL HECHO 25: ES CIERTO

AL HECHO 26: ES CIERTO

AL HECHO 27: ES CIERTO

AL HECHO 28 Y 29: respecto a estos supuestos hechos no hay pronunciamiento por parte de mi representada, como quiera que son afirmación basadas en expectativas inciertas y subjetivas por parte del aquí demandante.

V. RAZONES DE DEFENSA FRENTE A LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, corresponde a la Autoridad Marítima:

"11. Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, corretaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 10 No. 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa





Página 6 de 12

En similar sentido, la norma ibídem estableció en el artículo 132 que la Dirección General Marítima debe determinar los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedirá los correspondientes reglamentos.

Ahora bien, respecto del argumento que esgrime la parte demandante referente al presunto cumplimiento de las normas relacionadas con la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría, es preciso hacer énfasis en que si bien fueron realizadas más de 90 maniobras de entrenamiento, es decir, un número superior al exigido en la normatividad vigente; 50 de ellas fueron realizadas fuera del término otorgado por la Autoridad Marítima para su realización, hecho que se evidencia en las siguientes tablas extraídas de la Certificación de Finalización de Entrenamiento de fecha 05 de agosto de 2019 distinguida con consecutivo interno No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC:

MANIOBRAS	TOTAL	MANIOBRAS REALIZADAS FUERA DEL TÉRMINO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA
I FASE MANIOBRAS DIURNAS	15	0
I FASE NOCTURNAS	15	0
II FASE DIURNAS	16	11
II FASE NOCTURNAS	16	8
III FASE DIURNAS	17	15
III FASE NOCTURNAS	16	16
TOTAL	95	50

	IDENTIFICACIÓN DE LAS	
	MANIOBRAS	
No	FECHA	NOMBRE MOTONAVE
1	02-11-18	HERCULES 300
2	03-11-18	ASTOR
3	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
4	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT
5	03-11-18	PERA
6	03-11-18	ASTOR
7	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
8	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM
9	05-12-18	SAN ANDRESIII





Página 7 de 12

10	05-12-18	SAN ANDRESIII	
11	21-12-18	BOMBAR PRAIA	
12	22-08-18	SAINT NIKOLAS	
13	20-09-2018	CAPE BRASILIA	
14	31-10-18	INDUSTRIAL AIM	
15	14-11-18	JULIE C	
16	04-12-18	NACC PARANEA	
17	20-12-18	LPG FORTUNATO	
18	21-12-18	NACC PARANEA	
19	22-12-18	IOLAOS	
20	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	
21	23-12-18	NORDAKAP	
22	24-12-18	SAN ANDRES III	
23	25-12-18	POTOSI	
24	25-12-18	HAPPY BIRD	
25	26-12-18	NEW YORK TRADER	
26	27-12-18	SAN ANDRES III	
27	27-12-18	SAN ANDRES III	
28	28-12-18	CYMBIDIUM	
29	28-12-18	POTOSI	
30	03-01-19	AMARICAN EAGLE	
31	04-01-19	SAN ANDRES III	
32	07-01-19	SERENISSIMA	
33	08-01-19	NORKAP	
34	08-01-09	PERA	
35	22-12-18	MONTELAURA	
36	26-12-18	HAPPY BIRD	
37	27-12-18	CYMBDIUM	
38	27-12-18	SAN ANDRES III	
39	07-01-19	XIOYIC	
40	06-01-19	SAN ANDRES III	
41	06-01-19	XIOYIC	
42	09-01-19	EPIC CURACAO	
43	15-01-19	NACC PARANEA	
44	04-02-19	POTOSI	
45	23-02-19	SUZIET Q	
46	08-03-19	NACC PANAREA	
47	08-03-19	NACC PANAREA	
48	20-03-19	CHRISTPH SHULTE	





Página 8 de 12

49	20-03-19	CHRISTPH SHULTE
50	27-03-19	SUZIE Q

De otra parte, en lo referente a la presunta trasgresión de ordenamiento jurídico alegado en la demanda por haberse emitido una "prevista" o proyecto de licencia de navegación como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; y tal como se mencionó anteriormente respecto del "HECHO 22", el citado documento y los demás que hacen parte del trámite adelantado para la expedición de la referida licencia hacen parte de una serie de documentos sujetos a verificación técnica y jurídica por parte de la Subdirección de Marina Mercante; es decir, que no obedece a un simple capricho como indica el demandante la negativa de esta Autoridad de emitir la licencia solicitada sino que la misma fue consecuencia de haberse demostrado que el aspirante no efectuó la totalidad de las maniobras de entrenamiento en el término otorgado por la Dirección General Marítima.

Por lo anterior su señoría, no es acertada la afirmación de la parte demandante cuando señala que existe prueba del cumplimiento de la totalidad de las maniobras de entrenamiento por haber sido certificadas por la Capitanía de Puerto; pues no es el señor Capitán de Puerto de Cartagena quien debe determinar si las maniobras realizadas se ajustan a los requisitos establecidos en la norma legal vigente para el otorgamiento de la licencia sino que, como se explicó en líneas anteriores, para la época de los hechos, el otorgamiento de la misma es producto de la verificación técnica y jurídica realizada en la Subdirección de Marina Mercante y una vez se hubiera producido su cumplimiento, la suscripción por parte del señor Director General Marítimo.

En similar sentido, no le asiste razón al demandante cuando señala que no hubo un actuar coherente de la Administración al haberse negado la expedición de la licencia como piloto práctico de segunda categoría al señor ÁLVARO LEAL LASSO; en atención a que la expedición del referido título se encuentra sujeta al cumplimiento total de los requisitos para su expedición, hecho que no se presentó en el caso en comento.

En cuanto al documento –Copia de la Licencia de Practicaje No. 13.543.623 con consecutivo No.1001500100159-SINFAD-0024238 del 14 de agosto de 2019-, que aportó el demandante, con el argumento de que se alcanzó a imprimir, para la firma del señor Director General Marítimo, pero que, pasado el filtro del Área Jurídica, no fue suscrita por motivos subjetivos y la arbitrariedad de la Autoridad Marítima, es de anotar inicialmente lo siguiente:

- Mi poderdante desconoce el origen de la copia simple del documento que fue aportado por el demandante y éste no cumple con los requisitos que el legislador dispone para su asunción,

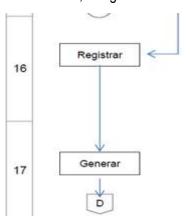




Página 9 de 12

conforme a lo estipulado en el artículo 211 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Código General del Proceso.

- El documento adolece de vicio probatorio por la forma en que pudo haber sido obtenido, toda vez que la entidad no tiene información de que el mismo haya sido requerido y facilitado a la parte interesada luego de un derecho de petición.
- La justificación que esgrime el demandante, en cuanto a la subjetividad y arbitrariedad de la Autoridad Marítima para negarle la licencia, es una apreciación subjetiva que no se ajusta a la realidad jurídica.
- Los trámites internos que realiza la entidad para la expedición de las licencias no son de conocimiento público, de tal manera que el documento puede haber sido obtenido de manera ilegal.
- No obstante, lo anterior, para conocimiento del despacho que de acuerdo con el procedimiento interno denominado "CERTIFICACIÓN, LICENCIAMIENTO Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR Y PERSONAL MARÍTIMO EN TIERRA" código: M3-00-PRO-004 Versión 1, aplicable, entre otros, a los trámites de licencias de pilotos prácticos, establece en las etapas número 16 y 17, lo siguiente:



Registro de información en aplicativos según corresponda	Responsable Técnico del Trámite	Base de datos Gente de Mar Centros de formación
Generar Prevista correspondiente con el tramite	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA

Así, el documento aportado por el demandante no es más que la **prevista** correspondiente para el trámite, condición que solo cambia hasta tanto sea suscrito en este caso por el Director General Marítimo. Dicha





Página 10 de 12

prevista se aporta para también ser revisada, conforme a las siguientes etapas establecidas el mencionado procedimiento.

De esta forma, se equivoca el demandante en asegurar que el trámite adelantado por él, había superado la revisión jurídica y por tanto se encontraba para firma del Director General Marítimo.

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18	Revisar	Realizar la revisión Jurídica, verificando que la documentación y/o el acto administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
19	No No	¿Jurídicamente el trámite cumple con todo lo requerido? No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustes necesarios al acto administrativo	Revisor Jurídico	SGDEA
20	VoBo	Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Juridico	SGDEA
21	Firmar	Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDEA

Respecto de las afirmaciones relacionadas con la nota adjunta a la mencionada impresión de la prevista, estas no son más que una simple especulación sobre el texto y del supuesto autor, y en consecuencia no evidencia en ningún momento otra intención de mi representada en no otorgar la licencia solicitada por los motivos que anteriormente se expusieron, y que son de conocimiento del demandante.

Por otro lado es de indicar señor Juez, respecto a lo aquí manifestado por el demandante, respecto a sus demás pretensiones expuestas que no ha nacido obligación alguna contra la Entidad que represento ni tampoco la materialización de un perjuicio material a favor del demandante, ya que, respecto del Acto Administrativo por el cual se negó la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría, se expidió bajo los preceptos legales, el I cual fue legalmente emitido y comunicado en debida forma, en el mismo entendido no presenta ningún vicio de ilegalidad, dado que fue proferido por la Autoridad competente; dicha Autoridad que hoy represento y con los fundamentos facticos y jurídicos adecuados; por lo tanto, es legal, existe y goza de eficacia y presunción de legalidad.



Página 11 de 12

Los actos administrativos que fueron proferidos por la entidad que represento, hoy demandados se encuentran amparados legalmente con base en la documentación que reposa en la entidad, una vez llenos los requisitos para su formación adquieren fuerza obligatoria y gozan de presunción de legitimidad.

Por consiguiente, se desprende que mi representada actuó de buena fe apegada a la Constitución y a la Ley.

Seguido de lo anterior, es claro señor Juez que no le asiste razón al demandante de pretender deprecar obligaciones y responsabilidades de la Dirección Marítima por supuestos de hecho que están carentes de material probatorio, y por lo tanto no da lugar a pago alguno por concepto de perjuicios materiales como lo pretende el aquí demandante; más cuando es una mera expectativa el adquirir la licencia bajo el cumplimiento de los plenos requisitos exigidos y asimismo la supuesta pérdida de oportunidad afirmaciones que no fueron probadas más cuando se basa en expectativas y suposiciones propias del demandante del cual se encuentra soporte de los manifestado.

VI. DE LAS PRUEBAS

- Procedimiento certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra.
 Proceso M3 Gestión de Gente de Mar Código M3-00-PRO-004 –Versión 1.
- Expediente Administrativo.

VII. SOLICITUD ESPECIAL

Por lo expuesto anteriormente, señor Juez, solicito a su despacho se me reconozca personería jurídica para actuar en el presente medio de control, así como declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa y como consecuencia de ello, negar en totalidad las pretensiones de la demanda.

VIII. ANEXOS CON LA DEMANDA

Lo relacionado en el acápite de pruebas.



Página 12 de 12

IX. NOTIFICACIONES

La entidad demandada, en la Carrera 10 Número 26 – 71 Torre Sur Piso 7 Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C., y en la Carrera 54 # 26-50, Centro Administrativo Nacional –CAN-, Edificio DIMAR, Bogotá D.C.

- <u>notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</u>
- <u>notificacionesjudiciales@dimar.mil.co</u>
- diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co

De su señoría, con altísima consideración y respeto,

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA CC 1.019.029715 - TP 278.930 CSJ

Apoderada del Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co



Dimar DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Cimer:

Fecha Recibido: 25/07/2019 16:46:22

152019107443

MANIOBRAS DE EVALUACION

DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	CHEVRON	MANUEL GIL
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:30	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON	MANUEL GIL
			20		NOCTURNAS		4		
No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	22:45	23:55	CHEVRON	MANUEL GIL
2	04-06-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	ARGOS	EDGAR ZABALA
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126.7	ATRAQUE	21:55	23:08	OKIANOS	EDGAR ZABALA
4	26-06-2019	LEONARDO B	8.720	124.9	ATRAQUE	21:55	23:55	MEXICHEN	EDGAR ZABALA

PILOTO EN ENTRENAMIENTO: ALVARO LEAL



Cartagena, 05/08/2019 No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Pavor referirse a este número al responder

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aspirante a
piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las
tres fases exigidas así:

I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	2ARPE	09:05	09:15	PTO BAHRA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATARQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-01-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	55,044	238	ZARFE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909,401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.461	294	ZARPE	15:00	17:00	SPIRC
7	06-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMSK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	05:25	GS:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	0730	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08.55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB CIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTIVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRACEJE	15:15	16:30	ASTIMIK

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena
Telétono (5) 6643237. Línea Anticomipción 01 8000 911 670.

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1,999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.402	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	03-05-18	NYKIMETEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPÉ	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBESTAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPO SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/TONDEC	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	84:00	FONDEO TANQUERO
14	14-0618	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05.05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

II FASE (PARTICIPACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	TECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORIONS	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARFE	06:25	05:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	1865	87	ATRAQUE	05:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.780	171	ATRAQUE	15:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	08:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	07-11-18	HERCULES 300	4.156	111	ZARPE	17:00	1755	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	20,704	176	ATRAGUE	06:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41,596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
q	03-15-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	0130	AREA DE FONDEO

Copin en projek auelstock de documenta electrante. La validat de este documenta puldos vaniscans ingressanto a ha posteren cas dinna electrante. La validat de este documenta puldos



Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana

Capitania de Puerto de Cartagena

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGO5
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTORAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIGURA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36,483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	25.324	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-67-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11,908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPIKC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.069	211	ATRACQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HDEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
12	31-10-18	INDUSTRIAL AM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIEC	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	202	ZARFE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDEO	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4/073	102	FONDED	18:35	19:45	FONDEO-4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDED	18:15	19:20	FONDED 4 CALLES

"Consolidemos nuestro país maritimo"

Dirección Editicio BCH La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 → Bogotá 328 6800

dimar@cimar.mil.co - www.dimar.mil.co



III FASE (ACTIVA)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIGERA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.246	99	ZARPE	08:40	09:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NOROKAP	6.204	187	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	05:15	07:55	TRANSPETROL
4	75-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	05:00	06:40	FONDED CHARUE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	16:55	18:30	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	05:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	18-12-18	CYMBIDIUM	5.169	214	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOSI	2519	87	ZARPE	18:35	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMARICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2,598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRACIUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	1.514	87.9	ATRAQUE	17:30	1850	COTECMAR

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2,695	96	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	17-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES 8	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIOYIC	5,629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES II	2865	87	ZARPE	72:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIOVIC	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EFIC CURACAD	3.594	98	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANO3
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRACUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2519	87.30	ATRAQUE	18:00	1855	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE CL	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

"Consolidemos nuestro país maritimo"
Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartageria
Teléfono (5) 8843237, Linea Anticomupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atendión al Gudadano; Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800 dmar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDED MAMONAL
14	23-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDED MAYONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena





Cartagena, 08/08/2019 No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Executeleisse a este minum al responder

CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor ALVARO LEAL LASSO aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

100	STORY COM	E CHIEF STATE	R di	The same of	ANIOBR	AO DIO		T-100		THE CASE	The San
nio:	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	TIPO	HIMOGIO	n.ns.		HICACION JUN	-	TOTAL
	GA CONTRACTOR				MANIDERA			G MONROY	E.ZABALA	MLSH	
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2665	87	ZARPE	08:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	67	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
11.7	20.00 (0000 H.C)(01.0			MA	NIOBRAS	S NOCT	URNA	NS .	(======;=)		
	3103570				TIPO	U S		CALL	RCACIÓN JUN	ATS	-
No.	Mich	MOTONAVE	T.R.B.	LOA	MANIDERA	HANICIO	H.FIN	G-MONROY	E. TABALA	M.GIL	TOTA
-	THE 2015	ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-2019	Сумвіріям	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	0,5	9	9,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6,875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
				1500000				OTAL CALIFIC	4		9,43

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA nuestro país maritimo"
RUEDA Dirección Edition BCH La Matuna, Cartagena
Capitán de Puerto de Capitán 96 Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogota 328 6800 dimen@dimen.mil.co - www.dimer.mil.co

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Nucreen



No. 0/

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -- REPEN-

EL suscrit		o Práctico	Commence of the Commence of th		de la	empres e compen	8	KENAMIEI	Lie	cencia N°	
pelos		nuc		Pa	ret		200	ALC DATE		566	07
	1- 00	1			CERTI	FICO qu	е				
n la fecha					Do	certify					
	Mes	Añ	o EIP	iloto Prá	ction e	en entren	amiento	0			
1000	mivor	yes	and a few sections and the section of the section o	iot in yay	ining		1	1			
	5	201		-42.5	wie	2 1	earl	2055	0.	No. of Parties	
igenciamiento cor p	arte del		udad o Pue				_			Fecha (D	tede
	0/2	eno	(- 0.00 m) (- 0.00 m)	400	C90501 same	100	140-25	305-17502	00	0.5	2019
	71		1 1 1 1 1 1 1 1	SHARE	-		-3779		(Day)	(Month)	(Year)
		Nombre	de la Nav	e (Shi	p's N	ame)				andera (
Falsas I		RB	No. OMI	E.25-54(25)-FPE	111	Annala	Maritime	CERTAL PROPERTY.		erto de Ma	
(Length)		TRI.	(MO Number			(Ship)	Appent)			Port of Regi	
87.9	28	Commence of the Commence of th	93092	23	700	onspe	hol.		The state of the s		ue - c76
		el Piloto			atego			a Embarque e of Boarding		Hora Desc (Time of D	
73	Pilots	The state of the s	No. OF LAND	Ma	Catego	1		22:45	die es	23:5	
Maniobras Realiz	edas	Especific	car Otros:		-	EM	the	10	7	-	
(Manoeuvers Do	10/	(Specify of Observary	ther details)	-	-		and the same of the same	100			
(mahar)		(Remerks)		1		4.7	1-2	: 4.8			
traque lerhingi											٨
avegación	1		Cost	OFF		23:38					th
Vavgeten)			CO3	, ,	-					att	11
Novement over Bert arpe	1	_							7	11	V
Departurel	4								- 1	10	Λ
Others)										ma del Ph	Mo
aniobra de entren	amient	o de la cua	I dov mis sic	uientes c	concent	tas		_		Por Signatus	0)
untualidad	anne.	00 10 000	06	a contract of	and strongs	-					
undually egurided all asur	mir of c	ontrol	-	_							
onfidence when ass	uming o		OK								
flanejo del Ingles inowledpe of Englist	6 0		04								1
laneamiento de fanceuver a plannin	la man	iobra	015					D'N	NI MA	ORE	SIL
leguridad al abor	rdar		05					- IOA	Y	1 1	1
confidence when bot interrelación con		Itán	04		0	0				804	200
meraction with the M Sestion del Riess	aster (b		The second second	- 1	110	/	_	-	ANO 8	30920 41AN	MAL
isk management	lo.		04	-10	Jul				V_CA	PHANE	
7111			Pin. I			gives b			1	1	V
			Piloto	TAL	o en e Lintrak	ntrenami n/ng	eulo	CAPIT	AN DEL	BUQUE /S	nio's Master
				1	-			40000	THE PERSON NAMED IN	7	
Recibido Capitani	a de Pi	uerto		9.1	De	1	ites	Año	hora		
		00000		91	De	1	Mes	Año	hora		
		00000			Dq	-	Mes	Año	hora	-	
Recibido Capitani Observaciones (n		00000			De		Mes	Año		Capitân d	a Puedo



"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN E	NTRENAMIENTO"
MANIOBRA NO 0/ FECHA: 04-05. 20/9 CHUDAN	DOPUERTO SERA - TEXACO
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvero Feel La	SS -
	22:45 HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SAN Andres 111 BANDERA/PTO REC	GISTRO Colombia - Cortogona.
trb286S87.9	IMO 9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE I MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
CONOCIMIENTO DEL PUERTO CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUE ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUA	LLES, ETC. 7.
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS V CODIGOS - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORE - CODIGO DE SEÑALES EN LO BELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
BEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
	SUMA 38.0 PROMEDIO 9.5
CALIFIC	ACION FINAL / 9.5.
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO NOMBRE:	5. CALIFICADOR MONEOY HTS



"CAL	IFICACION DE PILOTOS PR	ÁCTICOS EN ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO 01	FECHA: 04.05.2	CIUDAD O PUERTO_	Ofgena - Chovran Te
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALI	FICADO: ALOXO	o lead lass	<i>Ø</i>
MANIOBRA 2019E		HORA INICIO 22:45	HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SO	Andres III B		mbia - Cartageno
TRB286 S			93 69 203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
CONDUCCIÓN DEL BUQI EMPLEO DEL VIENTO P CONOCIMIENTO DE LAS MANIOBRA	DE CON DIFERENTE POTENCIA EN DE CON DIEFRENTES ANGULOS DE ARA LA EJECUCION DELA MANION CORRIENTES Y MAREAS PARA LA AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA	ETIMON BRA A EJECUCION DE LA	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO. 	O DLOGICAS EN DIFERENTES EPOCA MARCAS ENVILACIONES, CANALI ERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SE	ES, RUMBOS, MUELLES, ETC.	9.5
 CODIGO DE SEÑALES EN 	HENTOS Y CODIGOS TERNACIONALES Y LOCALES EN A LO RELATIVO A AGUAS INTERIO ICIO DE PILOTOS PRACTICOS.		9.5
CONOCIMIENTO DE LAS EMPLEO D ELAS MEDID. ENTENDIMIENTO Y BUE COLOCACION D EREMO	Market Control of the	AS EN INGLES LANIOBRA	9.5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	9.5
Aloro leal)	/ 10	Lic. 1	ILOT 3.745.904 . SPEACE



"CALIFICAC	ION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRES	NAMIENTO"
MANIOBRA NOO/	FECHA: 04.05. 2019 CHUDAD O PUE	RTO C/ GRAGO - CHENZON TEXAS
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	01 /= 1 /	
MANIOBRA ZKEPE.		HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SON ANORES	BANDERA/PTO REGISTRO	Catambia / Gragena
286S		MO 9309203
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON DE EMPLEO DEL VIENTO PARA LA E CONOCIMIENTO DE LAS CORRIE MANIOBRA 	JECUCION D ELA MANIOBRA NTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA , ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS 	AS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAR S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, E UTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y - REGLAS DE CAMINO INTERNACIO - CODIGO DE SEÑALES EN LO REL - REGLAMENTO DE SERVICIO DE I	ONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9.5
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDENE 	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES GURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D'PARA LA MANIOBRA JES PARA LA MANIOBRA	9.4
		SUMA 37.6 IEDIO 9.4.
	CALIFICACION	FINAL
Alvano Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIP	NOMBRE:	CALIFICADOR, 60

Woeners



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL si	uscrito Pio			ROL D		a empres		7		cencia N"	
_ 1	the underwijse pilot				of the company			. License N*			
PERE	A. 7	030	4		07	17	A COLUMN	1	13 745 904		
						IFICO que coertify	e	85			
En la fecha						e centry					
Dia	Mes	A	ño l	El Pilot	o Práctico	en entren	amiento				
day	month	ye	hor .	the ollot in training							
04	00		19	messes		No	te	2	las.	10	400
ligenciamient	o per parte de	el Pilolo (spe	ace to be	filled by fr	ne Piloti					Fecha (De	140
-1.0	-1		Audad (Pueno	(City/Port)	-		1120	04.	06	2019
	C/	Jew	e7 .	. /	423	0.5.			(099)	(Month)	(Year)
	- 1				(Ship's N				В	andera (F	
IN FAIRE		C7	The second second second		IUM		1000	SECTI		sa Hai	
Esiora		TRB (GTR)		OMI Numbert			Maritima a Apent)		Pu	Port of Regis	
1/4.		169		\$1528	1	NTER	SHIP	500 30	N	ALLZA	9
11.1.		del Pilato		1.00	Catego	-	Hora	Embarque		Hora Dese	
		s Name)			(Categ	aryl	(Time	of Boarding	0	(Time of Dis	sembark)
					va C	2"				19:10	
Maniobras I (Manoeuw			ficar Otr other deta			F. 6	5.7	A. 7	- 2		
Fondeo		Observa	aciones:		21		cera				
Anctor) Atraque	_	(Remark)	8)		07-07-07-07	75 12 15 15					
Charles and the Control of the Contr											
Navegación	DZ DZ	-	-	FCT	OPF:	. 18	45.				1
Navegación (Vavigation) Cambio de I	Wuelle -		C	TOA	OPF:	. 18	:45.			1	1./
Navegación (Navigation) Cambio de N (Movement ov	Wuelle -		C	FCT	OPF:	. 18	45.		Cupt &	Tyon A.	(ssu)
Navegación (Vevigadori) Cambio de li (Vevement ov Zarpe	Wuelle -		C	TOA	OF:	. 18	45.		Engl &	Tuga Af	gisher l
Navegación (Navigation) Cambio de li (Mavement av Zarpe (Departure) Otros	Muelle er Berthi)		C	ret.	OPF:	. 18	:45.		Eugs E	Augr A. S.	giole l
Navegación (Navigation) Cambio de II (Movement ov Zarpe (Departure) Otros (Othera)	Muelle er Berthj)						:45.			Auge A S	
Navegación (Navigation) Cambio de II (Movement ou Zarpe (Departum) Otros (Othera)	Muelle er Berthj)		ial. dov r				45.	/		and the second second	
(Berthing) Nevegación (Novigadon) Cambio de II (Movement on Zarpe (Departun) Otros (Uthera) Anniobra de o Puntualidad punctuality	Muelle er Berthj)	nto de la cu	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipadan) Cambio de li (Movement ov Zarpe (Dapartun) Otros (Othera) Vaniobra de v Puntualidad puncually Seguridad a	Muelle er Berth)	nto de la cu	ial. dov r				45.			and the second second	
Navegación (Navigadan) Cambio de li (Mavement de la (Mavement de la Carpa Otros (Othera) Alaniobra de le Puntualidad sunctualidad sunctualidad sunctualidad a Combines de la Manejo del la	Muelle er Berinj)	nto de la cu	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement ov Zarpe (Dapartuni) Otros (Othera) Maniobra de i Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of	Muelle er Berthi) entrenamie il assumir el il assumir glos English	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigadori) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Dapartuni) Otros (Othera) Vianiobra de le Puntualidad punctually Seguridad a Confidence wi Manejo del li finoviedge of Planeamien Manosuver se	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assumin jingles English to de la matalanning	control y control	all, day t				45.			and the second second	
Navegación (Navigadan) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de li Puntualidad puncually Seguridad a Confidence w Manejo del li finoviedge of Planeamien Manoeuwer's s Seguridad a	Muelle er Berthi) entrenamie l asumir el en asaumin ingles Engish to de la ma stanning il abordar	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigasion) Cambio de II (Movement over Zarpe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de e Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of Planeamien Manoeuver a Soguridad a Confidence wi Interrelación	Muelle er Berthi) entrenamie il assumir el ens saumin ingles English to de la ma standog in con el Ca	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipasion) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departum) Otros (Othera) Vaniobra de II Puntualidad punctualty Seguridad a Considence ut finovielas de II finovielas d	Muelle er Berthi) entrenamie d assumir el en assumin ingles English to de la ma planning al abordar hen baarding n con el Ca the Mester the Mester	control y control	all, doy o				45.			and the second second	
Navegación (Navigasion) Cambio de II (Movement over Zarpe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de e Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of Planeamien Manoeuver a Soguridad a Confidence wi Interrelación	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la ma planning il abordar nen baarding il abordar Riesgo	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipasion) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Maniobra de le Puntualidad punctuality Seguridad a Coroldence ul finoviedge of Planeamien Manosuver à p Seguridad a Controlación Internation uni Gestión del	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding et the Master Riesgo	control y control	181, day 1	mis siguie	O Lot	pios				and the second second	
Navegación (Navipadori) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Departivo) Otros (Othera) Anniobra de le Puntualidad punctualty Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Planeamien Manoeuver à p Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Gestion util Gestion util	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding et the Master Riesgo	control y control	181, day 1	mis siguie	Longer Ak	pios entrenam			CO CO	BIONO S	
Navegación Navigadon) Cambio de li Movement ov Zarpe Departuni; Otros Othera) Itaniobra de le Puntualidad concluality Seguridad a Confidence ut li Inovietge of Planeamien Manoeuver is Seguridad a Confidence ut li Inovietge of Gestion util Gestion util Gestion util	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding et the Master Riesgo	control y control	181, day 1	mis siguie	O Lot	pios entrenam		CAPI	CO CO	and the second second	
Navegación Navigadori Cambio de li (Movement ov Zarpe Departuni) Otros (Uthera) Anniobra de le Puntualidad punctualty Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Planeamien Manopuver à p Seguridad a Coroldence ut interretación Gestión del Gestión del	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin ingles English to de la materiaming il aborder nen bearding in con el Ca in the Master Riesgo covi	control y control y control y control y control priobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam		CAPI	CO CO	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement over Zarpe (Departuni) Otros (Uthera) Anniobra de i Puntualidad puncualy Seguridad a Considence si Manejo del I Innoviedge of Planeamien Maneguridad a Contidence si Interrelación interaction set Gestión del Hisk managen	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence ut Manosuver a Seguridad a Controlence ut Manosuver a Gestión del Hisk managen	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence ut Manosuver a Seguridad a Controlence ut Manosuver a Gestión del Hisk managen	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence ut Manosuver a Seguridad a Controlence ut Manosuver a Gestión del Hisk managen	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÂN DEL hora	BUQUE IS:	mip"s Marster



	"CALIFICAC	ION DE PILOTOS	PRÁCTICO	S EN ENTRENA	MIENTO"
MANIOBRA NO	02	FECHA: 04.06	. 2019	CIUDAD O PUERTO	geno Angos
NOMBRE PILOTO PR	ACTICO CALIFICADO:	Alvano	Look	LASSO	100
MANIOBRA	JAPE.		HORA	NICIO 18: 20	HORA TERMINO_19:10
NOMBRE DE LA M/N_	CYHBIO	IVM	BANDERA/	PTO REGISTRO <u></u>	ahonos - Nassau
TRB5/6	9	ESLORA	1149	IMO	9781528
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCIO - CONDUCCIO - EMPLEO DE - CONOCIMII MANIOBRA - USO DE LO	DE LA MANIOBRA ON DEL BUQUE CON DI ON DEL BUQUE CON DI EL VIENTO PARA LA EJ ENTO DE LAS CORRIEN OS CABOS DE AMARRE, EL EQUIPO DE FONDEC	IEFRENTES ANGULOS IECUCION D ELA MAN VTES Y MAREAS PARA ANCLAS Y TIMON EN	DE TIMON IOBRA LA EJECUC	ION DE LA	9.5
 LUCES, BAL 	DEL PUERTO LES METEOROLOGICA JZAMIENTO, MARCAS CIÓN DEL PUERTO (AU	ENFILACIONES, CAN-	ALES, RUMBO	OS, MUELLES, ETC.	9.5
 REGLAS DE CODIGO DE 	DE REGLAMENTOS Y CAMINO INTERNACIO SEÑALES EN LO RELA TO DE SERVICIO DE P	NALES Y LOCALES E TIVO A AGUAS INTER		ERIORES	9.5
- SEGURIDAD - SEGURIDAD - CONOCIMIN - EMPLEO D I - ENTENDIMI - COLOCACIO	XPERIENCIA PERSONA D'ANTE SITUACIONES I D'Y CLARIDAD EN ORD ENTO DE LAS ORDENES ELAS MEDIDAS DE SEG ENTO Y BUEN JUICIO ENTO Y BUEN JUICIO ENTO Y ORDENES COR	DE PELIGRO. ENES AL TIMONEL Y S A TIMONEL Y MAQU URIDAD DURANTE L./ PARA LA MANIOBRA ES PARA LA MANIOBRA	INAS EN ING MANIOBRA A		9.5
				SUN PROMEDI	9 -
		2	3	ALIFICACION FINA	, 9.5
Alvero	Les / Losso TO PRÁCTICO CALIFIC	Ang N	NO		Thur.



"CALIF	CACION DE PILOTO	OS PRÁCTICOS E	N ENTRENAMI	ENTO"	
MANIOBRA NO 02 NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	FECHA: 04. Q	karo lea	UDAD OPUERTO_	Jojeno -	Argos
MANIOBRA ZO-PE	7	HORA INIC	10 18:20	HORA TERMI	NO 19:10
Wallace Committee of the Committee of th	SIDIUM -	The second production of the contract of the c	REGISTRO BOL		
TRB5/69	ESLORA	114.9	IMO_	778152	8
	ASPECTOS				LUACION MERICO DE LA 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOI CONDUCCION DEL BUQUE CONDUCCION DEL BUQUE EMPLEO DEL VIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AM EMPLEO DEL EQUIPO DE F	CON DIFFERENTE POTENT CON DIEFRENTES ANGUA LA EJECUCION DELA M DIRRIENTES Y MAREAS PA MARRE, ANCLAS Y TIMON	LOS DE TIMON MANIOBRA ARA LA EJECUCION	*********	9.	0
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROL - LUCES, BALIZAMIENTO, M. - ORGANIZACIÓN DEL PUER	ARCAS ENFILACIONES, O	ANALES, RUMBOS, !	MUELLES, ETC.	9	.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMEN - REGLAS DE CAMINO INTER - CODIGO DE SEÑALES EN LO - REGLAMENTO DE SERVICI	NACIONALES Y LOCALE D RELATIVO A AGUAS IN	TERIORES	ORES	9	.0
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PE SEGURIDAD ANTE SITUACI SEGURIDAD Y CLARIDAD E CONOCIMIENTO DE LAS OF EMPLEO D ELAS MEDIDAS ENTENDIMIENTO Y BUEN J COLOCACION D EREMOLO COORDINACION Y ORDENI	ONES DE PELIGRO. N ORDENES AL TIMONE RDENES A TIMONEL Y M DE SEGURIDAD DURANT UICIO PARA LA MANIOB ADORES PARA LA MANIO	AQUINAS EN INGLES E LA MANIOBRA ERA OBRA	,	9	. O
			SUMA PROMEDIO	36	7.0
		CAL	IFICACION FINAL	9	10 /
Alverso leas lass	(VI)	NOMB	CALII	A. Zubulu 11.0T. 13.745.904 A. FARRA	G/Whi.



"CALIFICAC	CION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENA!	MIENTO"
MANIOBRA NO 0.2	FECHA: 04-06-249 CHUBAD O PUERTO	, Elgena Argos
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Aloro lead Lasso	
MANIOBRA Forpe		HORA TERMINO 19:10
NOMBRE DE LA MIN CYMBIO	OUM BANDERA/PTO REGISTRO E	Berhamos - Massau.
TRB_ 5/69	ESLORA // 4. 9 IMO	9781528
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON I EMPLEO DEL VIENTO PARA LA I CONOCIMIENTO DE LAS CORRII MANIOBRA 	ENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA E, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9. 5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA 	AS EN DIPERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. JUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS REGLAS DE CAMINO INTERNACI CODIGO DE SEÑALES EN LO REI REGLAMENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9. s
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDEN 	S DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D PARA LA MANIOBRA RES PARA LA MANIOBRA	9.5
	SUM PROMEDI	0.5
	CALIFICACION FINA	9.5
ALOND LEN LASSO MLOTO PRÁCTICO CALIF		LIFICADOR

NOCHENG.



No. 03

	ROL DE MANIOBRAS DE ENTE	Licencia N°
EL suscrito Piloto Práctico	de la empresa of the company	License JI*
the underwrite pilot	Practicol	13745904
The good in	CERTIFICO que	121121
, ,	Do certify	
la fecha		0
Día Mes Año	El Piloto Práctico en entrenamiento	V
75 06 2019	the pilot in tealning fee	
gencieralente por parte del Ploto (space to be	Puerto (city/ Pert)	Fecha (Date)
The second secon	Okumos	26 06 2019
ypena -	Orano	(Day) (Month) (Year)
Nombre de la	Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
Venez	D.	116 1011
Estora TRB No	OMI Agencia Maritima	Puerto de Matriculo Per al Registry)
	Number A Bray	
	Categoría Hor	- Embarque Hora Desembarque
Nombre del Piloto (Pilot's Name)	(Categopy) (Time	et Boarding) (Time of Disembark)
Thom Onbota	No 6 2 6	41:35 2300
Inniches Realization Especificar Otr	os: £ 3.	8 A. S.S.
(Manneyweys Done) (Specify other set)	e(S)	
ondeo Observaciones:	Rn Boren	.7.
traque		0
rentivingi	1 0000	1
avegación 🔲 Aue		
mentio de Montile	7/1 22:35.	10 to 10:161
Vovernent over (form)	170	Laps Gigay Sy, Sayana
arpe Departuro)		Ca CANOV
Mros 🗐		WIN 13 F 145 904
Uthars)		(Psig Signature)
aniobra de entrenamiento de la cual, doy	mis siguientes conceptos	
untualidad OF		
loguridad al asumir el control		
Confidence whee assuming control		
Manejo del ingles		SWIPPE
laneamiento de la maniobra		(2)
dancewer's planning Segurided all aborder	/	(St. Service of the
Seguridad al abordar	1 1 1	
nterrelación con el Capitán	1 11/1/1/1	
meraction with the Master (bridge team)	W du	(JOTTHEST
Sestion del Riesgo	Almobal	1
	Ruote Brástico en entrenamiento	1
	Pilots Hraetico en entronamiento	CAPITÁN DEL BUQUE Iship's Master
	1	
Recibido Capitanía de Puerto	Dia Mes	Año hore
Observaciones (/emarks):		
Cuservaciones peniarray.		
		Firma Capitán de Puerto
		(Harbour Master Signature)



	"CA	LIFICACION DE P	ILOTOS PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	IENTO"
MANIOBRA	No03		25.06.2019		Clgena - Okunos.
NOMBRE PIL	LOTO PRÁCTICO CA	LIFICADO:	Alieno Lead	Lasso	
MANIOBRA	Alm	que	HORA E	NICIO 2/: 55	HORA TERMINO 23:08
NOMBRE DE	LAMIN VE	ENERIA D	BANDERA/I	TO REGISTRO The	Netherlands - Rofferda
TRB	6875	ESLO	u_ 126.7	IMO_	9150327
		ASPECTO			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CC - CX - EM - CC - M - US	ONDUCCION DEL BU APLEO DEL VIENTO ONOCIMIENTO DE LA ANIOBRA	QUE CON DIFFRENTE QUE CON DIFFRENTES PARA LA EJECUCION AS CORRIENTES Y MAI E AMARRE, ANCLAS Y		ON DE LA	9.0
- CC	CES, BALIZAMIENT	ROLOGICAS EN DIFER O, MARCAS ENFILACIO	ENTES EPOCAS DEL AÑ DNES, CANALES, RUMBO MARITIMA, SERVICIOS	DS, MUELLES, ETC.	9.0
- RI	GLAS DE CAMINO E ODIGO DE SEÑALES I	AMENTOS Y CODIGOS NTERNACIONALES Y I EN LO RELATIVO A AC VICIO DE PILOTOS PR		ERIORES	9.0
- SE - CC - E2 - CC	GURIDAD Y CLARID DNOCIMIENTO DE L MPLEO D ELAS MEDI STENDIMIENTO Y BU DLOCACION D EREM	UACIONES DE PELIGR AD EN ORDENES AL T AS ORDENES A TIMON	IMONEL Y MAQUINAS EL Y MAQUINAS EN ING URANTE LA MANIOBRA IANIOBRA I MANIOBRA		9.0
				SUMA PROMEDIO	0.0
				CALIFICACION FINAL	190
_/	Akaro Lec PILOTO PRÁCTI		B.	CAL 7 Can	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH



	"CALIFICAC	ION DE	PILOTO	PRÁCTIC	OS EN E	NTRENA	MIENTO"
MANIOBRA NO	03	FECHA:					o Ofgeno - Okianos
NOMBRE PILO	TO PRÁCTICO CALIFICADO:		A	4000	les	-L L	0224
MANIOBRA	Atroque	5-1-1		HOR	A INICIO_	21:5	5 HORA TERMINO 23:08
NOMBRE DE L	AMN Venezi	- D		BANDER	A/PTO REC	GISTRO T	he Netherlands - Roth
TRB	6875	ESL	DRA		7	IMC	6 1 50 377
		ASPECTO	ós				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CON - CON - EMP - CON MAN - USO	DUCCION DE LA MANIOBRA DUCCION DEL BUQUE CON D DUCCION DEL BUQUE CON D LEO DEL VIENTO PARA LA E OCIMIENTO DE LAS CORRIE JOBRA DE LOS CABOS DE AMARRE LEO DEL EQUIPO DE FONDE	HEFRENTI JECUCION NTES Y M. , ANCLAS	ES ANGULO ND ELA MA AREAS PAI	OS DE TIMO ANIOBRA RA LA EJECI	CION DE I	A	9.0
- CON	MIENTO DEL PUERTO DICIONES METEOROLÓGICA ES, BALIZAMIENTO, MARCAS ANIZACIÓN DEL PUERTO (AI	SENFILAC	TONES, CA	NALES, RUM	IBOS, MUE	LLES, ETC.	1 1
- REG - COD	MIENTO DE REGLAMENTOS Y LAS DE CAMINO INTERNACI IGO DE SEÑALES EN LO REL LAMENTO DE SERVICIO DE I	ONALES Y	LOCALES GUAS INT	ERIORES	NTERIORE	s	9.0
- SEGI - SEGI - CON - EMP - ENT - COL	AD Y EXPERIENCIA PERSON URIDAD ANTE SITUACIONES URIDAD Y CLARIDAD EN ORI OCIMIENTO DE LAS ORDENS LEO D ELAS MEDIDAS DE SE ENDIMIENTO Y BUEN JUTCIO OCACION D EREMOLCADOR RDINACION Y ORDENES COI	DE PELIG DENES AL ES A TIMO GURIDAD PARA LA ES PARA I	TIMONEL NEL Y MAI DURANTE MANIOBR A MANIOI	QUINAS EN I LA MANIOB A BRA	NGLES		9.0
						SUN	0.0
					CALIFIC	ACION FIN	n. 9.0 /
ALI	eno les L lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFI	ento l	2		MAJERE /	Ø Lie	PILOT 13.745.904



"CALIFICAC	ION DE PILOTOS	PRACTICO	S EN ENTR	ENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO 03	FECHA: 25.06. Alvono	2019	CIUDAD O PI	UERTO_(Igona - Orianos
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alvoro	Leal	Lasso	0 1	
MANIOBRA Atragey		HORA I	NICIO 2/:	22	HORATERMINO 23:08 Netherlands-Rotten
NOMBRE DE LA MIN VENEZIA	D.	BANDERA/	PTO REGISTR	o The	Netherlands-Rotten
TRB6875	ESLORA	126.7	7.	_IMO	9150327
	ASPECTOS				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DI - CONDUCCION DEL BUQUE CON DI - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJ - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIES MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEC	IEFRENTES ANGULOS JECUCION D ELA MAN NTES Y MAREAS PARA , ANCLAS Y TIMON EN	DE TIMON HOBRA LA EJECUCI	ON DE LA		9.0
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICA - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AL	ENFILACIONES, CAN	ALES, RUMBO	OS, MUELLES,	ETC.	9.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y REGLAS DE CAMINO INTERNACIO CODIGO DE SEÑALES EN LO RELA REGLAMENTO DE SERVICIO DE P	DNALES Y LOCALES E ATIVO A AGUAS INTES		ERIORES		9.0
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSON/ - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES I - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORD - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENE - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEC - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO - COLOCACION D EREMOLCADORI - COORDINACION Y ORDENES COR	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y IS A TIMONEL Y MAQU GURIDAD DURANTE L. PARA LA MANIOBRA ES PARA LA MANIOBRA	INAS EN ING A MANIOBRA A			9.0
			PRO	SUMA OMEDIO	9.0
			CALIFICACIO	N FINAL	N 9.0.
PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	CADO N	NO. AND ADDRESS OF THE PARTY OF	-	CALIF	TCADOR /)

Nocwer

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 04

				ROL D	E MANIOBRAS I		NAMIEN				
EL suscrito Piloto Práctico the undergrite pilot /					de la empresa of the company			Licencia N° License N°			
Cole mar	1. 30	Beste	2	9 1550	Tecnimo		100	13745. 904.			
7					CERTIFICO qu Do certify			Sagrand Control	THE COURT		
En la fecha											
Dia	Mes										
26	06	30	17	Contribution	ALLase	s teer	1	NES-	DEFECT OF		
ligenciamient	o por parte del								Fecha (Da		
712700	- 1	1	udad eved	o Puerto	Yexrehu	ear -	(E08)	20.	as	2019	
V 755		1	7000			College College	7	(Day)	(Month)	(Year)	
		Nombre		Rave	(Ship's Name)	11 Per 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18		Hai		151.	
Estora	1	RB		OMI	The state of the s	a Maritima		1000	erto de Mati	-	
(Length)		TR)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Number)	(SNp	s Agent)			(Port of Regist		
1249	2	720 4	724	10146	LSA	col		14	aprico		
1	Nombre o	fel Piloto			Categoria (Categogy)	Hora E	mbarque Boarding		Hora Deser		
Elm	A COLUMN	Copal	la		No 7 8		22:		23:5	0.	
- Control of the Cont	Realizadas	Especifi			The second secon	STRAL	YID)III-	PAGE	CONTRA		
	ers Done)	(Specify o			KPI 10	4112	- 0		1 . 5	ep.	
Fondeo (Anchor)		(Remerks)			,	r.	7.8	n	1:7	, In	
Atraque	M			F/	1:23:15	4					
(Bertling) Navegación	_	-		1/	C		_		- 6	1	
(Newgation)									Y	//	
Cambio de	Control of the Contro			All	first: 23	48		the state	Sandy S	Alich.	
(Movement or Zarpe	er Bertti)) 🗀	-		1				Cape	sugar et	Supatri	
(Departure)	10			1560			1	153 /.	PILOT	004	
Otros (Others)							0		rma del Pilo		
	entrenamien	to de la cue	el day	mis siquier	nies conceptos		3000	-	(Filler Signature	9	
Puntualidas		io de la coc	AK	// Siguro	100 our surprise			11			
punctuality	t an and a t	a selected	10%	,				11			
	el asumir el fren assuming		0					V			
Manejo del	ingles		Ok	4							
Knowledge of Planoamier	English to de la mai	niobre	1	-				-			
Manpeuver's		NUMB	OY					/ N	AVIGA		
Soguridad			dr	7	20 1		1	(D)	10	1	
	n con el Cap	oitán	CO	-	11/10/		- 1/	3/6	AL Y	1/2	
Interaction wit	h the Master (1		11/1/		1/4	1 1	1	Z	
Gestión de		a resolution	OF		Hist		16	2		7/	
Risk manage	nere		1	/	ALuco I	tol	-/	le f "	MSTER /S	//	
			1 8	Piloto Pr	actico en entrenan	1-5-2-5	- 23	las	The property	/	
					Pilot in training		CAPIT	ANDEL	BUQUE /S	ip's Master	
Recibido C	apitania de F	uerto		53.50	Dia	Mes	_ Año _	hora			
Observacio	nes (remark	s):									
2000000	A CARSTON	G.									
				_				Firm	a Capitán de	Puerto	
									our Master S		



"CALIFICAC	CION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMI	
MANIOBRA NO	FECHA: 26.06. 249 CHUDADO PUERTO C.	Yena - Hexichen
MANIOBRA ATROQUE		
NOMBRE DE LA MIN LEGAGE DO	B. BANDERA/PTO REGISTRO PAIS	HORATERMINO 23:50.
TRB 8720	eslora 124 mo	
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON I EMPLEO DEL VIENTO PARA LA I CONOCIMIENTO DE LAS CORRII MANIOBRA 	ENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA E, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9.0
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA 	AS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. UTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS REGLAS DE CAMINO INTERNACI CODIGO DE SEÑALES EN LO REL REGLAMENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9.0
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDEN 	DE PELIGRO, DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D PARA LA MANIOBRA RES PARA LA MANIOBRA	9.0
	SUMA PROMEDIO	9.0
	CALIFICACION FINAL	9.0
PILOTO PRÁCTICO CALIF	CALII	TICADOR LINE DE LA LIN



	"CALIFICACI	ON DE PILOTO	OS PRÁCTICOS E	N ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO	04		6. 2019, cit		c/geno . Hexido
OMBRE PILOTO P	PRÁCTICO CALIFICADO:	AL	on Leal	Lasso	
ANIOBRA	Atroque		HORA INICI	0 21:55	HORATERMINO 23:5
OMBRE DE LA M/	N Lacucado	, B	BANDERA/PTO	REGISTRO HO	shall / Majoro
RB	8720	ESLORA	1249		9240146
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10
- CONDUC - CONDUC - EMPLEO - CONOCII MANIOBI - USO DE	CTO DE LA MANIOBRA CIÓN DEL BUQUE CON DI CIÓN DEL BUQUE CON DI DEL VIENTO PARA LA EJ MIENTO DE LAS CORRIEN RA LOS CABOS DE AMARRE, DEL EQUIPO DE FONDEO	EFRENTES ANGUI ECUCION D ELA N (TES Y MAREAS P/ ANCLAS Y TIMON	LOS DE TIMON IANIOBRA ARA LA EJECUCION	DE LA	9.0
 CONDICT LUCES, B 	ONES METEOROLOGICA ALIZAMIENTO, MARCAS ZACIÓN DEL PUERTO (AU	ENFILACIONES, C	ANALES, RUMBOS, N	JUELLES, ETC.	9.0
 REGLAS CODIGO 	TO DE REGLAMENTOS Y DE CAMINO INTERNACIO DE SEÑALES EN LO RELA IENTO DE SERVICIO DE P	NALES Y LOCALE TIVO A AGUAS IN	TERIORES	ORES	9.0
- SEGURIO - SEGURIO - CONOCI - EMPLEO - ENTENDI - COLOCA	EXPERIENCIA PERSONA DAD ANTE SITUACIONES I DAD Y CLARIDAD EN ORD MIENTO DE LAS ORDENE D ELAS MEDIDAS DE SEC IMIENTO Y BUEN JUICIO CION D EREMOLCADORI NACION Y ORDENES COR	DE PELIGRO. ENES AL TIMONEI S A TIMONEL V M. EURIDAD DURANT PARA LA MANIOB ES PARA LA MANIO	AQUINAS EN INGLES E LA MANIOBRA RA OBRA		9.0
				SUMA PROMEDIO	<u>36.0</u> 9.0
			CALI	FICACION FINAL	9.0.
	aro Leaf Loss	114	000,1002,2000	Lic. 1	A. Zabulu LOT 3.745.904 FICADOR



	"CALIFICA	CION DE PILOT	OS PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	HENTO"	
MANIOBRA N	NO			CIUDAD O PUERTO	e/geno.	Hexiden
NOMBRE PIL	OTO PRÁCTICO CALIFICADO	· AL	oro Lea	1 Losso		
MANIOBRA_	Atroque	. R	HORA	INICIO 21:55	HORA TERM	HNO 23:50
NOMBRE DE	/42 m (33)	9 -0	BANDERA	PTO REGISTRO 16	irsneue-	rajon
TRB	8720	ESLORA	124.9	IMO_	92 401	46
		ASPECTOS			1 1 TO 1	ALUACION MERICO DE 1 A 10)
- CO - EM - CO MA	IMIENTO DE LA MANIOBRA INDUCCION DEL BUQUE CON INDUCCION DEL BUQUE CON IPLEO DEL VIENTO PARA LA INOCIMIENTO DE LAS CORRI INIOBRA O DE LOS CABOS DE AMARR IPLEO DEL EQUIPO DE FOND	DIEFRENTES ANG EJECUCION D'ELA ENTES Y MAREAS I E, ANCLAS Y TIMO	ULOS DE TIMON MANIOBRA PARA LA EJECUC	ION DE LA	9	0
- CO	IMIENTO DEL PUERTO INDICIONES METEORÓLOGIC CES, BALIZAMIENTO, MARCA GANIZACIÓN DEL PUERTO (A	S ENFILACIONES,	CANALES, RUMB	OS, MUELLES, ETC.	9	1.0
- RE	IMIENTO DE REGLAMENTOS GLAS DE CAMINO INTERNAC IDIGO DE SEÑALES EN LO RE GLAMENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCAL ATIVO A AGUAS I	NTERIORES	TERIORES	9	. 0
- SE - SE - CO - EM - EN	IDAD Y EXPERIENCIA PERSO GURIDAD ANTE SITUACIONE GURIDAD Y CLARIDAD EN OF INOCIMIENTO DE LAS ORDEN IPLEO DE LAS MEDIDAS DE SI TENDIMIENTO Y BUEN JUICI ILOCACION DEREMOLICADO IORDINACION Y ORDENES CO	S DE PELIGRO. DENES AL TIMONI ES A TIMONEL Y N EGURIDAD DURAN O PARA LA MANIO RES PARA LA MANIO	IAQUINAS EN INI TE LA MANIOBR BRA IOBRA		9	? 0
				SUM/ PROMEDIO		9.0 9.0
			- X	CALIFICACION FINAL	7	9.0
11/1	PILOTO PRÁCTICO CALIF	411/	NO	CAL MAN	IFICADOR 6. (7

DIVENO



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIORRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEI

	REP	ORTE Y	CONTROL	DE MANI	OBRAS	DE ENTE	RENAMIEN	TO -RE	PEN-	
	EL suscrito Prioto Práctico de la empresa the underwrite pilot of the company					Licencia N* License N*				
Carlos	The second second	24-45			theo!	-			6.60	>
	12000	,		CER	TIFICO qu	ю		9 /-	,	
En la fecha					oc oceany					
Dia day	Mes	Afic	W 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	oto Práctico		namiento				
oy	05	201			Leros	cal do	550			
ige solan iento	pur parto del		e to be filled by udad o Puer		200	- 0			Fecha (o	4-1
	0	Tour			pe too	1		04	OS D	20/9
		/	de la Nave		Part and the second	376	_	(Day)	(Month) andera (F	(Year)
			Andres	711	reality				ambre	
Eslora							erto de Mat			
(Leogmi		37R)	(MIO Number	1	(Ship	s Agenti		-	Part of Regis	
81.9	-	65	930921	-	onspa		-		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ica -cic
	Nombre d			Cate: (Cate		(Time	Embarque of Boarding)		Hors Dese (Time of Di	
Corlos	10lan	******		Ma 1*	1	0	5:15		07:	00
Maniobras F (Manoeuvs	Realizadas us Occas		ar Otros: her details)							
ondec		Observac	iones:	er	1 6	lex	I	. 2,5	1 1	:34
traque		(Remarks)						- 1.5.3.9	0 000	
lerthing)				-						
avegación (evigation)	12	1	60	1 -FF	: 06	:20				1
ambio de N	Auelle -							1	7	
Adversent over arpe	The second second second second	-						/	1111	
Departurej		*						()	188	
Others)							1 1		ma del Pik	
aniobra de e	entrenumien	to de la cua	i, doy mis sig	uientes conc	eptos			-	Plot Signatur	N.
untualidad uncluality			OK							
eguridad ai	asumir of e		OK							
lanejo del i novienze of f	ngles		OK							
laneamient	to de la mar	niobra	010				•			
eguridad a	abordar		04		-			-		
	con el Cap		OK		11		0.4	17061	DRE	3 111
Sestión del Visk managem	Riesgo	The second	01-		MA		SAT	TXIV	CDA	0
- managam			100	Al Juano Practico en Plot in ti	entrenam	iento	CAPITA	Mar.	20020	p's Master
Recibido Ca	pitania de P	uerto			Dia	Mes	Afio	hora		
	nes (remark:					W-55		1		
								1		
								Firma	Capitán d	e Puerto
									pur Master S	



"CALIF	ICACION DE PILOTO	S PRÁCTICOS EN	ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO	FECHA: 04-	0.5. 20/9 crus	AD O PUERTO_	c/gena - Transpetsol
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	ADD: ALLARE	book b	_ OUR	
MANIOBRA ZAZPE	5.	HORA INICIO	06:15	HORA TERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN SAN A	ANDRES 111			Lombia / c/gena
TRB 2865.	ESLORA	87.9	IMO	9309203
	ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE I A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOB CONDUCCION DEL BUQUE O CONBUCCION DEL BUQUE O EMPLEO DEL VIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AM EMPLEO DEL EQUIPO DE FO	CON DIFERENTE POTENC CON DIEFRENTES ANGUL LA EJECUCION DELA M PRIENTES Y MAREAS PA ABRE, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON IANIOBRA RA LA EJECUCION DE	ELA	10
CONOCIMIENTO DEL PUERTO CONDICIONES METEOROLO LUCES, BALIZAMIENTO, MA ORGANIZACIÓN DEL PUERO	RCAS ENFILACIONES, C.	ANALES, RUMBOS, MU	ELLES, ETC.	10
C CONOCIMIENTO DE REGLAMEN REGLAS DE CAMINO INTER CODIGO DE SEÑALES EN LO REGLAMENTO DE SERVICIO	NACIONALES Y LOCALES D RELATIVO A AGUAS INT	TERIORES	RES	10
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PER SEGURIDAD ANTE SITUACIO SEGURIDAD Y CLARIDAD E CONOCIMIENTO DE LAS OR EMPLEO D ELAS MEDIDAS I ENTENDIMIENTO Y BURN JO COLOCACION D EREMOLC/ COORDINACION Y ORDENE	ONES DE PELIGRO. N ORDENES AL TIMONEL IDENES A TIMONEL Y MA DE SEGURIDAD DURANTE UICIO PARA LA MANIOBE ADORES PARA LA MANIO	OUINAS EN INGLES LA MANIOBRA RA BRA		10
			SUMA PROMEDIO	40
		CALIFI	CACION FINAL	10.
Alano Leal las		NOMBRE	Se gary	HADOR A. Laborla.



-CALIFICACIO	ON DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMI:	ENIO"
MANIOBRA NO 0/	FECHA: 04. 05. 2019 CIUDAD O PUERTO	
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alvaro deal dosse	
MANIOBRA Forpe		HORA TERMINO 07:00
IOMBREDELAMN San A.	odres III BANDERA/PTO REGISTRO Co4	ombra / Cortage
RB 2865		9309203
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON DII EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJI CONOCIMIENTO DE LAS CORRIEN MANIOBRA 	ECUCION D ELA MANIOBRA TES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	7.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS I 	EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. FORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y (- REGLAS DE CAMINO INTERNACIO: - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELA: - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PI	NALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES LIVO A AGUAS INTERIORES	9-5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES D SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDE CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGU ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO P COLOCACION D EREMOLCADORES COORDINACION Y ORDENES CORR	E PELIGRO. ENES AL TIMONEL Y MAQUINAS A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES URIDAD DURANTE LA MANIOBRA PARA LA MANIOBRA S PARA LA MANIOBRA	9.5
	SUMA	38.0
	PROMEDIO	9.5
	CALIFICACION FINAL	7 9.5.
Alano Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	NOMBRE: MANJE	PICADOR 1



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO OI FECH	14:04.05.2019 CIUDADO PUERTO_	claena - Transpetro
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alieno Leal Losso	
MANIOBRA FORPE	HORA INICIO 06:15	_ HORA TERMINO €7:00
NOMBREDELAMIN Son Andres	BANDERA/PTO REGISTRO C	
TRB 2865 E	07.4	9309203
ASPE	CTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERE: CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRE: EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUC CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCL. EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	NTES ANGULOS DE TIMON TON D ELA MANIOBRA I MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA	7.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFIL 	DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. LACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. DAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIC REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALE CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTO	S Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES A AGUAS INTERIORES	9.5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PEL SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES A CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIV EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA COLOCACION D EREMOLCADORES PAR COORDINACION Y ORDENES CORRECTA	AL TIMONEL Y MAQUINAS MONEL Y MAQUINAS EN INGLES AD DURANTE LA MANIOBRA LA MANIOBRA A LA MANIOBRA	7.5
	SUMA PROMEDIO	38 0 9.5
	CALIFICACION FINAL	7.5.
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	CALIF	TEADOR MONEOUS H

DIVANO



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN

	REPO	ORTE Y	CONTROL	E MANIOBRAS	DE ENTRENAM	MENTO -R	EPEN-
	scrito Pilot e underwrit	o Práctico		de la empres of the compar	a	Li	icencia N° License N°
cortos	7.77.7	arriva		Proch Co		19 456	
	, 100	37 0		CERTIFICO qu	18	///	
				Do certify			
n la fecha							
Dia	Mes	Añ		o Práctico en entrer	amiento	1	
day	month 8.5	201		in training	tent.	Lasso.	
- American			se to be filled by t			7-1-2-4	
gunner marker y	por posito estr		udad o Puerto				Fecha (Clare)
	C/90	ine	- 01	ernon		0 Y	05 2019
	- / /		de la Nave	(Ship's Name)		(Day)	(Month) (Year) Bandera (Flag)
		San	Andres	7//			Jombia
Esiora	1 7	RB	No. OMI	And the second	Maritima		uerto de Matricula
(Longth)	-	179)	(MO Number)	(SIH)	o Agopti		(Part of Registry)
87.9.		66	9309203		per trol.		lombiaCi
	Nombre d			Categoría (Category)	Hora Emba (Time of Box		Hora Desembarque (Time of Disembark)
Carlos	11/1	nes		Me T 4	07:00		0830
Manichras R	ealizadas	Especific	car Otros:		2	F:2,4	b: 34
Merceuver		Observa:	ther details)	12 VI.	Alex		
nchar)		(Flemarks)		\$2000	put		
traque levhing)	9						1
avegación (avgation)	17	1	FL	8:18		11	111
ambio de Mi	uelle		1	IL TEST : C	28.30		1111
dovement over arpe	Bertrij)	-	10	10 42 31		1	MIM
Departure)		*				1 /	
Otros Others)							irma del Piloto
aniohra de er	ntrenamier	n de la cus	al dov mis slout	entes conceptos		-	(Allot Signature)
untualidad	ni Circinati	00 00 00	Clyl-	ande ou ragelee			
unctuality eguridad al	seumir of	control	JIE .				
antidence who	assuming o		1				
lanejo del in noviedge of Ei			15				
laneamiento	de la mar	liobra	D*	7750			
fancemer's pla leguridad al			100	n			1
confidence whe		th.A.		-11/+			()
nterrelación nteración with i			0	IW 1.1		al.	MODE III
Sestión del F	desgo		OF	Jagar,		SAN	ANDRES III
tisk manageme	mt	-	/	Withro to		LHI	HKSDAL
			Piloto P	ráctico en entrenam	iento	1 1.4.00	FREEDOMA
				Pliot in training	9	APITANI DEL	APITAN Mactor
Recibido Cap	itania do P	nerto		Dia	Mes 10	no hors	
Observacion					V	1	_
County Address	ow the treatment	9.					
						_ /	
							a Capitán de Puerto lour Master Signature)



	"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTREN	AMIENTO"
MANIOBRA	4	10 C/geno. efferson
NOMBRE PIL	LOTO PRÁCTICO CALIFICADO: HINDRO GEAL LASSO	
MANIOBRA	Atrague HORAINICIO 07:00	
NOMBRE DE		colombia. Ggera
TRB	2865. ESLORA 87-7 . IN	10 9309203
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
- CC - CC - EJ - CC M.	CIMIENTO DE LA MANIOBRA ONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. ONDUCCION DEL BUQUE CON DIEFRENTES ANGULOS DE TIMON MPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA. ONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA ANIOBRA SO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. MPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	10
- co	CIMIENTO DEL PUERTO ONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MARE UCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ET- RGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIBAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	
- RI	CIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS EGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES EGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS,	10
- SE - SE - CO - E3 - CO	RIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL. IGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. IGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES MPLEO D'ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA VIENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA OLOCACION D'EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA ODORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	10
	FROME	UMA JU
	CALIFICACION FI	NAE 10.
Ah	PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Chique A. Zubeku Lic. 13.145.964 ALUTICADOR



"C/	ALIFICACION DE PILOTOS	PRÁCTICOS	EN ENTRENAMII	ENTO"	
MANIOBRA NO 02	FECHA: 04.0	5. 2019	IUDAD O PUERTO⊆	Igeno. dern	20
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CA	ALIFICADO: A	krono o	had Loss	0	
MANIOBRA Atrog		HORA INI	cio_0>:00	HORATERMINO 08:30	2
NOMBRE DE LA M/N	ion Andres III	BANDERA/PT	O REGISTRO C	olombia - c/gen	w
TRB 2865	ESLORA	87.5	IMO	9309203	_
	ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL BU - EMPLEO DEL VIENTO - CONOCIMIENTO DE L MANIOBRA	QUE CON DIFFRENTE POTENCI- QUE CON DIFFRENTES ANGULO PARA LA EJECUCION DELA MA AS CORRIENTES Y MAREAS PAR DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON E	OS DE TIMON INIOBRA IA LA EJECUCIO	N DE LA	9.5	
 LUCES, BALIZAMIENT 	RTO DROLOGICAS EN DIFERENTES EI FO, MARCAS ENFILACIONES, CAI PUERTO (AUTORIDAD MARITIM	NALES, RUMBOS	MUELLES, ETC.	9.5	
 CODIGO DE SEÑALES 	AMENTOS Y CODIGOS INTERNACIONALES Y LOCALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTE RVICIO DE PILOTOS PRACTICOS	RIORES	RIORES	9.5	
- SEGURIDAD Y CLARII - CONOCIMIENTO DE L - EMPLEO D FLAS MED - ENTENDIMIENTO Y B - COLOCACION D EREM	DA PERSONAL "UACIONES DE PELIGRO. DAD EN ORDENES AL TIMONEL Y AS ORDENES A TIMONEL Y MAQ ADAS DE SEGURIDAD DURANTE I UEN JUICIO PARA LA MANIOBRA HOLCADORES PARA LA MANIOB EDENES CORRECTAS AL REMOLA	DUINAS EN INGLI LA MANIOBRA A RA	es	9. 5	
			SUMA PROMEDIO	38.0	
		CA	LIFICACION FINAL	79.5.	
Alvano Leal L	OSSO (100 CALIFICADO)	NOMI	MALLE	ICADOR.J	



"CALIFICACION D	E PILOTOS PRÁ	CTICOS EN	ENTRENAMIENTO"
THE RESIDENCE ASSESSMENT AND ADDRESS OF	THE R. LEWIS CO. L. LANS M. R. P. LEWIS	THE TRANSPORT WAS A	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY.

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.209 CHUPAD O PUERTO	Clacka - CHEVIEUN
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: ALONO LOS LOS LOS	77
MANIOBRA Atroque HORAINICIO 07:00	LIORA TERMINO OF :30
NOMBRE DE LA MIN Son Andres III BANDERA/PTO REGISTRO CO	ombia - c/gena.
TRB 2865. ESLORA 87.9 IMO_	9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	7. 5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	7.5
SUMA PROMEDIO	38.0
CALIFICACION FINAL	9.5
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO NOMBRE: JOSE GA	MANUEL MONEOU

DIVONO



No. 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

FI su	REPO		CONTROL		NIOBRAS D de la empresa		ENAMIEN		EPEN- cencia N°	
t	ne underwrij	e plot			of the company	1	***************************************	License N*		
FEENE	=9 V.	rarl	D		back co		1	0150	1722	
	0			C	ERTIFICO que Do certify	2				
En la fecha					Div during					
Dia	Mes	A	No El Pilo	to Práct	co en entrena	miento				
day	month			t in traini	4	1				
17	0.5	20	-	-/	HLARK	de	01			
)ligenciamento	por garte del	Piloto (spe	ice to be filed by liudad o Puerti	the Pilati	-6	_			Fecha (0)	44
10000	London Mil		Control of the Contro	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		te an	1127	17	0<	2019
			100000	14.14.000.700.00.5	etool	3	STE	(Day)	(Month)	(Year)
			de la Nave		's Name)				andera (F	
Esiora		RB	Arzire S No. OMI	111	Amounta	Maritima			erto de Mat	Andread and the second second
(Leogra)	(0	7R)	(MO Number)		(Ship s	Agent) .	8		(Part of Regis	
87.9	The second secon	365	9309203	·	tronsp		Ample		to you	
	Nombre of				tegoria stegory)	Hora	Embarque of Boarding)		Hora Deser	
Fernan	Vare			Na Na	4 2		:30	2000	07:0	15430
Maniobras R	tealizadas	Especifi	icar Otros:	-		00	-		010	of the second
/Maroewer	rs Done)	Observa	other detaits)					34.606	- 1	
(Anchor)		(Flamerks								
Atraque (Berthing)				2						
Navegación	F		Cosse		4 06			2000		
(Navigacion) Cambio de M	A STATE OF THE STATE OF		الداسو)	- 4	7	, 3,		٨		
(Movement over	r Bertil)							11		
Zarpe (Departure)	Ø	×						1 .	1/	
Otros	57530							-	\sim	_
(Others)									ma del Pilo Pior Signature	
	ntrenamient	o de la cu	al, doy mis sigui	entes con	ceptos			•	The state of the s	11/
Puntualidad punctually			2.4							
Seguridad all Confidence whe			08/							
Manejo del In	gles	2N/mg#	82/							
Knowledge of Ex Planeamiento		lobes	0/							
Monseuver's ply	enning	iobia	1					1	7	
Seguridad all Confidence who			04			1		/	1	GV TO
Interrelación	con el Cap	itán	100		- 1			1	1	1
Gestión del R		ridge team)	1		- 1-1	11	- 6	MALL	KIDO	La
Risk managame			00	INP	last of	W/	/3	AIN	MUDK	ES III
			Commission of		-		1	111	IKSIDA	13
			Piloto P		on entrenamie	AL .	Chapter	LIKE	93092	003
				Caut III	reward -		CAPITA		APITAN	
Recibido Cap	itania de Po	verto	TARIE!	1215	DiaM	es	Año	hora	SELIM!	
Observacione	es (remarks	l:					-	1		
								1		
								1		
-									Capitán de	
								(Harbo	ur Master Si	gnafure)



"CALIFICAC	ION DE PILOTO	S PRÁCTICO	S EN ENTI	RENAMII	ENTO"
MANIOBRA NO 3	FECHA: /7.	05.2019	CIUDAD O I	PUERTO_C	Cartegera - CHerron
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alian	test	Lasso		
MANIOBRA Atroque					HORATERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN SAN ANDR	ES 111	BANDERA	PTO REGIST	RO Cook	sombia /contogeno.
TRB	ESLORA	87.7			9309203
	ASPECTOS				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON II - CONDUCCION DEL BUQUE CON II - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA E - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIE MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDE	DIEFRENTES ANGUL JECUCION D ELA M NTES Y MAREAS PA L, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON ANIOBRA RA LA EJECUC	ION DE LA		10
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGIC: - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA: - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (A)	S ENFILACIONES, CA	ANALES, RUMB	OS, MUELLE	S, ETC.	10
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS : - REGLAS DE CAMINO INTERNACI - CODIGO DE SEÑALES EN LO REL - REGLAMENTO DE SERVICIO DE :	ONALES Y LOCALES ATIVO A AGUAS INT	FERIORES	TERIORES		10
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSON - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORI - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENI - EMPLEO DE LAS MEDIDAS DE SE - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIC - COLOCACION DEREMOLCADOR - COORDINACION Y ORDENES CO	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL ES A TIMONEL Y MA GURIDAD DURANTE D PARA LA MANIOBE LES PARA LA MANIO	QUINAS EN IN E LA MANIOBR RA BRA			10
			list.	SUMA ROMEDIO	40
			CALIFICACI	ON FINAL	10.
Alvado leal lass			X	Capit Edy Lic	FICADOR



"CA	LIFICACION DE PILOTO	S PRÁCTICOS EN ENTRENAMII	ENTO"
MANIOBRA NO 03		0.5. 249 GUDAD O PUERTO_	
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CA	LIFICADO:	Loro Leal Loss	50
MANIOBRA Jerpe		HORA INICIO_06:30	HORA TERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN SEZ	n Andres ILL		olombia - c/genu
TRB 2865	ESLORA		9309203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL BU - EMPLEO DEL VIENTO - CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA	QUE CON DIFERENTE POTENC QUE CON DIEFRENTES ANGUI PARA LA EJECUCION D'ELA M AS CORRIENTES Y MAREAS PA E AMARRE, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON IANIOBRA ARA LA EJECUCION DE LA	9.5
 LUCES, BALIZAMIENT 	ROLOGICAS EN DIFERENTES O, MARCAS ENFILACIONES, C	EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS, ANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. MA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
 CODIGO DE SEÑALES I 	AMENTOS Y CODIGOS NTERNACIONALES Y LOCALE EN LO RELATIVO A AGUAS IN VICIO DE PILOTOS PRACTICO	TERIORES	9.5
- SEGURIDAD Y CLARID - CONOCIMIENTO DE L EMPLEO D ELAS MEDI - ENTENDIMIENTO Y BI - COLOCACION D EREM	IA PERSONAL UACIONES DE PELIGRO. IAD EN ORDENES AL TIMONEI AS ORDENES A TIMONEL Y MA IDAS DE SEGURIDAD DURANTI JEN JUICIO PARA LA MANIOBI IOLCADORES PARA LA MANIO DENES CORRECTAS AL REMO	AQUINAS EN INGLES E LA MANIOBRA RA OBRA	9.5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	79.5.
Alono Led PILOTO PRACTI	11	CALII NOMBRE: MA	TCADOR /



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA:	Lears lest lasso	Speno - Transpetrol.
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	learn best basso	
MANIOBRA Jarpe NOMBRE DE LA MIN San Andres	HORA INICIO OC: 30 III BANDERA/PTO REGISTRO COA	ombon - c/gena.
TRB 2865 . ESD	ORA87.9 mtsIMO	9309203
ASPECT	os	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTI CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENTI EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCIO CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y M MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	ES ANGULOS DE TIMON N D ELA MANIOBRA AREAS PARA LA EJECUCION DE LA	9.5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFI - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILAC - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAI	ERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. CIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. D MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9. 5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGO REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A A REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS F	LOCALES EN AGUAS INTERIORES AGUAS INTERIORES	9. 5
B. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIG SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMO EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA I COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS	TIMONEL Y MAQUINAS NEL Y MAQUINAS EN INGLES DURANTE LA MANIOBRA MANIOBRA LA MANIOBRA	9.5
	SUMA PROMEDIO	38.0 9.5.
10	CALIFICACION FINAL	9.5
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	CALI	CADOR NOWBOY HE

Doewo



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN

EL suscrito Piloto Práctico the underwole pilot				de la empresa Licencia N° of the company License N°						
Ferner		port	1607	12000	Procheo	7	1017			
, ,	-	water thing			CERTIFICO		101	-	7.66	
En la fecha			_		Do certify					
THE PERSON NAMED IN COLUMN	No.s	1 44	2 1	CLOUWE	Delatica en cata			_		
0.000	onth:	Añ yes		El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training						
	5	201	-		Alvaire	= Lead			ELINY B	His man
digenciamiento por pr	arte del								-	
- N N	,	Ci	udad o	Puerto i	City/ Port)				Fecha (Dor	+'
9	190	nee -		CHE	VAON		10	7	(Morth)	20/2 (Year)
1	1	Nombre	de la l	Nave (Ship's Name)		100		andera (F	
Section 1		Son		does		DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN		-	lombo	
Eslora		RB	No.			ia Maritima		Pu	erto de Matr	icula
87.9		765		7203	transa	's Agent)	Carl	400	Port of Regist	ON.
		del Piloto			Categoria	Hora Emb		-	Hora Deser	nhamile
- 0	Pliot's	(Name) /			(Category)	(Time of Box	iral/ng)	100	(Time of Dis	embark)
gerney	0.70	ancha	100		10 4 2	07:20			08:20	2
Maniobras Roafiz (Manoeuvers Don	St. 27 (17 m)	(Specific								
ondeo		Observac	iones:							
Anchor) Utraque		(Fiernerka)		-1				_		
Berthing)	Ø,		F/L: 08:00 ALL FOST : 1:15							
(avegación Wavegación)	1			ALL	FAST 19:15					
ambio de Muelle							V	13.5		- 42
Movement over Barti Zarpe	90	-					- I'		-	A
Departive) Otros							- 1	+		
(Others)								Fin	ma del Pilot	to
faniobra de entrena	mient	o de la cua	. dov mi	s siquient	es concentos			(F	Vor Signature;	
untualidad			O.		701 TUST PORTS					
ounclually Seguridad al asum	nir el c	ontrol		_				_		
antidence when assi			Ofen	2						
Manejo del Ingles Knowledge al English			100							
laneamiento de la tenseuver's planning		iobra	05				7	/	1	
Seguridad al abore	dar			9			1)	
Confidence when box Interrelación con o		itae	04		101		ONA	IA	NOR	ES III
interaction with the Ma	ster (b		94		0//1		SAL			7
Gestión del Riesgi Vist management	D		81	1	11/11	6 85 T	12	. F	KSD4	ha.
			4	A	We Meso le	at 1	111	ΜÒ	93092	13/
			Pi	loto Pre	tico en entrenam	niento (_ X	(P)	PLAN W	4
	_			11	bilot in training	1 6	APITAND	ELAB	OCULASTI	's Master
Recibido Capitanta	de P	uerto		CTS.EH	Dia	Mes A	no In	ora		1
Observaciones (ne										
							1			
									Capitán de	
									ır Master Sig	



	"CALIFICA	CION DE PILOTO	S PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	MENTO"
MANIOBRA NO	04	гесна: <u>/7-</u> €	05.2019	CIUDAD O PUERTO	c/geno-cHerron
NOMBRE PILOTO	PRÁCTICO CALIFICADO	Alven	s Leal	Losso	
MANIOBRA NOMBRE DE LA M	Atroque San An	dres III		INICIO 07:20	, , ,
	2865	ESLORA	87.9	IMO	/
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUC - CONDUC - EMPLEO - CONOCI MANIOB - USO DE	NTO DE LA MANIOBRA CCION DEL BUQUE CON CCION DEL BUQUE CON DEL VIENTO PARA LA MIENTO DE LAS CORRI RA LOS CABOS DE AMARR DEL EQUIPO DE FONDI	DIEFRENTES ANGUI EJECUCION D'ELA N ENTES Y MAREAS PA E, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON IANIOBRA IRA LA EJECUC	ION DE LA	10
- CONDIC	NTO DEL PUERTO IONES METEOROLOGIO BALIZAMIENTO, MARCA ZACIÓN DEL PUERTO (A	AS ENFILACIONES, C	ANALES, RUMB	OS, MUELLES, ETC.	10
 REGLAS CODIGO 	NTO DE REGLAMENTOS DE CAMINO INTERNAC DE SEÑALES EN LO RE IENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCALE LATIVO A AGUAS IN	TERIORES	TERIORES	10
- SEGURII - SEGURII - CONOCI - EMPLEO - ENTEND - COLOCA	V EXPERIENCIA PERSON DAD ANTE SITUACIONE DAD Y CLARIDAD EN OF MIENTO DE LAS ORDEN DE ELAS MEDIDAS DE S IMIENTO Y BUEN JUICI ACION D EREMOLCADO NACION Y ORDENES CO	S DE PELIGRO. RDENES AL TIMONEI RES A TIMONEL Y MA EGURIDAD DURANTI O PARA LA MANIOBI RES PARA LA MANIO	AQUINAS EN INC E LA MANIOBRA RA OBRA		10
				SUM PROMEDI	7
			-	CALIFICACION FINA	11)
ALLAN	O GOL	FICADO	2502	25	PILET



"CALIF	ICACION DE PILOTOS PRÁ	CTICOS EN ENTRENAM	IENTO"
MANIOBRA NO 04.			Cheno-Cherron
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFI	CADO: Ales	no boal la	550.
MANIOBRA Atrago	re	HORAINICIO 07: 20	HORA TERMINO D8: 20
NOMBRE DE LA MIN Son	Andres III BA	NDERA/PTO REGISTRO C	
TRB2865	ESLORA 87.		9309203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL BUQUE - EMPLEO DEL VIENTO PAR - CONOCIMIENTO DE LAS C MANIOBRA	CON DIFERENTE POTENCIA EN S CON DIEFRENTES ANGULOS DE 1 A LA EJECUCION D ELA MANIOBI ORRIENTES Y MAREAS PARA LA I MARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA 1	FIMON RA EJECUCION DE LA	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, M 	OGICAS EN DIFERENTES EPOCAS ARCAS ENFILACIONES, CANALES ETO (AUTORIDAD MARITIMA, SER	S, RUMBOS, MUELLES, ETC.	9.5
 CODIGO DE SEÑALES EN L 	NTOS Y CODIGOS RNACIONALES Y LOCALES EN AG O RELATIVO A AGUAS INTERIOR IO DE PILOTOS PRACTICOS.		9.5
- CONOCIMIENTO DE LAS O - EMPLEO D ELAS MEDIDAS - ENTENDIMIENTO Y BUEN - COLOCACION D EREMOLO	the state of the s	S EN INGLES NIOBRA	-9. 5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	7.95
Alan LEN A	ALLO ALLO	NOMBRE: MAJOR	FICADOR EL GU



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04- FECHA: 17. 05.	2019 CIUDADO PUERTO C/gena - CHEVROW
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvoro te MANIOBRA Atroque.	HORAINICIO 07:20 HORATERMINO 08:20
F 2	ANDERA PTO REGISTRO CELOMBIA / Car fergena
rb 2865 eslora 87	1.9. m+s IMO 9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DI EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DELA MANIO CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LI MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LI EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	ETIMON BRA A EJECUCION DE LA 9. 5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOC. LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANAL. ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SI	ES, RUMBOS, MUELLES, ETC.
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN A - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIO - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	GUAS INTERIORES 9. 5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MA CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUIN EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA M ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	AS EN INGLES IANIOBRA
	SUMA 38.0 PROMEDIO 7.5
	CALIFICACION FINAL 9.5
PILOTO PRAPTICO CALIFICADO A MARCO LES LA SSO	CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GARRIEL HONDOY I

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





Evaluación médica para Pilotos Prácticos Formato anexo a la Circular No.29200703399 DIMAR-Gente de Mar-161 del 06.06.2007

1- Nombre completo ALIARO LEGE	lasso	2-Documento Identidad /3-643-623		
AGUDEZA	VISUAL Y CAPAC COLORE	DAD DE DISTINGUIR S		
ojo der. 20/20 o	on Corrección to der. 20/ — to izq. 20/ —	4- Angulo de visión 40 grados Normal		
5- Distinción de colores Normal	delo	rueba deberá ser llavado a cabo por elgo s métodos, que abajo se indican. Señala entes de color sensitivos están prohibido	ar:	
	Pseudochromatic	Plates		
Divorine 2nd Edition	ARC	AOC Revised Edition		
NOC-HRR	Farnsworth Lantern	Titmus Optical Vision Test		
Ceystone Orthoscope	Williams Lantern	Keystone Telebinocular	\vdash	
shihara 16, 24, 38, Plate Ed	Eldridge-Green Perception Lantern	SAMCTT School of Aviation Medicine		
o gafas correctivas no son i uficientemente correctivas. a egudeza visual deberá ser 0/20 en un olo v hasta ener la capacidad de distinguir na <u>condición definitiva e inc</u> rohbidas.	tal manera que pueda ser concie os pueda observar desde cualqui impedimento para el desemper iqual o mejor de 20/160 20/30 en el otro, con la mejo colores. La incapacidad de disti-	nguir las escalas de los colores verde y como Prioto, Las garías de color sensiti	e lento sean)	
Joseph Adjoint in income in the control of the cont	euin Min	Figure y No. Registro Micifa		
ombre imprenta Optionetra	- Control	Jarleidys Molina Quil Médico Optómetra R.M. 493	ntero	

Unertad Offarmologica de Cartages

Audiometría Oldo derecho		VAI I	HOIDAD	AUDITI	VA
Micha classacian	500 Hz.	1000 Hz	2000 Hz.	3000 Hz.	Prueba de susumo a 55 dB
and column	15dB	20d8	25dB	40ds	Oido derecho 100 % PTA = 25
Oldo Izquierdo	10dB	1518	1588	2048	Olda Izquierdo 100 % PT#=1
Dido derecho on corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	Canal auticular externo
Oldo izquierdo on corrección	-0-	-0-	~0~	-0-	Pruebas Vestibulares
b) de	hasta 30 (tre	inta) decib decibles e	neles en la fr n las frecuenc	recuencia de 20	Z a 8000 HZ.
-AUSh N	D ESPA Otorrinolaringolo	NA TER	No. of the last	EZ-	PARSTING FSBANA R M 988
consultation of	Fonozudišlona	-		Pili	ni y No, Registro Mécico,
ombre imprenta	Fanoaudiáloga	MED	ICINA C	SENERA	L
consultation of the consul	. B-	MED Peso 82		Color de ojos	L 10- Color cabello Casta No -
Estatura	iculares	Peso	kg lo	Color de ajos	10- Color cabello
Estatura 1.77 I- Señales port Tou-	iculares	Peso 82 Womb	Kg 18- 100 de 113-19	Color de ojos Cape Cape Cape Regula	Casta No.

	/	de alcohol e de dregas?	
□sı Ø∧	10		
	Si positivo, explicar en el lugar	indicado para las observaciones, num	eral 31
5- El candidato ha sufrido alguno d aso afirmativo explicar en el lugar	de los problemas de salud que se indicado para las observaciones	elistan enseguida? Responder Si / No numeral 31	en
Amputación	Extensión de movimientos perjudicados	Coordinación o equilibrio perjudicados.	
Azma o bronquitis	Disturbio neurológico	Depresión	
Cirugia del corazón	Problemas de presión arterial	Hipertensión arterial	
Disfunción de la tircides	Epilepsia	Enfermedad cardio-vascular	
Enfermedad degenerativa de la visión	Disturbio severo del había	Diabetes	
Periodos de inconsciencia	Sonambulismo	Cirugia reciente o repetida	-
Severo disturbios digestivos	Insuficiencia renal	Autismo	_
Tentativa de suicidio	Enfermedad siquiátrica	Vértigo o desmayos	
Antecedentes astromusculares		Constitution of the state of th	
		Contraindicaciones	
		Sin contraindicaciones	
MIEMBRO 7- El Medico Ocupacional debe ano sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cina alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones FACIÓN MOTRIZ DE EINFERIORES en el examinado, liberted motriz y la a y fortaleza para asir con firmeza y con dedos. Igualmente: que esta en	on las
MIEMBRO 7- El Medico Ocupacional debe ano urliciente para efectuar saltos altos los manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cina alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones TACIÓN MOTRIZ DE E INFERIORES en el examinado, libertad motriz y la a y fortaleza para usir con firmeza y con	on las
MIEMBRO 7-El Nedico Ocupacional debe and sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO Cas RESULTADOS DE E	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cine alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE E INFERIORES en el examinado, libertad motriz y la a y fortafeza para asir con firmeza y ocupo dedos, igualmente; que está en indicado para las observaciones, numero abordos de las observaciones de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del cont	on las
MIEMBRO 7-El Nedico Ocupacional debe and sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO Cas RESULTADOS DE E	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia pularen la intervención de los cina alongados periodos de tianipo. so negativo, explicar en el lugar in	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE E INFERIORES en el examinado, libertad motriz y la a y fortafeza para asir con firmeza y ocupo dedos, igualmente; que está en indicado para las observaciones, numero abordos de las observaciones de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del cont	on las

9- Coprológico (Parasitológico)	
امسما	
D-Glicemia PRE	
2 11	
Sia alteraciones	
- Gilcernia POST	
Sin alteraciones.	
- Perfil lipidico	-
Sin alteraciones.	-
- Hemograma	
Sin alteraciones	
Serología	
A 1-	
No reaching	
No Patologico.	
Radiografia de columnit dorso lumbar	
2	
Oss attenaciones	
÷ 10	
Sin alteraciones.	
Electrocardiograms	
Bradicardia sivusal	
Electroencefalograma SIN USAT	_
1 1	
Norma	
Con los resultados de la evaluación y teniendo en cuenta el tipo de labor que ejecuta el Piloto Práctico,	8
sidero que el evaluado es:	
☑ Apto ☐ No Apto temporalmente ☐ No Apto	
(Si selecciona "No Apto Temporalmente", especificar lapso y condic	ones)
1 1 1 1	-
Silvia fernandez lopez. 1281.	
Silvia fernandez 10982. 1281. 1281. Impre imprenta Médico especialista en Salud Ocupacional Firma y No. Registro Médico.	1 9 g

31- Observaciones y comentarios Depontista de alto rendimiento. Lugar y fecha 25-09 - 2019

Paciente:

ALVARO LEAL LASSO

Documento:

13543623

Procedimiento:

RX DE TORAX

Fecha:

2019-07-17 576315

Consecutivo No: Ordenado por:

COLSANITAS S.A.



RX DIGITAL DE TÓRAX

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computadorizada.

Corazón y grandes vasos dentro de lo normal.

Expansión y transparencia pulmonar satisfactoria.

Ángulos costofrénicos libres.

Mediastino conservado.

Incipientes osteofitos en columna dorsal.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

Allanhing.

ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13 Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:31:34

Paciente:

ALVARO LEAL LASSO

Documento:

13543623

Procedimiento: RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR

Fecha:

2019-07-17

Consecutivo No: 576314 Ordenado por:

COLSANITAS S.A.



RX DIGITAL DE COLUMNA DORSOLUMBAR

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Altura de cuerpos vertebrales y espacios articulares visibles conservados.

Elementos posteriores sin alteraciones.

Minima escoliosis dorsolumbar postural izquierda.

Apófisis transversas y espinosas de aspecto normal.

Incipientes y aislados osteofitos.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

ALFREDO MORALES MARTINEZ

A12-1.7

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:30:36





Peticion No

71607316

LEAL LASSO ALVARO Paciente

Documento Id

CC 13543623

Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

40 Años

Sexo M rincon de marbella apto 407 torre 7

Edad Direction Fecha de ingreso

Sede

Empresa

Medico

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

Servicio

CARTAGENA CLINICENTRO

CONSULTA EXTERNA

COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

sléfono 3003249099	(2000)0000	30404000100000000	the total a productive control	
Examen	Resultado	Unidades	Valores de Refe	prencia
	IMICA			
ACIDO URICO EN SUERO	6.7	mg/dl	3.4	7.0
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-3ul-2019 2:47 pm		43579880		
COLESTEROL TOTAL	187.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 200 mg/di Intermedio Alto : Entre 200 - 239 mg/di Alto : Mayor o igual a 240 mg/di				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
COLESTEROL HDL	36.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Bajo ; Menor de 40 mg/dl Alto : Mayor o igual a 60 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm			0.7935	
		Firma Responsable	J. Berney	\$
COLESTEROL LDL - NO CALCULADO	146.48		MAYTHWA EXPLOSITE CO.	PRAIL 0 T
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001	146,40	mg/di		
Optimo : Menor de 100 mg/dl Casi Optimo : Entre 100 - 129 mg/dl Intermedic Alto : Entre 130 - 159 mg/dl Alto : Entre 160 - 189 mg/dl Muy Alto : Mayor o igual a 190 mg/dl				
Fecha Validación: 17-Jul-2019 9:33 am			2000 10 3940	
		Firma Responsable	DACTOR OF OC	rgs.
TRIGLICERIDOS	96,30	mg/dl	Director, Nuclea Coloratori	rómio
Método: Colorimétrico Enzimétrico ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Normal : Menor de 150 mg/dl Intermedio Alto : Entre 150 - 199 mg/dl Alto : Entre 200 - 499 mg/dl Muy Alto : Mayor o igual a 500 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
CREATININA EN SUERO	0.96	mg/dl	0.67	1.17
Método: Colorimétrico Enzimático				
Feche Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
GLICEMIA	89.60	mg/dl	70	100
Método: Énzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	5.32	%	4.80	5.90





Valores de Referencia

Peticion No

71607316

Paciente.

LEAL LASSO ALVARO

Documento Id

CC 13543623

Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

Edad

40 Años

rincon de marbella apto 407 torre 7

Direccion Teléfono

3003249099

Fecha de Ingreso

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

Sede

CARTAGENA CLINICENTRO

Servicio

CONSULTA EXTERNA

Empresa

COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA

Medico

Resultado

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Mitodo

INMUNOTURBIDIMETRIA DE INHIBICION (TINIA)

Sexo M

Fecha Validación:

16-Jul-2019 2:47 pm

Firma Responsable

1000000

Unidades

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO SIMPLE

RECUENTO GLOBULOS ROJOS	5.02	x 10^6/ul	4.50	6.28
HEMATOCRITO	45.20	***	40.00	52.00
HEMOGLOBINA	14.80	g/dl	14.00	17.50
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO.	90.00	m.	80.00	100.00
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	29.50	pg	28.00	33.00
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	* 32.70	g/dl	33.00	36.00
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	12.10	%	11.50	14.50
RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	4.83	x 10^3/ul	4.50	11.30
NEUTROFILOS	* 1.97	× 10^3/ul	2.25	8.48
LINFOCITOS	2.31	x 10^3/ul	0.90	4.52
MONOCITOS	0.32	× 10^3/ul	0.00	1.24
EOSINOFILOS	0:19	x 10^3/ul	0.09	0.45
BASOFILOS	0.03	x 10^3/ul	0.00	0.11
% NEUTROFILOS	* 40.90	%	50.00	75.00
% LINFOCITOS	* 47.80	%	20.00	40.00
LINFOCITOS ATIPICOS	0	%		
%MONOCITOS	6.60	96	0.00	11.00
% EOSINOFILOS	3.90	96	2.00	4.00
% BASOFILOS	0.60	%	0.00	1.00
CAYADOS	0	%		
METAMIELOCITOS	0	*6		
MIELOCITOS	0	46		
PROMIELOCITOS	0	76		
BLASTOS	0	96		
RECUENTO DE PLAQUETAS	285	x 10^3/ui	150	450
VOLUMEN PLAQUETARIO.	10.00	m.	7.00	11.00
IG PORCENTAJE	0.20			
IG ABSOLUTO	0.01			
NORMOBLASTOS	200	x 10^3/ul		
% DE NORMOBLASTOS	(*)	%		

COLOR

LEUCOCITOS

Fecha Validacion: 16-Jul-2019 2:01 pm

Firma Responsable

URGANALISIS PARCIAL DE ORINA

AMARI.

ASPECTO DENSIDAD

TURBIO 1.015 6.0

neg

Leu/UI





Peticion No

71607316

Paciente

LEAL LASSO ALVARO

Documento Id

CC 13543623 Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

Edad

40 Años

Sexo M

Direction Teléfono

rincon de marbella apte 407 terre 7

1001249099

Fecha de ingreso

Sede

Medico

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

CARTAGENA CLINICENTRO

CONSULTA EXTERNA

Servicio COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA Empresa

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Leselono 30	03209099			
Examen		Resultado	Unidades	Valores de Referencia
NITRITOS		neg		
PROTEINAS		neg	mg/dl	
GLUCOSA		norm	mg/dl	
CUERPOS CETONICO	os .	neg	mg/dl	
UROBILINOGENO		norm	mg/dl	
BILIRRUBINAS		neg	mg/dl	
HEMOGLOBINA.		neg	Ery/ul	
SEDIMENTO				
C EPITELIA: + LEUCOCITOS: 2-4xc HEMATIES: 0-2xc BACTERIAS: +			*1.350************************************	C + c
Fecha Validación:	16-Jul-2019 2:50 pm		Firma Responsable	Carlos Apresa C.

COPROANALISIS

COPROLOGICO

PARDA

PASTOSA

MODERADO ESCASO

MODERADO

MODERADO

NO REACTIVO

COLOR.

CONSISTENCIA

ALMIDONES

RESIDUOS VEGETALES FIBRAS MUSCULARES

GRASAS NEUTRAS

LEVADURAS MF PARASITOLOGICO

NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS EN LA MUESTRA EXAMINADA.

Fecha Validación:

15-Jul-2019 3:41 pm

Firma Responsable

Carles Alberto Merrera Camacho CC. 10474(1412)

Carles Alberto Nerrora Camacha CC. 1047431462

INMUNOSEROLOGIA

SEROLOGIA Método:

RPR.

Fecha Validación:

16-Jul-2019 2:40 pm

Firma Responsable

Carlos Alberta Herrera Camacho CC. pag245462

ELECTROENCEFALOGRAFÍA

Dr. Pedro Covo Torres Neurología – Neurofisiología Centro Médico Prisma 402 3008390819 - 6510766

16 de julio de 2019

Paciente: Álvaro LEAL LASSIO

Edad: 40 años Indicación. Ingreso CC. 13543623

Procedencia: Colsanitas

Descripción

Se realizó EEG en equipo CADWELL de 16-32 canales.

Condiciones del paciente: en vigilia.

Se observa ritmo beta anterior, theta temporal y alfa posterior bien organizado

(9-12 c/s). Por momento la actividad de hace un poco lenta.

Bloqueo alfa adecuado.

La fotoestimulación (FE) y la hiperventilación (HV) vigorosa no modificaron el trazado.

Sin paroxismos epileptiformes durante el registro ni otras anomalías.

Conclusión:

EEG NORMAL, en vigilia. Sin paroxismos epileptiformes u otras anomalías evidentes durante el registro.

Myrand Whankerson was announced and the formal bankers of the Market by Market by Market by the sail of IN MANUSAN 1863 1 page of the sport movement and more assigned promobly and benefit by any barrend and and money humanoment me more more and more more and more more and and more more and a series in my was would manne manner when my man was work that when the war was and one of MUSH Why Marsh march and 8 BURNING WAS A STANDARD OF THE Mighton will work when the work of the work of Wall will will the same of the work of the same of the MANNEY YOUNG WANDERSON WINDERSON WINDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON OF 15 13 T3AT VILLENDE VILL 12 MARCH WASHINGTON WA mount hours Marchard and an accompand to the second and the second 12:33:48(6000:01:10) [SENS? HF 15 TC 0.1 CAL 50] Parl, M. ACFill, ON Refer, OFF Reset OFF

16.07.19 ALVARO LEAL LASSO 40 A

CARLOS OLIVER ESPINOSA

CARDIOLOGÍA - MEDICINA INTERNA

HC: 13543623

FC: 40 LAT POR MINUTO

PR: 0.18ms

QRS: 0.08ms

QT/QTC: 412 /333 ms

QT CORTO

BEADWARDIA SINUSAL IMPORTANTE

MISOS DE REPOLARIZACION VENTRICULAR EN PARED INFERIOR







PLAN VIDA 2010



NIT 890,903,790-5

SEÑOR ALVARO LEAL LASSO CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA - BOLIVAR

26966257

TOMADOR Y ASEGURADO ALVARO LEAL LAS!	so		135436		26-SEP-1		EDAG ACTUAL 40	SEXE M	NCRECIMENTO IPC
CL 65 # 01 12 APTO			CARTAGENA						TELEFONO 6905805
		BENEFICE	ARIOS	SHEET				No. or or	
	NOMBRES Y APELLIDOS		-	PARENTESC	0		POR	CENTA	JE
ALVARO ANDRES LEAL S ARTURO DAVID LEAL SIE				HUO(A)				50% 50%	
		AMPAROS DE	LA PÓLI	ZA					25-11
	AMPARO	BE FOR	SUMA A	ALCANZADA			VALOR PRI	MA ME	NSUAL
VIDA				65	6,612,669			No la constitución	\$16.202
TECHA EXPEDICION POUZA 19-ABR-2017	VIGENCIA DEL SEGURD DESDE HASTA 19-ABR-2019 19-ABR-2020	FECHA DE CANCELACI	ÓN FECHA	DE CONTINUIDAD	\$16.202		1VA \$0	Ť	\$15,202
DOCUMENTO DE:		VALOR A PA	GAN EN LE	TRAS DIECISEI	S MIL DOSCIE	NTOS	DOS PESOS	MIL	100000000000000000000000000000000000000
	INFORMACIÓN DEL PAGO (Act	tualmente el pago	de este s	eguro se hac	e de la sigui	ente n	nanera)		TE .
ALVARO LEAL LAS	TIPO DE QUE	TIPO DE QUENTA NUMERO DE LA TARJETA FORMA DE P			12.7	ODELAPRIMA SUAL			

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE MANTENER SUS DATOS PERSONALES ACTUALIZADOS, AGRADECEMOS NOS HAGA CONOCER CUALQUIER CAMBIO DE ESTOS

> SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. MEDELLIN, 23 DE JULIO DE 2019

NOTAL EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES CENERALES Y PARTICLLARES, PARA EFECTOS DE QUA,QUI ER NOTIFICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE SEGURIOS GENERALES SURAMENICANE S.A. ES: CADRERA 648 9º 448 - 34 DA MICHAELES.

THE BLOOK OF A SECRET FOR A A MAN TO HAVE THE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY

AL HARM MANY ESTADO SLADICADO A MARIEL TRATAMENTO DE SUS DATOS PERSONALSE SESTA ALTORIZANDO A SURAMERICANA SLA, RUALES Y SURSIDARIAN PARA, EL QUE PREMIENTO DE MODUCIDOS Y DE RACIONA DE LA CARCOSTER COS ACTUAL MARIOS, REVISIONA Y CONDESSA LA FALLERIZADO DE MODUCIDOS Y DE RACIONADA A CONCESSA LA FALLERIZA DE PRANCIDOS ACTUAL MARIOS, REVISIONADA PARA EL PRESENCIA A FORMADA PARA EL PRESENCIA DE RACIONADA PARA EL PRESENCIA PARA EL PRESENCIA PARA EL PRESENCIA DE RACIONADA PARA EL PRESENCIA PARA EL PRESENCIA DE RACIONADA PARA EL PRESENCIA PARA EL PRESENCI



PLAN VIDA 2010



NIT 890.903.790-5

SEÑOR **ALVARO LEAL LASSO** CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA - BOLIVAR

01-06-10

PÓLIZA NÚMERO 26966257

6905805

TOMADOR Y ASECURADO ALVARO LEAL LASSO	13543623	26-SEP-1978	EDAD ACTUAL 40	SEXO M	*CRECIMIENT
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CHIDAD	DEPA	RTAMENTO		TELÉFONO

F-02-81-535

CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA CÓDIGO CLAUSULADO 14-11

01/06/2010 - 1411- NT-P- 37-N-02-081-0016

BOLIVAR

SEGURDS DE VIDA SURAMINICANA S.A. LINEA DE ATENCIÓN 01800 051 8888 Medellin, Bogotá y Cali: 437 8888 Para más información visita www.sura.com y www.grupobencolombia.com

PLAN VIDA 2010



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 23 días del mes de Julio de 2019.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Producte y/a servicio

Códi. 2000037 LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS

Total a Pagar:

Cant. Wir. Unit. Subtotal

1 1.656.200,00 1.656.200.00

\$1,656,200,0

\$1,656,200,0

BANCO DE OCCIDENTE 21235 807 RECAUDO COBIGO BARRAS EXCERS5500 16:21:16 2019/08/08 Mormal 845 7709998018273 1,656,200.00 N 73837740 1,656,200.00 F

Referencial :215201906353 Referencia2 : "CEPIA"

E84-22 -

Cartagena de Indias, 24 de septiembre de 2019

Señor Vicealmirante:

JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA

Director General Marítimo Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN TRAMITE LICENCIA DE PILOTO 2DA CATEGORÍA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar información del trámite con número de registro **152019107879**, radicado el 08 de agosto de 2019, el cual a la fecha no he recibo respuesta alguna de este acto administrativo.

Les agradezco de manera especial la atención a la presente y su pronta respuesta.

Atentamente.

ÁLVARO LEAL LASSO

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Celular: 300 3249099

E-mail: leal_mercante@yahoo.es

Dirección: Calle 47 # 13 95 Apto 1606





Bogotá, D. C., 17/10/2019 No. 29201908541 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC

Favor referirse a este número al responder

Señor
ALVARO LEAL LASSO
Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torices
leal mercante@yahoo.es
Cartagena, D.T y C

Asunto: Respuesta solicitud N°. 152019109766

En relación a su comunicado del 24 de septiembre de 2019, radicado bajo N°. 152019109766 con toda atención me permito dar a conocer la información del trámite que su radicado N° 152019107879 del 18 de septiembre del año en curso:

Nombre del ciudadano: Álvaro Leal Lasso

Número de identificación: 13.543.623

Tipo de trámite: Licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría

Número de radicado del trámite: 152019107879 Fecha de radicado: 08/08/2019 Estado: En trámite

El presente documento indica que el señor Álvaro Leal Lasso identificado con número de Cedula de Ciudadanía N.º 13.543.623 presentó documentos para iniciar el trámite anteriormente descrito; el cual deberá surtir los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición.

Cordialmente,

Profesional de Defensa ROCIO EVELYN ARANGUREN DELGADO

Responsable del Área de Gente de Mar

artagena, 06 de noviembre de 2019.

Señor Vicealmirante:

José Manuel Soltau Ospina.

DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

BOGOTA D.C

Álvaro Leal Lasso, mayor de edad, vecino de la ciudad Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 expedida en Bucaramanga, actuando con fundamento en los Artículo 23 de la Constitución Nacional y 4 actuando Contencioso Administrativo, solicito a ustedes se sirvan surtir los trámites pertinentes de esta solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- Participe en la segunda convocatoria del año 2017, para aspirantes a Piloto Práctico De Segunda Categoría Jurisdicción Capitanía de Cartagena.
 - Por haber culminado satisfactoriamente cada una de las fases del proceso inicial, DIMAR me autoriza para iniciar maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena mediante radiograma 091504R de febrero de 2018.Dando cumplimiento a lo establecido en el NUMERAL 1. ARTICULO 19 DECRETO 1466
 - Posteriormente se me expidió certificación de finalización del entrenamiento por el capitán de puerto de Cartagena donde certificaba el cumplimiento Satisfactorio del número de maniobras (más de 90) en las tres fases exigidas I, II, III.
 - 4. La Capitanía de Puerto De Cartagena mediante el radicado No. 15201901558 del 26/04/2019 nombró junta examinadora de las maniobras de entrenamiento para su respectiva evaluación de maniobras el cual cumplí de acuerdo a los requisitos, bajo un promedio de calificación 9.43 y después presenté examen final donde la nota fue 9.4. dando cumplimiento de conformidad en lo establecido en la LEY 658 y el DECRETO 1466 /2004.
 - 5. Cumpliendo todos los requisitos y haber pasado por todas las fases del proceso, realice el trámite para obtener mi licencia de piloto segunda categoría por primera vez en la jurisdicción CARTAGENA Radicando todos los documentos Bajo el No. 152019107879 del 8 /08/2019 Después de pasar el período de 30 días hábiles de el acto Administrativo de mi solicitud me dirigí a la capitanía donde me informaron que no había llegado la

licencia y que continuaba en trámite.

Procedi con PQR CON RADICADO No.29201704053 del 24/09/2019 el cual fue respondido el día 18 de octubre por vía Mail contestándome lo mismo, que

continuaba en trámite.

6. El día viernes 19 de octubre viaje a la ciudad de Bogotá y me entrevisté con la Sra. ROCIÓ ARANGUREN en la Dirección Marítima el cual me atendió muy gentilmente, donde me informo que la licencia aun estaba en tramite a la espera de un concepto jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.En primera instancia, invoco como tal el artículo 23 de la Constitución Nacional que le da rango constitucional al Derecho Fundamental de Petición, al estatuir que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución." Esto significa que no solo se debe contestar, sino solucionar el problema entregando los documentos pedidos, o la información solicitada, o en su defecto, resolviendo el Derecho de Petición.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional precisa los alcances del ejercicio del derecho de Petición, de la siguiente manera: "El Derecho de Petición comprende no sólo la manifestación de la Administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho de que dicha manifestación constituya una solución pronta del caso planteado". El derecho fundamental a la efectividad de los derechos (C.P. artículos. 2º y 86) se une en este punto con el principio constitucional de la eficacia administrativa (artículo 209)

Es por ello, que se precisa la forma en que se debe responder una petición, así: "Por lo menos tres exigencias integran esta obligación: En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea.

El funcionario no sólo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución de su problema. Finalmente, la comunicación deber ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía".

2.LEY 658 /2001

3. DECRETO 1466/2004.

PETICIÓN

Solicito con todo el Respeto a ustedes surtir los trámites para la expedición de la Licencia de Piloto Practico de Segunda Categoría Jurisdicción de Cartagena.

PRUEBAS Y ANEXOS

1- Radiograma <u>091504R</u> 2-Radicado No.<u>152019107879</u> 3-PQR No<u>.29201704053</u>

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser localizado en la calle 47 #13-95 Apto 1606 Torre 2, Edificio Email: leal_mercante@yahoo.es

Atentamente,

ALVARO LEAL LASSO CC No 13.543.623 de Bucaramanga





Señor ALVARO LEAL LASSO

leal_mercante@yahoo.es

Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torre 2 Edificio Anquilina Barrio Torices Cartagena, D. T. y C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 152019111477

Con relación a su comunicado del 6 de noviembre de 2019, radicado bajo No. 152019111477 con toda atención me permito informar que su trámite se encuentra en espera de un concepto jurídico, por lo cual una vez sea emitido se procederá a dar continuidad con la gestión de su solicitud.

Cordialmente,

Rocio Orangoven

Alvaro Leal

El martes, noviembre 26, 2019, 11:39 a.m., Alvaro Leal < Alvaro.Leal@cerrejon.com > escribió:

From: Alvaro Leal

Sent: Tuesday, November 26, 2019 11:38 AM

To: raranguren@dimar.mil.co; 'dimar@dimar.mil.co' <dimar@dimar.mil.co>; 'jefsbmerc@dimar.mil.co' <jefsbmerc@dimar.mil.co>

Cc: 'director@dimar.mil.co' <director@dimar.mil.co>; leal_mercante@yahoo.es

Subject: Trámite Licencia de piloto

Cordial Saludo

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, De acuerdo con las respuestas recibidas de los últimos PQR 15201911477 /PQR 152019109766 en el cual la respuesta ha sido que se encuentra en trámite jurídico, me permito solicitar que de acuerdo con los procedimientos establecidos por DIMAR y en aras de garantizarme el debido proceso, agradezco que se me indique cuánto tiempo más debo esperar para la expedición de mi licencia toda vez que los términos se encuentran vencidos ya que el tramite lo realice el 8 de agosto del 2018 bajo el radicado 152019107879 en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

Alvaro Leal Lasso

Loading Master

ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS SON CONFIDENCIALES Y PARA USO EXCLUSIVO DEL DESTINATARIO, YA QUE CONTIENEN ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO PARA CERREJÓN. SU USO, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CERREJÓN ESTÁ PROHIBIDO//**/**//THIS MESSAGE AND ITS ATTACHMENTS ARE CONFIDENTIAL AND FOR THE SOLE USE OF THE INTENDED RECIPIENT, SINCE THEY INCLUDE RESERVED MATTERS FOR CERREJON. ITS USAGE, DISCLOSURE OR DISTRIBUTION WITHOUT THE EXPRESS PERMISSION OF CERREJON IS PROHIBITED.





Cartagena, 05/12/2019 No. 15201906044 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

Señor

ALVARO LEAL LASSO

Correo: leal_mercante@yahoo.es

Ciudad.-

ASUNTO: Resolución 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019 "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría en el Puerto de Cartagena".

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Jefatura se permite comunicarle que la Dirección General Marítima / Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, profirió la Resolución No. 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Por lo anterior debe notificarse ante la Capitanía de puerto de Cartagena, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente, 14

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

Copts on paper statement as documents electronics. La valdace de este ecclénentifiques vallés au la paper submitte de la valle de la configuration de la valle de la configuration de la valle de la configuration de la configura



RESOLUCIÓN NÚMERO (1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje".

Que el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.

A2-00-FOR-019-v0

papel auténica de documento electrónico.

Copia en

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capitulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2°.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

Resolución No 1070-2019 - MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de 29 de noviembre de 2019

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Señor:

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSP
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN

S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición contra la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

ALVARO LEAL LASSO, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.543.623, actuando en mi propio nombre y representación y en calidad de aspirante a piloto práctico de segunda categoría, respetuosamente concurro ante su distinguido despacho estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, en su artículo tercero (3) de la parte resolutiva manifiesta que: "contra la presente resolución proceden el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARITIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011".

Así las cosas, para el caso que nos convoca, tenemos que la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019 me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por tal razón, me encuentro dentro del término legal para interponer el recurso de reposición, así:

ANTECEDENTES

Primero: Participé en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Segundo: Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos, la Dirección General Marítima mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, me autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero de 2018, el mismo fue recibido el 23 de marzo de 2018, por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento inició el 25 de marzo de 2018.

Tercero: El entrenamiento para la expedición de licencia de piloto practico tiene un término mínimo de seis (6) meses para la ejecución de las (90) maniobras requeridas en las diferentes fases, por esa razón segui realizando maniobras de entrenamiento, por ello en julio de 2018 me dirigi ante la Capitanía de Puerto de Cartagena, para notificar la continuidad de mi entrenamiento de manera verbal donde se me indicó que no era necesaria la solicitud y que podía continuar con el proceso; sin embargo mediante solicitud de radicado Nº 152019103302 solicité nuevamente la ampliación del termino para culminar las maniobras de entrenamiento, es por ello que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento para la realización de las maniobras con una vigencia de fres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), es por ello que la Capitania de Puerto de Cartagena - DIMAR, certifico la terminación del entrenamiento. (Ver certificación de finalización de entrenamiento anexo).

Cuarto: La Capitanía de Puertos de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación y calificación del entrenamiento realizado por mí, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43.

Quinto: Luego de la evaluación de la junta examinadora, presenté el examen final, en el cual obtuve una calificación de 9.4, según el certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Sexto: El cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Capitanía de Puertos de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968, expidió la certificación de finalización de entrenamiento en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

Séptimo: El día ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019) presenté la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, bajo el radicado Nº 152019107879.

Octavo: La Dirección General Marítima, en respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidió la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Noveno: La Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación Nº 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado Nº 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto-Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación Nº 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado Nº 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pieno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La Ley 658 de 2001 en su artículo 38 señala:

"Artículo 38: FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. Se considera finalizado el entrenamiento de practicaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo 25 de la presente ley.
- Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho punto cero (8.0) sobre diez punto cero (10.0) por cada maniobra.

...PARÁGRAFO. Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.

De acuerdo con la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de practicaje, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular.

Por otra parte el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece el tiempo de duración mínima, del entrenamiento por un periodo de seis meses, lo anterior no resulta ser un motivo para que no sea expedida la licencia de piloto practico, por cuanto la norma en ningún momento establece una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser inoficioso no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no existir una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo según las reglas de la sana critica la permisión en cuanto a la realización de las maniobras que no son consideradas por parte de su Despacho deben contar en aras de garantizar la celeridad y los derechos fundamentales al trabajo, máxime cuando solicite a la DIMAR, que se me concediera una extensión en el término de entrenamiento, prorroga que me concedida 5 meses desconociendo mis derechos adquiridos e imposibilitando obtener la licencia de piloto de practico, para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA. Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

 Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) noctumas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

1.....

Ahora bien el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO 20. Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practicaje, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización,

para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede ser extendido hasta por seis meses más, cuando por motivo del bajo trafico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, en ese sentido del actuar de ente rector del Puerto se logra evidenciar que el Capitán de Puerto al certificar la finalización del entrenamiento este ha concluido que las razones por las cuales el suscrito no termino dentro del periodo mínimo de seis meses son valederas y se encuentran acordes con la norma.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T-339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."

De igual manera la Corte se ha pronunciado sobre los defectos en materia procesal al expedir un acto administrativo o una resolución por exceso ritual manifiesto en la sentencia T-268 del año 2010

"Dependiendo de las garantías procesales que involucre, el defecto procedimental puede ser de dos tipos: (i) de carácter absoluto, que se presenta cuando el funcionario judicial se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso ajeno al autorizado o porque omite una etapa sustancial de este, caso en el cual afecta directamente el derecho al debido proceso, o cuando escoge arbitrariamente las normas procesales aplicables a un caso; y, (ii) por exceso ritual manifiesto, que tiene lugar cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esa vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, habida cuenta que sacrifica el derecho de acceso a la administración de justicia y las garantías sustanciales, so pretexto de preferir el tenor literal de las formas procesales. En otras palabras, el juez asume una ciega obediencia a la ley procesal en abierto desconocimiento de los derechos sustanciales que le asisten a las partes en contienda."

Quiere decir lo anterior que no hay razón jurídica, fáctica, procedimental, de aptitud o competencia para negar la expedición de la licencia solicitada porque el entrenamiento se hizo en legal forma, así como tampoco estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política colombiana y en la ley 658 de 2001.

SOLICITUD

Por las anteriores razones, solicito respetuosamente a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA:

Primero: Reponer la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623" y en su lugar se acceda a la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez al suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, solicito que me sea expedida la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez dentro de los términos establecidos en la ley.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas por tales:

- Copia de la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623".
- Copia de la certificación de finalización de entrenamiento Nº 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma.
- Copia de la certificación de maniobras de evaluación Nº 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el barrio Torices Calle 47 No. 13-95 Edificio Aqualina Apto 1606 de la ciudad de Cartagena de Indias. Tel: 3003249099 correo electrónico: leal mercante@yahoo.es

Del señor DIRECTOR GENERAL MARITMO, con todo respeto,

C.C. No 13.543.623

Copts on paper statement as documents electronics. La valdace de este ecclénentifiques vallés au la paper submitte de la valle de la configuration de la valle de la configuration de la valle de la configuration de la configura



RESOLUCIÓN NÚMERO (1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje".

Que el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.

A2-00-FOR-019-v0

papel auténica de documento electrónico.

Copia en

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capitulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2°.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

Resolución No 1070-2019 - MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de 29 de noviembre de 2019

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Mindefensa



Cartagena, 05/08/2019 No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a
piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las
tres fases exigidas así:

I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBREMOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA. INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATARQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	FTO BAHA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	51,044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909,401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	05-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA.
8	05-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	15:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMSK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2866	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
18	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	V8-DIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTIVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTIVIC

No.	FECHA	NOMBRE MOTOVAVE	T.R.R.	ESSORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.403	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
a	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	05-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
8	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPÉ	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARBE STAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPD SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDED	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-0618	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

II FASE (PARTICIPACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

Nn.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.S.B.	ESLORA	TPO MANIGBRA	HORA	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION S	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
1	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	27	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
1	17-07-018	SAN ANDRES III	2855	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	02-11-18	HERCULES 300	4.156	331	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ATRAQUE	06:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41,596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDED

"Consolidemos nuestro país maritimo"
Dirección Editicio BCH La Matuna, Cartagena
Telétono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
cimar@dirner.mil.co - www.cimar.mil.co

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGO5
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPIKC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	8.7	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

MANIOBRAS NOCTURNAS

Na.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOERA	HORA	HORA FINAL	WAERTE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26,374	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARFE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-09-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDED TAQUERO
10	17-01-18	HOEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	31-10-18	INDUSTRIAL AIM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	RANEC	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDED	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDED	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-15	10LA05	36.300	199	FONDED	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

III FASE (ACTIVA)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOSRA	HORAINICIO	HORA RNAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRACER	4.246	99	ZARPE	08:40	09:50	PTD MAMONAL
2	23-12-18	NORDKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDEO CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	1655	18:30	MEXICHEN
6	25-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5,169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOS	2519	87	ZARPE	1635	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMARICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15;25	9TO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2965	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NOSKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87.9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTECMAR

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	TRE	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2.695	95	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	25-12-18	HAPPYBIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5,168	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	1865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XION C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIONIC	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05;25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EPIC CURACAO	3.591	95	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87.30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGO5
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagona
Teléfono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@klimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Mindefensa



Dirección General Marítima Autoridad Marítims Colombiana

Capitania de Puerto de Cartagena

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	1955	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDED	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20 03 19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,



Capitán de Navio PEDRO JAVIER PRADA RUEDA Capitán de Puerto de Cartagena





Cartagena, 08/08/2019 No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al respondor

CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor ALVARO LEAL LASSO aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

				M	ANIOBR.	AS DIU	RNAS				
			0.00	1200	MARIE S	-		CALI	FIEACION JUN	rak	
	FEDIA	MOTOVANE	1,8.0.	LDA	MANIDERA	HINGIO	MEIN	GMONROY	E,ZABALA	MIGIL	TOTA
,	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9.5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2885	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
			-110	MA	NIOBRAS	NOCT	URNA	AS			
32		1	NA.		TIPE	HINCIB	mage	CALI	RCACIONJUN	ITA	TOTA
ME.	Water	MOTONAVE	TR.B.	LOA	MANIGBRA	THE STREET		G.MORRÓV	E.ZABALA	Midd	
4	D#-15-22-9	ANDRES III	2885	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-20-9	СУМВІВІИМ	5,169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	9,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8,720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
-								DTAL CALIFIC	erión.		9,43

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER, PRADA

RUEDA

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Telestono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670

Capitán de Puerto de Capital Se Mención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FDR-015-V0





RESOLUCIÓN NÚMERO (0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO** participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto practico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, se autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el Puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018.

Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

En la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Mediante Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

II. MARCO NORMATIVO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje"

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece los "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capítulo V de la norma ibídem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría, normas compiladas en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicita el recurrente que se revoque la decisión que se adoptó mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, y que en efecto se resuelva favorablemente la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, conforme a las razones que a continuación se enuncian:

Manifiesta que la Autoridad Marítima- Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 05 de agosto 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la Capitanía de Puerto, como tampoco la estación de Control de Tráfico Marítimo de Cartagena le impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera.

Adicionalmente, destaca que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la Autoridad Marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma Capitanía de Puerto autoriza la extensión del plazo, por un periodo de 3 meses comprendidos entre el 01 de junio hasta el 01 de septiembre de 2019.

Cita el artículo 38 de la Ley 658 de 2001, y arguye que concluyó el entrenamiento de practicaje al cumplir con los dos requisitos exigidos en esta norma, por una parte, la expedición de la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje y por la otra, la aprobación de las evaluaciones que realizó la junta examinadora.

En igual sentido, cita el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, en cuanto al tiempo de la duración mínima del entrenamiento, por un periodo de 06 meses, sin establecer una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas.

Por último, hace referencia a los defectos en materia procesal en la expedición del respectivo acto administrativo por exceso ritual manifiesto y arguye que la corte constitucional mediante Sentencia T 339 de 2015 ha establecido que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Sea lo primero determinar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría "Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima y Portuaria tiene como función de <u>Autorizar</u>, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de <u>practicaje</u>, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

La jurisprudencia de la Corte se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al respecto ha señalado que "Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica". Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Finalmente, no es procedente alegar la figura de defecto procedimental por exceso ritual manifiesto en contra de la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**; pues si bien es cierto, la Corte Constitucional ha señalado que,

por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Sin embargo, este defecto tiene su fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia, por lo tanto, es ajustable contra providencias judiciales en las cuales se evidencia en extremo rigor la aplicación de normas procesales.

Por consiguiente, esta Dirección procede a confirmar la decisión de negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Confirmar la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 expedida por la Dirección General Marítima, por medio de la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de inconformidad con la misma, se puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de ejercer los medios de control correspondientes.

ARTICULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-140

Versión: 01

En Cartagena, 21/02/2020

El Señor SJ ALVARO PALACIOS MERCADO, funcionario de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Cartagena, notificó por personalmente al señor ALVARO LEAL LASSO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543 623

Quedando constancia que el día jueves 21/02/2020 se notificó el acto administrativo 0047-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020, Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 1070del 29 de noviembre de 2019.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria? Sí _ No X

Firma y postfirma del Notificado:





RV: ANEXOS PARTE 1 CONTESTACION DE LA DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:49 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (21 MB)

PARTE 1- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf; PARTE 5 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf; PARTE 2- Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, GPT

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 4:59 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal_mercante@yahoo.es' <'leal mercante@yahoo.es'>

Cc: Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

Asunto: ANEXOS PARTE 1 CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.SECCIÓN PRIMERA E S D

Expediente N°: 11001-33-34-004-2020-00252-00

Demandante: ALVARO LEAL LASSO

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

(DIMAR)

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

Diana Carolina Gutierrez R.

Abogado Defensa Judicial - DIMAR. Grupo Contencioso Constitucional Direccion Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional

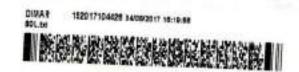


la seguridad es de todos

Mindefensa

Cartagena de Indias , D.T. 4 de Mayo de 2017.

Señor Contralmirante
PAULO GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR MARITIMO GENERAL
Ciudad.



Ref.:Solicitud de Aspirante a piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena.

ALVARO LEAL LASSO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la CC. Nº 13.543.623 de Bucaramanga Santander, actuando en mi propio nombre y en mi condición de Oficial Mercante, respetuosamente concurro ante su despacho con el fin de solicitarle sea tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoria del puerto de Cartagena para la convocatoria a realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de mayo de 2017, para cual la empresa de practicaje PILCAR LTDA, avalara mi entrenamiento, por cuanto el suscrito cumple con los requisitos exigidos por la ley 658 de 2001

ANEXOS

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004 anexo los siguientes documentos:

- Carta aval de la empresa de pilotos PILCAR Ltda, donde se responsabiliza de mi entrenamiento.
- Póliza de seguro de vida SURA.
- Copia de afiliacion EPS "Salud Total"
- Copia de afiliacion ARL "Positiva"
- Copia de titulo de Navegacion como Capitan sin restriccion.
- Copia de de libretas de embarque (11 paginas que evidencian mas de 48 meses de embarque en buque de mas 2000 TRB

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 65 No. 01-12, Apto 702, Edf. Marsella - Crespo , en la ciudad de Cartagean. Celular No. 3003249099.

Del señor Capitán de Puerto, con todo respeto,

ALVARO LEAL LASSO

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

leal_marcante@yohoo.es.



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 02 días del mes de Mayo de 2017.

Cordialmente

Hugo Ernesto Huiza

Gerencia de Afiliación y Novedades.

Salud Total...

Bogotá, Mayo 3 de 2017

Señor:

LEAL LASSO ALVARO

CC. 13543623 AV SANTANDER NO 48 58 - 6905805

Ciudad

Ref: F370-RVA, SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 1 de 2007. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
LEAL SANJUAN ALVARO PERNANDO	13356245	С	Ene-9-2008	306		PADRES	VIGENTE	Ere-20-2014	Exclusion por Fallecimento	Mingurus
LEAL LASSO ALVARO	13543623	C	Dic-1-2007	312	0	COTIZANTE	VIGENTE.			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARBONES DEL CERREJON LIMITED	13543623	Dependiente	VIGENTE
LEAL LASSO ALVARO	13543623	Trabapator Independents	CERRADO
LEAL LASSO ALVARO	13543623	Trobajader Independiente	CERRADO
NAVIERA EXPRESSIDEL CARIBE SIAIS	13543623	Dependente	CERRADO
PROPUESTAS Y SERVICIOS B A S	13543623	Dependiente	CERRADO
TRANSPORTE Y LOGISTICA PORTUARIA SA	13543623	Dependiente	CERRADO
TRANSPORTE Y LOUISTICA PORTUARIA SA	13543623	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total, Cualquier información adicional, con gueto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

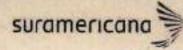
Cordialmente,

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ Director de Recaudo y Compensación

SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anutación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN VIDA



Documento: 13543623

Sexo: M

Tipo Dirección: RESIDENCIA

Tipo Dirección: RESIDENCIA

NIT 890,903,790-5

NIT 890 903 938-8

Póliza No. 026966257 Código Oficina: 210 Código Vendedor 1: 23487 Código Vendedor 2:

DATOS GENERALES DEL TITULAR (TOMADOR)

Nombre y Apellidos: ALVARO LEAL LASSO Tipo Doc: CC

Dirección para envio de correspondencia: CL 65 01 12 AP 702 ED MARCELLA

Teléfono:6905805 Ciudad:CARTAGENA Departamento: BOLIVAR

Dirección E-Mail: LEAL_MERCANTE@YAHOO.ES Tipo Dirección:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre y Apellidos: ALVARO LEAL LASSO Tipo Doc: CC Documento: 13543623

Cludad y fecha de Nacimiento: BUCARAMANGA, 28/09/1978

Ocupación: OTROS

Dirección: CL 65 01 12 AP 702 ED MARCELLA

Teléfono: 6905805 Cludad: CARTAGENA Dirección E-Mail: LEAL_MERCANTE@YAHOO.ES

Departamento: BOLIVAR Tipo Dirección: OFICINA

Relación del asegurado con el tomador: TITULAR

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

PLAND FORMA DE PAGO MENSUAL Vida 25,000,000.00 PRIMA \$15,129.00 Crecimiento Anual del Valor Asegurado: IPC IVA \$0.00 TOTAL A PAGAR \$15,129.00

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: El inicio de los amparos de la presente póliza sólo serán vigentes a partir del pago de la primera prima.

TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS					AND REAL PROPERTY.	the second secon
No. of Lot	HOMBRE AFELLIDOS	%	PARENTESCO	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	%	PARENTESCO
P	ALVARO ANDRES LEAL SIERRA	50.00	HIJO			0.00	
P	ARTURO DAVID LEAL SIERRA	50.00	HIJO		The State of the S	0.00	FOR IT
100		0.00				0.00	

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD (ASEGURESE DE LEER ANTES DE FIRMAR, PUES NO SE ASEGURA A QUIEN SE LE APLIQUE ALGUNA DE ESTAS CONDICIONES)

Declaro que en la actualidad mi estado de salud es normal, que no sufro ni he sufrido. Presión alta, angina de pecho, infarto de miccardio, arritmias, insuficiencia cardiaca, valvulopatias, aneurismas, asma, enfisoma pulmonar, bronquitis crónica, tuberculosis, úlcera péptica, hemorragias intestinales o gástricas, enfermedades hepáticas, o pancreáticas, enfermedades tiroideas, obesidad, diabetes, hiperlipidemia, insuficiencia renal, afecciones de próstata, hepátitis B, SIDA, HIV positivo, cáncer, leucemia, tumores malignos y/o enfermedades de la sangre, dename cerebral, trombosis, esclerosis múltiple, epilepsia, hernia de columna, enfermedades mentales, artritis o lupus.

Declaro que no he padecido limitaciones fisicas o parálisis, pérdidas funcionales o anatómicas. Que no me encuentro bajo ningún tratamiento médico, no consumo medicamentos de manera permanente, y no tengo programada ninguna hospitalización, tratamiento o intervención quirúrgica. No consumo drogas estimulantes (tipo marihuana, cocalna, heroina, extasis, entre otras) y no he padecido o padezco alcoholismo o drogadicción.

Declaro además, que no practico, como aficionado o profesional, ocasional o regularmente alguno de estos deportes. Toreo, automovilismo, motociclismo, vuelo en cometa, paracaidismo, parapentismo, boxeo, montafismo, vuelo en ultralivianos, bungee jumping, down hill u otros deportes denominados de alto riesgo o extremos.

Declaro que no ejerzo actividades peligrosas ni de alto riesgo (tales como, policia, militar fiscal, juez, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, no soy miembro de ningún organismo de seguridad o inteligencia tanto privado como del estado) o actividades por fuera de la ley. Acepto que esta declaración será parte integrante del contrato de seguro; que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino después de hacerse efectivo el primer pago de la prima.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio: con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envio de información y ofertas de productos, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarios, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellin, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES EN LA FORMA F-02-81-576 QUE SE ADJUNTAN.

VIGI



PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN VIDA



DANIS No. 6000000007	Código Oficina: 210	
Póliza No. 026966257	Código Vendedor 2:	
Código Vendedor 1: 23487		

Así mismo, declaro que no tengo contratada(s) otras pólizas de vida de Seguros de Vida Suramericana S.A. denominadas "Plan Vida" y/o "Plan Vida ideal" y/o "Bic Vital" y/o "Conviva Creciendo" y/o "Corfivida" y/o "Vida Plena" en la red comercial de BANCOLOMBIA cuyos valores asegurados alcanzados a la fecha, sumado(s) al valor asegurado de la presente excede(n) la suma de \$200,000,000.

Garantizo que la declaración y respuestas que anteceden son exactas y verdaderas, Igualmente acepto la nulidad relativa del contrato, si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por Suramericana, la hubieren retraido de celebrar el contrato, bien por expedición, rehabilitación o modificación, o inducido a estipular condiciones más

AUTORIZACION DEBITO AUTOMATICO

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A para debitar la suma informada por Seguros de Vida Suramericana S.A con ocasión del pago de la póliza que en este documento se constituye, de mi Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente o realizar el cargo a mi tarjeta de crédito. Me comprometo a tener los fondos suficientes en mi cuenta de ahorros o corriente, o a mantener la disponibilidad de cupo de mi tarjeta de crédito, según el caso, para cubrir el valor facturado el dia de cobro. Si no se encontraren fondos en mi cuenta corriente, autorizo para que se afecte el cupo de sobregiro disponible. Así mismo, me comprometo a actualizar cualquier cambio de cuenta o número de tarjeta de crédito para continuar con el débito o cargo automático. Esta póliza se renovará automaticamente cada año.

F	ino de cuenta / Tarieta d	e crédito: CUENTA DE AHORROS	No. 000000000050455678307	Fecha Vto TC
	Tutt	TITULAR DE LA CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO (Si el titular es a su vez asegurado, solo firma esta casilla). Declaro que antes de la calebración del contrato de seguro conoci y acepte las condiciones del mismo.	contrato de seguro conoci y	Lacion dellamante
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Firme(regional en transcriombla (siempre) No. Doc. /3-5/3623-	Fema. No. Doc.	

Bancolombia

sujetas a retención en la fuente. Decreto Reglamentario 2509/85 Art. 17.

Responsable del impuesto sobre las ventas Régimen TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR Común. Grandes Contribuyentes. Favor no efectuar MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA: DE ACUERDO CON EL retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están ARTÍCULO 1152 DEL CODIGO DEL COMERCIO. EL NO PAGO DE LAS PRIMAS O DE SUS FRACCIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Sume exclusivamente la responsabilidad del cumplimento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES EN LA FORMA F-02-81-576 QUE SE ADJUNTAN, PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ES: Carrera 64B No. 49A-30 Medellin. Para más información visita www.sura.com y www.grupobancolombia.com

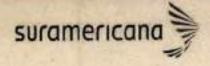
(01)7707240830017(21)000026966257001

01/07/2015 -1411- NT-P -37- N-02-081-0045 37F-02-81-576

BANCOLOMBIAS A Estable of miento Bancaria, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA

CÓDIGO CLAUSULADO

Plan Vida 01/07/2015 1411 P



PLAN VIDA

Condiciones Generales del Seguro

SECCIÓN I COBERTURA

VIDA

En caso de fallecimiento, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

SECCIÓN II EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones que sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los hechos que a continuación se relacionan, ni de sufragar gastos por pérdidas o inutilizaciones que sean consecuencia de:

Suicidio ocurrido dentro del primer año de vigencia de la póliza.

 La muerte causada directa o indirectamente con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, ocurrida durante el primer año de vigencia de la póliza.

RIESGOS INASEGURABLES

El presente seguro no cubre la muerte del asegurado, ocurrido a consecuencia de o en conexión con las siguientes ocupaciones ejercidas por el asegurado (actividades peligrosas o de alto riesgo):

Bomberos, Circense (acróbatas, domadores de animales), Esmeralderos (compra, venta o distribución y explotación de esmeralda u otra piedra preciosa), Mineros en general, Comerciantes en metales preciosos, explosivos (manipulación, fabricación de pólvora), Militares (fuerza aérea, naval, militar ni policia cualquiera que sea su rango, oficiales, suboficiales, soldados, agentes, escoltas guardaespaldas, etc.), Pilotos Fumigadores de prueba o exhibición, Juez Penal, Fiscal, Magistrado y en general cargos de elección popular tales como Alcalde, Gobernador, Concejal, Diputado, Políticos etc., miembros de organismos de seguridad o inteligencia públicos o privados, Tauromaquía (matador de toros, picadores banderilleros, rejoneador, peón), y/o en actividades que estén por fuera de la Ley o en práctica profesional y/o participación del asegurado en competencias deportivas de alto riesgo tales como: Autocross, Automovilismo, Boxeo, Bungee Jumping, Cometa, Downhill, Equitación, Karting, Motociclismo, Motocross, Motonáutica, Paracaidismo, Planeador, Parapentismo, Vuelo Delta.

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

1. INICIACIÓN DE LA VIGENCIA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que se haya hecho el primer débito en la cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, designada por el asegurado.

2. INCREMENTO ANUAL DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se incrementará anualmente a partir de la fecha de inicio de la vigencia del seguro, con base en el índice de Precios al Consumidor, IPC, de los últimos doce (12) meses conocidos certificados por el DANE, para lo cual, en el momento de afectarse el amparo del seguro, SURA liquidará la suma a pagar teniendo en cuenta el valor alcanzado a la última renovación.

3. REHABILITACIÓN

Terminado el seguro por falta de pago oportuno de una prima o de una de sus cuotas, el asegurado puede solicitar su rehabilitación, reservándose SURA el derecho de aceptarla. Para tal efecto deberá presentar pruebas de asegurabilidad. La rehabilitación sólo producirá efecto a partir de la fecha de expedición del anexo que la perfeccione.

4. DECLARACIÓN DE EDAD

Para efectos de la sanción prevista en el artículo 1161 del Código de Comercio, se deja constancia de que el límite autorizado por la tarifa de SURA es de sesenta y nueve (69) años de edad.

5. EDAD DE INGRESO

La edad mínima para poder ser asegurado es de 18 años y la máxima es de 69 años de edad.

CAMPO	1-	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y Número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/07/2015	1411	P	37	F-02-81-576
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01/07/2015	1411	NT-P	37	N-02-81-0045

6. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

- 6.1. Por mora en el pago de la prima.
- 6.2. Cuando el tomador asi lo determine.
- 6.3. Al fallecimiento del asegurado.
- 6.4. Al finalizar la vigencia en que el asegurado cumpla los ochenta (80) años de edad.

7. PRIMAS

- 7.1 PRIMA DE PROTECCIÓN: Las tasas de estas primas están calculadas para periodos de un año, con pago mensual y según la edad que tenga el asegurado al inicio de cada anualidad, para determinar la prima de los diferentes años, se multiplicará la tasa correspondiente por el valor asegurado alcanzado en la póliza al principio de cada año.
- 7.2. PAGO: La prima debe pagarse en forma mensual.

8. IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años desde la fecha de perfecciónamiento del contrato, el valor del amparo de vida no podrá ser reducido por causas de error en la declaración de asegurabilidad.

9. CONVERSIÓN

El asegurado puede cambiar este seguro por otro que tenga SURA, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya cumplido ochenta (80) años de edad.

- 9.1. El nuevo seguro se otorgará en su amparo básico y tendrá las mismas condiciones y restricciones que el seguro original y su valor asegurado no será superior al que éste hubiere alcanzado en la fecha de conversión.
- 9.2. La conversión se hará con base en la edad del asegurado en la fecha de su aceptación y la prima será la correspondiente a la tarifa que para esa edad y para el nuevo seguro tenga establecida 5URA en ese momento.

10. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS

Para acreditar el derecho a la indemnización, los beneficiarios presentarán a SURA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Par Muerte	Por Homicidio, Suicidio o Muerte Accidental
Formulario de Reclamación.	×	X
Fotocopia Cédula Asegurado/Beneficiarios	х	×.
Registro Civil Nacimiento o Partida Bautismo Asegurado.	x	x
Historia Clinica Completa.	×	- X
Certificado Civil de Defunción expedido por notaria.	x	x
Registro Civil Nacimiento (menores de edad) o fotocopia de la cédula de los Beneficiarios.	×	×
Acta de levantamiento del cadáver, expedida por la Fiscalia General de la Nación.		x
Certificado de Necropsia practicada por el médico legista, expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal, de la ciudad o municipio.		x
Los demás documentos que SURA considere necesarios.	×	x

SURA efectuará el pago a que hubiere lugar, dentro del mes siguiente a la acreditación de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

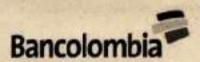
El asegurado o el beneficiario, a petición de SURA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro.

11. DOMICILIO

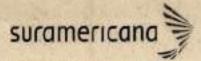
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicillo de las partes la ciudad de Medellín en la República de Colombia.

12. CONDICIONES NO PREVISTAS:

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por la Ley Colombiana



Sucursal Telefónica: Bogotá 343.00.00 - Medellín S10.90.00 Cali 554.05.05 - Barranquilla 361.88.88 Desde el resto del país 01.800.09.12345



Línea de Atención al Cliente Bogotá, Cali y Medellin 4378888 Línea Nacional 01 800 051 8888 o al celular marcando el #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita www.sura.com y www.grupobancolombia.com



PILOTOS PRÁCTICOS DEL CARIBE LTDA. "PILCAR"

SUPERTRANSPORTE

NIT: 890.405.225-9

					_
_					
NUES	TRAF	et in co	NEW AND	No.	-

Cartagena, Marzo 29 de 2017

Señor

Capitán de Navío JULIO CESAR POVEDA ORTEGA

Capitán de Puerto de Cartagena

Ciudad.-

REF: Entrenamiento Capitán ALVARO LEAL LASSO

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud para el entrenamiento del Capitán ALVARO LEAL LASSO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13543623 de Bucaramanga, la empresa PILOTOS PRACTICOS DEL CARIBE LTDA "PILCAR" apoya dicho entrenamiento una vez la Dirección General Marítima apruebe dicha solicitud.

El entrenamiento se desarrollara en los barcos que arriben al puerto de Cartagena.

Cordannen EILCAR LTDA.

GABRIEL REINA CORZO

Gerente General

República de Colombia Republic of Colombia







Certificado médico internacional para servicio en el mar

International Marine Medical Certificate

Expedido en virtud de lo dispuesto en el convenio internacional sobre normae de formación, titulación y guarda - STCW/78 Enmendade, bajo autoridad de la Dirección General Maritima y por reconocimiento a la institución Prestadora de Servicio de Salud (IPS), Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA LTDA., por Resolución No. 9494 DIMAR de fecha 07/19/2013.

lessed by the health service provider institution (IPS), Centro de Diagnóstico y Tratamiento CENDIATRA LTDA., under the recognition given by the National Maritime Authority by Resolution No. 0494 of General Maritime Directorate dated 07/10/2012 and under the provisalans of section A-1/9 of the convention STCW/78 and the regulation 1.2 of Maritime Labour Convention, 2006

www.dimar.mil.co / dimar@dimar.mil.co

Apellido / Las	t					10	Nombre	de Pila / Firts Name	2do nombre / Mi	idle Name	b		
LEAL LASSO	Car - Various and	SSS-SSE - SS							ALVARO				
Fecha de naci	miento / date	of birth	Sexo	/ Gende	H	N	laciona	lidad / Nacionality	Documento de l	dentidad			
26	09	1978	M	X	F	C	COLOM	BIA	13543623	- Controlled			
Dates del M	arino / Seata	rer	1				90000	William To the Control of the Contro	whenester.			7	
¿Se examinaro	n los documen	tos de identidad en	el lu	igar del e	exam	en?/	LD Che	cked on examination ?		Si/Yes	X	NO	
THE STREET		mas de la seccion		2	.,,			Temperature services	salva materialno esp.	1			10
1/9 del Codigo	de Formacion?	-		Si / Yes)	NO	0	¿Es satisfactoria la audic		SI/Yes	X	NO	T
Hearing meet t	he standards s	et forth in section A	-	No apic	able	1		Hearins is satisfactory without headphones?			ar to I x Ino I		
1/9 of tht Trains	ning Code?			Not app	licab	lo .							
¿La agudeza v	isual cumple la	s normas de la sec	don					Le vision crometice cum	ole las normas de la	Lance I	HOSE	anne.	
A -1/9 del Codi	go de Formacio	on?:	3300	Si / Yes	1	NO)	Section A- 1/9 del codigo		Si/Yes	X	NO	
Visual acuity m A - 1/9 of tht Tr	eet the atender ainning Code?	ds set forth in sect	ion				Color vision meet the standards set forth in section A - 1/9 of tht Trainning Code?		ndards set forth in				
Nota: La pruel	oa de vision or	ometica solo requ	ulere	cada se	is at	los/	Note	: Colour vision testing only	requerid every six ve	ars	-	_	_
Fecha de ultima	prueba de vis	ion comatica:		DD N	IM /	***		¿Apto para cometido de y		Si / Yes	×	NO	
Date of last col	our vision test			(3/05	/2017		Fit for lookout duties?	1572				
Apto para: Serv	icios de cubier	ta / Deck service:		Si / Yes	X	NO		Servicios de maquinas / E	ingine service	Si / Yes	X	NO	1
Fit for: Servicio	de fonda / Ca	tening service		Si / Yes	X	NO		Otros / Other service		Si / Yes	×	NO	1
Existen limits	ciones o rest	ricciones respecto	de	la aptitu	d fisi	ca?	Limi	tations or restricctions on f	ine?	Si/Yes	-	NO	X
NO	urana se s	20 J. 20 C. C.											
Uso de correc	cion visual /	User of glasses or	conta	act lense	s:					Si / Yes		NO	X
Si la respuesta	es "Si" debe	llevar juego de re	pues	to a bor	do	18	"Yes" re	placement set must be ca	mied on board	No.			-
Está el Marin peligro para la	o libre de cual salud de otra:	quier afección me s personas a bord	dica	que pu	eda v	rerse	agrava	da por el servicio en el n	nar e constituir	Si / Yes	X	NO	
s the marine/na service or to en	ival free of any danger the hea	medical condition I	ikely sons	to be ag	gravi d7:	ated b	y servi	ce at sea or to render the s	eafarer untit for such				
	nocimiento/		Section & Bell	Market State State of the same									

No: 04657 Firma / Signature:

ANTONIO LUIS CARREAZO DELR. M. No. 1884-14

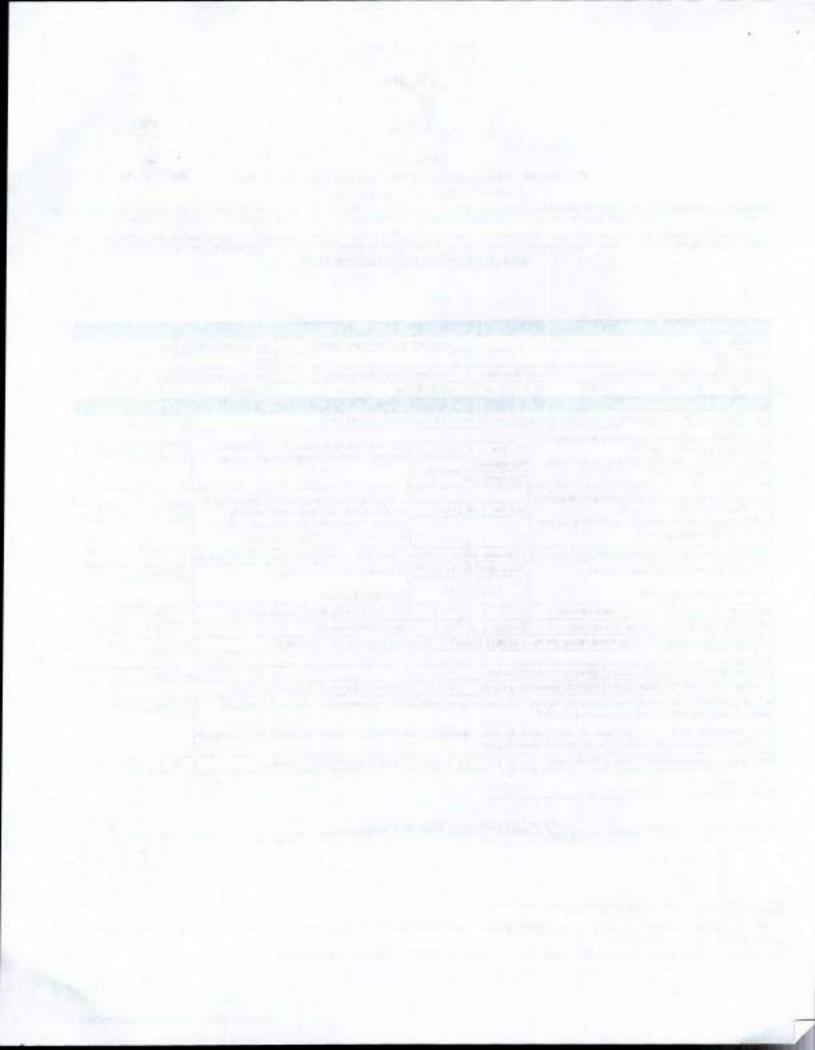


Firma del Marja6 / Signature of marine

Confirmo que he sido informado sobre el contenido del presente certificado y sobre el derecho a solicitar una revisión del dictamen con arregio a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección A-1/9 del código de Formación.

I confirm that I have been informed of the content of the certificate and of the right to a review in accordance with paragraph 6 of section A-1/9





REPÚBLICA DE COLOMBIA REPÚBLIC OF COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GENERAL MARITIME DIRECTORATE

TÍTULO EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, 1978, EN SU FORMA ENMENDADA.

CERTIFICATE ISSUED THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING, CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARES, 1978, AS AMENDED.

CERTIFICATION AND W	ATCHKEEPING FOR	SEAFARES, 1978, AS	AMENDED.	
El Gobierno de Colombia certifica que ÁLVARO!	LEALLASSO			
es plenamente competente de conformidad con lo dispue	sto en la Regla	-11/2.1-	de	mencionado Convenio,
en su forma enmendada, y apto para desempeñar las sigui	entes funciones, al ni	vel especificado y sin	más limitaciones	que las que
se indican, hasta Julio		The second second second		
The Government of Colombia certifies that ALYARO LEAL LAS	SO			es have found duly contified
in accordance with the previsions of Regulations 11/2.1	of the above C	months as annually as	d has been found a	consisted to see the full state of
functions at the levels specified, subject to any limitations indicated until	17 July 2020		1 100 tech Journ C	conferent to berloam, our lessonals
FUNCION - PUNCTION	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	LIMITACIONES (SI LAS HIL	BUERRY - CHAPTA	TIONS APLLYING(IF ANT)
Navegacion- Navigation		Ninguna-None	-	TACTO III CETTIFOJII SUFIJ
Cuidado de personas a bordo-Care of persoes on board	The second secon	Ninguna-None		
Manipulación y estiba de la cargo-Cargo handling and stowage	The second secon	Ninguna-None	I Distriction	
Control de operación del buque-Ship's operation control	Management	Ninguna-None	The state of the s	ALCOHOLD COMPANY
Operador SMSSM-Operator GMDSS	Maragement	Ninguna-None		The state of the s
Su legitimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguie Administración sobre la dotación de seguridad. The lauful holder of this certificate may serve in the following capacity or o				**
GRADO - RANK		PACIDADES/LIMITACI		
	VII	MITATIONS APPLYING	(IF ANY)	EREPCAPACHY
Capitán-Master	gro Ma	ss tomrage or more- Cape	tan de remolcador u	TRB -Seagoing ships of 3000 p 3000 TRB- Tag Boat petroleros-Competent for
El original de este título deberá estar disponible a bordo de de acuerdo con el pársafo 11 de la Regla I/2 del Convenio.	buque en que preste	servicios el titular,	170 51	
The original of this certificate must be kept available on board in accordance	zottk Regulation 1/2 mare	oranh 11 of the Community	obile coming on a ship	
Fecha de nacimiento del titular : 26 de Septiembre		C.C. No. 13.543.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Date of birth of the holder of the certificate	***************************************		23	
Firma del 1 Signature of the holder Titulo No.: 13.543.623 Certificate No.		1.D. №		
Expedido el: 13 de Julio de 2015 Issued on	The same of			
ESSECT OF	William Committee		and the second second second	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN

Capitan de Navio WAN CARLOS GARCIA RODRÍGUEZ

Subdirector de Marina Mercante

1150020000009

013364

PROHIBIDO LAMINAR ESTE DOCUMENTO

COPPORED THE EMBERTON CO- 0/22 - 2003 The Hostige Caption of ... ZARSANCYG RECORD SOOM TO INPOPMACION PERSONAL PERSONNIS INFORMATION want of the Confesso of Compression to рового предем обторуженного подостать быть подостать выполнить выста выполнить выста выполнить выста выполнить выста выполнить выста выполнить выста выста выста выполнить выста выполнить выста выполнить выс al Jaiso in accordance with the Immunations of province or a market unail agentation Application. as one correlationary decision, is seen to a more of the hands—a Summer prince ceres al employed as the Clarence Maritime a contractor 20000 Namings Frenchisms Dantagessa, Diein me Lagary Fedia someonea Neutrophona Place and Care Nacionality Colors to Operation No 13543, 623 de Brange (5/1) Citize runs discussed Air Logic , techa da martinamo Blananga (Show) Decay 1975 Barr, place and date Davision Residential Total sy toleran Alvaro o leal dasso portarior and Timbe on toloral God No. /3543 (23 existing the sector of the section o de vicando por lo verebrio de par Convenir os fotomacionetes y Legislación Nacional implies documente completiur uno pera certifical el ajeccio

4

Medical

de sum tinn pres en el poet cargo(el exignado(s) ponte Direction General

1/1

CERTIFICATION STOWNS OF THE STORTER
ADMINIST A CERTIFICATION II y IN THE STOWNS I
REQUIRED BY COUNTY IF AND TOWN STOWNS

No.	Fechs du expedición losus Dete	Paint Country	Gradity Nivel Stank & Lune?	Factor or Expression Dates Date
-	1000000			
	a way		Part of the same	
l initiation	n, al apica	-	100	-
	anti-ru			
			7 652	
	1		- 17,000	2
THE RESIDENCE	al el device			
Erreizition				
		-		
		1		
E-reizdium)	waters'			
E-reizifueri L-est-inlena	estina			
E-reizdium)	estina			
E-reizifueri L-est-inlena	estina			
E-reizifueri L-est-inlena	estina			
E-reizifueri L-est-inlena	estina			
Lucetoniena Lucetoniena Constationa	applying Applying			
Lucetoniena Lucetoniena Constationa	AMONG AMONG			

			-
Nontre d Vesen Ne Banders _ ries	TAMBURD CO	to the second makes 911/18	vie.
Versel Tr. Arqueil Tamagé Facha de Engastin Cargo & Resk	POSE THE PARTY OF	Alor No Ed	K- 27
and the same of the	prients a Consul Municipal		ahori
Fuerte au Merbor Fecha de Diswerter Capetro d	Savela Had to For the Control of the	Dis no Th	1
Capitan d Harpor C	aptain or Cornal Nords	Aprilia Marie and the	100

SAGO	ARCO / EMBRIORISG
PHONE ENERGIETO	Wal per Guyeria
NHOW AND AND	A New Hoersons
Number do Busin	A MORTE MARKETON
Vesser Name CHINALIA	No. 004-5571883
Bambers Catalana	(1.0°C 1.0°C
THE OR SHOWN /ANDER	Mar Dines to Namparelan Advances
Vessel Type	Navigation Cities
Arture 2757	T.F.D. POSSOCIET THE
Townspr	OB THE BELLEN AND DECK
Emparate Calle City	Model Prese
CHING GOOD MAIL	Gassian March
Plane ()	County MARTINE
Carrier of House Park	ve de la
The second secon	express of this of the desired the section of
Cuprainde Points of Cares, Homes Comain or Cores.	Appending a Frame / Name and Signature
	AHCG - DISERBRIWAG
F. E. GENROETHWW	The Guymola.
Halter	Sinceton, Contraction of the Con
Facing de Dissurtains Dife	49 way 1800 -451 2606
Diseason and The Time	THE STREET
	AD ARITH

24/6/	MODI / EMILIANIA
Puse's	- 1/4/1 - 1/4/2
regions de Briefe	
Banderia	A67-Vi
Tipo de Buquit	Gicke du fairespecie
former	A.Z.S. Scare
Fashs to Entered City	State Arm
Gargo Rank	Copercial
Cupitan del Bursia	seding y Firing Citizens and Sign June
Capitan de Fuerte e Certa Harbor Capitan ya Cottau	Nambre y Pretty / Nachri et : Suptakins
DC SIEWA	wade r oracidotininal
ruoto	Part Control
Paging to Description Dis-	
Captur de Bullie	Named of Paris Same and Contact
Captén de Buerta o Cónso Hambor Captells or Conso	Walter Com Natural Synaton

8





Offers an deciments do identicad de la grafa de nor a las efectos historiamente sano les decimentades de la grafa de nor a las efectos historiamente de la grafa de la Caparación de conclusa del Trabajo QII.

Trabajo en la trabajo popur en la caparación de la Trabajo QII.

Trabajo en la trabajo popur en la Comercia de la trabajo QII.

Esp dictumenta es autóroma, y no es es poseparto. Pet, Will Rest for these size of demonstration appropria

Plus entigens intomiscion face connecer-File Gift History States please detailed to

Web www.strop.mal.co Cilinguist General Marking Tel 57-1-2100606







DWA COCCODECTS



Apellions / Semana LEAC LASSO

Nombres / First Name ALVARO

Sous / Sox 24

Nationalized / Nationalizy COLOMBIANA

Feche у lugar de пасільнюх Date and Place of birth 26/09/1978 BUCARAMANGA

Fecha y lugar de expedición: Date and Place is expedition of 15/12/2003 Begora D.C. Colorgio

Fochs expiracion/Date of expty 19/12/2011











MANAGERA

This programme of the sponsable por mentioner of the lapergents.

2. To utilizerant his algorishment follows on of cumpor to type de Somer

Totalle baging
 Cargo General
 Cargo Rohrigenda

Carpy Roderla Butter Tempus Gasery Purper Pendum Petrolena Bergee Tempus Galeniquera

Erzheleng

CETT CARG REFRICAS REFRICAS GAS CARR GUERNAS CUENTASIE REFRICAS FASSINE FASSIN FASSINE FASSINE FASSINE FASSINE FASSINE FASSINE FASSINE FASSINE

Pasajores,

Pesch

Particular consultu Remalicador / Abasta cimienta





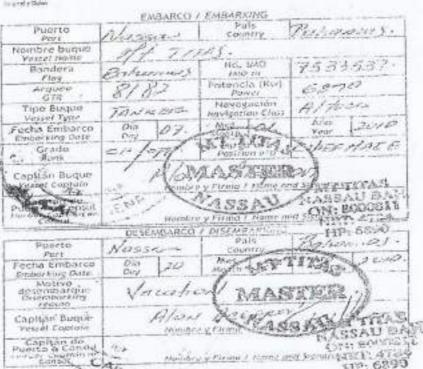


COUNTY THE	D/ 200 10 10	A007
Petrolesings Directaring	nulseusine 3.	TAN DE
Apitan Buque Menti Seputh	T. Halast.	
Capital De serio a Conul cher Central	Victor Horterdo	

Nya







CA

HP: 6890



det comenio sobre los documentos de la gente de mar (revisado), 2003, de la Organización internacionel del Trobajo-OIT.
This decument is a seofarma identity document for the porpose of the Seofares's identity document for the porpose of the Este es un documento de identidad de la gente de mar a los efectos

Este documento es autónomo, y no es un pasaporte. This decument is a stand-alose document

toternetional Jabaur Organization;

Far any Information, please contact Dirección General Maritima Webswww.dtmar.mil.co Tel 57-1-2200696

E-mail, gentes@dimar.mit.ca

Para cualquier información fav



▋

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIM: CO0007602 Angliston / Surmanu Feitha y Ligar de nacimientos Date and Place of sight 25/09/1978 BUCARANANGA Jate and Place of expedicion 8 07/02/2012 Bogota D.C. Colombia 6 Nacional days) Zecha expiración/Date of expin









1-El tripulante es el responsable por mantener al dia la presente Libreta de Embarco. Intracciones

2- se utilizarán las siguentes sigias en el campo de tipo de Buque: utilizarăn las siguentes să a- Tipo de buque: i. Carta General ii. Carta Befrigerada iii. Carta Befringero Buque Tanque Pefringigero Granelero Pasajeros

DRYCARG REPRICAR ROROCARG GAS CARR DULTANK CHEMTANK BALCAR PASSAND FISHSAND CONTSHIP TUG'SCIPPSHIP TUG'SCIPPSHIP

Pesca

Portacontenedor Remokador/Abastecimiento







	Cedembia		8504735.	6000	Altera	No Zoro	SH Make.	EOFG.	SSU4900
EMBARAING	Pais	7	No. INO MO.A	Potencia (Rw) Power	Newsgazion Verdgetion Closs	April 05	Cargo 3/b	TAN	08 - O
EMBARCO /	70h	Sil	promone	3360	Burga Gorna	Dog 02	CH. Mak	/ven/	Name Name
	Puerts	Nambre baque Yessel Name	Bandera	Anguest	Tipo Buque Vesset Type	Fecha Embarco Enberbirg Date	Grado	Capitán Baque Nesse Captain	Capitán de Puerto o Consul Horbov Capiani er Carsar

	DESEMBARCO /	DYSCHOLISMONG		
Puerto	Gayosin/	Pats	Eas	de
Fochs Embarco Enbariting Date	200	Month 09	Ario	3010
Appropriation (Assembanding Assembanding Assembanding Assembanding Assembanding Assembly Asse	lace	Consult N	-	3
Capitan Buque Vessel Captain	ayo	MAKE	200	1
Parento o Consul Norbor Captain or Consul		2	and Constitut	

(B)







3 / Colombi	と 野き町 二	Commercial de la Commer	るりまる	Cimbo / Astron and Squagator
prince	15/	Vacado		D
	100	1	14	
30	44	343	1	Chris







	VSA.		1068EEE	9600	Altera	Mie 20/2	n	3-642	d Signature
EMBRANCHE	Paris	IBE	No. WO	Potencia (Kw.) Power	Mayregación Medigition Class	E0 1000		0-0/	M. Marie and
LWBANCO /	the celent	HISS C	colombona	331	Rawlody	E 15	NSS K	1338901	KSTER. Mesher
-	Puerto	Nombre fuque Hersel Nane	Bandera	Argues	Tipo Buque Vessel Tipe	Fecha Embarco Embartitis Date	Grado	Capitain Budge Pessel Capitals	Capitaln de Puerto Capital Comusi

*	Colombe	AND 2012	MO. 73.8890 1, MC - 05 - 642	Saluturo	Spanie
SEMBARRING	Pais	10 min		M	(M)
DESEMBARCO / D	a hagens	Dia / /5 a	SIN S	12 1	MASTER.
	Puerte d	Fecha Embarco Entanting Date	desembarque Drambordos	Captión Butue Vessel Copcoli	Capitan de + Puerto e Consilia Namor Capterior Caraci

N/A



(B)



(4)

THE PERSON NAMED IN COLUMN	Colembo		93864	1498×V)	Hueo.	200	Ho we	1	AGE B.V.
/ EMBANNING	Pars 6	1/4	No. IMO	Potencia (Kw.)	Navegación A	Mes @S	Contract 2		WAGE F
EMBARCO / E	Est Sugare	NOET!	Curacao	259	Pr .	25 28	111	IMO A	AV. AA
The second second	Puerto 6	Nombre buque Vesial Mone	Sandera	Arqueo	Troo fuque	Fecha Embarco Embaritray Date	Grado	Capitán Buque Yessel Captain	Captlin de Puerfo a Consul Alerber Capten ar Consul

	WILLEWALD ON THE	L.E.	14	9	-	
Puerto Porc	1200,	BRONNEN	Fa	Si No	Be	Bussil
scha Embarco obarting Date	Dia Oay	B	Rose II	60 00	A/A	20/2
Mothor, a despribation Differentials return		T-MAN WASTER	Y	8	di-jo	
Apitan Buque	2	O	Y	338	1647	1
Capting be uniting Cansul other Capture	A	AVRA TOWAGE B.V	10	WA	3	B. 5
	3	STATE OF THE PARTY	Σ	5	6	0







Patent County Colored Control Colored Control Colored		ENBARCO /	EMBARCO / EMBARCING	- Company of the last of the l
Senset forms April Collection Senset forms Vol. Collection Senset Co	Puerto	CONTAGENO	Pets	Colombia
Barrière Von VESTO No. WO No. WO Arguer 27, 1833 Protector (Mr.) The Ballar PS V Norganizar Case the Embracing Day 27, 1833 Protector (Mr.) The Ballar PS V Norganizar Case the Embracing Day 27, 1841 PM Grato from Case the Embrace Case the Emb	Northre buque Yessel Norte	Art S	6450	2
Arqueo 3,183 Poemis (Ma) Too Bage 75 V Newson Com- News Type Bage 75 V Newson Com- News Type Bage 75 V Newson Com- News Type Bage 75 V News Type News Type 15 V News Type	Bandera	VANJORE	No. IMD	925878
Too Base 75 7 Newschool of Francisco Con Office Chief Embasso Die 127 News 700 November Con Office Control of	Arquer	3,183	Potencia (NA)	5,940
the Embance for 24 feet 700 marking for from the form of the feet form of the feet form of the feet feet feet feet feet feet feet	Tipo Buquit Versel Type	PSV	Navegación Azserbor Casa	0F 5 HOCZ
Captain Base Control of Control o	P de	Die 27	100 mm	Mo 20/3
Captan Bage Venet Carcon Captan Part Carcon Carcon Carcon Cartan Carcon	Grado	4/0	Charles	cho.
Capital de Carasi Califa STANS Sobre Carasi Califa STANS Sobre Carasi Califa STANS	Capitán Buque Vessel Capcon	4	Care Care	Names of Port Nila
	Capitán de Puerto o Cársus Asrber Costan ar Consul	25 A.S.	Time and	5,3 K3

Port	FAC	94	28	2.0	Bre	7150
Secha Embarco Embancing Date	音音	30	Menth	9	Ann Ping	30/3
Recing - Cesembarane Disembarane region		Res	Trans	Tin	W	1
Capitan Bugue Veruel Copton		3	Out of	2	Statehan	
Capitan de vento o Consul larber Captein ar		man i				200

33





(4)

	EMSARUU I	CMBHINNIN	
Puerta	BURBON	Patt	South A Freis
Nombre buque Vesset Mone	WILLIAM	ij	BRIGHT.
Bandera	VANWOON	No. IMD MDAV	999841h
Arqueo	6961	Potencia (Kiv.) Anier	V460 HP.
Tipo Buque Venet Type	PSV4	Mavegación Methodos Class	Almak
Feche Embarco Importing Dete	200 0.6	No man	Acc 30/3
Gradio	0/2	Cargorard	250 MARE.
Capitán Buque Preset Captain	W	1	STOK EN
Capitán de Puento o Consid Nantor Capitaln or Contid	-01	VIII.	and Separture

Pueria MALAES Techa Embarco Die DA Without Date DA Worthout Date DA Worthout Date Worthout	AND THE PORT OF TH	Ma 2013
Fecha Embarro Dia 374 Contrastina dia sensitra di contrastina di	MANY 2 N	2013
Capture de	The Figs.	San
Capitan Bugan Vesari Capani Capitan pe Capitan pe	となるか	Jun 1
Capture de l' l' Ipi	The County of the	1
Cortal Nandre	ORT VILLA	stare
	381 - 1889 1010 KW	





ور	, BEASI	ARLSON	9258923	NWI N, D'AO	Com OF SHARE	12 Ma 2013	0/> of	2 Pr. S	Vannern	CACCO	1300 Bes	3 100 2014	-	Manipura Manipura Manipura	200
EMBARCO / EMBARCING	WITERON COURTY	Aet CAR	MAN DEADLAND	183 Potentia IKW	S C Naregación	Men // Men // Men // Men //	Cargo	ASS BUT	New Street	DESIMARANT TO CORRED	FARETT CAR	Diel Karrager	beson	NO ST	Official New G.R.T.
The second second	Puents AU	Nombre buque	Bandera NA.	Angureo S	Top Buge 1	8 +	Grado	Capitán Beque Nexes Capitaln	Capitán de Puerto o Cónsal Harbar Copian er Cansar		Puerto H	Fecha Embaros Enterbring Date	Motive desembange Streetening	Capital Baque Nese Ceptore	Capital, de Puerts e Consul Meder Capitaln or











Puerto		aria	Donn.
	MACOR	Country	1
Nontire buque Veses Neme	Deviosa	SOUT UC	.90
	Umarmail	No. IMC	4181766
Anguero	2/77	Potencia (Kw) Fower	
Tipo Buqut Venet Type	PSV DE	Mavegación Margetion Cless	CAP SIEVE
echa Imbarco Erbering Dife	0/ AN	Wests 4	NAO ZOVY
Grado	do	Cargo a/b	0/0
Capitan Buque Vessel Coptain	ELIO ELE	Thurst market	Security 100
See and		0.00	Al Sign Yaves

	DESE	DESEMBARDO,	DISCHILL)	DUMO		
Puerto	MAC	94	Caunty		BED	ン・マ
Percha Embarco Embarkog Doče	Sey.	N	Mes	40	Year	2014
desembangue Attentioners	43	2	3	0		
Capitán Buque Peuel Capitalo	279	S Co	CACO	Wie	Constant of the second	1
Capital, de Puerto o Certal Norboy Capitali di Cottal		Anth	ey firms / 6	O Company	F No 181 5 Sign Y J	96

		Beath	600D	9173670	40/0	OF SHORE	Area 2019	Capitan	73670	K VILA
•	CHEADAING	Pads	ALL.	No. 1990 MO.W	Potencia (Kw.) Rower	Nevegación Nedelipo Class	# 07 mm	Cargo a/b	534 M 8	POR VILLE
	CMBARCO / I	MACAE	Spars	Ber Vila	596	P PSW	200	nation	S S	GRT 19
(3)		Puerto	Nombre buque Ressel Name	Bandera /	Angueo	Tipo Suque Resel Type	Fecha Embarco Embaricos Zote	Grado (Capitán Buque Vessel Capitán	Capital de Puerto o Consul Hador Captan or Consul

THE STATE OF		2014	7		NO KW	
DESEMBABLO / DISEMBABRING	Be	Year	-	1	GRT 1969 NRTB4S 4010 K	
	S (II)	11	0	A PROPERTY.		
	P25	Most	SCANSO	SAM S. ALLG		
	34.	17	350	SA		
	MACAE	Day Day	4			
	Puerto	Fecha Imbarco Enterting Date	Mcthro desembarque disembarking resson	Capitán Baque Venet Coptoin	Captian de Puerto o Consul Horbor Capcoli or Consul	





MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC

Favor referirse a este número al responder

Señor

ALVARO LEAL LASSO

Cartagena.- Bolívar

Correo electrónico: leal mercante@yahoo.es

Asunto: Segunda convocatoria 2017 para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.

En consideración a su comunicación a la que se asignó el número interno 152017104428 del 04/05/2017, relacionada con su interés de participar en la convocatoria para aspirantes a pilotos prácticos de segunda categoría, con toda atención me permito comunicarle que ha sido preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarán los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimientos del idioma inglés.

Los anteriores exámenes se llevarán a cabo en Bogotá, coordinados por el Área de Certificación de la Subdirección de Marina Mercante y tendrán una duración aproximada de cinco días. El viaje, la permanencia en Bogotá y los costos de la pruebas son asumidas por el aspirante.

Con el propósito que pueda iniciar su planeamiento, se adjunta la información preliminar de los diferentes exámenes. La fecha tentativa de los mismos es a partir del lunes 14 al viernes 18 de agosto de 2017.

Le solicito confirmar la recepción de la presente comunicación a través de su correo electrónico a la dirección mmarquez@dimar.mil.co.

Atentamente,

Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA

Subdirector de Marina Mercante

Anexo: Lo anunciado Copia:: CP5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE ÁREA DE CERTIFICACIÓN

EXÁMENES PARA ASPIRANTES A PILOTOS PRÁCTICOS

Bogotá, julio de 2017

1. Examen de conocimientos teóricos. (Lunes 14 de agosto de 2017)

DIMAR a. Lugar:

b. Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN Bogotá D.C.

c. Costo: No tiene

d. Requisitos: Preséntese a las 09:00 AM en la Recepción de la Dirección General Marítima. Debe portar lápiz y borrador. Durante el examen no es permitida la consulta de libros o apuntes ni recibir o hacer llamadas telefónicas.

2. Examen Médico (Martes 15 de agosto de 2017)

IPS CENDIATRA a. Lugar:

b. Dirección: Calle 19 No. 3-50 piso 12 Bogotá D.C.

- \$490.000.00 Deben ser consignados en la cuenta corriente c. Costo: No.11308857721 de BANCOLOMBIA a nombre de "Cendiatra". Presentar comprobante antes de la realización de los exámenes.
- d. Requisitos: A las 07:00 AM Presentarse en total ayuno para iniciar los exámenes de laboratorio.
- e. Para resolver cualquier inquietud contactar a la Srta. Natalia Valbuena, Teléfono 2826817 / 2865382 Extensión 101.

3. Prueba de aptitud física. (Miércoles 16 de agosto de 2017)

a. Lugar: Unión de Médicos de la Actividad Física – UMAF Hora: 08:00

b. Dirección: Carrera 47 # 105-38 Bogotá. Teléfonos 5252624 Celular: 3159274627

c. Costo: \$95.000.00 Deben ser cancelados directamente en UMAF

Preguntar por la señorita Lizeth Quevedo, y manifestarle d. Requisitos: ser aspirante a piloto práctico de DIMAR. Presentarse en sudadera, camiseta, pantaloneta y tenis. Llevar bebidas hidratantes.

4. Prueba de Inglés. (Viernes 18 de agosto de 2017)

a. Lugar: Instituto de Idiomas Berlitz.

b. Dirección: Calle 125 No.21A-12 Local 103 Bogotá D.C.

c. Costo: \$392.914.00 Deben consignar en la cuenta corriente 0058373028 del City Bank a nombre de Berlitz Colombia S.A. y enviar copia de la consignación escaneada, cuatro (4) días habiles antes de la fecha de la prueba al correo electrónico de la Sra. Ana Milena Ballesteros asistente.educacion@berlitz.com.co. Celular 3165287673 ó al de la señora Alba Esperanza Sotelo Vanegas alba.sotelo@berlitz.com.co; Celular 3187118041

d. Requisitos: Presentarse en la sede indicada 30 minutos antes de la hora programada, presentar su documento de identidad y la consignación anotando su nombre, cedula de ciudadanía y teléfono de contacto. Está prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas y cualquier otro dispositivo electrónico. La hora de la prueba será coordinada, debido a que debe presentarse un solo aspirante cada dos horas.

Esta es informacion para planeamiento individual. Cualquier duda debe ser consultada al Coordinador de DIMAR – Subdireccion de Marina Mercante – Area de Certificación - Capitán de Fragata (RA) Marcos Joaquín Márquez Serna mmarquez@dimar.mil.co – Celular 310 7947143

GV7u eZ0D v/Qb O7LZ ocrl u0CA aWU=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

	Ministerio de Defensa Nacional
Diam'r	Dimar
-	Dirección General Meritima

RADIOGRAMA

Código de Radicado

GRUCOC-FT-1403-AGEDOC-V01

Línea de Mando	: MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM		
DE	SUBMERC	PRECEDENCIA (R)	TIPO (ADMVO)
ACCION	CP05		
INFO	CP14 - AGEM		

BT.-REFOF 29201704053 19/07/2017 X AUTORIZASE INICIO MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO ASPIRANTE PILOTO PRACTICO SEGUNDA CATEGORIA ALVARO LEAL LASSO X DEBE COMPLETAR 45 MANIOBRAS DIURNAS X 45 MANIOBRAS NOCTURNAS X BUQUES MAYORES 2000 INFERIORES 10000 TRB X PLAZO 09/08/2018 XBT 091504R

AUTORIZACIÓN		ELABORA	MES-AÑO		G.F.H
CFESP GERMAN ALBERTO	MD-DIMAR-				
HERNANDEZ		SUBMERC-	FEB - 2018		091504R
SUBMERC		AGEM			
MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	FONIA	DTS-HF	DTS-EMAIL	CW	MENSAJERO

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Carrera 54 #26-50 CAN Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

T T		TRANSI	MITIR A			
					GR	CIRC No
H.C).R			H.I	D.E	



Capitán de Fragata Capitán de Fragata GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ Subdirector de Marina Mercante



No. /

************			NTROL D	E MANIOBRAS	Contract of the last of the la	ENAMIENTO	Licencia N°
the susc	underwrite	o Práctico e pilot	15	de la empre of the compe		-	License N°
HUGO	Ber 4	45		Mucho	1	+12	22/3636
	0.	7		Do certify	U6		The state of the s
n le feche							
Dia day 22. /	Mee	Año year		o Práctico en entre Intrining	namiento	1 100	
gersiamiento po	coate del	Des/	an dilari buli	Post of the state		1	SALES CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN
per castreento po	pane de	Ciud:	d o Puerto	(Ch/Port)			Fecha (Date)
1	- Las	wind	1Pf	· No mo.	rati	2	the Dest
Manager 1	, 1	ombre de	la Nave	(Ship's Name)		X	Bandera (Flag)
	Ho	The state of the s	no.		2 157.5		Personal
Esiora (Langth) co			No. OMI NO Number	(Sit)	a Maritima 's Agenti	1	Puerto de Matrícula (Port of Registry)
96 2	20	Contract of the Contract of th	25500	The second secon	er reco	CALL STREET, COLUMN 1997	for a design
. / N	(Pliot's)		5	Categoria (Calegory)	- (Time	of Boarding)	Hora Desembarque (Time of Disembark)
Hermo	Beck	2.3		H1 4 7	21	20	22:25
(Maneguvers)		Especificar (Specify other		(1)	RM	7/7/	***
ondeo ochor	B	Observacion (Remarks)		F. 2,	3	A: 3,	5
raque	100	(Section)	16 June	Star was	THE STATE OF		
erhing) avegación	1	- (AST I	OFF: 21:	36.	TOT DECISION	11
(avigation) ambilo de Muc	ile =			11 . 01 2			11/11/2
kommert over 8 erpe	WIND I	-	1500	11	0.00	- W.	10
(septentives)							7
tros Xnerol	-		1			100	Pirms del Piloto (Pikir Sprintire)
	enamier 6	o de la cual, d	oy mis siguie	intes conceptos			The second
untualidad		1 = 1		A WAR		36	
eguridad at as onfidence when	numir el c	control				122	
anajo del ingi	Q#	CALLED .	25.5		N. P.		
nowledge of Eng tarseamiento o	te la man	iobra	1 14 1	No.	TO SA	20	MONTELAUR
tancapyar's plan eguridad af al	pordar		THE PARTY		E IN	101	100
orfrance when sterrelsolds or	anaroling :	itin	-		240	7.	The state of the s
teaction with the	Made (b	CANCEL CO. LAND CO. LAND CO.	1 341	TO DATE OF STREET	1000	10	The state of the s
estión del Rie lak menegamen	ago	Semant of	STANKS.	一天	4000	1	COMPON
NE IS	200		Plioto P	ráctico en entrenar Pliot le training	niento	CAPITÁN	DEL BUQUE (Strip's Massi
Recibido Capit	ania de P	uerto _		Dia	Mea -	Año Maria	bore
Observaciones		STATE OF THE PARTY	St. 20			CONTRACTOR	
200000000000000000000000000000000000000	SC TAME	9.10.3	1999	ALTO POLICE	No.		
10 3	The same				15 50	THE PARTY OF	Elizabeth Annie
	10 THE ST	A	1000	The Parties of		1000	Firma Capitán de Puerto



No. 2

	suscrito Pilo	te Práctic	The state of the s	DE MANIOBRAS I	9		Licencia N°
THE PERSON NAMED IN	the underwi	solve.	No. of the last	Technina Technina		137	US 904
1	0	- 11	TO SECUL	CERTIFICO qu			
n la fecha				Do certify			
Dia	Mes	A	o FIE	oto Práctico en entren	amiento	,	
gay	(30000)	0.000	er gifte pil	or in tigrining	1	11	1
26	12	Made?		Allers	deer	down S.	50
igendamient	to por parte de		ce to be filled by ludad o Puer				. Fecha (over)
250	01	1975 EM	SHOW THE PARTY OF	topication		2	6 112 201
2000	7		ALCOHOLD STREET	(Ship's Name)		0	Bandera (Flag)
UNIVERSE.	ALCOHOUS !	Laco	1 1900	The second secon	10000	-	500 OF HAN
Eslora	Control of the Contro	HB /	No. OMI	Agoncia	Maritima		Puerto de Matricula
117 c	THE REPORT OF THE PARTY OF	STRI SS I	CAMO Number	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	Acuall	SECURIORIS DE	Souglas.
A MARKET DE	Nombre o		- true	Categoria	Hora Er	nbarque	Hora Desembarque
	(Prior's	Name)	0	(Category)		Boarding)	(Time of Disembark)
Manigoras	Realizados	Especifi	car Otros:	No Go F	5		2/:35
(Manseuv	era Done)	(Specify o	ther details)	7	23.2	5年至10人	7,7
ondeo Instary		(Nomerla)		RM Su	CHO.		
straque Sextingi	100						
Vavegación Vavegación	R.		CAST	056 20.5	<		,
ambie do l	Winelle			279 200			9//
Movement ou Zarpo	THE SHARE SALES	-		-		V	1 /4/1//
Departure/L Otros	a	No.		the state of the s	100	1	9 /0000
Differed				BALLY 18		-	Firma del Piloto
		o cie la oua	t, day mis sign	ientes conceptos			(Plict Signature)
untualidad wishvary		470	02			V	
oguridad a	d assumir of c	sentrol	11L	The state of the s	THE ST		Market Market
fantjo del l	ingles	I Dieses	8x		75 B. S.	STATE OF THE PARTY	
	to de la man	iobra	TIK	500	-	100	SPPY BID
egundad a		M. M.	V	to it selled to the	N. I. S. E. S.	1	0
onfdense wi		Date:	0x			19	HAPPY BIRD 18
rieraction wat	the Master (b)	Odga banni	0K	S. F. F. Connection		11	GRT 6051
Sestion del. Sisk managen		3	0h	No. Age	SHITT	111	SHP 6660
Excell Talefor		51 51	C 2000			(M)	00000
H. Constant	E-Fill	No.	Piloto P	Practice en entrename Plot in training	nto	CAPITÁN D	EL BUQUE /Skip's Menter
			All wall of the local	MINISTER STREET	DE CONTRACTOR		
	pitente de Pu nes fremarks	ALC: THE REAL PROPERTY.		Dia N	es	Afio1	ora
ACOM VOCIDE	es Anderes	P	-22.25	A PARTY OF THE PAR	10000	10 PM	
					100		
4			900	The state of the s		F	ima Capitán de Puerto



No. _ 3

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPEN

	to Pilot	o Práctico		DE MANIOBRAS I de la empres	a	AMIENTO	Licencia Nº	
the u	nderwrit	e plot	CHICAGO INC.	of the compan	NAME OF TAXABLE PARTY.	/23	License N*	
			S. SHE	CERTIFICO qu	a de la constantina	7	49 707	
			E 50%	Do certify		12.00		
En la fecha		-	Tak and					
1747.77	Mes ponth	An yes	ar, the pa	ote Práctico en entren or in training		11		
41 1		- \$20,000,000	all and	Alvar	o see	er of	2030	
iligenciamiento por p	pane dei		udad o Puer			I	Fecha (Dany	
	- (PARTY STATISTICS	ence -	Angos.	ANTENNA.	2		
	A STATE	and the same	(B) C + S (B) (B) (B) (B)	(Ship's Name)		10	Bandera (Flag)	
W. SERVICES	edition.	C4	M BIDI	()PT	TO SECURE	SISTEM P	A MAHPS	
Eslora		RB	No. OMI	Agencia	Maritima	The second second	Puerto de Matricula	
Langth;	51	TRO	9-7 8/523		Agant)	Marin Co.	(Port of Registry)	
114.9 No		lei Piloto	17132	Categoría	Hora Erri	Section 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Hora Desembarque	
and the second	Pliat's	Name)		(Category)	(Time of Bo	perding)	(Time of Disembark)	
EDGOE B.	THE RESERVE	STATE OF THE PARTY		Va +1	053.		06:35	
Maniobras Reali. (Manoeuvera Do	PORTO TOTAL TOTAL		cer Otros: ther details!	F. 4.	2	1.51	10 年度,2000年	
Fondeo (Anchor)	-	(Remarks)	ciones:					
Atraque	150	Indicaris				7		
(Bertring) Navegación		-	-	,	. 10			
(Navigation)	B	- 1	A 1251	Ino: 06.	32	1	0 11	
Cambio de Mueti (Novement over Ben	mi III						11.111	
Zarpo	=	1717			Parine Silv	1	4 Mph.	
(Departure) Otros	-	155		STATE OF THE PARTY	in a second		1/1	
(Others)							Fights/del Piloto	
faniobra de entre: Puntualidad	namient	o de la cua	A HOLDING TO LABOUR TO THE	ientes conceptos				
punctuelly			ex-		THE SEL	1		
Seguridad al asu Contrence when as			DK-					
Manejo del inglas		Selected.	av.					
rinowledge of Englis Planeamiento de		lobra	OMBIO.					
Marceuver's plants Seguridad al abo	90	4071000	OK CYMBIDIUM					
Confidence when to	Antiling		18/					
Interrelación con Interestice with the la	el Cap Vester ib	itán risoc team)	OV-		THE PARTY	1	MASTER *	
Gestion del Ries	go		OK			*	(Child	
Risk management			U.	-		1	10/	
			Piloto	Práctico en entrenami Pilot in training	ento	GAPITÁN D	EL BOALS STORMAN	
Recibido Capitan	va de P	uerto	200	De		Ato 1		
Observaciones (r	remarks	J.		At low		92 TEX	THE SHOP IN	
	Mal T							
	-	1				100		
	-	620	-	The state of the s			rma Capitán de Puerto lerbour Master Signature)	



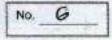
REPORTS	Y CONTROL	ECCION GENERAL MA DE MANIOBRAS DE E	RITIMA	NTO -REPEN.
El suscrito Pilolo Prá	ctico	Carla accountage.		Licencia N'
Wing Bette	THE PERSON NAMED IN	Prize to a c	Salan Salan Ta	757/36AL
	C (A) 0.20	CERTIFICO que De certify		4.24.000
En la fecha	and the same		SIMP.	AN PARTY OF THE PA
Dia Mes	And El Pilo	oto Práctico en entrenamie:	nta	
day mortin	year the ou	A in treiring:	to for	
Agentismismis perperts del Pilete	(space to be filled by	lite Pilati		Krs4.0
	Caldadio Puert	O (Disc Port)	4	Fecha (Dent)
Ofeser	- Par - Ja	yes as dista	SON!	27 12 2018
Nomi	re de la Nave	(Ship's Name)	Audit Control	Bandera (Flag)
POWER STREET	in Andre		NAME OF THE OWNER, OWNE	Colombia
Length MATRI	No. ONI	Apenda Marit		Puerto de Matricula
X72 2865	9307203	Tron section		Port of Registry
Nombre del Plid	16	Categoria	lora Embarque	Hora Desemberque
House (Prors Name)	St. D. Helperson		Time of Boarding	(Time of Disembark)
Maninbrae Realizadas Espe	officar Otros:	A STREET OF THE PARTY OF THE PA	13/2	00 10
(Muspervers Done) (Spec	Oy other detells) rystoiones:	THE RESERVE TO SERVE THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	0:47
(Anesce) Let /Rame	wite)	KM Gor	rawdh	9
Atraque (destylog)		TO MENTAL WAR	MILE LAND	10/1
Navegación Navegación	Cast "	eff. 23:32		11111
Cambio de Muelle -	- Chile	A STATE OF	1	11 In
Microement over Berth))				1
(Departure) LET		NO. OF THE PARTY OF		/XIX
(Others)				Firms del Piloto (Pilot Signature)
Anrichra de entrenamiento do la	oual, day mis signif	intos conceptos		(Filth Signature)
Puntualidad	ON		THE TANK	CALL THE STATE OF
Reguridad al asumir el control de foence when ashuming control	OK	The Control of the Control		CALL CONTRACTOR
tanego del ingles	OK		Yes and Marrie	The state of the s
nowledge of Englass Planoamiento de la manipora		THE STATE OF THE S		
ranscover a planning Segurided of aborder	OK	A STATE OF THE STA	L. Ville	
Donaldence when boarding	OR			
nterrelación con el Capitán teractor als de Marto design ten	- OK	Search State of the State of th	- 100	
Sestión del Riesgo	0k	The state of	,	111
isk stansporeus	V-		1	AN ANDRES IN Q
	Pilote Pr	áctico en entrenamiento	1	1 1 PYSKALLX
A.C.	The second	Pilot in training	CARITA	IN DEL MONTH AND THE
Restrido Capitania de Puerto 🚉		Ota Mes	Ano	hor CAPITAN
Observaciones (rements):	The state of the s			
	M. S	calls and the same		
	The same			
Side	The state of the s		100	Firma Capitán de Puerto (Herbour Master Signisture)
	-	3900	90	Grandon manual anymetricy



No.

	REPO	RTEY	CONTROL	DE MANIOBRAS DE	ENTRENA	MIENTO -REPEN-	
	nto Piloto	Práctic	0	de la empresa		Licencia N°	1.610
Edger A		and A	The state of the s	of the company	MASSES AND	13 77 904	SECRETA
	-0		150114	CERTIFICO que	7	4 - 10	on the same
En la fecha				Do certify	To the same		Series.
Dia	Mes	I Ar	S IFIPIN	to Práctico en entrenam	iombo		
day	month	ye	er the puc	t in training,	1	1	
The second secon	0 6	1340	1.7	AMOND	front	has so	
lágenciamiento por	parte del P	licto (spa	ce to be Wed by luded o Puerti	the Pilati Color Podi		Fecha (Data)	1
100000	0/0	and	CHARLES AND DESCRIPTION OF STREET	CENTURET	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	07 01 .	20/0
	f d	ombro	THE RESIDENCE OF THE PARTY NAMED IN	(Ship's Name)		(Day) MONT	Year
Charles and Control	60 F 50 10	XIC	4/	(Sna) s Ivame)	all stoceles	Bandera (Flag	2
Eslora TRB No			No. OMI	Agencia Ma		Puerto de Matricu	la .
108 2	5	529	96 NOSON	Adoce	March 1997 Control of the Control	(For at Registry)	SOLUTION .
	imbre de	CONTRACTOR OF		Categoria	Hora Emba	CONTRACTOR OF STREET,	arcasse
-1	(Pilot's N	eme),	1	(Category)	(Time of Box	raing) (Time of Disam	bark)
Maniobras Reg	Carlos II	Tral	car Otros:	40 2	09.3	05:30	
Maruowork D	onel 1	(Specially of	they details)		4.7	A . 3	
ondeo (mahar)		Observar (Remerks)		n) Alha			
draque ierbingi	m	and the same			0.55	IN PERSONAL	-
avegación	m	= 1			1973837		
Vinigación) ambio de Mueli				The second		1	11
Novement over Be arpe	and	1				11.1	/
Departora)		200		HED A DEAD		KY NUM	- 1
Otres Others)				MALE SOLUTION		Fighty dei Ploto	SE.
aniobra de entre	namianto e	de la cua	L dov mis siquie	erces conceptos		(Fight Stanston)	
untualidad anctually	THE PERSON		OV		Walter	1	
ieguridad al asu	mir el cor	ntrol	014		7		
ontdence when es tarrejo del Ingle	suming cor	MOD!	No.				3
noviedo al Englis Isneamiento de	0	hers	014				331
lanosuver e brasni	10	-	OV.				4/80
egunidad al abo lonfolence sinen bo			01/			m.v. XIAOYIC	
sterrolación con denction with the t		in ne testion	01	SUICE NATE	a Clastin	GT: 5679 2998 kV	٧
lestion del Ries		20 100010	OF	N. C. C.		IMO N / 610509	
Skirmanapament	-		01			Offick (123159	
			Piloto Pi	áctico en entrenamiento		ERSISTE AND AND	
				Pliot in training	C/	APITAN DEL BUQUE /Ship's A	Assist
Recibido Capitan	ia de Pue	nto Milita	100 mg	Dia Mes	A	no hora	
Observaciones (/	emarks):		SH DEFE		William S		13.2
	100				100		
The second	EZDI	17170				Character of the state of the	-
	Dy H.	3		THE REAL PROPERTY.		 Firma Capitán de Pui (Harbour Master Signat 	





Claren	- Anna Property Company	DESCRIPTION OF THE PERSON	NTROL DE N	MANIOBRAS D		AMIENTO	Licencia N*
	onto Piloto underwrite	p)6t	0	de la empresa of the company	A RESIDENCE OF THE PARTY OF THE	2 2	License N°
	-11	TRY-1	A 10	actions	18. 8	101	SIENZ
	TAX DEL			Do certify		District of	
n la fecha			Control of the last	RENBIG			
Dia	Mes	Año	El Piloto Pro	áctico en entrens	imiento	10	1
OG	01	2019	tree hard need	How	100	lead	-Jacso
Mark St. Section Section (1997) Market	r parte del P	loto (space to	be Wed by the Pil	00		100	A STEP OF THE
ELECTRIC DE	06	UNICES ENGINEERS	d o Puerto (ca)	Control of the Control of the Control		-	Fecha (Data)
	1	erig:	COLUMN TOWN	vien	Mark Control		A (Money Your
CONTRACTOR OF	/ N	CONTRACTOR STREET, GROOM	la Nave (SI	up's Name)	LOCKE STORY	B	Bandera (Flag)
Esiora	1 5	B	No. OMI	Agencia			Puerto de Matricula
Player by	78	95	0923	(Shis's	Agent)	0.	From Total
OW N	ombre de	Pillata		Categoria -	Hora Em	barque	Hora Desembarque
The same	(Pllet's N	Unice	with the same of the same of	(Category)	(Time of F	iowang)	(Time of Disembark)
Manicipras Ree		Especificar	Otros:		11-	725	195
Mandeview a	Page 1	Specify other Observacions	Application of the Parket of t	RM	1 120	a) Las	
traque		(Herriarka)	7:	4.6	,0	4.8.	
tenting) .		70.5				NAME OF TAXABLE	
lavegación (evipation)							
emblo de Mue Voussent over its	arri)	-	an june			1	
arpa Departure)		T. T.			A THE		11
Others/				la las	49.100		Firma del Piloto
Maria de la Contra	enamiento	de la guar, de	y mis siguientes	conceptos	Mark Const	11	(Pilot Signature)
untualided inchesy		0	4				THE PARTY OF THE P
eguridad at as			+		**	(1)	
antaense exten e lanejo del Ingli	99	otrov.				100	
laneamiento d	a la manio	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	-			1
egundad at ab	Nag-	U.			77		1)
ordaterre what to	certiling.	01		10		A	1/1/
neraction with the	Master (bid	op toam)			minutes	SONA	DESAU
Sestion del Rise Lak mazagament		0	K			1	574 IV
	PIEN			o en entrenamie din training	mo	MAD SAPITANDE	Steller &
Recibico Capita	nia de Pue	rto		Dia M	es Tarres		Jre
Observaciones	A series and the series of	2例形			2340	N. C. COLD	
201	A CONTRACT		Ter all matter		200		SE PINOUS
Se I					7	-	ma Capitán de Puerto
Ar US	- 11	Lane T	10 March 19	Service Contract			ma Capitan de Pueno whow Master Signature)



No. 7

ELs	uscrito Pilo	to Practic	CONTROL	de la empresa	Licencia N°			
Liene		BAC.	ALC: NO.	of the company	Libense N°			
				CERTIFICO que	10170107			
En la fecha		1		Do certify				
Dia	The same		a. Iruna	to Práctico en entrenamien				
day	Mes	A						
Obs	01	20	17	t in training	test lasso			
Ligardanien	o por parin del	Prioto /spe	see to be filled by	tre Rict)	KARLONG SCHOOL STREET			
To build	40	A SHARE WATER	liudad o Puert	0 (Chy/Port)	Fecha (Date)			
	and the second second	gene		O-DUISTA	06 01 2019 (Month) (Year)			
CONTRACTOR	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Nombre		(Ship's Name)	Bandera (Flag)			
Es ora		RB	No. OM	The state of the s	VK			
(Largery)	(5)	TORI	(MO Mumber)	Agenpte Maritiv	na Puerto de Matricula (Port el Registry)			
108	The second secon	27.	96/0309	ACCOMENS	Courts			
Spring -	Nombre d				ore Embarque Hora Desembarque me of Boarding) (Time of Disembarto			
Erear	4. 20	SPEL	THE STATE OF	W 10 5	04:15 15:75			
Maniobras I			car Otros:	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	LINE			
Fondeo	(m)	Obsenta	ciones:	William National States				
(Anstor) Atraque		(Remarks	-1.	The second secon	A: 6.8			
(Benning) Navegasion			+/4 :	05:10.				
(Navagadion)			A11 for	1 05:25	0.1			
Cambio de N (Mosemen' ose	fuello v Berthir				1/1/			
Zarpo		West -	1000		X WIII			
(Departure) Otros	- 0	17.7	-		11.00			
(Others)					Firma del Piloto			
Asnicora de e Puntuslidad	ntmnamlento	cia la cua	il, doy mis siguid	entos conceptos				
promotowally	-		DK.					
Seguridad al Confidence wit	asumir el ce	antrol ontro	OL	The same of the same of				
Manejo det ir Knowledge of E	ngles		04	THE STATE OF STREET				
Plansamient	o de la mani	obre	0%					
Degundad al	abordar	1000	NY					
confidence with	m toarding	tien .	V	All Page 150 Mark				
riteraction with	the Master (te	destinant	OK	AS HE LINE	MAN XIMOYIC			
Gestión del P Risk managem	w/		OK		of Sowas			
STATE SHOWING			1000	THE PROPERTY OF	MC 80: 9610509			
			Piloto Pi	Actico en entrenamiento Pilot in treining	Official No. 022450			
					CAPITAN DEL BUCUETSINATALINE			
Recbide Cap			-	Dia Mes	Año bere montant			
Cosarvacion	es (remarks)			A PROPERTY OF THE PARTY OF THE				
		22.00	100					
200	75				Flema Condition in B.			
		200	100		Firma Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)			



No. 8

REPORT	E Y CONTHOL	DE MANDERAS DE EN	TRENAMIEN	TO REPEN		
EL suscrito Pinto Po the underwise pix	ection M	de la empresa of the homeony		Licencia N°		
	SALL	TECHNICA	阿拉斯	3745904		
		CERTIFICO que				
En la facha	wants Education	De cettify 1				
Dia Mes	Año ELP	loto Práctico en entrenamiento	2			
Act mouth	year mep	icrin training	-1	1		
The state of the s	(aparts to se filed to	HIVORES		MASIO.		
And the second	Cludad o Pue	rtb (Clay/Fee)		Fecha (New)		
2/924	7 - 0	201014		09 101 2019		
Non	bre de la Nave	e (Ship's Name)		Bandera (Flag)		
2	PIC CU	CACAO-	CHANGE I	SINGEPORE		
Eatora TRB (Largth) (61R)	No. OMI dus Avmos	Agencia Maritim		Poerto de Matrioula		
95 359	96982	88 TRIOCO.	4- 5	(NGO PORE		
Nombre del Pi (Pilar's Name			ra Embarque ne of Boarding)	Hora Desembarque		
1600 h -20191	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH		\$.50	(Time of Disembark)		
Maniobras Roslidades Esp (Manselhers Done) (Soc	edificar Otros: Oly other detains	F	4.20	A. 5'00		
ondeo Dbs	ervaciones:	RM BOR	ED S			
Mraque	erta)					
Savegación (III)	0/	1 417 1 00 100				
Nevipetion) Cambio de Muello	7/	pst : 07:10	-	-)		
Movement over Barth)	+12	: 06:54		1/1/1/		
(Depende) III	S. Indealing		1	X4 JUWC		
Otros Otras)		() ()	-	Firma del Pioto		
lariscora de enforciemiento de la	could day mis sign	ferties conceptos		grote fromature)		
untualidad unchely	OK	ASSESS OF	THE STATE OF	11		
loguridad a asumir el control antience when assuming control	8V	BY V				
funejo del ingles	NK	The same of the sa	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN			
nominage of English Nameamlonto de la menilobra	av.	100		THE WEST OF STREET		
fenneuver's planning regurided all aborder	OV					
enforme unan Searcing Nurrelación con el Capitán	0					
Person with the Master (brings to Person del Riesgo	01		Parle In	Carlotte Sp.		
lisk management	OK-	CHARLES TO STATE	In the second	luck)		
	Dilete D	Printer in malauring in	-	John III		
The second	Paulo	Plot in training	CAPITÁN	DEL BUQUE ASSURAMINA		
recibido Capitania de Puerto	15 prominents	THE PARTY OF THE P		BINGAPORE		
Observaciones (remarks)		Die Mes		Hote 120		
Canada.	AND DESCRIPTIONS		- A	AR.T. 1 3,501		
No. of the last of				ONT : 1,079 ON ON ON ON		
2			140	Firma Capitán de Poprer		
A THE RESERVE TO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	The state of the same	CHARLES TO SECURITION OF THE S	The second second	(Harbour Master Signature)		



No. 9

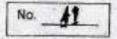
REPORT	E Y CONTRO	L DE MANIOBRAS DE EI	NTRENAMIENTO -REPEN-
EL suscrito Piloto Pr		de la empresa	Lioencia N°
Love Samos	100	of the company	12 Por Ukegse NS A
0	/	CERTIFICO que	1303624
n la fecha		Do cently	
Dia Mes	Age Trees		
day month	Año EIP	lioto Practico en antrenamien	00 0
15 01	2019	Then -	and Inches
pangamiento por pane del Piloto	(spece to be Alled)	ty the Publi	
alexa	Ciudad o Pue	nto (Ciby Port)	Fecha (Dwle)
eygena.	sy		15 41 201
/ Nom	ibre de la Nav	e (Ship's Name)	Bandera (Flag)
Eslora TRB	The second secon	riorca	Tertles pros
(Leggth) (GTR)	No. OMI	Agencia Maritin	
102,4 407	739749	Latershi	O' Post of Repairy)
Nombre del Pi	oto	Categoria A	ora Embarque Hora Desembarqua
	Samerys	(Category) (Ti	me of Boarding) (Time of Disembark)
sanicorns Realizades Esp	edificar Otyos:		19100 20105
	ody other details! ervaciones:	THE REAL PROPERTY.	
tehan (Bern	wks:		CALL OF THE REAL PROPERTY.
raque	WHEN THE PERSON	- 1 mm	And the same of the same of the same of
ivegación	30.5	F/6.19:10	
ovigation) ambie de Moelle	011	6 11/2	/ ,
ovenwit over Bartij)	#11	tost 20:00	5 7
rpe eperture)			111
tros	0.000		
theraj		and the same	Farma del Piloto
niobra de entrenamiento de la intustidad			(Pilot Signature)
richially	Hoy Bre	A.	Se Turke Se
iguridad al esumir el control infdence inter assuming como!	The B	ren .	THE RESERVE OF THE PERSON OF T
anejo del ingles	11.0		
entropo of English encomberdo de la mandobra	144 6	(er)	A CONTRACT OF STREET
ncouver's blancing	May B	yn	
guridad al abordar ofdance when boarding	Escala	Se.	
terrelación con el Canitán	6. 1	1	
eschor will the Master (bridge ter estion del Riesgo	31 A-1 - 185 BEST 185	Control of the Contro	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
ik management	Extente	nto	
	Piloto P	ráctico en entrenamiento	The state of the s
100000000000000000000000000000000000000		Pliot in training	CAPITÁN DEL BUQUE /SNp's Moster
obido Capitania de Puerto	A TOTAL PROPERTY.	Dia.	
oservaciones (remarks):		Dia Mes	Año hora
period periodicay.	-		5//6
35 4 10 1/2 - 10 E	STATE OF THE	Was a service of	3/10
			7 1
			CIAN CONTRACTOR
17 11	1 19		Firm Capital As Roans



No. /0

	Y CONTROL D	DE MANIGERA	DE ENTREN	IAMIENTO -REP	
EL suscrito Piloto Prec	tico	de la empr			dia N°
Edge B. Ballica	La	OTM			400.
, ,		CERTIFICO	que	3300	and Carl
En la fecha			-		ALTERNATION OF THE REAL PROPERTY.
THE PARTY OF THE P	Afio El Pilot year the pilot	o Práctico en entr	anamiento ,	1	REAL PROPERTY.
	3/9	Alvara	Jane	Jesso.	
(Egenderalento par sarte del Piloto d				STATISTICS.	(Declaration)
Total and less	Ciudad a Puerto	gagir Plant	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	6U	cha pani
770		7		(100)	Macel
Nomb	re de la Nave	(Ship's Name)	ANN DESCRIPTION OF THE PERSON		tera (Flag)
Estors TRB	No. OMI		na Mantima	The second secon	de Matricula
813 2579	(MO Number)	INTERS	p's Amail .	STO	FORM IS
Nombre del Pilot	0	Categoria	Hora Em		a Desembarque
(Pilot's Name)	LA.	(Category)	(Time of B	ostoling) (7)	ne of Dianmbark)
Mariobras Realizadas Espoc	fficar Otros:			100 mg	2.22
Ondoo Observ	raciones:	1 0	encitas	Δ. 5	274 AND TO
Anchor)	(a) C) PERS H	BACILO.	Contract of	ALC:
Dentingt.		- 27			
Newpetoni Cambro do Maseta	A Principle	F 16.0		Wat St.	- 1
Moument over Burbyy	是然此是是	Property of	20-W/20-33	/	1/1/
Departure		Z		XII	wou
Otros Omera)	BUZEVIEW.		- Italian	Firma	Piloto
aniobra de entrenamiento de la ci	tel, doy mis siguien	Mes conceptos		anyles of	Separation .
untual ded	Oct.			11	WY TO STATE OF THE
eguridad al asumir el control ordonico when assuming control	04	SERVE TO		- 1/	-
lanejo del ingles	ox	1 20		/	The sales
lansamiento de la manisbra		Sales and	-06-1	NO.	
ancouver's planning egunicisch al aborder	OK		1000	^	1
ordance menbacking iterrelación con el Capitán	OV-	The same	11111		M
teraceco witi the Movie (brisge team legation del Riesgo	THE MAN THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PART	1-12-53	THE WORLD	1	Att .
psy transferrent	Ok		AND PROPERTY MEMORY		HOL
	Pitote Pre	atco on entrenam	onto MV P	OTOR I	MXM,
	1 1000 1110	Pilot in training	MA.	APITAN DEL BOO	JE /Ship's Master
tecibido Capitania de Puerto	CHOICE MICHIE	Dia second		The same of the sa	
Observaciones (remarks):			And designation of	vio nora	
		ESSENIE ELS	100		
	The state of the s	TO THE PARTY.		-	A STATE OF THE STA
	WORKS W.	THE POLY	4	Firma Capil	ân de Puerto ster Signature)
The second secon	The second second	The second second second	STATE SALES	1000	- wighteners b)





REPO	ORTE Y CON	TROL DE	MANIOBRAS	DE ENTRENA	MIENTO -	REPEN
EL suscrito Pilot the underwar	to Practico	SWIE!	de la empre	Sa Sa		Licencia N*
Epon A.	adela	III BANKS	of the compa	rry	ASS IN	License M*
1		NI CONTRACTOR	CERTIFICO	ue	S. History	13010
En la fecha		100	Do certify			
The second second second second	and the	The Control				
Dia Mes day month	Afin	the pilot in	Practico en entre	marrianto /	1	FREE WOOD
23 02	2019	NAME OF	Almin	land	146.00	THE RESIDENCE TO SERVICE THE RESIDENCE THE RESIDENCE TO SERVICE THE RESIDENCE TO SERVICE THE RESIDENCE THE R
Algentiemiento por parte del	Plioto (space to be	filled by the	Pilat			COSTA CONTRACTOR OF THE COSTA
-	Cludad	o Puerto ro	atyr Port)			Fecha (Date)
C/gen		Aryo	I.	Control of	23	02 201
// 1	Nombre de la	Nave (Ship's Name)	THE STATE OF	(03))	Bandera (Flag)
	50			THE RESERVED	Book	gens I Dorbord
		Number	Agenci	a Maritima 's Agenti	ACAL STREET	uerto de Matricula
The Print of the Party of the P		204	I NYESCU		34	(Ponglapison)
Nombre d	SEAT DOMESTIC	STATE OF	Categoria	Hora Emba	Bublis	Hora Desembarque
Space D. Jug.	Varie) & C.P		(Categori)	(Time of Bos	walng)	(Time of Discribally)
Maniobras Realizadas	Especificar Oti	705:		05 53		
(Mei Deyveys Done)	(Specify other det		THE RESERVE	f 3.1	4	24
ondeo firshor)	Observaciones: (Remerks)		(1) Ro	HUTEAL		
traque Sentro		men of house		-	-	
lavegación —	I	1, 1	01/20	1	-	0
Cambio de Muelle		16:	2 - 22	120		-1 11
Movement over Bering		AUF	257 07	130-	11	11/11
Zarpe Departure)		7.8			XI	WAV
Otros Others/		DECINE .			-x7	aread out Esinan
anicora de entrenamiento			DEC. III		1	Figna del Piloto Pign Storature)
untualidad	OK-	os siguenta	s conceptos	The said		/
onctour) loguridad al asumir el co	antrol ON			1000	-//	
onfdence when exauming or	setiol 47		The spirit Print	The sales	1/	
lanojo del Ingles nowledge of Engach	OF				V	
loneamiento de la mani- famenter's planning	obra A		STEEL STREET	THE COURT		
eguridad al abordar	OK		TOPPET THE			
insidence when boarding ntorrelacion con el Capit			2		1	"Suzie Qa
reraction with the Measter (be-	doe fremt / /	San Car	SERVE		MI	Sucre O.
estión del Riesgo	OF		-	10000	4	ASC.)I
	4				136	LA.
			ico en entrenami lot <i>in training</i>	ento	A PITAN DE	Day Of Ship's Master
		55.95		C)	WITHIN DEL	Danagas Loub a Maste.
Recibido Capitanía de Por			Dia Dia	Mes A	no hore	
Observaciones (remarks)					100	
	A	- Line				
	STATE OF	1	315	Divinia di	- Plant	Consider de World
POST AT US SHOULD	The Part of	50150	NEW STATE			a Capitán de Puerto our Moster Stonature)



No. 12

EL suscrito Piloto Fractità undervigito pilot	tico	de la empre	iny	48	encia N*
Huce Mer		CERTIFICO		The h	
n la fecto		BELLINE VALUE		ABHS	THE REAL PROPERTY.
Ole Mes any mouth		to Práctico en entre	namiento	,	ece To
gendamiento per parte del Púolo y	CIT/	HLIONO	West.	1285	
	Ciudad o Puen	ACIDAL FORD		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN THE PERSON	Fecha (Netr
Clare	100	mes		08	OS Jest
		(Ship's Name)			indera (Flag)
	JACC .	FALL DIVITE	Children Commission of the Com		A STATE OF
Estora TRB (Largel) (GTR)	No. OMI (IMO Mumber)		ia Maritima. c's Apenti		erto de Matricula Port of Registry
102 # 40 13 Nombre del Pilo	77 774		E LA F	200	VA HA
(Pllot's Name)	EN POPER TO SERVE	Categoria	Hora Embaro (Time of Board	ling)	fora Desembarque (Time of Disembark)
Haniobras Realizadas Espe	cificar Otros;	W 1	17:3	7	20:05
(Mateeurers Dane) (Speci	ity other details)	1- G	,20 ,	618	
(rechar) E (ritems	rviaciones:		Hera	1 hes	
frague lating	Cos/	17.	134		1)
levegación Veripsioni	and the same				IM
ambio de Muelle	THE PARTY				1/200
arpe Departure)		the state		(JK IV
Others!				Fim	a des Proto
Briobra de entrenamiento de la	cased clay rate store	eries concentos			or signature;
unturidad undustry	04/	and the court of t		The state of	
eguridad al asumir el control	/pv				GIVES - W.
Autojo del Inglès	of				Marine Committee
novege or Ergisa Planeamiento de la maniobra	PIL				
fanceuver's planning reguridad at abondar	116		THE RESERVE	100	
ontdence when boarding sterrelación con el Capitán	J.K	700	The Later of the L	NACA	-
teracion with the Master (bridge to: Sestion del Riesgo	48,00	-		5/-	4
lisk management	DK			2	18 1/
- A	Piloto P	ráctico en entrenan Platín fraining		PITANOSAN	A Dydag of Lary
Recibido Capitania de Puerto		Dia Minus	Mes And	hora I	1//
Observaciones (remarks):				THE PERSON NAMED IN	4/
	SUTIV			HI DU	1
		13		Florer C	andto do D
- HALL COUNTY OF THE		A COLUMN			apitán de Puerto r Master Signature)



No. 13

REPO	RTEYCO	NTROL D	E MANIOBRAS	DE ENTRENAN	IENTO -RE	PEN.
EL suscrito Piloto ine underwrite	Practico	ME	de is empres of the compan	a y	Li	cencia N°
1700 80	CHA-		CERTIFICO qui	THE RESERVE AND ADDRESS.	14.4/3	636
En la foche	Toler	42-54	Did Sariny	Det		
Dia Mes day month	Año	the pilot	Produce en entren in gryyng	10 PM 10 PM		
OS OS Rigens amorto por sade del P	2019		ALIANE	be the l	W2.24	
A September 10 por same del P	Ciuda	d o Puerto	(City/Ptvl)			Fecha (Owe)
0/9	some i	4 8	celles 11	bronel	08	03 00/
N	ombre de	la Nave	(Ship's Name)		Der	andera (Flag)
Eslora TR	The second second	No. OMI	PANDRE	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	900	005-1A
162 20 40	76 (6	10 Number		Maritima (Agent)	- m	Port of Registry
Nombre de (Pilot's N			Categoria	Hora Emban	que I	Hera Desembarque
	SE 1	J. S. S. S.	(Category)	20:0	5	(Time of Disembark)
(Margesvers Done)	Especificar (Otros:	F.6,2	a A'C	18	
	Observacions (Remerks)	2.60万分	中国 は大利用を	AGENT OF THE		STATE OF THE STATE OF
traque lemna	The second second second	INCHO	e 20:2	0		
lavegación 🔲	PE SIX	San San San	10 A A A	THE S	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
ambio de Muelle forement over Bermi)	A 10 / A 10		THE STATE OF THE S	man visite i		11/1/0
arpe Secartura)		Co.		A 100 22	POR S	1/100
tros				SALES AND A		ca del Piloto
anicora de entrenamiento	de la cual, do	y mis siguier	tes conceptos		E.	(myherni Pech
Untualidad Incluality	0	V				1
eguridad al asumir el con ortoetice when assuming co.	ntrol 01	4			a special	S. A. W. C. C. 198
anejo del Ingles consider al English	(9)	K			13 p. 15 - 15	
laneemiento de la manto antegrar a planning	bra O1	-	A Samuel Co		Sales Trans	
eguridad af abordar	h	4	III you will		NC.	CPA
terrelación con el Cepité letation win the Master (cric estión del Riesgo	on tearm ()	V		A THE PARTY AND	18/	Q 18
estión del Russgo skuranagement	1	X	1	1	12	12 12
10 - 173 - NA	la la T		Assistant Assistant		14/6	(*)
H- 4	1700	Plioto Prá	ictice en entrenamic Plot in having	CAF	PITAN DE LE	HAT SEND & MAME
Recibido Capitanta de Pue	nto chi		Da Da	tes //Ao	hora 1	///
bservaciones (remarks)		Placks Fro	2			4
		Company of the last			1	1/
		100	or the same		Firma	Capitán de Puáno
		-01-01-0			(Herbou	r Meater Signature)



No. /4

	REP	ORTEY	CON		E MANIOBRAS			TO REPE	N-		
ELsu	REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTREN. EL suscrito Piloto Práctico de la empresa.								Licencia N°		
	o underwr	da miot	0	a labor	of the compa	WE SHOW HARDS SON, TOTAL	-	O THE STATE			
Ed open -	P	face	xley		Jecour	46		クナリコ	704		
			um des	200	CERTIFICO	1600	1		000		
Darte Real ST	-	-			Do certify	ALL LAND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR					
En la fecha		-		Total Control							
Dis	Mes	100	fib	12 C 23 S V 2 S 2 S 2 S	Práctico en entre	namiento	1	0 /			
day	month	1000	NO	SINGS COLUMN	a training Alane	v2estal net	loon	100	Company and the		
The Country of	100	No Prison	7/	THE WASHINGTON	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	ATE IN	-	000			
ligerciamiento	por parte de	P1070 320	Student	o Puesto /	Chy Porti		1	Fred	ia (Dafe)		
91228 F (972	11/	very	15.M1.45.50.4	11/24	RESTURNIE LIGHTER	A SHAPE OF	1	201	3 2/9		
	1	Applied	1000	THE PERSON NAMED IN	SECRETARIA SERVICE AND A SERVI	lomo	ne	They of	trible (Year)		
					Ship's Name)			Bande	era (Fisg)		
7	C	HRI	5107	PH :	schull	0		Sing	more		
Enloca	100	TRE		OMI		a Maritima		1, 10 27 100 700 100	la Matricula		
1793	0	arrel	936	(Carobar)	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	a Apenti	4875.00.00	C. Pert	Payota)		
14.4	11	de la company	2.00	170	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	r Ces /	Callaborate (F-1)	011	HOLDER HOLDER COLUMNS IN		
NAME OF	Nombre of FRiots	Table A Tologophical	Service of		Categoria (Category)	The second secon	Embarque of Boarding)		Desembarque of Disombarkt		
Alexander	endre	PROPERTY AND INC.	charle	44500		23	1140	1	55		
Manicolan Po	PERSONAL PROPERTY.	Essent	icar Otr	09:	NAME OF STREET	ALE PHONE	ALL AND THE	SOR DESIGNATION.	TO THE OWNER OF THE REAL		
(Mena sevent		(Specify)	other deta		O. Strike Strike	3.6	1000	The second			
onden Anchol	100	Observa		-	F,	245	A	. 7.9			
Mraque		S.Concount.	-				-				
Bertwitte	图	1		,	2						
Nevegación Nevegación	回	Hu	ven	yh.	21:48				,		
Complete etc. 18s	selle res	Ties .			-				1/1		
bioudwent over Zarpe	Bershij killi	/						1	1//		
Departural	E		Mary and					1/2	WINU		
Otros	運	00000				5-1 U. F	/	The state of the s	al Dilette		
Gibera)	100					100	1	igher for	el Piloto partere)		
laniotya de en	honamieré	lo de la cu			les conceptos			//			
Puntua@dad			OK					//			
seguridad at a	esumir el c	iontrol	and	-	THE PARTY OF THE P	1 33 -1		11	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW		
landolacen when	assuming o		100			100		1	Marine III		
Manejo del ing Society of So			OF								
Naneamlesto	de la man	iobre	OK.		The same of the sa	111120		475000	- /		
Becuridad al a			01		-		NAME OF TAXABLE PARTY.	SETOPH	90/		
Confidence when			00	The same				13° 20	A.A		
nterrelación o	on el Cap		OK	-				00 0000	关州		
denetion with the		ridge team)	0.			-	_	MAS	77/		
det managemen	esgo.			Charles Tolera	Elizabeth Sha		-				
and the same	4		1	-married Trans."	San			74	9		
	1				riigo en entrenam Viot in training	tanto	CAPOTA	C DEL BUILD	E /this's Meeter		
	-	Warning .			less to newstrik	-	GAPTIA	N DEL BUILD	E /En p a Meeter		
Regibido Capit	lania de Pr	uerto	11.27.5	Sen Hill	Dis	Mea	Año	n-hora	WI I		
Observaciones	The Real Property		200								
OLUMN PROGRAMEN	a grown may			THE REAL PROPERTY.	The state of the s						
				0.00	William I						
Section in	3866	en de la					7	Firms Conit	in de Puerto		
	V-C		100	2.46/67					ter Signature)		



No. 15

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

		OL DE MANIOBRAS DE ENTR					
EL suscrito Piloto P		de la empresa	Licencia N*				
the upderwite pi	bala	Kenimar	13705900				
7	Total Sales	CERTIFICO que					
n la fecha		Do certify					
Dia Mes	Año El	Piloto Práctico en entrenemiento	The second of				
_daymonth	year the	pliet in training 0/	1 / /				
no 03	10/9	HWOWD	to do s				
liganalamiento por parte del Pilot	(space to be filed	t by the Pilot) serio (City/ Port)	Fecha (Owly)				
K Water Commence	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	- rayichen					
Ber water have a post-dominate part	11	REAL WITH SINGLE AND A STREET OF STREET STREET, STREET	(Day) (Months (You)				
		ve (Ship's Name)	Bandera (Flag)				
William Control of the Party of	No. ON		Puerto de Matricula				
Esfora TRB , (Largit) (GTR)	OMO Muse		(Post of Registry)				
120.4 9110	A THE RESERVE CHARGEST IN	SCHOOL SHALL STONE AND SCHOOL BUT STONE ST	Singa por				
Nombre del F		TOTAL CONTRACTOR OF THE CONTRA	Embargus Herif Destimbargus of Bosroling) (Time of Dissembark)				
Clark Bon	hale	(Category) (Time	of Boarding) (Time of Dissmbark)				
Manigeras Realizades Es	pecificar Otros:	77	6 60.9				
(Maroeuvers Dose) (St	ocity other defails)	1. 0-1-	The state of the s				
	servaciones: merksi	Rn Mistr	4				
traque	The State of						
Secretary 14 a	n	11.1. 2747					
Navigetion) 103	4/1	fost: 2248	9 /				
Movement over Berthij)			1/1/1/				
carpo (1937	1000		XIVIVI				
Account of the control of the contro	Hot		1 1				
cymera) iii			Figoraf del Piloto (Part Signature)				
laniobra de entrenamiento de	la cual, doy mis s	siguientes conceptos					
Puntualidad curcivally	OK		1/				
Seguridad al asumir el conti		or c					
Contracte when assuming contro Manejo del Ingles	The second second						
Crossfee/pe of English 1	ox		-				
Planeamiento de la maniobr Necessar's planning	. 6x		STOPH				
Seguridad al abordar	OK	or land					
Confeence whee bearding Interrelación con el Capitán	014	014					
Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge Geatlón del Rileago	teen)		MASTER				
Risk mensorment	0F	V					
	Pilot	e Práctico en entranamiento	CAPITÁN DEL BUSUETSHID Waster				
		Prox in treatives					
Recibido Capitania de Puerto	HE DAVIS	Dia Mes	Alle here				
Observedones (remarks):	1						
N. S.	3/08/15/5						
	PART CONT		Firms Capitán de Puerto (Harbour Master Signature)				
			(Pittributi Acaster Signature)				

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CHUAR 182010103011 (1914/2010 14:1844 REPORTE DE MANOSPARIO



DIRECCIÓN GEN

EL suscrito Pfloi	o Práctico	de la empresa	may be	Licencia N.	-
the underwrit		of the Company		License N*	-
Idept A.	ded her ba	077	SOME VALUE	The state of the s	A APPENDI
-1		CERTIFICO que	Gillian		
A Carlot Av	THE RESERVE	Do cortify	1		
En la fecha				100000000000000000000000000000000000000	Sun
Ola Mes		iloto Práctico en chirefamien	o		17 -
day month	798 1701	HILLS IN THE T	descer !	VI WHILE HAR YES	LIVE STATE
CHARLES CONTRACTOR IN	The Court of the C	ALC: NO STATE OF THE PARTY OF T	700	LESS SESSENS	SALE-168
Ofgete Sameento sor parfe del	 Cluded o Pre 			Fecha (ba)	
THE PERSON NAMED IN PARTY OF	ACCURATION AND ADDRESS OF	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	THE SECOND ST	77 03	2019
	gend .	- Acces	C	(Day) (Month)	(Year)
	Sombre de la Nav	re (Ship's Name)		Bandera (F	
AND PROPERTY.	50270	CP	CONTRACT OF	WITHUR FE	2016
Estora T	RB No. OM			Puerto de Matr	
A STORY NO	TRI DANC MUNA		AND A SHARE THE PARTY OF THE PA	Port of Reglet	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
in All I made to the	180 82054	the plants of the control of the con	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	St John	COLUMN TO THE REAL PROPERTY.
Wambre d			ora Embarque me of Boarding)	Hora Deser	rybarque omborió
	BASA DIA	PARTIES DE PROPERTY DE LA CONTRACTOR DE	22105	0316	DIA TOTAL
Menlobras Realizacias	Especificar Otros	Market Milarelation	Contract of the last	3	A STATE OF THE STA
(Minosovers Dove)	(Specify other dutality)	7. 2,	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	12211	200
Tondag []	Observaciones: (Beconic)	EM BARRA	cute A	300	
drame	219 MISS.				
Berning	A STATE OF THE STATE OF	STATE OF			-
viewegación				1	11
tamble de Aluella	ALCOHOL: CANADA			11	1111
Movement over service	-		COP I	1 /4/1	1
Zurpe Desamne)	and the same of the same		100	XIXI	
Otros		THE PERSON NAMED IN	0/-	Eirna del Pilot	0
		L. Comments		(Pict Signature)	
Anciotica de entrensamiensi	che let sunt, dell'arca ni	guientes conceptes	-	/	
Pienticalidad Nosemby	17		-	//	
Seguridad al asumir el co			1	/	- 17-15
Confrience when essuming of	ontrol Delen				
Manejo del Ingles mostogo d'Englisti	(04,		150	ALL STREET	
laneamiento de la mani	AQ krito				
Seguridad at abordar	O.L		The same from	William .	-
Confidence when hourding	O.		Talling Towns	alexander of the	-
nterrelación con el Capi					1
niereinne win the Master (br) Sestión del Riesgo		TRACE BUILD		V "Susta	-
tick management	g¥.		1	700	-
	and the second	Defette as extra select	(4)	ASSIV	1
	PINOZO	Práctico en entrenamiento Pilat la training	CADITA	SEL BUQUE AND	-
-		The strateging was	The state of the s	Track to the same	nmite.
Recibico Capitargie de Pu	000	-Ela Maa	Año	A BARBA	
The second secon	Carlotte Comment of the Comment of t	Michael W.	-	0.000	
	- 100			The state of the s	-
460			NAME OF TAXABLE PARTY.		
12	Direction of the last of the l		-	Firma Capitán de I	Puerto
				(Harbour Mester Sign	
Restoire Capterje de Pu Observerieries (remaks)	Carlotte Comment of the Comment of t	-Ela Mas		Firma Capitán de I	





No.

and the same of	REF	PORTEY	ONTROL	DE MANIOBRAS	DE ENTRENA	MIENTO -	REPEN-		
	uscrito Pik	ote Práctice	-5	de la empre	1881		Licencia N*		
Paurzenn	the underw	rite, prot	G-12 738	of the compa	AND DESCRIPTION OF PERSONS ASSESSED.	17	License N'		
agen	00	B SCHOOLSO-SHE		CERTIFICO	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	110	774.774		
1000	1000			Do certify		10.83			
En la fecha									
Dia	Mes	Año		oto Práctico en entre	namiento .	OF THE REAL PROPERTY.	H STANIE		
day	mount	Vecs.	A STATE OF THE PARTY OF	of un training	1 / 1	The state of the s			
		12071	and the same of th	Thurs o	hall d.	-220			
oganistenents.	S Itos beuse as	H Plioto (space Ciu	dof o Pueri	D (ChycEnn)	0	-	Fedia (50%)		
SALVED IN	BOOK IN		2	101 d.	SECTION AND ASSESSED.	関係ら	The same of the sa		
MARK IN		1	19em	- 140 I WI	NO prem	2	(Murath) (Years)		
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	SHIPPING COMMITTEE	le la Nave	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1	Bandera (Plag)		
Eslora	EXPOR	TRE	b Beo.	419	A THE PART OF THE PARTY OF	that	care flower		
(Langite)			MO. OM (vederal/A CNA)		a Maritima a Apenti		Puerto de Matricula (Flad of Registry)		
994	1 4.	246 9	1193800	2 Ness		S	ナートカーリ		
STATE OF		del Piloto		Categoría	Hors Emb		Hora Dosemberque		
C	W H.	(Alame)	A DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN	(Category)	(Time of Box		(Time of Disembark)		
Maniotatin R		Especifica	r Ciros:	Vs F 125	08.4	0	09:50		
Margeuse	us (Adne)	(Specify atte	er details)	Color for the color	J: 5.	A	· 5, A -		
ondeo Lockert		(Remarks)	snes:	1) RM C	- D	AHL			
traque	-	Transfer and	100		1 -				
Sorting					Para III				
lavegación Cavigason)	- 8	0	NST OF	09:05					
ambio de M	welle im		Characteristic Control		Water at the	1	77		
Movement over large	Borto =	-	-	-		-	11/1		
Departure)		Later Control		Carlotte and the	TOTAL TOTAL	X	9 NAUL.		
Otherst	即	Jan W		-		-	Pirme del Piloto		
2500				STATE OF		1 /	(File) Signature)		
untualidad	roonament	to de la cuar.	doy mis sigue	antes conceptos	-	-/			
arretiva 45y				Mark and the		1			
eguridad at entdence ete	asumir el c	control	A		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE PARTY	WWW.		
anejo del in	gios	-	The same of	The second	100		The state of the s		
laneamiento	rigitals	Tables			The state of the s	September 18			
progress sis	string	actoria .					DE SINIS		
egoridad at			COUNTY.	Sec.	0 45 64		E GOLD CONTRACTOR		
terrelación	con el Can	Others		The state of the s	CAT.	UBBEAN	RA		
MORRISON WITH	he Master (b	Address of the second of the	VIE US	THE STATE OF THE S	AN O	MANAGE STATE	RADEA		
estión del R sk managene		THE SALE			-	V2MY	* /		
ON PARTICIPATION	37.2				1 = -	101 1	111		
4	2151		Piloto Pr	actico en entrenami Pilot in training	ento S	T. JOHN	BUQUE /Stree Manter		
ecibico Can	llania de Pr	uerto	Contract of the last	Dia Salama					
bservacione	SECULIAR SE	-		VI	wesAv	no hor	O and thought		
10000	o pernanco,			STATE OF THE PARTY	7.00				
	11.91		-	and the same of the same		-			
	Dan I		P. B.		TOTAL PROPERTY.	Total Control	- C		
	0.00	THE RESERVE	200	Water State of the			a Capitán de Puerto ocur Master Signature)		



2 No.

	REP	ORTEY	CON		CCION GEN				NTO -RI	EPEN-	2
	crito Pilo	to Práctic		19	de la e	mpresa	2511		Li	cencia N'	Carle Land
Edward Inc	underw	re plot	2.	2000	tecan/	company	DESMIS	SU SEE	12 30	cense N*	STATE OF THE PARTY
second !	di				CERTIFI	CO que			1249	2 MIN.	
En la fecha		07-3		15US		11.5%	4			5 .	
Die	Mes		fio		to Práctico en	entrenar	niento	124		100	13.25.600
day 2 B	month 12	and the second second	er / Y	the pilo	t in training	ro .	1-1	NAME OF TAXABLE PARTY.	AND ALL SHEET	WORKSON	
vigentiamiento po	B100000	-	4	e filled by	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	10	CHERON	ISPEPENNI	FIRSC/B	No. of Lot	
	0.00	C	liudad	o Puerto	Capa Ports					Fechs /0	ufej.
	Cor	les je	NO	18	ercelis	25			23	12	2018
	3131	Nombre	de la	Nave	(Ship's Nan	ne)	Name of Street	Contract of the Contract of th	(Day)	andera (Fian)
N TO THE	13 LA		RK			CAR SELECT	STATE OF	7 07.07	H I	se cas /	Barba
Estora (Length)		RB STAU		o. OMI Numberi	A	gencia M		- 3/15	Pú	erto de Ma	tricula
107. 7		204		027	MA		4)	50	13/	1/01	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
N	lombre o	iel Piloto	Salv.		Categoria			Embarque		Hora Des	
Clar K	(Pilot's	Namoy	-	DESIGNATION OF THE PERSON OF T	(Category)	20000000		G: B G		OF : 5	
Mamobras Roa	lizadas	Especif	car Ot	708;	bts K	2		6. 5¢	AND REAL PROPERTY.	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUM	
(Matururos)		(Specify a	other de	(a/ts)	REAL PROPERTY.	1	7,5	W Tell	. 8 /-	7	
(Anchor)		/Remarks		(1) RM 6	1/1510	-J.		531	37100	
Atraque Bothing	-	1			100		NO.				The state of
Vavegación	m		CAS	T 0	FF: 06:	115	757	W-11	W 5 7		,
Narigation) Cambio de Mus	lle		20:	-/	77706;	47.	THE P		-	17	./
Movement over B	enth()	_		-/			100	-	1	111	1
Departore)		197						-	XL	/w/	u.
Otros Otros	-	186						-		ma del Pil	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	enamient	p de la cue	al. dov	mis simile	intes conceptos		4	-		Not Signatur	
Puntualided			W	/	The contragate	150		-	1	17.0	-
synctually Seguridad all as			1/				10	1			
Confidence where a	MISSAMPAG (13	1		-	-		-		a There
Crowledge of Engl	ish		01	1	and the				The same	-	
Planeamiento d Macoepver's plan		nobra	14	1						DI	1
Soguridad all als Conferce when t	ordar		NA			93	100	1.	OK	Ur	AB
nterrelación co	n el Cap		1	1 1 5	Mark In		-	10	Mas	er signati	19.
meraction with the Bestlön del Fee		ridge beam)	1	1	1000		-	-	-/	de	1/_
hak masagement			8/1	/					1	1	/
			11/	Piloto Pi	ráctico en entre	enamien	to	1		7	, C
TO HE		TILL	1	CHOID P	Pliot in training			DARU	SN DEL E	LOUSA	Mary M.
Doublette Cont	nie de 75		-		-			-	-	011	-
Recipido Capita Observaciones	100	10000	(d)	1000	Dia	Me	S COLUMN TO SERVICE	Arto _	hora		-
Observaciones	U-emarks.				8107			-			
		175		12	F102-15 15	POKAD	THE STATE OF THE S	H and	D.E		
SEL IS						051		1 1		Capitán de	
										ur Master S	



No. 3

Et suscrito Piloto Pr	éction	DE MANIOBRAS DE de la empresa of the company	- M	Licencia N° License N*
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	100 ASS 1	the choice .	100 20 41	A STATE OF THE STA
		CERTIFICO que Do certify		The second second
s la fecina	Non-Marie	DOGETHY	Telepida in	
Die Mes		eto Práctico en entrenar	nienty/ /	
day month	year the pl	or in yarring	1 10	Coverage and the second
e cierterto per parte de Flox	(apare to be filled b	y the Pilot	1 Car	AMERICAN PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERSO
The second second	Giudad o Puni	to roth/Port	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	Fecha (Date)
approx	CONTRACTOR OF THE PARTY OF	response		24 12 2018 (No.)
Non	rsiln a filozoficonomo e e e e e e e e e e e e e e e e e e	(Ship's Name)	SELECTION OF	Bandera (Flag)
Esiora TRB	No. OMI	Agencia V	Maritima	Puerto de Matricula
(Lanoth) (GTR)	OMO Murriber	2 Shlow	latera) /	(Port of Registry)
Nombre del P	CONTRACTOR OF STREET	Calegoria	Hora Embarg	Hora Desembarque
(Place-Nam		(Category)	(Time of Board)	(Time of Disambark)
Jernier Realizades Es	er/ +0	A P S	06:15	07:35
(Manceuvers Date) (Sp.	eoty other details)	Mark Committee		Carried State of the Control of the
nettor) list (Plan	merkel		/	
eque othing	911	forst: 07	95	
vegación 🔲				/ /
mble de Muelle overnen over derhij			-	
rpe partue	TO BE WITH		7	TONNAM FUEL
iros 🖂			210 000	Flore del Dilete
			Element .	Firma del Piloto (Pilot Signature)
riobra de entrenamiento de ntualidad	a cual, doy mis sigu	dentes conceptos		
ctually gurided at assumir of contro	ol	1000	-	
rederce when assuming contro analo del Ingles				
nterior of English neamiento de la maniobra	Mary Inc. Company		No sept H	
toemer's plenning			0.00	
gurided at aborder edecise when boarding	a Flager			
errelación con el Capitán auxion with its Mester (bridge)	esmi			SAN ANDRES III
etión del Riesgo à mangement			1	HKS84
			1	MD 9309203
	Piloto	Práctico en entrenamien Filot in training	to CAP	ITAN DEL EUGENER
AN 8 8 1 1 8	1.50			
cibido Capitania de Puerto		Dia Me	e Año	hora
Vanhanistas (manada)	State Line Line Line Line Line Line Line Lin	-		
bservaciones (remarks):		the state of the state of the state of	ALCOHOLD STREET	
osenmolones (remarks)		Name of the last		

REPUBLICA DE COLOMBIA



No. 4

	REPO	ORTEY	CONTROL	DE MANIOBRAS	DE ENTRENA	MIENTO -	REPEN-		
	ito Pilot	lo Práctico		de la empres	18.	17.7	Licencia N°		
THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	indenvit	te pilot	COLUMN TWO	Pil Car			10 / 91 425		
XAVIBE	Ros	NAS MARK	STORINGS:	CERTIFICO qu	COLUMN TO THE REAL PROPERTY.	E DV	(1742)		
				Do certify	TAL		CHECKE HERE		
En la fecha				THE STREET					
Dia	Mes	Añ		to Práctico en entre	namiento	100			
	month 12	yes		of in training	1.1	6550	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
25	Marie Santonia	C. 1000000000000000000000000000000000000	18	Hwano	CO L		SEC STREET		
I genciamiento por	parte del	Pinto (spac	udad o Puert	the Piloti D. (City/ Port)			Fecha (Dire)		
148 NO. 182	11	1		onder chi	1. 7. 2	25			
THE SE	4	gener	A Special Conference of the Co	ALLE SELLES SELECTION OF THE PARTY OF THE PA	Lic Ibrac	(09)	(Month) (Year)		
-	/	Nombre	de la Nave	(Ship's Name)	THE PROPERTY AND ADDRESS OF	2.3	Bandera (Flag)		
CONTRACTOR OF		RB	No. OMI	honei	s Maritima	27.07	Puerto de Matricula		
Estora (Length)		STR)	(IMO Number)	(Ship	s Agenti		(Port of Registry)		
87 96	2:	519	9111151	INTER		ALL PROPERTY.	T JoHn'S.		
N	responsible to the second	tel Piloto		Categoria (Category)	Hora Emb (Time of Bo	arque	(Time of Disembarry)		
XOVIER	(Pilors	Due no		H + F	06:00	2 Inner	00,40		
Maniobras Real	THE REAL PROPERTY.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ar Otros:		A STATE OF THE STA		And Andrews Co. No.		
(Marge (vers I)	lone)	Observac		MANAGER CONTRACTOR	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	DESIGNATION OF THE PARTY OF THE			
Ansker)		(Remarks)		Europe Contract	THE YEAR				
Mraque Beriting)	B								
Navegación	E		P 4	CHARED:	06:35.	***			
Mavgaton) Cambio de Muel		-	d "			1 .			
Movement over Be	erta)	-				11/	21		
Zarpe (Departure)	100					XA	1111 /2/2		
Otros	III	1000		DIFFERENCE OF		100	Firma dal Piloto		
(Others)					4 4 6	1/	(Pfor Signature)		
Aariobia de entre Puntualidad	enamen	to de la cua		ientes conceptos		1			
punctunity	100	All States	04		100 13				
Begundad al as Confidence vines a			ok						
Maneje del ingli	05		8			East			
Knowledge of Engli Planeamiento di		niobra	9			THE STATE OF			
Masoeuver's plans			4	VIII. 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18					
Seguridad all ab Confidence when b		Service of	3	A TANKS			A		
Interresción co Interacion with the	n el Cap	oltām Vidos team				100	1/100		
Gestion del Rie	sgo	- age rom y	Nit.	A THE STATE		OF	1111		
Alax management		THE REAL PROPERTY.	41		. 24		A In Work		
			Piloto	Práctico en entrenan Pilot in training	siento	CAPITÁNCIE	EL BUQUE / Stor's Mank		
Recibido Capita	inia de P	uerto	Dec 199	Die	Mes	Año h	olo		
Observaciones	(remark	sk:	1	THE PERSON NAMED IN			The state of the s		
			CLXXIII	77 107	13 30	Fire	ma Capitán de Puerto		
		EREN I	- 320 123	(E. D. 18 - 18		(file	arbour Master Signature)		



	REP	CRTE	CON	TROL L	DE MANIO	BRAS DI	EENTRE	NAMIE	NTO-R	EPEN-	
EL su	scrito Pilo e underwi	to Pract	co	100	de la empresa of the company				Licencia N°		
Stever !		Len	les	SPRESSION.	Jecommen			EN COPY	12' MIS 904		
1	0	10/2/11	275.7		CERTIF	FICO que		1 1 1 1 1	-	The same of the sa	-
n la fecha	1			-	Do	certify		100			
Dia	Mes	1 7	מה	FI Pilet	o Práctico er	n antana	etionso.				
day	morgh	and the same	eer_	me pilot	in training	Barrier Dr.					
25	12	24 (4) (3) (3)	(K)		Alver	7	En L	Unis	50.	200	
igenslemiento j	Set battle spor	PHOTO (N	Diuded	o Puerto	(City/Port)			- 1		Fecha (Date	
-	76			CONTRACTOR AND	8+1019	leta to	%H00037	A STATE OF	7.5	141/2	201
	A MARKET WAY	Nombr	e de la	MARKET CHARLES	(Ship's Na	Control of the	A COLUMN		(Doy)	/Months	D'earl
NAME OF TAXABLE	H	AAF	V	13/12		one)	4400000	1000 SEC	The second second	Bandera (F)	plan
Estora	1	RB	No	. OMI		Agencia N				uerto de Matri	ula
Largth)	CONTRACTOR OF STREET	IN I	90	Number)	SCHOOLS 1909	SACA		STREET, STREET	10	OGLAS	
	Nombre d	el Piloto			Calegori	a	Part of the last o	mbarque	DE LO	Hora Desem	bargue
Eco	(Pilots)	Name)	11/2		(Categor)	()	(Time o	Boarding)	-	(Time of Dise	mbark)
lanigoras Re		Especi	000000000000000000000000000000000000000	ercology map (No.	Be 1	0 00	160		-	18.31	7
Mansequers	(Done)	Specify	other del	alist	Mary 7	8,2		17			
nchar)		Plannin				by the	111				
raque entrengo	10	THE REAL PROPERTY.						2500	Thor		15 19 (
avegación (avication)	100		F/I	2 4	17:54	THE REAL PROPERTY.		Esil			
ambio de Mu	elle	Date of the last o				-			-	7	/
Svement over I krije	CONTRACTOR OF		111	500	7:18	7. 22			1	111	4/1
eparting tros			416	155	1018	130	50.00		14	XWO	6
ithers	- 8	27.7					The same	18 W	F	nya del Pioto	1
richte de ent	renamiento	de la cu	al, doy a	nis siquier	tes cur ceptos		-		1)	Plot Signature)	
untualidad motismy	Menn		MK					-310111	1/	TEX.	
gurided ai e			DK	20-19-20		979		100		THE STATE	-
anejo del ling		octrol	ink		-						
owings of Englands	MIN	others	-	-				300 (8)	1		
riceuver's plan	19819	ours	lov.	434	Long and					HAPPY	IRO
guridad al a micross phen	hounded			OK \					1	HAPPY BU	37 08
errelación c	on el Capil		OP	-			TO EN	100	17	3/ INO No. 9	Committee of the last
estión del Ria	esgo	-de land	DE.				-	11 11 11	(M)	GRT 6051 NRT 1398	-
ch mentigemen		Den I	4-				-	THE WAR	4	BHP \$550	1
			1	Ploto Prá	lotico en enti		10			DOUG	N3/
1071 1385		-	1		Pilot in trainin	g	2000	CAPITÁ	N DEL E	UQUE TOTAL	Mester
ecitido Capit	ania de Pu	erlo 🚟	4000		Dia .	Mes		Año	hora	20730	
bservaciones	(remarks)		20200	PER S			5000	1000		The same of the sa	-
STATE OF		1	N/O			12 mg	West Co.				
	-	-					-				-
-	The last				1	1	-	-		Capitán de Pl ur Master Signs	



No. 6

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN

	REPO	DRTE Y C	ONTROL D	E MANIOBRAS	DE ENTR	ENAMIEN	TO -REPEN-
		o Práctico	PER PARTS	de la empre		17 17 18	Licencia N° License N°
the A	underwitt	el prot	Commence of	Proches	NAME OF THE OWNER, OWNE	STREET, STREET,	31745.904
pajar	0	The second		CERTIFICO qu	10	2	
10.50			120	Do certify			
n la fecha							
Die	Mos	Año		o Práctico en entre	namiento	0 1	
O'L	month 12	20/1		in training Aborno	200	1	0220
genciemiento po	r name del	or believe that was proportion of	CALIFORNIA CONTRACTOR CONTRACTOR	The second second second second			
April Marian	-	Cluc	dad o Puerto	(City/Port)	-		Facha (Care)
TO THE STATE OF	01/1	FENS	- Sar	edad by to	word		26 / 2 2018 Day 1 Months 1999
	(PG BASS DIS.)	STATE OF THE PARTY	The second second	(Ship's Name)			, Bandera (Flag)
THE SAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	THE REAL PROPERTY.	THE RESERVE OF THE PARTY	-a X	TROOP	200	20050	Valle for
Estora		RB /	No. OMI	Agenci	a Maritima	1000	Puerto de Matricula
MG 3.	_	28 9	282170	FRON	s Agent)	VALUE OF THE PARTY.	thele fa
	100	el Piloto	64 4190	Categoria	Hora	Embarque	Hora Desembarque
	(Pilot's	Name)		(Category)	(Time	of Boarding)	(Time of Disembark)
real	STATE OF THE PARTY OF	seen L	The second secon	n f r		1/0	17:20
Maniobras Rea Manoeuvera	PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	(Specifical		GPC	Boa		图1500年2000年7
ondoo.	m	Observacio (Remerka)	ines:	F.7,2	*	25,8	
traque	673	L/Mindows.	10000	1 71	WITH SO	1	
avegación	-	1	·				
(magation)		U	PE 1 041	16:25		1	19/1
lambio de Mus Movement over 5			0.00			- 1	1. 11./11/1
arpe Departure)		ROLL TO		1 10		X9 JUL	
Otros	FE0	FILES.				1	Finns del Piloto
Others)	-						(Figor Signature)
aniobra de enti funtualidad	renamien	to de la cuel,	day mis sigue	entes conceptos		42	-//
unclowity'					-	4.4	V
eguridad al ar ornoesco vines	assuming	control	7-7-203				
fanejo del ing 'ncerecipe of Eng		-0)		To the line of		1.000	
langamiento (de la mar	niobra		E TIESTE TU	GIN.		
facopuver's plan legurided at al			A III CONTRACTOR		-	100000	
confidence whee	bounking			100000000000000000000000000000000000000			
nterrolación c nteraction with th				the state of			WYORK TRADER
Sestion del Ri-						AV NE	WION
NO. GIBLINGS	-	2000					HIMAL
			Piloto P	ráctico en entrenan Pilot in training	siento	CAPIT	AN DEL BUQUE /Ship's Master
Recibido Capit	ania de F	verto	ED COST	Die Die	Mos	Afto	hora
Observaciones	(versarie)	s):					TEST TEST TO THE SECOND
DESCRIPTION OF STREET	000000000000000000000000000000000000000		The Park			3	
	- 11/4	7-1-1			1	-	Flores Condition to Durida
					SIGN S		Firma Capitán de Puerto (Horbour Master Storature)



No. _ 7-

EL suscrito I	Plioco Pro	ction	ROLL	DE MANIOBRA de la emp		ENAME	THE RESERVE AND ADDRESS.	Andread to complete the complete to the comple	
- the under	write pilot			af the camp	pagy	THE	Licencia N° License N°		
extrement 1	1/200	245		matica			3116	273 .	
	1			CERTIFICO Do certify	que				
En la feche			This.						
Dia Me:	The second second	Año.	El Pilot	o Práctico en enti	renamiento	1			
day mon	CONTRACTOR OF STREET	18	the print	A Caro	10	100	50.		
Mangardamiento par parte	The second second	ALCOHOL: NAME OF THE PARTY OF T	Allec' by th	Office Tolky State on State of	Chica	No. of Concession,			
to the second		Cjudad o	Puerto	(Otto: Port)	II When the		OE VE	Fecha (Date)	
C/7	ever	-	Te	xe co 1	Havior	y The	27	12 2018	
	Nomi	re de la	Nave	(Ship's Name)		The state of the s		andera (Flag)	
Ewore	TRB	red or	OMI		N. 20	ME WELL	Co 6	=47.60	
Z-druffy.	(67R)		Description		cta Maritima		- 6953	Prior de Matricula Plant of Registry:	
81 1- 12	865	9300	1 203	prins =	i tout	The same of	Book	Jan	
Nornel (Pro	re del Pilo (La Namo)	MG.	- 04	Categoria/ Category)		Embarque of Bearding)		fora Desembarque (Time of Disambark)	
GERTEN	or Fores	esic.	4	16 10 0	06	30	100	071/0	
Maniobras Realizada (Manoausas Donn)		etficar Otro	ta:		The same of			Illa o la	
Fondeo (Ancost)		Wad ones:			213,517		~		
Atraque	1			100		1)-		
Nervegación -		7	1		650	1-	1	()	
Principioni E Cambio de Muelle —		Cos	+ 0	At . C	16,10		/	(/	
Movement over Jersey L Large	/			The same of the	to plan	1		1	
Departure) E	7				100 mm	1	tuma	in hen	
Otros Otros	3	Firma del Piloto							
sniobra de entranami	onfo de la	cual day m	s skulen	les consectos	-			lof Signeture)	
untualidad orotowity		Ov			150118		-		
oguridad al asunitr d	d centrol	06							
Confidence arteri assemir Banejo del ingles	of ceuturi	1014	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY						
Courados of Emplats Cancamiento de la m	anióbra	/			No.	-			
fenosyye's playing loguridad all abordar	The state of the s	010							
nterrelación con el C	0	06	1	ANTE		25 10	/		
nteraction with the Master	(Scholar teas	00 64				AUT L	~/	1	
Sostión del Risego Est management		10V	,	HERITA -	THE LOS	-		Ango m	
					BEE B	1	7	DRES III	
	Miss.	Pi		Otion on entrenam Pliot in training	riento	CANTA	Litte	MALA	
Recibido Capitania de	Puerto	NE STONE	WESS.V	De De	Mgs FEEDballe	Arte	LEAD	ITAN	
Observationes (remar	TOO MAKE A PRINTED			A SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	-	700	- July		
		1,817		100		15 TS	1		
		-	7				1		
	13700			7				apitán de Puerto Mester Signaturo	



No.	8
1000	

	REP	ORTEY	CONTRO	L DE MANIO	OBRAS D	EENTRE	NAMIE	NTO -R	EPEN-	
	scrito Pilo		0	de la empresa				Licencia N*		
Germ	he underwr	e pict	L	Priction!			10 10 10 10	Licerpe N		
	90 6	per		The state of the s	TIFICO que	State of the latest and the latest a		12		12
		-	ALC:		to centify		-			- C-11
En la fecha	-		1100							
Dia day	Mes	7077	Año El Piloto Práctico en entrenamiento, year the pôst in traying							
27	12	201		CONTRACTOR BALLY	eno	Len	4	11.88	0	SMINARE
(gendiamiento	por parte del	Pioto fued	ce to be tiled	by the Floti	Drive a	-		SELECTION OF THE PARTY.		WEST STREET
	1	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN	udad o Pue	arto (City/Port)		-	Total Marie		Fecha jou	(e)
CONTRACT.	49	eno	- 700	inspet	no 1	Total Section		21	denn	2018
15.515	1	Nombre	de la Nav	e (Ship's	Name)		120	_ 8	andera jF	lag)
ATT AND THE	THE RESERVE TO THE RE		Hindre					C=6	earn fro	44
Estora (Lacgire	The second second	TRI	No. OMI		Agencia I		,	Pi	orte de Mab (Pod of Regis	
87	28	65	9309 20		Truns	cetre	1	0	843	ALC: UNITED BY
1 100	Nombre d		18.7	Cateb	oria		mbarque		Hora Deser	
Serme	(Pilots	SCHOOL STORY	1/5	Godleg	EXY)	(Time of	Boarding)	12307	(Time of Dis	
Maniobras R		attical efficiency and a second	The second secon						2012	Se 1/200
Marpesver	is Done)	(Specify a Observa:	ther defails)	DOM:		ESEDEM				To Market
Anchorj	8	(Ramarios)					/	1		
traque fentingt	125		All	Fost	08	15.	/	1	/	1
avogación	M			- Anna Paris				/		-
Vavigation) Cambio de Mi							(-		1	/
Arpe	(Jarth)	-		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			1	nn	and	Same
Ceparture)										- FUENI
Others)	-						- 3	Firms del Piloto		
anishra de er	dreamient	o de la cua	dov mis sig	julentes concep	of co.	article Co.		1	Pulot Signature	
untualidad			OF				130	7724	STEEL STEEL	S. 300
eguridad al :	asumir el c	control	OK		-		-		-	
onfdance une fanejo del in	n assuming o	contro!	0-	250		-	T. Car			
nowledge of Er	ngfan.		OK-	100			100		-	
lancamiento lacceuver's pla	CONTRACTOR AND PARTY	iobra	OF			100			/	
eguridad all ontdanse who			OK		1000		5810		1	Section 1
terralación	con el Cap	itán	N	W/I E	and the		No Chief	1	- words	SIL
nterralación resolon win d sestion del R	he Master (b)	ridge toem)	DIL	-	-			1 3	HKSD!	
Ysk mana peme	nt	0	0	1111		CE III	1	+	HKon	COL N
		The state of	Piloto	Práctico en e Pliof in tra		nto	CALIT	ANNEL	WILL	and the star
Recibido Cap	itania de Pi	ento	NAME OF TAXABLE PARTY.	Di Salaman Di	ia Me	es Carrie	AND	hora	NEWSFIELD	
Observacione		20072	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	Di di	700			- india	and the same of	
- Annual C	(Carrier 115)				A	163	5	1		
	SEC		CHES			EFER.	825	1		I V
1	Sheet	100			and the later	1000			Capitán de	
								(Harbo	ur Master Big	greature)



No. 7

THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	NA TO SEE A SERVICE
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE	ENTRENAMIENTO -REPEN-

	ito Piloto P uplerante pi			de la empresa of the company			Licencia N* Licence //*		
cheric &	evel at	The second second	例由且	0756.	The state of the s	3.8	80448		
Service Control	Della Di	0		GERTIFICO Q Do certify	Je				
n la fecha			E PORT			medical	BUILD THE		
Día .	Mes	Año		Practico en entre	namiento /	1			
2.8	month .	0018	the pilot is	SERVICE AND PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	are deep	61	ACCO		
Constant of pu	parts dul Pân	AND DESCRIPTION	o Olea by the	The second second second	a run conse	/6	7.3.7		
Office State of State	425000		o Puerto				Fecha (bete)		
51-24-2			Armi		企业。由于自己	27	Month Dort		
. Nombre de la Nave (Ship's Name)							andera (Flag)		
		CONTRACTOR DESCRIPTION	311011	412		PUREDUCK POPELS	come di		
Estora- flengini	TRB (GTR)		O. OMI Number		s Maritima S Agent?		Port of Repistry)		
1179	20/4		181570 INTERSHIP			Partsau			
, No	mbre del f			Categoria Hora Embarqu			iora Desembarque		
July 2	(Pilat's Nan	116	A	(Stategory)	(Time of Boarding)	SOUTH THE	(Time of Disembark)		
Muniobree Real		pecificar 06				Barrell.			
Manseyvers D		ecify other de astroaciones		A STATE OF THE STA	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		THE PERSON NAMED IN		
Anetor)		emoks)		The same of the					
Mraque Desting!		,					REL		
lavegation Navgation	1	Cost	off	14:22	1283	TEU TO	A Tourse		
Camble do Music	Se jon	THE STATE OF		The second	1	-			
Muvement over de Zarpe							[1]		
Departure) Otros			-	-		711	-		
Others)							na del Piloto		
laniebra de entre	nemiento de			es conceptos		- 1	for Signature)		
Puntualidad		ALL	for the second s						
egurided at eas		of AK	AK						
Confidence when assuming control			n/L						
Manajo dal Ingle		1 19.00	OK STATE OF THE ST						
Vanejo del Ingle Sestore al Eson Saneamiento de	la maniobe					-			
Vanejo del Ingle Senetola: al Engli Seneamierto de Vanceuver a chara	ala mamiobe ng	· nu	-						
Mariejo del Ingle Presentato al Emph Planeamiento de Venocuver a plana Segunidad si alec Confidence arten lo	oli i la marsiobi ng ordar parving	, On	4						
Manajo dal Ingle Planaanier to de Manocuver a chara Segundad ni abo Confidence when bo Interretación con	ole la mamiobi ng ordar parking n el Capitán	, On	4			CYMB			
Manajo dal Ingle Pensecure al Empl Panaamier to de Venocuver a plana Segunidad al abo Confesce arter to interrelación con lassator estratio Gostion del Ries	oh I la mamiobi ing ordar oatving n el Capitán Master (bridge	OV Ov team) OK	4		6	CYMB	TO LOT		
Manajo dall'ingle terretore al Emph Panasurer settore Seguridad ni abo Indiator aller to interretación con Ileastor etc. Ilie Sestion del Ries	oh I la mamiobi ing ordar oatving n el Capitán Master (bridge	, On	4			CIMB Pro	War and a second		
Manajo dall'ingle terretore al Emph Panasurer settore Seguridad ni abo Indiator aller to interretación con Ileastor etc. Ilie Sestion del Ries	oh I la mamiobi ing ordar oatving n el Capitán Master (bridge	OV Ov team) OK	Piloto Pre	ofice en entrenam	iento (2)	A ST	ER *		
Vanajo dalingle constaty al Emph Panasurer spisori Seguridad ni abo Indiator at en to nterretación con lession del Ries Sostion del Ries	oh I la mamiobi ing ordar oatving n el Capitán Master (bridge	OV Ov team) OK	Piloto Pre	olice en entrenam Puot in training	iento (2)	A ST	ER *		
Manajo dalingle metode al Eroti l'americani de l'americani e l'americani Seguridad al asci l'americani de l'americani l'americani e l'americani l'americani l'americani e l'americani l'americani e l'americani	e la meniobi no ordar parving n el Capitán Master (bridge go	outenant OK	Piloto Pré	Plot in training	iento (2)	MAST I	ER *		
Manajo dal Ingle Pensecure al Empl Panaamier to de Venocuver a plana Segunidad al abo Confesce arter to interrelación con lassator estratio Gostion del Ries	ste la meniobi ng order perung n el Capitán Madar Juidge ego	out Out OV	Piloto Pré	Plot in training	iento OAPIT	MAST I	ER *		
Manajo dal Ingle Seatable al Engle Seatable al Engle Seguridad al aer Confesce et en lo Interretación con Gestion del Ries Risk management Recipido Capitar	ste la meniobi ng order perung n el Capitán Madar Juidge ego	out Out OV	Piloto Pré	Plot in training	iento OAPIT	MAST I	ER *		
Manajo dal Ingle Manajo dal Ingle Manajora del Manajora del Manajora del Manajora del Manajora del Miles Recipido Capitar Recipido Capitar	ste la meniobi ng order perung n el Capitán Madar Juidge ego	out Out OV	Piloto Pré	Plot in training	iento OAPIT	MAST MAST	ER *		



No. 10

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO LEGEN

RE	PORTE Y	CONTROL D	E MANIOBRAS	DE ENTREN	AMIENTO	-REPEN-		
EL suscrito Pi	loto Práctic		de la empre	50		Licencia N°		
HUGO DA	E-1	THE REAL PROPERTY.	Tille	A Company of the Comp	50	2/3636		
1			CERTIFICO 9	The second second second		610000		
En la fecha			De certify					
Día Mes	A/	Año El Piloto Práctico en entrenamiento						
day month	1000		in training		0	1		
18 17	-	18	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	one d	col	4-550		
(gendlemiento por parte o	el Plioto (spe	uded a Puerto	e Plict) (City/Port)			Fecha (Dee)		
	21	wy -	Hone 9	3000	2	8 1/2 2011		
	1		(Ship's Name)					
PROGRAMME		135	Ond S Manuel		A.	mibus Barbad		
Eslora (Ceng9)	TRB	No. OMI	Agenci	a Moritima		Puerto de Matricula		
87.9	519	311115T	1275	S.C.H.F	Second	+ Jollans		
Nombre	del Piloto		Categoria	Hora Em		Hora Desembarque		
The second secon	's Name)	ACCESSION OF THE PARTY.	(Category)	(Time of B	parding!	(Time of Disambank)		
Marijobras Realizadas	Especifi	car Otros:	" F.	5,7	4:3			
(Menaliswors (Sane)	Observa	mardutalla)	4/724	2/17	*	MARKET SERVICE		
Anctor; El	(Flomarks		1 Allen					
Berthing)					No.	1100		
lavegación Vavigation)		CAST	OFF: 16:		11,7,			
(demble de Muelle (dovement over Best))	1	1161						
Carpo Deperture)			Marin Chi		7	1700		
iros		Acceptance of the		-	-	A Lune		
						Firms del Pilato (Pio Signivo)		
anobra de entrenamie untuelidad	nto de la cua	OV THIS SIGNED	tes conceptos		-	-11		
unchiely leguridad al asumir el	control	E. A. Control						
anddence when preuming	z control							
Manejo del ingles moviedge of English		W	10,000		AND P			
Nangamiento de la mi Pangayay's planning	iniobra	O'C	TEN TO THE	DOM: N		1		
leguridad al abordar ordonos ener boerding		ox An						
nterrelacion con el Ca	pitán	14:	- Carlot 8		1	THE		
Seation del Riesgo	(orage team)	OK,				1 1/2/2/11/2		
Rick management		Prioro Práctico en entrenamiento MV "For PSULLU						
			ctico en entrenami					
			Pilot in training		CAPITÁN D	BUOLE /Snip's Messay		
Recibido Capitanta de	Puerto		Da	Mes	Ana h	do ===== 90		
Observaciones (remark	(s):				E IAKE	1		
	- F. T. I		CONTRICTOR					
10730				12 2 1 1 1	pin pin	ma Capitán de Puerto		
THE PARTY OF			TANKS.		PH	arbow Master Signature)		
					and the second s			



No.

REPO	ORTE Y	CONTROL	DE MANIDBRAS	DE ENTRENAN	HENTO		
EL suscrite Pilot the underwite		5	de la empre ur me compe	775 100 0		Licencia N'	
Frankly	Vace	4	Prochas	COV MANAGEMENT TO THE RESIDENCE OF THE PARTY.	1012	4777	
	- Mile		CERTIFICO	ue.			
En la fecha	000		Do certify				
Dia Mes	An An	o El Pilo	to Práctico en entre	namiento			
day month	you	or the pilo	e in training	6	forman .		
ingenoemiente per perte del	PROFIT TOWN	rie in he Bled by	the Blog	char.	1-55		
againment of his pass of		udad o Puerto	O (City/ Port)			Fecha (Dani)	
c/	george	- 1	unspeter i		05	1 2019	
1	Nombre		(Ship's Name)			Bandera (Flag)	
	JUNE	Andre	8 111		(Cotom bue	
1.0000000000000000000000000000000000000	RB (TR)	No. OMI (WAO Number)		a Maritima	S. L.	Puerto de Matricula (Ppri of Registry)	
879 28	765	9307288	Transp	a trol	the party of the P	is, type na	
Nambre d			Categoría (Categorán	Hora Embar (Time of Bosn		(Time of Disembark)	
FERMEY	LIDITE	non	No. 4 2	07:5		11:25	
Maniobres Realization (Manadowes Rose)		tar Otros:		A TOP OF			
Anctor:	Observed	denes;					
Atraque	(Macracks)	01/ 0	14:20	-			
Universal Am		MIL TUS	1.70				
Wavegation Cambio de Muello	-				1		
Movement over Berth.)		The state of			1	1 A	
Zerpo Departure)						. / 1.	
Otros Others)						Firms del Pliqto	
lamiobra da antienamieno	o de la cua	t, doy mis siguit	entes conceptos			(Plicit Signature)	
Puntualidad uncually	I STA	04			440		
Segurided al asumir el c		OK					
Conferne aten ssorving i Manejo del inglas	soutro.	BV.					
Knowledge of English Plantagelanto de la man	lobra	04					
Verceuver's planning Segurided all abordar		OR	1000000	1000 1000			
Confidence when beerding	le i m	-27-1 V Vist Town II	100000000000000000000000000000000000000				
Interrelación con el Cap Interaction with the Master (b		OK		7	1	SAN ANDRES III FE	
Gestion del Riesgo Risk management	Tan In	OK			1	HUSDA Y	
		Plioto P	ràctico en entrenam Pilot in fraining	ilento CA	PINANC	Leaven /	
Recibido Capitania de Pi	uedo.	Total Control	Die Die	Mes Afr	1	ora -	
Observaciones (remarks	Section 1	-	The second second		-		
				Market .			
					- 12		
	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	THE PARTY NAMED IN				rma Capitán de Puerto rarbour Master Signature)	
	Carlleton and				100	Contract Con	



No. 12

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL s	REPO Jacrito Piloto			de la empres		NAMIENTO	Licenda N°		
CI	he underwrite	pict		of the compan	y .	1900	License II*		
Edgur	D. 50	tolue		CERTIFICO qu Do certify	Q	1 15 7	45 900		
En la fecha					TE DESI				
Dia day	Mes	Añ yea		iloto Práctico en entren	amiento	1			
03	01	201	THE RESERVE AND ADDRESS.	Alberro de	est y	4550	DENTERN AUTO		
28genzianiem	por paria del P	Toto (space	udad o Pue	alva pad into (capy port) Plans according	1	1			
				e (Ship's Name)	inadio de		Bandera (Flag)		
Eslora TRB (Length) (GTR) (No. ON! 1140 Monto 7 5 0 8 7 /	(Sting)	Maritima (Agent)		Prierto de Matricula Prier de Registry		
Maniobras i (Manseuve Fornése (Manseuve (Ancase) Atraque (Bertherd) Navegationi (Havigationi Cambio de A (Masamuri dos Zarpe (Dayanture) Otros (Office (Office))	Realizadas ws Done)		ar Otros: ter deteis)	Categoria (Categoria V. Categoria V. Categor	Time o	mbarque Boarding) 40	Hora Desembarque (Time of Ocembark)		
Vaniobra da e Puntualidad	intrenamiento	de la cue	doy mis sig	julentes conceptos			(Pyfor Signature)		
Confidence un Manago del i Knowleage of I		ocresi	OK OK						
Manceyer's planning Seguridad all abordar Cattisings Who Country Interrelaction con all Capitan Interrelaction with the Master (bridge team) Gestion del Riesgo			OK SIP AMERICAN EA						
Rick mentagen	ant.		1000	Práctico en entrenamio Plot in training	ento		ESCATUN EL BUQUE/Smpx Masse		
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	pitania de Pue es (remarks):	200		Dia 2	/lea	Año h	wa Maria		
- X475							ma Capitán de Plietto actour Master Styreture)		



No.	13
	The state of the s

REPO	TE Y	CONTROL DI	E MANIOEBAS D		TO REPEN-		
- EL suserto Piloto	Práctico	2	de la eropresa	Licencia N*			
Territory to the second		A SUPERIOR	or no crosses y	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	10-17 4- 3 2 2		
(4000年7月20年7月25日	CONTRA		CERTIFICU que		1164-166		
270			Do certify				
En la fotha		No.	The state of the s				
Dia Mes	An		Práctico en entrene:	miento .	AT SOME THE PARTY OF THE PARTY		
Off Dignet	- 22	w the pilot it	THE COMMERCIAL COURSES FOR WORKER THOSE AND	P			
Comment of the others, blind colored in the	STATE !	Contract of Street,	Hono dice	- Gerra	AND THE SECOND STATE OF THE SECOND SE		
Managemento per parte cal Fi		udad o Puerto		· · · · · · · · · · · · · · · · ·	Fecha (Dain)		
The second second	The Lines		Francisco	A LEWIS CO.	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P		
	E SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSO	A A SECTION ASSESSMENT	AND DESCRIPTION OF THE PERSON		(Day) Months (Year)		
		de la Nave	Ship's Numer		Bandera (Flag)		
Company of the party of the par	n = n	Amdies			Colombre		
Balerta TRE		No. OMI (ISIO Number)	Agencia i	Agricia Agrico	Puerto de Matricula (Port of Registry)		
5195 250		73051705	70005,000	6.31	Cordugena		
Notabre del			Categoria	Hora Embarque	Hora Desembarque		
1 2001 : 10	MESSAGE	Chargonardas	(Category)	(Time of Boarding)	(Time of Disemberk)		
	200	or Otros.	n Kalifia	06.33	04:20		
(Manestrope (Rene) (SOLW OF	ther defails)		1.2,4	D: 3.4		
	Diervac		11 Ge	TCHS			
Uraqua pm-1	1000000		100 A	MILE STATE			
Incomments in		est o	PE : 0650		MILE THE VALUE OF		
Mandyedon) (nobsycke)	100		11. 06.00	注 相			
Samble de Musile Normes des Autor		0.0	To be to be		1		
ANY LAW STORY	1			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1		
Davine	-	-	100 100		1.00		
Conunc)				Firma dei Plioto			
enlutro de entrenamiento d	وندر ما ه	, day mis signers	rés panospass		(Pilot Signetura)		
funtualidad wechatty		OV-		The second			
noo le vicaune la bebruge		OV.		10 -1-1-1			
Confidence unon assuming can Annejo del inglos	hol	Market and the second					
Cocwiedlye of English	700	04					
l'ansamionio de la manio: Caronastis planday	With	04					
luguridad N aborder	-	OF OF					
Sonfishinge ligher? bending identekesing dan ek Camitar					VITE I		
Menaulun with the Marter (brish	e team)	OLL	The second		SAM ANDRES III		
Restión del Riesgo Est management		OK		1	HKSD4 C/		
	100			11	11 11/0/1969328		
	JUS!		ctico en entrenamier	ito (MAPITAN		
The second second			Phot in training	EAPIT	N DEC BUQUE (See a Manual		
Recibido Capitanta de Puen	0	Date of the last	Dia Me	Ano .	nera mesa		
Ohservaciones (remarks):		F70		chical for			
	2 1000						
	4		- 14 -	C. C. Control			
-	100				Firma Capitán de Puerto		
	31	TYLE SERVICE			(Herbour Master Signature)		



No. 14

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO - REPER

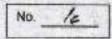
	scrite Pilot	e Práctica	O	de la empre	The state of the s	Lic	pencia N°		
Formery Worker			TO SERVE	fire hes	0.124 332				
	1	Liste :	TEY S.	CERTIFICO qu Do certify	10				
En la fecha			100			telinous		440	
Dia day	Mas month	An yes		El Pilote Práctico en entrenamiento.					
00	01	20	19	Ahreine	a dead to	-555 T	AL 188		
DEgenciamiento	por parte del	The same of the same of	ce to be filled by it luded to Puerto	Contract of the Contract of th			Fecha (Date		
	0	COLUMN TOWN	read or	chevan	2	CIC	Ø /	2-17	
	SOLUE:	Nombre	de la Nave	(Ship's Name)			ndera (F)	10)	
NES SOFT	ASSES NO	San	Arada				PINA PAGE	The same	
Esiora TRB No. C			No. OMI (MO Number)	MI Agencia Maritima			Puerto de Matricula		
87 9 2865 P		7309203				(Part of Regally)			
	Nombre d	el Ploto		Calegoria	Hora Embarque		fore Desem		
Fern.	(Pilot y I	Varie	STREET, STREET	(Category)	(Time of Boerding)	DESTRUCTION OF	(Time of Disc	mburk)	
Maniobras R	or the Control of the later of the later of	000000000000000000000000000000000000000	car Otros:	Mail Till 2	07.20			5	
(Manaesve Fondeo			insc details)	RM . Ge	70,46	100		South to	
(Anchor)		(Remarks)		P. Lenn		1000		339	
Atraque (Berthing)									
Navegación (Vesigadon)	m	500	All tas	1:08:05		115135	442	5 52	
Camble do M	luelle em					1		1013.7	
(Movement over Zarpe	Buttin III					1		1	
(Departure)	10					1.	1	11	
Otros (Otres)	- 10	2013				Fire	na det Piloti	11	
Maniobra de a	neramiento	de la cua	i, doy mis siguie	ntes conceptos	The state of the s	1	er Seculory	100	
Puntualidad punchelty			OK				SECURITY OF SECURITY	1971030277	
Seguridad al asumir el control			OV						
Confidence when assuming central Manejo del ingles		Ou .							
Knowledge of E Planeamients		lobre	ov						
Manosiner's planning Seguridad at aborder				1					
Confidence who	en boarding		OK		Some Fire	1	1	No.	
Interrelación Interaction with			OK			Sala	ANDRES I		
Gestion del F	Riesgo		OK	ENDER DE	1	000	IKS04	1	
Risk manageme	W.S.	CUET	V	West Park	1	/1530	9389207	1/6	
			Piloto Pr	action en entrenam Plus in training	iento CAPITI	and the	Mark The Control	1	
Rechido Cas	otania de Pu	erto	W-10000000	Dia Million	Mes And	hora			
	es (remerka)	N. Contraction			L.		a contract	Trime are	
Market Market									
500	Total .	2 11	71-11-1	2 10 10 10	A SERVICE	-		- Contract	
ARCHINE.					-		Capitan de F « Master Stor		
		- E	1.55		ALL STATES	Crass treat	The same of		



No. 15

- FI V	Accessed the State of	AND DESCRIPTION OF SHAPE OF SH		TROLI	DE MANIOBR	STATE OF THE PARTY	ENTRE	NAMIEN		EPEN-	
EL susanto Piloto Práctico the underwrite pilot					de la empresa of the company			1200		Ucease N*	
ELGAR A FREALD					TECHNINA			FOLK	13 745 700		
				A. Carrie	CERTIFIC Do cos					The same of the sa	
En la fecine				1							
					to Práctico en e La tr a ining	ntrenam	iento p	1	Manager 1		ALC: NO.
07	O'	201	7	1	4 warro	de	0/	fus	20		
Sgootlan Into	per perte sel	Plinte (spe	pe to te	a Puerto	he fillos) 3 (Cayr Port)	ALC: S		1		Fecha (b)	doi
	0/	neares		St. of Street,	weetend	Par	hasi.		07	01	2019
		4.0000000000000000000000000000000000000	No. of Contract	100000000000000000000000000000000000000	(Ship's Nam	9-5-1009-0-20-0-20-0			(Ds/)	Bandera (F	laci)
		PET HONOLOGIC AND D	re.	7155	1000	1002	All Parks	Sinna	ST.	VINE	
Estora TRB			No	No. OMI Agencia Maritima (SMO Alumbar) (Sho 's Agent)				Puerto de Matricula (Port of Redisty)			
97 4	25		-	2457	00	00-1		200	KIL	16.5700	
	Nombre d		100	18.0	Categoria		Hora Er	ribarque		Hora Dese	mbarque
EDBAR	Pilors	entire i	Par-year	4490	(Category)	Description of		Boarding!	985 00	They gran	ZO
Maniobras R	teelizadas	Espacifi (Specify o	car Otr			F.	1.73		1	4.7	
ondeo Anoior)	199	Observe	ciones:		100	7		1000		E CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
treque	-	P. Section 1.5		100					-Villa	-	
Seristgi levegación	-	777700	1	est e	ec.			- IN			2.00
Vaviacioni ambio de M	Duralite.	-	Lo	27	TI			-		7	11
Movement one	r Berthij							-	1	1/1	///
Parpo Peparture)		No.			4 (1)				X	Wa	4
Otros Otivos)	-	Part I							71	na del Pilo	80
lamobra de e	ntrerumient	o de la cua	doy r	nis siguie	entes conceptos				1	Fint Signature	
untualidad unctraffy			01			Han		CPACE.	11		
Seguridad at assumir et control		OF					0	DUPES!	7.0		
Confidence when assuming control Manajo del ingles		Πi-									
nowedge of E		iobra	01			-	h d	1111		CARD A COL	-
farcounter sip	aronty		V	-	Service Services	- 00	110.5	Z HID	1/4	STATE OF STATE OF	16
Contribution sche	on iscombog		04	1	and a	-	200	LAY BE	13	1	211
The state of the s			DIE - TENERO								
Gestlön det Riesge Fisk nassonnen!		OK					11:0	-	#		
25	III S	DISE			-	4.1		1 159	16	Vesto	-
11012			1	Piloto Pr	Action en entre Prior in training		•	CAPITÁ	N DEL	BUQUE /8hi	of a Marsha
				413.00		No.	100		100		- ALMOND
Section 2015	The second second	V. 10 P. L.	Marine S		Dia	Mes Mes	A COUNTY OF	Año	hora	THE PARK	7
Observacions	in factories			by althor							
1	WAY IS					H	14.15				
				- 1						Capitán de	
THE PARTY				1000		THE REAL PROPERTY.		-	(Harb)	our Master Si	grature)





Fr. or	REPO	RTE Y CON	TROL DE MANIOBRAS	NAME AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
	uscrito Piloto Me underwrite		de la empres of the compar	Licencia N°			
1	eine	14510	Tecnin	Actor to the second second			
			CERTIFICO qu Do centry	10			
En la fecha			Log Gently	100			
Dia	Mes	Año	El Piloto Práctico en entrenamiento				
day	month	year 2019	the prior in training	- 0	1		
	110000000000000000000000000000000000000		Aleteria	seed a	lasso		
or Met impliments.	bot become		a Puerto (City/Port)	and the second	Fecha (Defe)		
	C	1 genu	a Bremailis	ta	07 01 2519		
	N	ombre de l	a Nave (Ship's Name)		Bandera (Flag)		
35000		Water Street Street, St. St. St. St.	DENT	STATE OF THE PARTY	Andrew - lovered		
Estora	TR	BN	o. OMI Agencia	Maritima .	Puerto de Matricula (Port of Regraty)		
107 7	6.28						
Water Control	Nombre de	Piloto	Categoría	Hora Embara	que Hora Desembarque		
Guill	/ (Pliats N	Delze	(Category)	OR IS C	Sing) (Time of Disemberk) Tro : //2		
Maniobras I	Realizadas	Especificar Of	ros:				
Mangaine		Specify other as Observaciones		Manual Street			
(Atohor) Atraque		Remarkst	11) 16-11 1113	Maria Residenti			
Sening			and the second s	F. 3,1	4 5.0 \		
Navegación Navyatoti		7	F/L: 10:00	,			
Camble de M Movement cue		A//	fast: 10:10		V. No		
Zarpe	(3)	- ZIR BURN	AND ASSESSED TO THE REAL PROPERTY.	1 2 3 4	1 and		
(Cleperture) Otros		1000			'\ (\		
Oshwarj.				and the same	Firms del Piloto (Pilot Signeture)		
lanicbra de e Puntualidad	ritrenamiento	de la cual, doy	mis siguientes conceptos		12		
nuncture/by				1	4)		
	asumir el co		4/XCe 1	ente	Dominio		
Manejo del ir Konsekdas of E							
Planeamient	o de la manic	bra	do h.	111			
Seguridad at	aborder		a ou	1010	in olen		
Configence was Intervalgation	con el Capital	in i	14.		10		
oteraction with	the Mader (bild	Charles and A. L.	No of the latest	1 1 11	(115		
Gestión del F Pak maragam				Charles and	-		
O'GO	100	1	Piloto Práctico en entrenami	ento	OPNI		
			Photo Practice en entrenami Photostranking	CA CA	TIME LEUGUE THIS TAKE		
Onabia Co	steeds to O	44	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		Mester signisture:		
STATE OF THE PARTY	otania de Pue es (remarks):	rio .	Dia Dia	Vies P	Toxa Alexander		
Conservacion	os (remarks):		The state of the s				
200	Sec.	1667	Was a leaf wanter	1	ST		
N. ARIV	10000	The same	MACH	Part Service	Time Californ Hills		
	1000		Part No.	THE RESERVE	(Harboard Asset Rigosable)		

DIVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CIMAR 152019108300 99940918 14:16:57



DIRECCIÓN GENERA

EL ruscito Piloto Prio	Y CONTROL DE	MANIOBRAS de la emple			
wonder vile pilot	Section	of the campy	eay.	License IV	
ATOM OF PRESENT	经的基础的	CERTIFICO		31945 904	
		Do certify			
ira la fecha	-				
Dis Mins AAn El Piloto Práctico en entrensmiento day monte year the plot infrancia;					
The second secon		ANY TO SHARE THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER. THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.	al 6555	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	
Igensiementy perpene del Ploto je	perenta be filled by the	Files			
CARLES OF THE PARTY OF THE PART	Ciudad o Puerto jo	Control of the latest and the latest	STREET, STREET	Ps DA Sales	
	e feet the first			Day Morth (Year)	
Nomb	re de la Nave (Ship's Name)	NOT STREET, ST	Bandera (Flag)	
Enlore YRB	No. OM	Agenc	ia Maritima	Puerto de Matricula	
A CONTRACTOR	GMO Numbers	(SH)	* Aganti	(Post of Registry)	
- Nombile doi Pilot	0	Categoria	Hora Embarque	S7. John's. Hora Desembarque	
(Pixit's Name)		(Category)	(Time of Boarding)	(Time of Disembario	
Muniobris Regisadas Espro	Ificar Otros:	THE PARTY NAMED IN COLUMN	17:30	18150	
	variores:	The second second	21 m A	FT: 3.7m	
diane		ALTRA		DEDICATE BY	
de Wangle	It was	1	the state of the		
regarding []	7/	2 18	:40		
Consider the Words	AVL	PAST 10	8150	1911	
White Management		1)	19 11/1/	
aros Cal			~) your	
				Fimpla del Piloto (Plo Signature)	
aniobra de entrenamiento de la o untutrildad	ual, day rus signierte	s conceptos		//	
eguridad ai asumir ei control	Unser.				
confinence when assuming control	ny		Charles Control	The state of the s	
newledge of English	Ph		BAR SALL		
famaamiento de la mantobra Organiera Mindig	04		The territory of the last	7	
egundad al abordar oxidence when boarding	OF.		A TOWNSHIP		
starrelación con el Capitán teractor elle trastar iteratos team	OF	THE REP	Physical Company	The state of the s	
estión del Riesgo	8d		STATE OF THE STATE		
isk management	1				
	Piloto Práci	ico en entrenam	iento	DEL BUQUE /Step a Mass	
	P	Not in training	CAPITAN	DEL BUQUE /Stip a scholer 144.81	
Redibido Capitarria de Puerto 🔣	THE PERSON NAMED IN	Die	Mes Año	hora and and and and and and and and and an	
Otherwitiums (minerial):	District		THE RESERVE OF THE	-14	
The Hardy		THE RESERVE		PERA"	
CONTRACTOR OF THE LABOUR TWO IS NOT THE PARTY OF THE PARTY.	The second second	The Party of the P	The same of the sa		
MARINE THE STATE OF THE STATE O	A STATE OF THE PERSON NAMED IN	ANGER TO STATE		Firma Capitán de Puerto	

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



16 No.

Pinna Capita de Puerto (Harbour Master Signature)

DIRECCION GENERAL MARITIMA - CIMAR

DIRECCIÓN GENE REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRA No. Opcumento: S/N No. Dimer: EL suscrito Piloto Práctico de la em Fecha Recibido: 03/04/2019 14:16:57 182019163300 the underwrite pijot of the cor EUB10 Tecnimus emo CERTIFICO que Do certify En la fecha Dia Mes Año El Piloto Práctico en entrenamiento the pilot in training day month year 2019 00 Alvano 0,50 Diligenciamiento por parte del Piloto (spece to be filled by the Pilot) Cludad o Puerto (City/Port) Fecha (Date) 10 01 2019 revisor 15 (Month) (Year) Nombre de la Nave (Ship's Name) Bandera (Flag) Intiques - Borbida ORDKAP Puerto de Matricula Eslora TRB No. OMI Agencia Maritima (MO Number) (GTR) (Port of Registry) (Length) (Snip's Agent) 9210270 Kantrans. Hora Desembarque 6,204 Nombre del Piloto Hora Embarque Categoria (Pilot's Name (Category) (Time of Boarding) (Time of Disembank) 10:15 Guillermo 8:50 Maniobras Realizadas Especificar Otros (Manoeuvers Done) (Specify other details) Observaciones: (, Fondeo Mismal (Anchor) (Remerks) Atraque 5.0 0 (Berthing) Navegación 10:00 (Navigation) Cambio de Muelle 10:10 (Movement over Barth)) Zarpe (Departure) Otros Firma del Piloto (Often) (Pilot Signature) Maniobra de entrenamiento de la cual, doy mis siguientes conceptos Puntualidad purctuality Seguridad al asumir el control Confidence when assuming control Manejo del ingles Knawledga of English Planeamiento de la maniobra Manoeuver's planning Seguridad al abordar Confidence when boarding Interrelación con el Capitán Interaction with the Master (bridge team) Gestion del Riesgo Risk management Piloto Práctico en entrenamiento Pillot in training Master sigga Recibido Capitania de Puerto Dia Mes hora Observaciones (remarks)

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Dimar No. Decuments: 8/N No.

No. Dimen

(Herbour Master Signature)

2019103201

	DEDO	RTE Y CON		CIÓN G		Fesh	a Recibido: 03/04/20	19 14:18:45			
EL suscrit			ROLL				Lienneis MF				
				de la empre			Licencia N°				
the underwrite pilot			C 25 TO	of the comp		License N*					
radar 1		goon	100	077		-/	1.377				
/	U			CERTIFICO o Do certify	dne						
n la fecha											
PERSONAL PROPERTY.	Wes	Año	12 CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY	Práctico en entre	enamiento						
	03	90/9	The page	VARO 1	at L	2630	17 Policy (17 Policy (
Igenciamiento por p	parte del Pi					3-5-	<u> </u>				
TOTAL PRODUCT OF	0	Ciudad	o Puerto	(City/ Port)			Fecha (Dec				
	(1	/geno	-	Accos	CHICAGO CO.	0	7 O3	20/9 (Year)			
	N	ombre de la		(Ship's Name)			Bandera (F				
	04.50	SUZ1	T	0	S. S. F. B. L. S.	AN	ACCUPATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	3016			
Eslora	TR		o. OMI		ia Maritima		Puerto de Matr				
(Length)	(07		Number)		ip's Agent)		(Part of Regist	(1)			
01.1	29	Control of the Contro	5204		Marie Month Control of the St. Co.	· S		140			
	ombre de			Categoria	Hora Em		Hora Deser	mbarque			
	(Plibis N			(Category)	(Time of B	osraing)	(Time of Dis	emhark)			
togae h	Contract of the Contract of th	paul f	150,500,817,1111	Ms V 2	02	05	03.6				
Maniobras Real (Manseuvers D	lizadas lone)	Especificar Of (Specify other de	ros:	F.	2,3	A	3. 7				
Fondeo	F7	Observaciones		EM F	SACAUS						
(Anchor) Atraque	1	(Remarks)			200000000000000000000000000000000000000						
(Berthing)	1										
Navegación	19				100			11			
(Nevigation)						-		11			
Cambio de Musil (Novement over 8er	100						111	1//			
Zarpe	111111					V	/ WWW	26			
(Departure)	1					1	61				
Otros (Others)	(1)					4	Firma del Pilo				
laniobra de entrer	namiento	de la cual, doy	mis siguis	entes conceptos		1 7	/ (Plidi Signature)				
untualidad						1					
unctuality Reguridad al asur	mir at co	ntent	_				/				
onlidence when ass											
Aanejo del Ingles	1			1							
nowledge of Englist l'aneamiento de		hen .									
denneuver's planning		tor a									
eguridad al abor	rdar	715	-	1011011111111							
confidence when box								1			
nterrelación con	el Capitá	in						/			
teracion with the Milestion del Rieso	taster (brid	ge team)				-	THE /	/			
estion dei Riesg Ask management	10	1 1				14	- Julye X				
			Piloto Pr	áctico en entrenar Plot in training	miento	CAPITAND	A STONE IN	a Master			
						(P)	100000				
Recibido Capitanii	a de Puer	rlo	-	Dia	_Mes	Afio	norac BANC				
Observaciones (re	emarks)										
	0.0		262.21			12					
	1			1000		_					
						F	rma Capitán de	Puerte			



Señor: Capitán de Navio PEDRO JAVIER PRADA Capitán de Puerto de Cartagena La Ciudad.

Ref. Solicitud Prorroga perdiodo de entrenamiento

Por medio de la presente y con el debido respeto me dirijo a usted para solicitarle ampliación del periodo de entrenamiento para Piloto Práctico de Segunda categoría el cual sobrepaso el periodo para tal, ya que no ha sido posible la culminación en su totalidad y aun me falta la fase de evaluación.

Antemano agradezco toda su colaboración.

Atentamente,

ALVARO LEAL LASSO C.C 13543623 Bucaramanga

E-mail: leai_mercante@yahoo.es Cel: 57- 3003249099

Dir: Calle 47 #13-47 apto 1606 Edf. Aquilina

Radicado_15201901558 Alvaro Leal



Malka Mantilla <mmantilla@dimar.mil.co>

Para: leal_mercante@yahoo.es <leal_mercante@yahoo.es>

1 archivo

84.3kB



Radicado_1...

Descargar

Cordial saludo,

Adjunto envío oficio nombramiento junta examinadora.

Cordialmente,

Tecnico de servicios MALKA IRINA MANTILLA YABRUDY Responsable Pilotos Prácticos Capitania de Puerto de Cartagena

Mindefensa-Dirección General Marítima Capitanía de Puerto de Cartagena - Centro Comercios La Matuna - Edificio BCH Piso 2. 6649282 - 6647728 Ext.: 3704 mmantilla@dimar.mil.co leal_mercante@y.../Bandeja de entr...

26 abr. 2019 a las 17:01



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este c verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlines



NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

FORMATO

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

Process: Costión do Gente de Mar y Naves

Cartagena, 26/04/2019

No. 15201901558 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

NOMBRAMIENTO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

De conformidad con lo establecido en la Ley 658/2001 y el Decreto 1466 /2004, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena, PEDRO JAVIER PRADA RUEDA, nombra al señor JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ, quien actuará en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, al señor Capitán de Altura EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA y al Piloto Práctico de Categoría segunda MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ, como miembros de la Junta Examinadora del señor aspirante a piloto práctico ALVARO LEAL LASSO, con el fin de obtener su licencia como Piloto Práctico de categoría segunda.

Fíjese el día 30 de abril del año 2019, como fecha para que la Junta Examinadora inicie la evaluación a bordo de las embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto–TRB. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados durante las 48 horas siguientes al término de cada maniobra.

NOTIFÍQUESE. POSESIÓNESE Y CÚMPLASE.

PEDRO JAVIER PRADA RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

(30 Cdob M3P) RK4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este d verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

FORMATO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ, quien actúa en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ

Nombre Y Firma Del Posesionado

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este o verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

FORMATO

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor capitán de altura EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto -TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA

Nombre Y Firma Del Posesionado

"Consolidemos nuestro país marítimo"

A2-00-FOR-015-V0

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este d verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea



FORMATO

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor piloto práctico categoría segunda MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ

Nombre Y Firma Del Posesionado

Documento firmado digitalmente



outerisa de documento electrimos. La validaz de e ecento a filito /banvocos dinas milico/SE-hamiliaso

FORMATO

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ, quien actúa en representación de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ

Nombre Y Firma Del Posesionado

ocumento firmado digitalmente





Dapia en papel autinica de documento electrónico. La vali verticarso ingresando a friba obsensas almar má celostr-to

FORMATO

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Versión: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor capitán de altura EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

X

EDGAR ALEJANDRÓ ZABALA ANGARITA

Nombre Y Firma Del Posesionado

Documents familiary obgoginarias



densficador: aDSN zRFs zb+W xd30 Cd0b M3Pl Rk

FORMATO

NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-147

Version: 00

POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO

En Cartagena a los 26 días del mes de abril del año 2019, compareció a éste despacho el señor piloto práctico categoría segunda MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ, con el fin de posesionarse como miembro de la Junta Examinadora para la obtención de la licencia de Piloto Práctico categoría segunda del señor ALVARO LEAL LASSO, para las maniobras de entrenamiento 04 diurnas y 04 nocturnas en embarcaciones de 2.000 hasta 10.000 toneladas de registro bruto –TBR-. Acto seguido el suscrito Capitán de Puerto constituye el despacho en audiencia pública, para el fin indicado y procedió a recibirle el respectivo juramento de rigor con las formalidades legales, bajo cuya gravedad expresó que no está impedido para desempeñar el cargo y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que éste le impone, según lo ordenado en el auto que lo designa.

El Capitán de Puerto fija un término de 48 horas siguientes al terminar cada maniobra para presentar la evaluación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ

Nombre Y Firma Del Posesionado

RAD ENTRENAMIENTO MANIOBRAS PILOTOS



Malka Mantilla <mmantilla@dimar.mil.cc>
Para: leal_mercante@yahoo.es <leal_mercante@yahoo.es>

leal_mercante@y.../Bandeja de entr...

31 may 2019 a las 14:40 Imprimir Mensaje sin formato

1 archivo 160.8kB



RAD 15201...

Descargar

Cordial saludo,

Adjunto envio radio, autoriza ampliación periodo de entrenamiento.

Atentamente,



Tecnico de servicios

MALKA IRINA MANTILLA YABRUDY

Responsable Pilotos Prácticos

Capitania de Puerto de Cartagena

Mindefensa-Dirección General Marítima Capitanía de Puerto de Cartagena - Centro Comercios La Matuna - Edificio BCH Piso 2. 6649282 - 6647728 Ext.: 3704 mmantilla@dimar.mil.co

DECLINACION DE RESPONSABILIDAD, para más información haga <u>click aqui</u>

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, para más información haga <u>click aqui</u>



MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO

RADIOGRAMA

GRUCOC-FT-1403-AGEDOC-V01

Código de Radicado

Línea de Mando:	MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM		
DE	SUBMERC	PRECEDENCIA (R)	TIPO (ADMVO)
ACCION	CP05		
INFO			

BT.- REFRAD 091504R FEB-2018 X RADICADO 152019103302 X AUTORIZASE AMPLIACION PLAZO MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO EN TRES (3) MESES A PARTIR 01 JUNIO-2019 X PLAZO 01 SEPT-2019 X ASPIRANTE PILOTO PRACTICO SEGUNDA CATEGORIA ALVARO LEAL LASSO EN CP05 XBT

AUTORIZACIÓN	ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CN JOSE MANUEL PLAZAS MORENO SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE	MD-DIMAR- SUBMERC-	MAYO - 2019	171600R

DTS-HF "Consolidemos nuestro país marítimo"

DTS-EMAIL

CW

MENSAJERO

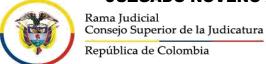
Carrera 54 #26-50 CAN Línea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

FONIA

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CENTRAL O ESTACION DE RADIO TRANSMITIR A

								1011111						
											GR	(CIRC N	lo
H.D.E														

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Cartagena de Indias D. T y C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Clase de acción	Acción de tutela				
Radicación	13001-33-33-009-2020-00056-00				
Accionante	Álvaro Leal Lasso				
Accionado	Dirección General Marítima - DIMAR				
Auto interlocutorio No.	I-2T 20				
Asunto	Admisión				

Corresponde a este Despacho, decidir sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

SE CONSIDERA

El señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio, instauró acción de tutela contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos "al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad".

Así las cosas, por reunir los requisitos formales, se admitirá la presente acción, y en consecuencia se ordenará la notificación de la entidad accionada, así como correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, rinda un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo.

Igualmente se advertirá, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

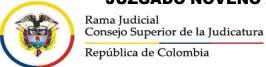
PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos "al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad".

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión a la accionada y/o a quienes esta haya delegado para recibir notificaciones judiciales, enviándoles copia de la presente providencia al buzón de correo electrónico conforme lo dispone el artículo 197 del C.P.A.C.A., por ser este el medio más expedito. En el evento de que no pueda llevarse a cabo la notificación a través del correo electrónico, procédase a utilizar el medio de comunicación más ágil con el que cuente la secretaría del Despacho a fin de lograr el cumplimiento de la orden aquí emitida.

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 1 de 2



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

TERCERO. CORRER traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada, para que dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la respectiva notificación, remita un informe sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, y ejerza su derecho de defensa.

Adviértasele, que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado, conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante del Ministerio Público, mediante mensaje de datos remitido a su buzón electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA LÓREZ-ALVAREZ

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 2 de 2



Señores

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR (Reparto)

È. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA** Accionante: **ALVARO LEAL LASSO**

Accionado: DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR.

ALVARO LEAL LASSO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.543.623, actuando en nombre propio, respetuosamente y por medio del presente escrito, concurro ante su distinguido despacho, para que por medio de sentencia judicial se tutelen mis derechos fundamentales al trabajo, derecho de escoger libremente profesión u oficio, debido proceso y el derecho a la Igualdad, vulnerados por la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** – **DIMAR**. Lo anterior fundamentado en los siguientes:

HECHOS

Primero: De conformidad con el Decreto 1466 Artículos 7° y 8°, Modificado por el art. 2do Decreto 3703 de 2007. Incorporados en el Decreto Único Reglamentario del sector Defensa No. 1070 de 2015, la Autoridad Marítima Nacional recibirá las solicitudes para entrenamiento de aspirantes a piloto práctico, dentro de los 10 primeros días hábiles de enero, mayo y septiembre de cada año; por tanto, para el año dos mil diecisiete (2017) abrió convocatoria para aspirantes a piloto práctico por primera vez.

Segundo: El día cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) dentro del término legal, presenté solicitud escrita para participar en la convocatoria como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, avalado por la empresa Pilcar S.A.S. a la cual se le asignó el radicado N° 152017104428. (ver solicitud de aspirante a piloto)

Tercero: Mediante oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) suscrito por el capitán de navío Oscar Enrique Mantilla Ruiz, Jefe de la Dirección de Marina Mercante, fui preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarían los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimiento del idioma inglés.

Cuarto: Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la ley de practicaje (Ley 658/2001), la Dirección General Marítima mediante radiograma 091504R de febrero (09) de 2018, autorizó el inicio de maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría al suscrito, debiendo completar (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, con plazo de nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero 09 de 2018, el mismo fue recibido personalmente por el suscrito el (23) de marzo de 2018, (45) días después de la fecha emitida; por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento las inicié el (25) de marzo de 2018. (Ver Radiograma)

Quinto: De conformidad con el numeral 11 del artículo 2º y el art. 36 de la Ley 658/2001, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1466 de 2004, el capitán de puerto de la jurisdicción, es quien designa el buque correspondiente a la categoría de licencia que se solicita, por tanto, el Capitán de Puerto de Cartagena era quien aprobaba las maniobras de entrenamiento con el fin de que el aspirante no realizara las maniobras en buques de otras categorías.

Sexto: En atención al artículo 19 del Decreto. 1466 de 2004, el entrenamiento inicia con un mínimo de seis (6) meses para la realización de (90) maniobras; (45) diurnas y (45) nocturnas, en las diferentes fases, realizando mis maniobras de entrenamiento aprobadas por el capitán de puerto de Cartagena. A finales de julio de 2018, me dirigí personalmente ante dicha Capitanía de Puerto para notificar la continuidad de mi entrenamiento por cuanto me encontraba finalizando la primera fase del mismo e iniciando la segunda fase diurna; por tanto, solicité me aclarara el radiograma y la funcionaria encargada me instruyó que en los término del artículo 19 del decreto reglamentario de la ley, Que el tiempo que establecía el radiograma era el tiempo mínimo y que no necesitaba solicitud de prórroga y que podía continuar con el proceso; sin embargo, para el 03 de abril de 2019, radico la última fase (III) de maniobras diurnas bajo el radicado Nº 152019103301 y las maniobras nocturnas bajo el radicado N° 152019103300 y adicional a ello, presenté solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para culminar mi fase de maniobras de evaluación con radicado Nº 15201910330 de 03 de abril de 2019, por haber iniciado el entrenamiento cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de inicio dispuesta en el radiograma #091504R de Febrero de 2018.

Séptimo: Por la anterior solicitud, la Dimar en referencia al radiograma 091504R de febrero de 2018, con radicado 152019103302, emite el radiograma **171600R** de mayo de 2019, autorizando la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Octavo: Luego la Capitanía de Puerto de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación en los buques designados por la capitanía de puerto, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43; estas maniobras de evaluación que fueron radicadas el veinte seis (26) de julio del dos mil diecinueve (2019) bajo el N° 152019107443.

Noveno: Ya culminadas todas las maniobras de entrenamiento de las fases I,II,III, la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968 del cinco (05) de agosto del dos mil diecinueve (2019), expidió la certificación de finalización de entrenamiento firmada por el señor Capitán de navío Pedro Javier Prada Rueda, Capitán de Puerto de Cartagena, en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

Décimo: Después de finalizar la evaluación de la junta examinadora, el examen final teórico realizado por la capitanía de puerto en el cual obtuve una calificación de 9.4, tal como lo indica la expedición del certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Décimo primero: Ese mismo día (08 de agosto/2019), después de haber sido verificados y cumplidos los requisitos, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena autoriza y recibe el pago de la licencia de piloto práctico por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200), el cual fue efectuado y aportado con la solicitud de trámite de expedición de licencia.

Décimo segundo: La solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, fue presentada bajo el radicado N° 152019107879 en fecha ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019).

Décimo tercero: De acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión de los trámites ante DIMAR, era de 30 días para expedir la licencia de piloto practico)por tal razón, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) presenté una petición formal ante la capitanía de puerto de Cartagena, para la Dirección de Marina Mercante con sede en Bogotá, a la cual se le asignó la radicación Nº 152019109766, solicitando información del trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría, respondiendo mi solicitud el día 17/10/2019, con radicado 29201908541, que estaba en trámite.

Décimo cuarto: En razón a la demora del trámite, el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presenté nuevamente DERECHO DE PETICION con Radicado 152019111477 del 06 de noviembre de 2019 petición a través de la plataforma de "peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" a la cual se le asignó la radicación N° 152019111477, y en la que solicité que se surtieran los trámites para la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, en virtud de que los términos para su expedición se habían cumplido y se encontraban en mora de ello.

Décimo quinto: A través de oficio N° 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019, DIMAR dio respuesta de la solicitud descrita en el punto anterior, manifestando que el trámite se encontraba en espera de un concepto jurídico.

Décimo sexto: La Dirección General Marítima da respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidiendo la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Décimo séptimo: La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Décimo octavo: Mediante escrito radicado el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), presenté recurso de reposición en contra de la resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Décimo noveno: El recurso de reposición fue resuelto por la Dirección General Marítima, a través de la Resolución Nº 0047-2020 del diecisiete

(17) de febrero de dos mil veinte (2020) confirmando lo resuelto en la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FUNDAMENTOS

EN CUANTO A LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Por regla general la acción de tutela contra actos administrativos es improcedente, porque el legislador ha establecido para verificar la legalidad de los mismos las acciones contencioso administrativas de nulidad simple y nulidad y restablecimiento del derecho, que han sido especialmente diseñadas para garantizar y proteger los derechos fundamentales que podrían verse vulnerados o amenazados por manifestaciones de voluntad de la administración. Sin embargo, en casos excepcionales cuando dichos mecanismos judiciales de defensa por las circunstancias del caso en concreto no resultan eficaces para la protección de los derechos fundamentales, la acción de tutela por su carácter preventivo e inmediato se convierte en el mecanismo idóneo de protección es decir cuando se encuentre ante la configuración de un perjuicio irremediable que deba ser reparado de manera preventiva.

Al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T- ha indicado lo siguiente en cuanto a la procedencia:

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la reiterada jurisprudencia constitucional dictada en la materia y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela tiene un carácter residual y subsidiario, razón por la cual solo procede excepcionalmente como mecanismo de protección definitivo (i) cuando el presunto afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, o (ii) cuando existiendo, ese medio carece de idoneidad o eficacia para proteger de forma adecuada, oportuna e integral los derechos fundamentales, en las circunstancias del caso concreto. Así mismo, procederá como mecanismo transitorio cuando se interponga para evitar la consumación de un perjuicio irremediable a un derecho fundamental. En el evento de proceder como mecanismo transitorio, el accionante deberá ejercer dicha acción en un término máximo de cuatro (4) meses a partir del fallo de tutela y la protección se extenderá hasta tanto se produzca una decisión definitiva por parte del juez ordinario."

Sobre lo mencionado debemos indicar en primer lugar que le reviste al actor sobre el asunto en cuestión legitimación por activa, requiriendo ante el Juez constitucional la protección de mis Derechos fundamentales, en ese sentido se valida un intereses legitimo sobre la causa, al ser el suscrito el directamente afectado con las decisiones de la Dirección General Marítima, sin embargo como es de público conocimiento la acción de tutela respecto a actuaciones administrativas se encuentra revestida de excepcionalidad, debido a demostrar el actor que cuenta con los presupuestos facticos para acceder a este mecanismo de manera

transitoria, siendo uno de ellos el carácter subsidiario, es decir que solo se admitirá la presente acción constitucional cuando el afectado no cuente actualmente con otros medios de defensa, o no sean efectivos, de acuerdo a ello se conoce que actualmente la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus Covid-19, ha provocado que la Rama Judicial ordenará la suspensión de los términos judiciales en todo el país exceptuando a las acciones de tutela, siendo el caso temporalmente se ha imposibilitado al actor acudir ante la Jurisdicción contenciosa administrativa para reclamar los derechos que a mi parecer han sido vulnerados por la administración.

Sobre el requisito de la inmediatez de la acción de tutela debemos indicar que la decisión de la Dimar respecto al recurso de reposición fue notificada en el mes de febrero es decir que la presentación de tutela resulta ser consecuente con lo establecido en la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional al ser presentada con menos de cinco meses de la ocurrencia del hecho dañoso.

En cuanto a la configuración de un perjuicio irremediable en presente caso, el suscrito ha señalado en los fundamentos facticos de la presente acción y en los medios probatorios aportados con la misma que en (I) se ha configurado un perjuicio grave al denegar la licencia de piloto practico al suscrito con todo y que se han cumplido con los requisitos que la ley ha establecido para su expedición, (II) existe la necesidad de que tomen medidas urgentes que permitan salvaguardar mis derechos fundamentales al trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio, imposibilitándome de manera ilegal adquirir un empleo digno que me permita sufragar los gastos propios y de mi familia, (III) las medidas que tome el Juez de tutela deben ser impostergables debido a que si este asunto se somete ante la Jurisdicción contencioso administrativa el tiempo de resolución del proceso será demasiado largo y mientras tanto no podré ejercer como piloto practico siendo que he cumplido todos y cada uno de los requisitos y me capacite para tal propósito, invirtiendo tiempo y recursos económicos que no podrán ser resarcidos.

Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T-956 del año 2013 ha indicado lo siguiente:

"Lo inminente, pues, desarrolla la operación natural de las cosas, que tienden hacia un resultado cierto, a no ser que oportunamente se contenga el proceso iniciado. Hay inminencias que son incontenibles: cuando es imposible detener el proceso iniciado. Pero hay otras que, con el adecuado empleo de medios en el momento oportuno, pueden evitar el desenlace efectivo. En los casos en que, por ejemplo, se puede hacer cesar la causa inmediata del efecto continuado, es cuando vemos que desapareciendo una causa perturbadora se desvanece el efecto. Luego siempre hay que mirar la causa que está produciendo la inminencia. Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución

o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud. Pero además la urgencia se refiere a la precisión con que se ejecuta la medida, de ahí la necesidad de ajustarse a las circunstancias particulares."

CONSIDERACIONES

Antes de proceder a exponer los fundamentos jurídicos de la presente acción, presentaremos un análisis sucinto o conclusiones de los supuestos facticos sobre los cuales se funda el ejercicio de esta acción de tutela.

No podemos perder de vista que el suscrito dentro del proceso llevado a cabo a raíz de la convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, cumplí con todas y cada una de las exigencias de ley, actué con base en los principios de buena fe y confianza legítima, teniendo una expectativa de poder obtener la licencia de piloto práctico.

En un primer momento fui admitido dentro del proceso y poco a poco iba cumpliendo con cada etapa del mismo con la exigencia, excelencia e idoneidad que ello exige, hasta el punto de solo esperar que la licencia de piloto práctico de segunda categoría a la que aspiraba fuese expedida. La administración, en este caso DIMAR en todo el proceso, jamás expuso razones o motivos que anularan total o parcialmente las etapas por mí ejecutadas, o que impidieran seguir avanzando en el proceso, pues el mismo se desarrolló paso a paso según la ley de practicaje, entendiendo que cada etapa requiere de aprobación previa para poder continuar con la siguiente.

Al finalizar todo el proceso y haber cancelado el valor correspondiente para la expedición de la licencia de piloto práctico ya contaba con la seguridad o consumación de la expectativa que tenía al iniciar el proceso.

La omisión y/o negligencia de la administración está afectando de manera directa mis derechos a un trabajo digno acorde a mi profesión, a escoger libremente profesión u oficio y el debido proceso, causando con ello un perjuicio irremediable.

Dentro del marco de la constitución política de Colombia se establece el trabajo como uno de los principios fundamentales sobre los cuales se funda nuestra nación (art. 1) y como un derecho (art. 25), adicionalmente nos garantiza el derecho que toda persona tiene de escoger libremente la profesión u oficio que desee (art. 26).

La H. corte constitucional mediante sentencia C-568/2010 reiteró lo dicho en anteriores pronunciamientos con respecto al derecho al trabajo, dejando claro que: "Esta Corte ha señalado que el derecho al trabajo constituye elemento estructural del orden político y social instituido en la Constitución de 1991, pues además de ser derecho fundamental, tiene una dimensión objetiva que lo vincula al poder público, que garantiza no solamente su debida aplicación y eficacia, sino su consonancia con el resto de principios y derechos consagrados en la carta, "que conforman un sistema coherente de ordenación social, articulado a partir de los valores fundamentales que son la base material del Estado social y democrático de derecho". Por ello, (i) las reglamentaciones que el legislador establezca

no pueden en ningún caso desconocer la garantía constitucional que de tal dimensión se desprende y (ii) la intervención estatal que se produzca debe encontrase legitimada y al mismo nivel de protección constitucionalmente dispuesto para el derecho al trabajo, que es uno de los principios en que se funda el Estado colombiano (Art. 1° Const.: "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria..., fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las persona que la integran y en la prevalencia del interés general.)"

A su vez, por medio de la sentencia C-200/2019, dejo por sentado que; "Desde el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, asegurar el trabajo de los colombianos se menciona como uno de los objetivos de la Carta, pues es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Por eso, desde sus primeras decisiones, la Corte Constitucional ha considerado que "cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad".

...

Finalmente, en materia jurisprudencial se ha considerado que el derecho al trabajo goza de tres dimensiones. Primero, es valor fundante del Estado Social de Derecho porque orienta las políticas públicas y las medidas legislativas. En segundo lugar, es un derecho que goza de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que, por una parte, le otorga el carácter de fundamental y, de otra, le concede contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social. Por último, es un principio rector que limita la libertad de configuración normativa del Legislador, pues impone un conjunto de reglas y principios mínimos laborales que deben ser respetados por la ley en todas las circunstancias, de hecho, conforme a lo establecido en la **Sentencia C-479 de 1992**, configuran el "suelo axiológico" de los valores materiales expresados en la Constitución alrededor de la actividad productiva del hombre.

En suma, el derecho al trabajo y los principios mínimos fundamentales que lo conforman (i) pretenden garantizar el desempeño laboral en condiciones dignas y de igualdad material, y (ii) otorgan sentido a las funciones del Estado que están relacionadas con la materialización del derecho al trabajo. Lo anterior, debido a que una de las misiones del Estado es "combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población [v.g. los trabajadores], prestándoles asistencia y protección" a través de herramientas dirigidas a la construcción de un entorno que logre asegurar a los habitantes del país una vida digna dentro de sus posibilidades económicas."

Con relación al derecho a la libertad de escoger profesión u oficio el alto tribunal manifestó en Sentencia T-282/18:

"Libertad de escoger profesión u oficio. Reiteración de jurisprudencia.

El artículo 26 de la Constitución Política consagra el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, esta Corporación ha señalado que "la libertad de escoger profesión u oficio (CP art. 26) es un derecho fundamental reconocido a toda persona [que] involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley.

En igual sentido, en la sentencia T-906 de 2014 se determinó que: "el régimen constitucional le permite a toda persona escoger la actividad lícita, profesional o no, a la que habrá de dedicarse teniendo en cuenta su vocación, capacidades, tendencias y perspectivas, con el fin de que pueda cumplir el rol que desea en sociedad, al tiempo que obtiene lo necesario para su sostenimiento y para realizarse como individuo."

Adicionalmente, se ha considerado que dicha libertad es manifestación del principio fundamental de respeto al libre desarrollo de la personalidad, adquiriendo especial importancia en la medida en que su ejercicio también opera en uno de los campos que más dignifica al ser humano, es decir, el del trabajo. Ciertamente, este Tribunal ha destacado que el ámbito de protección del derecho al trabajo entraña la garantía de la libertad en su ejercicio, de tal manera, la potestad de elegir una profesión u oficio se deriva directamente del respeto a la libertad individual de escogencia de una actividad laboral.

Ahora bien, en la sentencia C-505 de 2001, la Corte resaltó que en tanto prerrogativa fundamental, el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia. El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad.

Se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; ello en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico. Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia de las autoridades competentes.

Sobre el particular, en la sentencia C-385 de 2015 la Corte refirió que "existe la protección al ejercicio de la profesión u oficio que el individuó escogió. Cabe resaltar que esta salvaguarda se deriva de la libre elección de la actividad a desempeñar. En esta esfera, el legislador cuenta con una competencia amplia de regulación, verbigracia puede exigir títulos de idoneidad, al igual que

vigilar el desarrollo de las profesiones artes u oficios. 'Para el logro de dicho propósito el Estado puede intervenir, en los términos indicados en el artículo 26 Superior, de dos formas: ejerciendo el control y la vigilancia sobre el ejercicio de las profesiones u oficios, y mediante la expedición de títulos de idoneidad para las actividades que requieran formación técnica o científica; pues las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio siempre que no impliquen un riesgo social"

En tal virtud, es claro que este derecho no es ilimitado, pues el legislador se encuentra habilitado para restringirlo. Particularmente, en la sentencia T-038 de 2015 se reiteró que "los derechos fundamentales no son absolutos, sino que se ejercen en relación con los derechos de los demás, también la libertad de escogencia de profesión u oficio –en sus dos dimensiones- está sujeta a ciertos límites."

No obstante, los requisitos para limitar o condicionar el ejercicio de una profesión u oficio deben ser de carácter general y abstracto (para todos y en las mismas condiciones), es decir, deben respetar el principio de igualdad, toda vez que de lo contrario, la reglamentación podría generar condiciones desiguales para supuestos iguales o viceversa. Así mismo, el legislador únicamente puede imponer los requerimientos razonables, proporcionales y absolutamente necesarios para proteger el interés general, ya que el ejercicio de dicha prerrogativa debe "permitir el mayor ámbito de libertad posible, para que en su interior se pueda dar un desarrollo espontáneo de la personalidad, en congruencia con el principio de la dignidad humana."

Al respecto, en la sentencia C-606 de 1992, esta Corporación precisó que: "la intervención del Estado en el derecho fundamental consagrado en el artículo 26 de la Carta debe respetar la garantía general de igualdad y de libertad que conforman su contenido esencial. La reglamentación de una profesión no puede favorecer, implícita o explícitamente, discriminaciones injustas, fundadas en distinciones artificiosas entre trabajo manual o trabajo intelectual o entre oficios y profesiones." Por consiguiente, determinó que dadas las precitadas garantías, "las limitaciones establecidas por el legislador deben estar enmarcadas en parámetros concretos, so pena de vulnerar el llamado "límite de los límites", vale decir, el contenido esencial del derecho que se estudia."

En suma, dentro del ámbito de protección del derecho al trabajo, se consagra la libertad de escoger profesión u oficio, vinculado con la posibilidad de elegir una profesión, ocupación, arte u oficio según sus preferencias, posibilidades o capacidades de cada persona. En principio, la libertad de escoger una actividad creativa o productiva no se encuentra limitada, sin embargo, no ocurre igual frente a su ejercicio, pues el Legislador con sujeción a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad puede establecer ciertas limitaciones a este derecho, en busca de proteger a la sociedad y de realizar los fines del interés general.

En cuanto al principio de confianza legítima, el Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia 440123330020130005901(48762014), Conejera ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, resalto:

"El principio - regla de confianza legítima se manifiesta en situaciones donde la expectativa de un sujeto por la conducta de otro genera un grado de confianza, sinceridad, seriedad y veracidad, ocasionando una protección legal y constitucional y confiando de buena fe que no varíen las circunstancias que lo rodean.".

De igual forma, indicó la corporación que esta figura posee dos caras: *I)* Constituye la materialización del principio de seguridad jurídica en las relaciones del Estado con sus asociados y II) Es una consecuencia lógica del principio de buena fe en toda relación jurídica.

Además de ello, explicó que el primer significado busca otorgar al ciudadano el derecho a prever y ordenar su trayectoria de vida y sus negocios, con un mínimo de estabilidad institucional, en un marco donde no cambian sus circunstancias con relación al Estado.

Y el segundo tiene como fin garantizar la confianza que se predica de la fuerza vinculante de la manifestación de la voluntad, y en general de cualquier comportamiento voluntario o involuntario interesado en producir efectos jurídicos entre particulares o entre el Estado y sus asociados.

Por otra parte, en relación con la confianza legítima en las relaciones del Estado con los particulares indicó que la aplicación más común es la prohibición en cabeza del Estado de alterar de manera súbita sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue un periodo de transición".

La sección tercera del alto tribunal de lo contencioso administrativo en sentencia 25000232600020040204701, C.P. Danilo Rojas, explicó que "El principio de confianza legítima es aquel que protege situaciones aun no concretadas pero que están en tránsito de hacerlo por la existencia de ciertas condiciones que indican la posibilidad inequívoca de abandonar la esfera de las meras expectativas para alcanzar la de los derechos adquiridos."

La sentencia explicó que las expectativas legítimas y estados de confianza se consolidan y defraudan en las siguientes circunstancias: 1. La existencia de una disposición estatal frente a la que se suscitan expectativas legítimas o de actuaciones suyas que generan estados de confianza en los sujetos. 2. La existencia de un comportamiento estatal homogéneo y constante que conlleve a consolidar expectativas legítimas y estados de confianza. Este se configura cuando existe un proceder continuo, ininterrumpido y repetido por parte del ente estatal que suscita en los asociados una expectativa legítima o un estado de confianza en el sentido de que el Estado permitirá la consolidación de los derechos en vía de serlo previstos en las leyes o que actuará en el futuro de la misma manera como lo viene haciendo. 3. El asociado realiza actos que impactan su ámbito patrimonial o extrapatrimonial. Una vez comprobados los actos, disposiciones, omisiones o hechos externos, concluyentes y objetivados del ente estatal, el asociado asumió determinadas decisiones y acciones que permitan inferir la materialización de los derechos en vía de serlo o de los estados de confianza creados o tolerados, con impacto en su ámbito patrimonial o extrapatrimonial.

Por los argumentos facticos, jurídicos y las pruebas aportadas se puede concluir que existe una vulneración directa a mis derechos fundamentales y constitucionales de los cuales pretendo su protección por medio de esta acción.

De manera personal y libre elegí ejercer la profesión de piloto práctico, razón por la cual presenté la solicitud para participar en el proceso convocado por la DIMAR para lograr obtener el título de piloto práctico de segunda categoría, con ello nació la expectativa de concretar la efectividad del mismo, la cual se fue afianzando en la medida en que

avanzaba en el proceso de manera paulatina. Reitero que la DIMAR nunca suspendió el proceso por anomalías, nunca expuso razones o motivos que anularan total o parcialmente las etapas por mí ejecutadas, o que impidieran seguir avanzando en el proceso, el mismo se desarrolló paso a paso, entendiendo que cada etapa requiere de aprobación previa para poder continuar con la siguiente.

En lo concerniente al servicio de practicaje, el mismo se encuentra regulado en la ley 658 de 2001, y en los Decretos 1466 de 2004 y 3703 de 2007, por lo que me permito transcribir los artículos pertinentes para los aspirantes a pilotos prácticos y que fueron realizados a cabalidad por el suscrito.

Ley 658 de 2001

"Art. 2º. Definiciones. Numerales.

- **9. Aspirante a piloto**. Es la persona natural que cumpliendo con el lleno de los requisitos establecidos en la presente ley es autorizada por la Autoridad Marítima Nacional para efectuar entrenamiento de practicaje para la jurisdicción de una Capitanía de Puerto.
- **11**. **Buque designado**. Es el buque determinado previamente por la Capitanía de Puerto con el fin que se efectúe abordo el entrenamiento de practicaje.
- **12. Empresa de practicaje**. Es la que se constituye conforme a las leyes nacionales, cuyo objeto social es la prestación de la actividad marítima y fluvial de practicaje, la cual deberá estar debidamente equipada e integrada por uno o varios pilotos prácticos con licencia vigente, requiriendo para su funcionamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional y la expedición de la licencia correspondiente.
- **13**. **Entrenamiento de practicaje**. Es la preparación personalizada que recibe el aspirante a piloto práctico o el piloto práctico para cambio de categoría con el fin de completar maniobras de practicaje para obtener la licencia correspondiente.
- **14. Evaluación de admisión**. Es la prueba que realiza el Capitán de Puerto al aspirante a piloto práctico, sobre los aspectos teóricos relacionados directamente con la prestación del servicio público de practicaje para una jurisdicción específica en la fecha que determine la Autoridad Marítima Nacional.
- **15. Examen de competencia**. Es la evaluación que se realiza al aspirante a piloto y al piloto práctico por cambio de categoría y/o de jurisdicción al término del entrenamiento, sobre les conocimientos y aptitudes, como requisito para obtener la licencia correspondiente. La parte teórica y la práctica serán evaluadas por la Capitanía de Puerto y por la Junta Examinadora integrada por: el Capitán de Puerto o su delegado, un Capitán de Altura licenciado por la Autoridad Marítima Nacional y un piloto práctico de igual o superior categoría a la del examinado, que puede o no ser diferente al titular de la maniobra. Para la evaluación se utilizará el formato expedido por la Autoridad Marítima Nacional.
- 17. Junta Examinadora. Es el grupo de personas expertas en el conocimiento de las condiciones meteorológicas, oceanográficas e hidrográficas de la jurisdicción de una Capitanía de Puerto marítima o fluvial específica, de la reglamentación internacional para prevenir abordajes, de las ayudas a la navegación circundantes, las cuales son designadas por el Capitán de Puerto para efectuar la evaluación práctica al aspirante a piloto práctico y al piloto práctico para cambio de categoría y/o jurisdicción.

- **21.** Licencia de piloto práctico. Es el documento expedido por la Autoridad Marítima Nacional mediante el cual se faculta al piloto práctico para desarrollar la actividad marítima y/o fluvial de practicaje.
- **ARTÍCULO 13. APTITUD DEL PILOTO PRÁCTICO.** La Autoridad Marítima Nacional podrá expedir licencia a los pilotos prácticos en cualquier categoría siempre y cuando se certifiquen debidamente su aptitud y condiciones sicofísicas hasta la edad de retiro forzoso que determine el Código Sustantivo Laboral."
- **ARTÍCULO 23. NÚMERO DE MANIOBRAS POR PUERTO.** La Autoridad Marítima Nacional determinará el número de maniobras de practicaje que deben realizar los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría y para jurisdicción diferente, para cada uno de los puertos dependiendo del tráfico marítimo.
- **ARTÍCULO 24. REQUISITOS**. Para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría y por cambio de categoría, el interesado directamente o por intermedio de una empresa de practicaje inscrita ante la Autoridad Marítima Nacional y con licencia vigente deberá cumplir los siguientes requisitos: ...
- **ARTÍCULO 27. OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA.** Para desarrollar la actividad marítima de practicaje es indispensable tener la licencia como piloto práctico en la categoría que corresponda, expedida por la Autoridad Marítima Nacional para una jurisdicción específica.
- ARTÍCULO 35. AUTORIZACIÓN PARA ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. Para autorizar el entrenamiento de practicaje para la jurisdicción específica de una Capitanía de Puerto el aspirante a piloto práctico o el piloto práctico por cambio de categoría debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 24 de la presente ley.

Bajo ninguna circunstancia la Autoridad Marítima autorizará a un aspirante a piloto práctico o un piloto práctico para cambio de categoría y/o de jurisdicción el entrenamiento en forma simultánea para dos (2) o más jurisdicciones.

- **ARTÍCULO 36. CARACTERÍSTICAS DE LOS BUQUES DESIGNADOS.** Los buques designados por el Capitán de Puerto para efectos del entrenamiento de practicaje deberán tener las características que a continuación se relacionan, de conformidad con las categorías de pilotos prácticos existentes:
- 1. Para piloto práctico de segunda categoría: buques 2.000 T.R.B. hasta 10.000 T.R.B.
- ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA EL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. La Autoridad Marítima Nacional determinará las condiciones que debe cumplir previamente el aspirante a piloto práctico y el piloto práctico por cambio de categoría y/o de jurisdicción, así como el procedimiento para llevar a cabo el entrenamiento de practicaje.
- **ARTÍCULO 38. FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE.** Se considera finalizado el entrenamiento de practicaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- 1. Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo <u>25</u> de la presente ley.
- 2. Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho puntos cero (8.0) sobre diez puntos cero (10.0) por cada maniobra.
- **PARÁGRAFO.** Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.

ARTÍCULO 40. NOMBRAMIENTO JUNTA EXAMINADORA Y DESIGNACIÓN DEL BUQUE. El Capitán de Puerto nombra los integrantes de la Junta Examinadora y fijará fecha y hora para la realización de la evaluación práctica, la cual deberá diligenciarse en el formato y condiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional.

ARTÍCULO 41. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA EXAMINADORA. La Junta Examinadora estará integrada por tres (3) personas así:

- 1. El Capitán de Puerto o el representante de la Capitanía de Puerto, quien será un Oficial superior de la Armada Nacional del Cuerpo Ejecutivo de las especialidades de superficie o submarinos en servicio activo o en retiro, que haya sido Comandante de Unidad mayor o un Capitán de Altura que se haya desempeñado como Capitán de buque,
- 2. Un Capitán de Altura licenciado por la Autoridad Marítima Nacional, que se haya desempeñado como Capitán de buque por un período no inferior a tres (3) años.
- 3. Un piloto práctico de igual o superior categoría a la del examinado, que podrá ser o no el titular de la maniobra. Parágrafo. La Autoridad Marítima Nacional podrá designar una nueva Junta Examinadora si considera que en un caso particular es necesario acudir a un segundo calificador, en todo caso no podrá ser designada más de una Junta Examinadora para cada caso.

La autoridad Marítima - Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado Nº 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras por el vencimiento de términos o por otra causa cualquiera, máxime si se tiene en cuenta que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio y el primero (01) de septiembre de 2019. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que, con el radiograma antes mencionado, esto es, el radicado Nº 152011903968 del 5 agosto de 2019, se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante reiterar que, al presentar la solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para continuar con la realización de las maniobras de evaluación de mi entrenamiento, se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud formal, la misma capitanía de puerto- Dirección General Marítima me avala las maniobras, las certifica y me extiende el plazo para continuar con el proceso; tanto así que, autorizó la extensión del plazo, por tres (3) meses más, comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); lo anterior, por cuanto la norma no establece un límite máximo de tiempo para la ejecución de las maniobras de entrenamiento.

De acuerdo con el artículo 38 de la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de aspirante a piloto practico de segunda categoría, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular, lo cual no sucedió.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece un mínimo del entrenamiento de seis (6) meses, por cuanto no hay un máximo para finalizar un entrenamiento, es así como la capitanía de puerto me siguió designando buques hasta el 27/03 de 2019; aunque le solicité a la autoridad, que se me concediera una extensión para terminar las maniobras de evaluación de mi entrenamiento; autorización que fue concedida por la misma Dimar

La DIMAR erradamente interpreta la norma, por cuanto motiva la negación de la licencia en "que la certificación número 1201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la capitanía de puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente", máxime si se toma en consideración que actué bajo los parámetros de la buena fe constitucional al tenor de las respectivas autorizaciones emitidas por la propia Autoridad Marítima mediante los radiogramas arriba mencionados.

Es decir, para la DIMAR, la realización del entrenamiento para piloto practico de segunda categoría, tiene un tiempo límite de seis (6) meses y en dicho periodo de tiempo el aspirante a piloto debe culminar el entrenamiento; yerro en la interpretación jurídica porque la ley de practicaje no establece un límite de tiempo para realizar las maniobras de entrenamiento, toda vez que, en ningún momento establece un tiempo máximo para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser injusto e ilegal no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no hallarse una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo, la realización de las maniobras que no fueron consideradas por parte del despacho del Director General de la DIMAR, si fueron aprobadas por el Capitán de Puerto de Cartagena, por cuanto el mismo autorizó los lapsos en los que se podían ejecutar las maniobras y designó los buques para la realización de las mismas, tal como lo dispone el art. 36 de la Ley 658 de 2001.

Es aquí señor juez, donde la DIRECCION GENERAL MARITIMA- DIMAR viola flagrantemente la ley de practicaje y el derecho fundamental al debido proceso del suscrito, al emitir una resolución sin fundamento legal ni factico en la que manifestó que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones emitidas por la capitanía de puerto, cuando esto es a todas luces falso, si se tiene en cuenta que existen unos radiogramas y unas autorizaciones de maniobras marítimas a mi nombre que dan cuenta de lo contrario. En ese orden de ideas, es plenamente claro que la interpretación amañada que la Autoridad Marítima le dio al texto normativo del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004 dio al traste con mi derecho fundamental al debido proceso y, por contera, de mi derecho fundamental a un trabajo digno y libremente escogido, sin ninguna justificación plausible ya que donde el legislador no distingue, no le es permitido al interprete distinguir.

Para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA. Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de novent9a (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

(...)"

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2o. Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practicaje, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización, para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede tener una duración mínima de seis (06) meses, término que puede ser extendido hasta por seis (6) meses más, cuando por motivo del bajo tráfico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, es así como el capitán de puerto de Cartagena, en cumplimiento de la norma, extendió el término por seis (6) meses más, sin necesidad de autorización mediante radiograma; tal como lo manifestó el funcionario encargado, que no era necesario solicitarlo y que podía continuar con el proceso; y eso fue lo que conllevó a que el capitán de puerto certificara la finalización del entrenamiento.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA. Sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T- 339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."

Preocupa entonces que la DIMAR, por simple capricho niegue una licencia de piloto práctico de segunda categoría argumentando que dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas, si la misma capitanía de puerto de Cartagena verbalmente manifestó que no era necesario, que podía continuar con el entrenamiento, siguiendo con mi entrenamiento de acuerdo a las maniobras autorizadas por ella misma. En el mes de abril de 2019,

procedí a solicitar al Capitán de Puerto, bajo el radicado # 15201910330 de 03 de abril de 2019), la extensión del entrenamiento para culminar la fase III de maniobras de evaluación, en cumplimiento del parágrafo 2 del art.19 del Decreto 1466 de 2004, es por ello que mediante radiograma # 171600R de mayo de 2019, el subdirector de Marina Mercante de la Dimar me autorizó la ampliación del plazo para culminar mi entrenamiento.

Lo curioso del tema, es que físicamente mi licencia ya se encontraba expedida desde el 14/08/2019 hasta el 13/08/2022, con No. 1350043623 y 1001500100159- SINFAD 0024328; y para emisión la licencia de piloto, el proceso debe pasar por el filtro jurídico y verificación del responsable de Área Gente Mar; proceso que se cumplió a cabalidad, pues solo faltaba la firma del señor vicealmirante. Al pasar el documento para la firma del señor Dimar de turno, sin ningún fundamento legal, escribió sobre la misma, en un memo "no más pilotos en Cartagena" por tanto los argumentos esbozados por la autoridad marítima no tienen ningún asidero legal, incumpliendo así, lo normado por la misma autoridad y violándome el debido proceso y el derecho de escoger libremente profesión u oficio, garantías constitucionales que solo un juez de tutela las puede garantizar. (ver licencia emitida).

Lo más sorprendente de todo esto señor Juez, es que la Dirección General Marítima- DIMAR, en estos días acaba de licenciar a un nuevo piloto de segunda categoría para el puerto de Cartagena, - ¿pregunto, cual es la nueva forma de licenciar pilotos para el puerto de Cartagena? De acuerdo con lo anterior, no es lo que está en la ley ni en los decretos reglamentarios, se ve que es por discrecionalidad del señor DIMAR, si para ser piloto no se necesita ser militar activo, entonces en qué se fundamenta la Dimar para licenciar hoy en día a los aspirantes a piloto.

La DIMAR, debe garantizar la igualdad por quienes se encuentren en la misma situación fáctica, y no dar un trato discriminado que excluya la legitimidad constitucional de cualquier acto, que involucre una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por nuestra constitución política; Por tanto, la instrucción caprichosa del señor DIMAR de "no más pilotos para Cartagena", a mi entender es, no más entrenamientos y que concluyan los autorizados previamente. (Ver chat del grupo Ctg Pilot Harbour de la capitanía de puerto de Cartagena, donde una funcionaria de dicha capitanía, le da la bienvenida al piloto Miguel Ángel Cifuentes, nuevo piloto del puerto de Cartagena con licencia vigente del 04/05/2020 al 04/05/2023).

Si la Dimar, para el año 2017, abrió una convocatoria para aspirantes a pilotos prácticos de segunda categoría era porque algunas empresas de practicaje necesitan pilotos; por tanto, debe seguir con el procedimiento hasta culminarlo con quienes ya cumplieron con los requisitos, no es aceptable que después de haber cumplido con los mismos, sin ningún fundamento, venga a indicar que no más pilotos para Cartagena, so pena de desconocer y violar sus propios actos, en desmedro del principio constitucional de la buena fe y el sub principio de la confianza legítima.

Por las razones anteriormente expuestas respetuosamente solicito las siguientes,

PRETENSIONES

Teniendo presente los hechos y fundamentos expuestos, respetuosamente solicito, que cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se sirva disponer y ordenar lo siguiente:

Primera: Que se protejan o tutelen los derechos constitucionales fundamentales al trabajo digno, derecho de escoger libremente profesión u oficio y **debido proceso** y al **derecho a la igualdad** del suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

Segunda: Ordenar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, **dejar sin efecto** las Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

Tercera: Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la notificación del fallo que ponga fin a este accionamiento, me expida la licencia de practicaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena por haber cumplido a cabalidad con su entrenamiento.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente según lo establecido en los artículos 1, 2, 5, y 9 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Para los efectos de que tratan los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que no he promovido acción de tutela por estos mismos hechos.

PRUEBA

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales.

- ✓ Solicitud presentada para aspirar a piloto práctico de segunda categoría presentada en DIMAR el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), bajo el radicado N° 152017104428. Con sus respectivos anexos (19 Folios)
- ✓ Oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC fecha de diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual fui preseleccionado en el proceso. (1 Folio)
- ✓ Instrucciones y programación de exámenes fase Bogotá MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual fui preseleccionado en el proceso (2 Folios).
- ✓ Copia de radiograma N° 091504R de febrero de dos mil dieciocho (2018). (1 Folio)
- ✓ Copias de los reportes y control de maniobras de entrenamiento REPEN, realizados en las distintas empresas de practicajes y motonaves. (33 Folios).

- ✓ Copia de las tres (03) fases de maniobras de entrenamiento. (2 Folios)
- ✓ Copia de solicitud de ampliación de periodo de entrenamiento a Capitán de Puerto, presentada el tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), bajo radicado N° 15201910330. (1 Folio).
- ✓ Correo electrónico del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), de la responsable de Pilotos Prácticos CP05, mediante el cual se me notifica junta de evaluación de maniobras(1 Folio).
- ✓ Actas nombramiento por parte del capitán de puerto de la junta examinadora de maniobras de entrenamiento, bajo radicado 15201901558 del veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019). (4 Folios).
- ✓ Acta de posesión de los señores JOSE GABRIEL MONROY MARTINEZ, EDGAR ALEJANDRO ZABALA ANGARITA y MANUEL FERNANDO GIL MARTINEZ como miembro de la junta examinadora maniobras de entrenamiento. (3 Folios)
- ✓ Correo electrónico del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), de la responsable de Pilotos Prácticos CP05, mediante el cual se me notifica ampliación del periodo de entrenamiento.(1 Folio)
- ✓ Copia de radiograma N° 171600R de mayo de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de calificación de evaluación teórica piloto práctico capitanía de puerto de Cartagena, del tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de reporte de maniobras de evaluación, presentada a capitanía de puertos de Cartagena, bajo el radicado N° 152019107443 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de la certificación de finalización de entrenamiento Nº 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma. (5 Folios)
- ✓ Copia de la certificación de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019). (37 Folios)
- ✓ Copia de la evaluación médica para pilotos prácticos. (13 Folios)
- ✓ Copia póliza de seguro de vida (2. Folios).
- ✓ Copia ARL Positiva (1 Folio)
- ✓ Copia de la factura de venta N° 15201906353 del ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y recibo de pago mediante la cual se canceló la licencia de piloto práctico. (2 folios)
- ✓ Copia de solicitud del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), PQR a DIMAR sobre información del trámite de la licencia de piloto, bajo RADICADO Nº 152019109766. (1 Folio)
- ✓ Copia de respuesta al PQR N° 152019109766, bajo radicado N° 29201908541 del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019). (1 Folio)
- ✓ Copia de constancia de radicación de solicitud de petición del 06 de noviembre de 2019 con radicación N° 152019111477. (3 Folios)
- ✓ Copia del oficio N° 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019 mediante el cual dan respuesta a la petición del 06 de noviembre de 2019. (1 Folio)
- ✓ Copia PQR vía correo electrónico a DIMAR del veinte y seis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)., solicitando garantizar el debido proceso. (1 Folio)
- ✓ Respuesta de la capitanía de puerto, por la cual se niega la resolución No. 1070 de 2019. (1 Folio)
- ✓ Copia de la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO

- LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623". (3 Folios)
- ✓ Copia del acta de notificación personal de la Resolución Nº 1070/2019
 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del recurso de reposición contra Resolución Nº 1070/2019 bajo el radicado Nº 152019112876 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con anexos. (16 folios)
- ✓ Copia de la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020). (4 Folios)
- ✓ Notificación de la resolución No. 0047/2020 (1 Folio)
- ✓ Copia de expedición de la licencia de piloto practico de segunda categoría sin firma de fecha 14/08/2019. (1 Folio)
- ✓ Circula N° 29201908373 de la Dimar Dirigido a la comunidad marítima nacional, acerca de facilitación y avances en los tramites de la entidad, de octubre del dos mil diecinueve (2019). (2 folios)
- ✓ Pantallazo del estado actual de mi licencia en el sistema de información de la Dimar mayo dos mil veinte (2020). (1 Folio).
- ✓ Copia de los Chats del grupo "Ctg Pilot Harbour" de la capitanía de puerto de Cartagena, donde una funcionaria de dicha capitanía, le da la bienvenida al piloto Miguel Angel Cifuentes piloto de segunda categoría recientemente licenciado por la DIMAR. (1 Folio).
- ✓ Verificación de la Página de la Dimar, con relación a las licencias emitidas por Dimar, en el especial la licencia emitida por Dimar el día 04/05/2020 al Sr. Miguel Angel Cifuentes Montealegre como piloto practico de segunda categoría. (1 Folio).

NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en el barrio Torices, calle 47 N° 13
 95, edificio Aqualina, apartamento 1606 de la ciudad de Cartagena. Teléfono: 300-3249099, correo electrónico: leal_mercante@yahoo.es
- 2. La accionada, DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DIMAR, recibe notificaciones en Bogotá, Carrera. 54 No. 26-50 en el CAN – Bogotá, o mediante correo electrónico: notificacionesjudiciales@dimar.mil.co y director@dimar.mil.com o a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena ubicada en el Centro, Antiguo Edificio BCH de la ciudad de Cartagena de Indias, correo de la Capitanía de Puerto de Cartagena: jefecp05@dimar.mil.co

Atentamente.

ALVARO LEAL LASSO C.C. N° 13.543.623



MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Expediente: 13001-33-33-009-2020-00056-00

Accionante: ÁLVARO LEAL LASSO

Accionados: Ministerio de Defensa Nacional- Dirección

General Marítima (DIMAR)

EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA, Capitán de Navío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.878, obrando en mi calidad de Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima y bajo las facultades establecidas en la Resolución 504 de 20131, dentro del término judicial asignado por su despacho, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de rendir informe en la acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor ALVARO LEAL LASSO, por la presunta violación de sus Derechos Fundamentales: al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la igualdad, en los siguientes términos:

I. COMPETENCIA Y LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES EFECTUADADS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA

En primer lugar, se considera pertinente aclarar que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima, de naturaleza eminentemente administrativa quien tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto Ley 2324 de 1984 y las demás normas concordantes que se expidan.

Según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 2324 de 1984, la jurisdicción de la Autoridad Marítima se extiende hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva en las siguientes áreas: aguas interiores marítimas, incluyendo canales intercostales y de tráfico marítimo, y todos aquellos sistemas marinos y fluviomarinos; mar territorial, zona contigua, zona

Jocumento firmado digitalmente

^{1 &}quot;Por la cual se establece el trámite de respuesta de las demandas de acciones de tutela que se interponen en contra del Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Marítima y dependencias internas, y se adopta el procedimiento interno para contestar tales requerimientos e impugnar las decisiones".



económica exclusiva, lecho y subsuelo marinos, aguas suprayacentes, litorales incluyendo playas y terrenos de bajamar.

El artículo 1429 del Código de Comercio, determina que se consideran como actividades marítimas todas aquellas que se efectúan en el mar territorial, zonas adyacentes, suelo y subsuelo pertenecientes a la plataforma continental, y en las costas y puertos de la República, relacionadas con la navegación de altura, de cabotaje, de pesca y científica, con buques nacionales y extranjeros, o con la investigación y extracción de los recursos del mar y de la plataforma.

El artículo 1430 ibídem, preceptúa que la Autoridad Marítima Nacional ejercerá sus funciones y atribuciones en los puertos y el mar territorial en lo relativo a la vigilancia, control y cumplimiento de las normas relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, los numerales 5 y 6 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 contemplan como función y atribución de la Dirección General Marítima la de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación, en general, la seguridad de la vida humana en el mar, así como autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

El artículo 5 numeral 11 del Decreto en cita, faculta a la Dirección General Marítima para autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que correspondan.

II. ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN INTERPUESTA

Frente a los hechos narrados por el accionante, esta Dirección se pronunciará y objetará de la siguiente manera:

Hechos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** son ciertos. El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, fue preseleccionado para continuar con la fase de exámenes médicos, físicos, teóricos y posteriormente con la prueba de inglés. Dicho procedimiento se realizó de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004 que fija el proceso de selección de pilotos prácticos.

Hecho **CUARTO** es parcialmente cierto. El día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1466 de 2014. Sin embargo, es pertinente aclarar que el radiograma en mención fue enviado el mismo día desde la Subdirección



de Marina Mercante a la Capitanía de Puerto de Cartagena para cumplir la etapa de notificación.

Hecho **QUINTO** es cierto. En concordancia con el artículo 36 de la Ley 658 de 2001.

Hecho **SEXTO** es parcialmente cierto. Pues es correcto que según el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto 1070 de 2015, el entrenamiento inicia con un mínimo de 6 meses para la realización de 90 maniobras, en las diferentes fases. Sin embargo, no es cierto que no se necesite solicitar la ampliación del periodo de entrenamiento ante la Dirección General Marítima cuando se han podido culminar las maniobras en plazo inicialmente establecido, dado que, como se explicará más adelante, para completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, se deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 24 de la Ley 658 de 2001.

Hechos **SÉPTIMO** Y **OCTAVO** son ciertos. Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras.

Hecho **NOVENO** es cierto. No obstante, cabe aclarar que en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Hechos **DÉCIMO**, **DÉCIMO** PRIMERO y **DÉCIMO**, **SEGUNDO** son ciertos. La Entidad actúo en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 658 de 2001, sobre la licencia de piloto práctico.

Hechos **DÉCIMO**, **TERCERO**, **DÉCIMO**, **CUARTO**, **DÉCIMO**, **QUINTO** son ciertos. Es pertinente aclarar que la Licencia de Piloto Practico tiene una connotación especial, por ser un servicio público y por tanto, requiere de mayor revisión en los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición por parte del Director General Marítimo.

Hechos **DÉCIMO SEXTO**, **DÉCIMO SÈPTIMO**, **DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** Son ciertos. Mediante Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, esta Entidad niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO** y mediante Resolución No. 0047-2020 resuelve el recurso de reposición confirmando lo resuelto en la anterior resolución.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar los anteriores actos administrativos se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual





es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría "<u>Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".</u>

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima tiene como función de <u>Autorizar</u>, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas <u>en especial las de practicaje</u>, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

III. CONSIDERACIONES

3.1. Antecedentes Históricos y Marco Conceptual de los Pilotos Prácticos

Al respecto, es pertinente mencionar la Consulta No. 1876 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del 10 de abril de 2008, en la cual se hizo un recuento de los antecedentes históricos y del desarrollo del practicaje en Colombia, de la cual se destacan los siguientes apartes:

"(...) El practicaje es una actividad tan antigua como la navegación. Los antecesores de los pilotos prácticos eran individuos cuyos conocimientos sobre la profundidad de las aguas, las corrientes, las condiciones del viento y del fondo marino, indispensables para el tránsito de un buque o una nave por un determinado puerto, se adquirían por la experiencia, en tiempos en que navegar era una aventura sumamente riesgosa.

Con el fin comprender el alcance de esta figura, vale la pena, traer a colación algunos de sus antecedentes históricos y referencias en el derecho marítimo internacional:

"En Inglaterra, país marítimo por excelencia, los sistemas de practicaje se remontan al siglo XIV. Tuvieron origen en la formación de "Hermandades" o asociaciones de prácticos en los puertos más importantes. Estas asociaciones eran de un número de miembros limitado por lo que a ellas sólo podían acceder individuos relacionados por lazos de familia o de amistad con los que ya pertenecían a ellas. El objeto de esta exclusividad era formar en cada jurisdicción un cuerpo de prácticos debidamente capacitados para impedir que individuos extraños que no conocían las características de los puertos atentaran contra la seguridad de la navegación." (Negrillas fuera de texto)





Actualmente, la mayoría de las legislaciones definen el practicaje como una actividad de asesoría que presta un experto, el piloto práctico, al capitán sin la cual un buque no puede entrar o salir de un determinado puerto o canal en condiciones de seguridad, quien tiene "que integrar, en tiempo real, innumerables variables interactivas que influyen en el comportamiento de la nave en maniobra (...) tan pronto arriba al puente, asimila la información proporcionada por el Capitán; analiza el comportamiento de la nave y prevé los efectos sobre ésta de las condiciones meteorológicas y oceanógraficas presentes en el área; aquilata la capacidad profesional de la tripulación; valora el apoyo que pueden prestar los remolcadores y lanchas; apela a su propio conocimiento y experiencia sobre el arte de la maniobra; compara la situación presente con experiencias anteriores para (...) tomar las decisiones".

En cuanto a ello, la Organización Marítima Internacional -OMI- (organismo de las Naciones Unidas encargado de los asuntos marítimos y la protección del medio marino) ha reconocido la importancia de "emplear prácticos competentes en los accesos a puertos y otras zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado (resolución A 159 (ES.IV)" y la necesidad de que los Estados organicen los servicios de practicaje y adopten normas de seguridad para prevenir la ocurrencia de siniestros marítimos por errores en la navegación.

Internacionalmente, el servicio de practicaje está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, del medio ambiente acuático y del tráfico marítimo y fluvial.

Teniendo en cuenta la relación intrínseca de este servicio con la seguridad marítima, la legislación comparada tiende a otorgarle el carácter de servicio público regulado y controlado por cada Estado.

Esta breve reseña, permite a la Sala señalar que, si bien es cierto, el servicio de practicaje marítimo se define esencialmente como la asesoría que presta el piloto práctico al capitán de un buque en las maniobras de practicaje, también lo es, que le corresponde a cada Estado determinar su alcance y ejercer el control y la vigilancia del mismo, para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, del medio ambiente marítimo y de la navegación en general.(...)" (cursiva fuera del texto)

Respecto a las facultades establecidas a la Dirección General Marítima en la Ley 658 de 2001, el Honorable Tribunal señaló:

"(...) El legislador con fundamento en el mandato constitucional de intervención del Estado en los servicios públicos (artículos 334 y 365 C.P) y las facultades constitucionales asignadas para establecer el régimen jurídico de los mismos (artículo 150 numeral 23 de la C.P), expidió la Ley 658 de 2001.

La finalidad de esta Ley fue consagrar en un solo cuerpo las disposiciones que rigen el servicio público de practicaje marítimo y fluvial y establecer reglas claras para quienes desarrollen esta

Documento firmado digitalmente





actividad, ya que de su prestación eficiente depende la seguridad de la tripulación, de la navegación y del medio ambiente marítimo.

3.2. Marco normativo especial aplicable al servicio público de practicaje marítimo y fluvial

Ahora bien, el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje (...) y expedir las licencias que correspondan." (Subraya fuera de texto)

El artículo 24 de la Ley 658 de 2001 "Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", establece los requisitos para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría y dentro de estos señala que en cualquier modalidad el aspirante deberá completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional. (Subraya fuera de texto)

Por su parte, el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015, dispone el número de maniobras de entrenamiento para obtener licencia de piloto práctico y por cambio de categoría, y expresamente señala:

"Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

1. Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.

Entrenamiento efectivo, <u>con una duración mínima de seis (6) meses</u> y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) nocturnas.

Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

1) Fase de observación. Los dos (2) primeros meses de entrenamiento serán de observación, asistiendo mínimo a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas, como asistente del Piloto Práctico responsable de la maniobra en buques de todo tipo y tonelaje.



- **2) Fase de participación.** Los dos (2) meses subsiguientes serán de participación activa y gradual en las maniobras, según decisión que adopte el Piloto Práctico responsable de la maniobra, con asistencia mínima a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas, en buques de todo tipo y tonelaje, igual o superior a 2.000 Toneladas de Registro Bruto, TRB.
- **3) Fase activa.** Los dos (2) meses finales corresponderán como mínimo a quince (15) maniobras diurnas y quince (15) maniobras nocturnas directamente realizadas por el aspirante a piloto práctico bajo la estrecha supervisión del Piloto Práctico responsable de la maniobra en buques desde 2.000 hasta de 10.000 Toneladas de Registro Bruto, TRB".

Del anterior recuento normativo, se puede deducir que DIMAR al ser la Máxima Autoridad Marítima Nacional, se encuentra en la obligación de regular, dirigir y coordinar la actividad marítima del practicaje con el fin de que este servicio público pueda ser prestado de manera continua, eficiente y segura, pues está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y el tráfico marítimo y fluvial.

Teniendo en cuenta la gran connotación que tiene el servicio público de practicaje, la importancia de emplear prácticos competentes y suficientes en los accesos a puertos y con el fin de que se cumplan a cabalidad las maniobras de entrenamiento de cada uno de los aspirantes por jurisdicción, en zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado, surge la facultad de que la Autoridad Marítima autorice y además organice la ejecución de estos servicios.

Por consiguiente, aunque el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, fija un tiempo mínimo de 6 meses para realizar el entrenamiento y no establece un tiempo máximo, por mandamiento legal DIMAR tiene la facultad de fijar estas disposiciones, pues así lo contempla el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, el cual señala que las maniobras deberán ser cumplidas "<u>de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional"</u>.

El fundamento de esta disposición normativa radica en que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto, DIMAR realiza un control en el ejercicio de las funciones de la actividad marítima de practicaje, fijando el cumplimiento de un mínimo de maniobras por piloto, en un tiempo estipulado con el único objetivo que todos los aspirantes puedan tener el tiempo suficiente para cumplir con sus maniobras y así mantener la continua práctica y habilitación del piloto práctico. Pues mal haría la Dirección General Marítima en no regular esta actividad en jurisdicciones que requieren mayor control.

Ahora bien, en cuanto al principio de confianza legítima, es preciso señalar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al





respecto mediante sentencia C-192 de 2016 ha señalado que: "Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, <u>el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella</u>, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica". Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante, en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Por último, es importante hacer referencia a que la licencia de piloto práctico, es un documento de vital importancia para el ejercicio de esta actividad, el cual como lo determina la normatividad citada, es expedido por la Autoridad Marítima y su significación radica en la certificación de la idoneidad profesional de las personas que han de ejercer este servicio público. En este orden de ideas, es vital entender que es supremamente necesario acreditar las capacidades del aspirante que quiere obtener tal licencia, a fin de tener un buen desarrollo dentro de la actividad para la que se ha capacitado.

IV. RESPECTO DE LA PROCEDIBILIDAD DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Al respecto y de manera respetuosa, es importante resaltar que la tutela incoada resulta ser improcedente.

Lo anterior, se denota en lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el cual consagra a la Acción de Tutela como aquel derecho en favor de toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos estrictamente señalados por la Ley.

Esta acción, sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Para el presente caso, el accionante cuenta con otros medios de defensa judicial, como son acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta el carácter administrativo de los actos emitidos por la Dirección General Marítima y sus dependencias, todos aquellos que tengan la naturaleza de actos definitivos, son susceptibles de ser sometidos al control de legalidad ante la Jurisdicción antes anotada, asunto que no ha acontecido en el presente caso.

En tal sentido y como criterio auxiliar de interpretación en el caso en particular, es pertinente citar lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-458 de 1.998, indicó lo siguiente:





"La jurisprudencia ha hecho énfasis en la Improcedencia de la tutela -aun cuando se alegue la existencia de una vía de hecho- si, consideradas las circunstancias del accionante, existe un medio eficaz para la defensa judicial de los derechos fundamentales que se invocan. Tal exigencia encuentra fundamento expreso en el artículo 86 de la Constitución, a cuyo tenor "esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". Pero, además, lo que justifica el amparo en el evento excepcional de una vía de hecho es la imposibilidad de que la persona lesionada por ella obtenga protección por la vía ordinaria y, en tal sentido, la hipótesis de la cual se parte consiste en que la única manera de hacer justicia en el caso esté constituida por la tutela. De lo contrario, el procedimiento ordinario debe ser o ha debido ser utilizado. Obviamente, el medio judicial alternativo debe tener la suficiente eficacia, esto es, ha de tratarse de un procedimiento previsto en la normatividad, que, apreciado en el caso concreto, permita satisfacer a cabalidad y con prontitud el pleno goce de los derechos conculcados." (Cursiva y negrilla fuera de texto)

De manera reiterada se ha indicado por la Alta Corporación que:

"La Sala reitera el carácter subsidiario y residual de la acción de tutela. Esta Corporación ha sostenido que, en principio, la tutela resulta improcedente cuando el actor dejó de interponer los recursos judiciales ordinarios que estaban a su alcance para confrontar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales. En efecto, la acción de tutela no tiene la vocación de sustituir aquellos mecanismos ordinarios de defensa que, por negligencia, descuido o incuria de quien solicita el amparo constitucional, no fueron utilizados a su debido tiempo. No obstante, la jurisprudencia ha reconocido que la regla general mencionada merece algunas especialísimas excepciones. Se trata de aquellos casos en los cuales la acción de tutela es el único mecanismo de defensa para la protección de un derecho fundamental gravemente vulnerado o amenazado, siempre que se logre demostrar que el actor no pudo utilizar los mecanismos ordinarios de defensa por encontrarse en una situación que se lo impedía por completo. En otras palabras, el criterio de procedibilidad que ha sido expuesto cede ante la demostración palmaria de que la omisión que se Advierte no puede ser imputable al actor y, sin embargo, el daño que se originaria de no proceder el amparo constitucional seria de suma gravedad." (Cursiva y negrilla fuera de texto) (Tutela No.654/98)

Ahora bien, en cuanto a LA IMPROCEDENCIA GENERAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede para controvertir la validez ni la legalidad de los mismos, en razón a que, la naturaleza residual y subsidiaria de este mecanismo constitucional impone al ciudadano la carga razonable de acudir previamente, a través de los respectivos medios de control, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de solucionar los conflictos con la Administración y proteger los derechos de las personas.



No obstante, se ha establecido que excepcionalmente, será posible reclamar mediante la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la expedición de un acto administrativo, no sólo cuando se acude a la tutela como medio transitorio de amparo, evento en el cual será necesario acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando se constata que el medio de control preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata sobre los derechos fundamentales vulnerados.

Situación que no se cumple en el presente caso, pues al negar la expedición de la Licencia de piloto practico, la DIMAR no generó ningún perjuicio irremediable al actor, en cuanto a que la Autoridad Marítima actuó conforme a las facultades y competencias establecidas en la normatividad especial vigente.

V. RESPECTO A LOS PRESUNTOS DERECHOS VIOLADOS

Al respecto, se debe acotar que esta Dirección General no ha violado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo que dispone como requisitos para otorgar este tipo de licencias de carácter especial, según lo dispone la Ley 658 de 2001 y el Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto No. 1070 de 2015

En primer lugar, respecto al **DERECHO AL TRABAJO**, el artículo 25 de la Constitución Política consagra: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas." (Cursiva fuera del texto).

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 7 y 11 consagra respectivamente que el trabajo es socialmente obligatorio, así como que toda persona tiene derecho al trabajo y goza de libertad para escoger profesión y oficio, dentro de las normas prescritas por la Constitución y la ley protege el derecho al trabajo como derecho fundamental en todas sus modalidades y se asegura el derecho de toda persona a desempeñarlo en condiciones dignas y justas.

De lo anterior se concluye que la Constitución y la ley, garantizan y protegen el derecho al trabajo, sin embargo es conveniente tener claro que para desempeñar algunas actividades u oficios se requiere el cumplimiento de requisitos previamente establecidos por la ley.

Es necesario indicar que el ejercicio de la actividad marítima, exige un título de idoneidad y /o licencia, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas ya citadas.

A ese respecto la Corte Constitucional, en sentencia del 13 de junio de 2000, expresó lo siguiente:





"Se permite a las autoridades legalmente constituidas exigir requisitos de idoneidad, a quienes aspiran a ejercer ciertas profesiones u oficios. Estos requisitos pueden exigirse antes de otorgar el título que les permite desempeñarlos o, durante el ejercicio de la profesión. A su vez, la idoneidad puede referirse a condiciones académicas, éticas o de seguridad, cuando se trate de profesiones u oficios en los cuales esté en riesgo la confianza pública. Sin embargo, la facultad estatal de exigir determinados requisitos de idoneidad, en la medida en que limita el ejercicio de derechos fundamentales, está sometida a su vez, a ciertas restricciones, en aras de la protección de los derechos fundamentales de las personas. Por lo tanto, los requisitos de idoneidad deben ser adecuados y razonables, y estar encaminados a proteger valores y bienes que, dentro de la jerarquía constitucional, tengan un nivel, al menos igual al del derecho a la libre escogencia de profesión u oficio."

Como se puede apreciar, esta Dirección General no ha quebrantado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo referente a los requisitos para otorgar las licencias de pilotos prácticos, según lo disponen la Ley 658 de 2001 y su decreto reglamentario 1466 de 2004.

Se advierte, que corresponde a la Dirección General Marítima velar por que los interesados cumplan los requerimientos técnicos, físicos y de formación profesional contenidos en las normas específicas, según las disposiciones que se establezcan para tal fin, que demuestren su idoneidad, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación, sin que le corresponda garantizar que todas las personas licenciadas ejerzan efectivamente su derecho al trabajo, porque ello escapa, por obvias razones, al alcance de su competencia legal y, en consecuencia, no le es atribuible una violación al derecho fundamental al trabajo, como lo formula el tutelante, según lo expresado.

1. En cuanto al **DERECHO A ESCOGER LIBREMENTE PROFESIÓN U OFICIO**, El artículo 26 de la Constitución Política lo consagra como aquella facultad que tiene todo individuo de elegir la actividad económica, creativa o productiva de la cual, en principio, derivará la satisfacción de sus necesidades o empleará su tiempo. En efecto, la Corte Constitucional ha señalado que "la libertad de escoger profesión u oficio es un derecho fundamental reconocido a toda persona que involucra tanto la capacidad de optar por una ocupación como de <u>practicarla sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la ley</u>." (Subraya y cursiva fuera de texto)

Ahora bien, en la sentencia C-505 de 2001, la Corte resaltó que en tanto prerrogativa fundamental, el derecho a escoger libremente profesión u oficio goza de una garantía constitucional que opera en dos sentidos: el primero proyectado hacia la sociedad, otorga al legislador la competencia para regular los requisitos de que deben cumplir los aspirantes a ejercer actividades que requirieran capacitación, así como las condiciones en que pueden ser sometidas a inspección y vigilancia. El segundo, de orden interno, se dirige a proteger el núcleo esencial del derecho, encontrándose vedado para el legislador la posibilidad de limitar, cancelar o restringir esa esfera de inmunidad.





En conclusión, se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; esto en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico.

Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social, como lo es ejercer la actividad marítima de practicaje, caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia, en este caso de la Autoridad Marítima Nacional.

En tal virtud es claro, que por medio de las disposiciones efectuadas por esta Dirección, no se vulneró el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio al accionante, toda vez que este derecho no es ilimitado y la DIMAR se encontraba en su facultad de intervenir, ejerciendo control y vigilancia sobre el ejercicio profesional de los pilotos prácticos y aspirantes a pilotos prácticos.

2. Frente al **DEBIDO PROCESO**, La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 29, los derechos al debido proceso y defensa, en los siguientes términos:

"Articulo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". (Cursiva fuera de texto)

La jurisprudencia constitucional refiriéndose a la naturaleza del derecho al debido proceso en actuaciones administrativas, lo ha definido como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural,



la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

En la sentencia C-980 de 2010, señaló la Sala Plena:

"Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a "actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción

En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso".

Según lo anterior, la Dirección General Marítima no vulneró de ninguna manera el debido proceso dentro de la actuación administrativa, por el contrario, se agotaron cada una de las etapas brindando todas las garantías legales al señor **LEAL LASSO**, como la participación, debida notificación, el derecho a ser escuchado durante toda la actuación y así mismo, la oportunidad de expresar sus inconformidades agotando los recursos procedentes en la vía administrativa y aportando pruebas e informes que tuviera a su disposición y que presuntamente demostraban su derecho.

Siguiendo este procedimiento, y con base en el estudio de las pruebas y argumentos demostrados, la Entidad resuelve todas las cuestiones planteadas por el señor **LEAL LASSO**, tanto inicialmente como en el acto administrativo que da por finalizada la actuación, con la debida motivación y fundamentación jurídica.

3. Acerca del artículo 13 de la Constitución Nacional que consagra el **DERECHO A LA IGUALDAD**, es evidente que la Dirección General Marítima ha exigido el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 658 de 2001 y su Decreto reglamentario 1466 de 2004.

El precepto constitucional "igualdad ante la ley" consiste en que a todas las personas, incluidas las personas naturales, jurídicas, colombianas, extranjeras, se les aplica la ley por igual, sin que se pueda invocar privilegios para que no le sea exigida, ello no obsta para que en la misma Constitución Nacional se establezcan casos excepcionales.

"Consolidemos nuestro país marítimo"



Igualdad o protección de las autoridades, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, se refiere al aspecto sustancial de la igualdad, la autoridad y el legislador tienen en cuenta el impacto real de la norma frente a un determinado grupo social, para darle protección a todos los que se encuentran en <u>iguales circunstancias</u>.

La igualdad de trato se refiere a que no exista discriminación entre las personas, es así como frente a un caso concreto debe darse la misma solución, siempre que exista identidad de hechos o circunstancias.

En repetidas oportunidades, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al derecho fundamental a la igualdad diciendo que, todos los ciudadanos están en igualdad de condiciones frente a la ley, el cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos. Del respeto al derecho a la igualdad depende la dignidad y la realización de la persona humana, por eso las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a las personas en forma injustificada, contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece.

La discriminación, en su doble acepción de acto o resultado, implica la violación del derecho a la igualdad. Su prohibición constitucional va dirigida a impedir que se coarte, restrinja o excluya el ejercicio de los derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio sólo a algunas, sin que para ello exista justificación objetiva y razonable.

Así pues, considera esta Dirección, que ha sido clara la inexistencia de trato discriminatorio con el tutelante **LEAL LASSO** al exigirle el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1466 de 2004, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, igual que a todos los aspirantes a pilotos prácticos, que para el ejercicio profesional deben ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, que se ha venido señalando a lo largo de este escrito.

Por las razones expuestas, se reitera que la presente acción de tutela debe ser declarada improcedente y de igual forma se debe negar el amparo a los derechos fundamentales alegados por cuanto no existe amenaza o vulneración alguna que sustente el amparo solicitado.

Cabe en esta instancia preguntar ¿Es viable que mediante el ejercicio de esta acción privilegiada se ordene a la autoridad obviar requisitos establecidos en la Ley y reglamentos para el desarrollo de una actividad, que requiera conocimientos específicos, y que a su vez busca preservar la seguridad y la vida humana en el mar?

VI. PETICIÓN





1. De manera respetuosa se solicita a usted señor Juez declarar **IMPROCEDENTE** la acción de tutela interpuesta por el accionante, en los términos del **numeral 1º del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991**, el cual prescribe:

"Artículo 6. Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procede:

Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto en cuanto su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante..."

2. Así mismo, declararla **IMPROCEDENTE** en consideración a que al accionante **ALVARO LEAL LASSO** no se le han vulnerado los Derechos al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso ni a la igualdad.

VII. PRUEBAS DOCUMENTALES

Se anexan para ser tenidos en cuenta como pruebas los siguientes documentos:

- Radicado Nº 152017104428- Solicitud presentada para aspirar a piloto práctico de segunda categoría presentada en DIMAR el 04 de mayo de 2017
- Copia de radiograma N° 091504R del 09 febrero de 2018.
- Radicado N° 15201910330 Copia de solicitud de ampliación de periodo de entrenamiento a Capitán de Puerto, presentada el 03 de abril de 2019.
- Radicado Nº 152019109900- Reporte y control de maniobras del 03 de abril de 2019
- Copia de radiograma N° 171600R del 17 de mayo de 2019
- Radicado Nº 15201903968 Copia de la certificación de finalización de entrenamiento del 05 de agosto de 2019.
- Copia de la Resolución N° 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO.
- Radicado N° 152019112876 Copia del recurso de reposición contra Resolución N° 1070/2019 del 16 de diciembre de 2019.







- Copia de la Resolución (0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019"
- Copia Resolución 504 de 2013: "Por la cual se establece el trámite de respuesta de las demandas de acciones de tutela que se interponen en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y dependencias internas, y se adopta el procedimiento interno para contestar tales requerimientos e impugnar las decisiones".

VIII. **ANEXOS**

Los relacionados en el acápite de pruebas documentales.

IX. **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Carrera 54 No. 26-50 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

También a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@dimar.mil.co

Ante usted respetado señor Juez,

Atentamente,



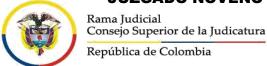
Anexos: (71) folios

Copia:

Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA

Subdirector Marina Mercante (E)

"Consolidemos nuestro país marítimo"



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Cartagena de Indias D. T y C, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Clase de acción	Acción de tutela
Radicación	13001-33-33-009-2020-00056-00
Accionante	Álvaro Leal Lasso
Accionado	Dirección General Marítima - DIMAR
Tema	Acción de tutela contra actos administrativos / La improcedencia como regla general / Perjuicio Irremediable.
Sentencia No.	T - de 2020

1. PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el señor ALVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, con el fin de que le sean tutelados sus derechos "al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad".

2. ANTECEDENTES

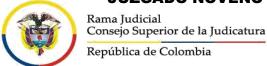
2.1 Hechos

Los hechos de la presente acción se narran de la siguiente forma:

- **2.1.1.** "De conformidad con el Decreto 1466 Artículos 7° y 8°, Modificado por el art. 2do Decreto 3703 de 2007. Incorporados en el Decreto Único Reglamentario del sector Defensa No. 1070 de 2015, la Autoridad Marítima Nacional recibirá las solicitudes para entrenamiento de aspirantes a piloto práctico, dentro de los 10 primeros días hábiles de enero, mayo y septiembre de cada año; por tanto, para el año dos mil diecisiete (2017) abrió convocatoria para aspirantes a piloto práctico por primera vez."
- **2.1.2.** "El día cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017) dentro del término legal, presenté solicitud escrita para participar en la convocatoria como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, avalado por la empresa Pilcar S.A.S. a la cual se le asignó el radicado N° 152017104428. (ver solicitud de aspirante a piloto)"
- **2.1.3.** "Mediante oficio N° 29201704053 MD-DIMAR-SUBMERCATRANC de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017) suscrito por el capitán de navío Oscar Enrique Mantilla Ruiz, Jefe de la Dirección de Marina Mercante, fui preseleccionado para continuar en la siguiente fase del proceso en la cual se adelantarían los exámenes médicos, físicos, teóricos y la prueba de conocimiento del idioma inglés."
- **2.1.4.** "Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la ley de practicaje (Ley 658/2001), la Dirección General Marítima mediante radiograma 091504R de febrero (09) de 2018, autorizó el inicio de maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría al suscrito, debiendo completar (45) maniobras diurnas y (45) maniobras

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 1 de 21





SIGCMA

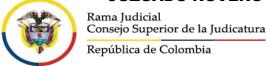
Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, con plazo de nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero 09 de 2018, el mismo fue recibido personalmente por el suscrito el (23) de marzo de 2018, (45) días después de la fecha emitida; por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento las inicié el (25) de marzo de 2018. (Ver Radiograma)"

- **2.1.5.** "De conformidad con el numeral 11 del artículo 2º y el art. 36 de la Ley 658/2001, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 1466 de 2004, el capitán de puerto de la jurisdicción, es quien designa el buque correspondiente a la categoría de licencia que se solicita, por tanto, el Capitán de Puerto de Cartagena era quien aprobaba las maniobras de entrenamiento con el fin de que el aspirante no realizara las maniobras en buques de otras categorías."
- 2.1.6. "En atención al artículo 19 del Decreto. 1466 de 2004, el entrenamiento inicia con un mínimo de seis (6) meses para la realización de (90) maniobras; (45) diurnas y (45) nocturnas, en las diferentes fases, realizando mis maniobras de entrenamiento aprobadas por el capitán de puerto de Cartagena. A finales de julio de 2018, me dirigí personalmente ante dicha Capitanía de Puerto para notificar la continuidad de mi entrenamiento por cuanto me encontraba finalizando la primera fase del mismo e iniciando la segunda fase diurna; por tanto, solicité me aclarara el radiograma y la funcionaria encargada me instruyó que en los términos del artículo 19 del decreto reglamentario de la ley, Que el tiempo que establecía el radiograma era el tiempo mínimo y que no necesitaba solicitud de prórroga y que podía continuar con el proceso; sin embargo, para el 03 de abril de 2019, radico la última fase (III) de maniobras diurnas bajo el radicado Nº 152019103301 y las maniobras nocturnas bajo el radicado N° 152019103300 y adicional a ello, presenté solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento para culminar mi fase de maniobras de evaluación con radicado N° 15201910330 de 03 de abril de 2019, por haber iniciado el entrenamiento cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de inicio dispuesta en el radiograma #091504R de Febrero de 2018."
- 2.1.7. "Por la anterior solicitud, la Dimar en referencia al radiograma 091504R de febrero de 2018, con radicado 152019103302, emite el radiograma 171600R de mayo de 2019, autorizando la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento con una vigencia de tres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)".
- **2.1.8.** "Luego la Capitanía de Puerto de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación en los buques designados por la capitanía de puerto, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43; estas maniobras de evaluación que fueron radicadas el veinte seis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) bajo el N° 152019107443."
- **2.1.9.** "Ya culminadas todas las maniobras de entrenamiento de las fases I, II, III, la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968 del cinco (05) de agosto del dos mil diecinueve (2019), expidió la certificación de finalización de entrenamiento firmada por el señor Capitán de navío Pedro Javier Prada Rueda, Capitán

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 2 de 21





SIGCMA

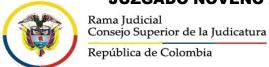
Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

de Puerto de Cartagena, en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas."

- **2.1.10.** "Después de finalizar la evaluación de la junta examinadora, el examen final teórico realizado por la capitanía de puerto en el cual obtuve una calificación de 9.4, tal como lo indica la expedición del certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)."
- **2.1.11.** "Ese mismo día (08 de agosto/2019), después de haber sido verificados y cumplidos los requisitos, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena autoriza y recibe el pago de la licencia de piloto práctico por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200), el cual fue efectuado y aportado con la solicitud de trámite de expedición de licencia."
- **2.1.12.** "La solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, fue presentada bajo el radicado N° 152019107879 en fecha ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019)."
- 2.1.13. "De acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión de los trámites ante DIMAR, era de 30 días para expedir la licencia de piloto practico) por tal razón, el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) presenté una petición formal ante la capitanía de puerto de Cartagena, para la Dirección de Marina Mercante con sede en Bogotá, a la cual se le asignó la radicación N° 152019109766, solicitando información del trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría, respondiendo mi solicitud el día 17/10/2019, con radicado 29201908541, que estaba en trámite."
- **2.1.14.** "En razón a la demora del trámite, el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) presenté nuevamente DERECHO DE PETICION con Radicado 152019111477 del 06 de noviembre de 2019 petición a través de la plataforma de "peticiones, quejas, reclamos y sugerencias" a la cual se le asignó la radicación N° 152019111477, y en la que solicité que se surtieran los trámites para la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, en virtud de que los términos para su expedición se habían cumplido y se encontraban en mora de ello."
- **2.1.15.** "A través de oficio N° 29201909318 MD-DIMARGRUCOG- ASEPAC del 22 de noviembre de 2019, DIMAR dio respuesta de la solicitud descrita en el punto anterior, manifestando que el trámite se encontraba en espera de un concepto jurídico."
- **2.1.16.** "La Dirección General Marítima da respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidiendo <u>la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"</u>
- **2.1.17.** <u>"La Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)."</u>

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 3 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

- 2.1.18. "Mediante escrito radicado el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), presenté recurso de reposición en contra de la resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"."
- 2.1.19. "El recurso de reposición fue resuelto por la Dirección General Marítima, a través de la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete" (Se resalta)

2.2 Pretensiones

La parte accionante, formula en su escrito de tutela la siguiente pretensión:

- **2.2.1.** "Que se protejan o tutelen los derechos constitucionales fundamentales al trabajo digno, derecho de escoger libremente profesión u oficio y debido proceso y al derecho a la igualdad del suscrito, ALVARO LEAL LASSO."
- **2.2.2.** "Ordenar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DIMAR, dejar sin efecto las Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 0047-2020 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)."
- **2.2.3.** "Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA DIMAR, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la notificación del fallo que ponga fin a este accionamiento, me expida la licencia de practicaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena por haber cumplido a cabalidad con su entrenamiento."

2.3. Trámite del proceso

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2020, se admitió la presente acción de tutela, ordenando consecuentemente la notificación de la entidad accionada, y correrle traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término de dos (2) día, contados a partir de la respectiva notificación, diera respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo.

2.4 Contestación

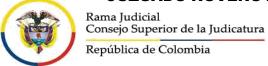
La accionada DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de su subdirector, y mediante escrito allegado el 29 de mayo de 2020, allegó el informe solicitado en el auto admisorio, exponiendo:

"Frente a los hechos narrados por el accionante, esta Dirección se pronunciará y objetará de la siguiente manera:

Hechos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** son ciertos. El señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 4 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Cartagena, fue preseleccionado para continuar con la fase de exámenes médicos, físicos, teóricos y posteriormente con la prueba de inglés. Dicho procedimiento se realizó de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004 que fija el proceso de selección de pilotos prácticos.

Hecho **CUARTO** es parcialmente cierto. El día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Reglamentario 1466 de 2014. Sin embargo, es pertinente aclarar que el radiograma en mención fue enviado el mismo día desde la Subdirección de Marina Mercante a la Capitanía de Puerto de Cartagena para cumplir la etapa de notificación.

Hecho **QUINTO** es cierto. En concordancia con el artículo 36 de la Ley 658 de 2001.

Hecho **SEXTO** es parcialmente cierto. <u>Pues es correcto que según el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto 1070 de 2015, el entrenamiento inicia con un mínimo de 6 meses para la realización de 90 maniobras, en las diferentes fases. Sin embargo, no es cierto que no se necesite solicitar la ampliación del periodo de entrenamiento ante la Dirección General Marítima cuando se han podido culminar las maniobras en plazo inicialmente establecido, dado que, como se explicará más adelante, para completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, se deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional, conforme al artículo 24 de la Ley 658 de 2001.</u>

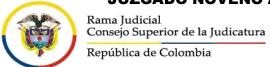
Hechos **SÉPTIMO** Y **OCTAVO** son ciertos. Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras.

Hecho **NOVENO** es cierto. No obstante, cabe aclarar que en la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Hechos **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO, SEGUNDO** son ciertos. La Entidad actúo en concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 658 de 2001, sobre la licencia de piloto práctico.

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 5 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Hechos **DÉCIMO, TERCERO, DÉCIMO, CUARTO, DÉCIMO, QUINTO** son ciertos. Es pertinente aclarar que la Licencia de Piloto Practico tiene una connotación especial, por ser un servicio público y por tanto, requiere de mayor revisión en los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición por parte del Director General Marítimo.

Hechos **DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÈPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO** Son ciertos. Mediante Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, esta Entidad niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO** y mediante Resolución No. 0047-2020 resuelve el recurso de reposición confirmando lo resuelto en la anterior resolución.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar los anteriores actos administrativos se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría "Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima tiene como función de **Autorizar**, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas **en especial las de practicaje**, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

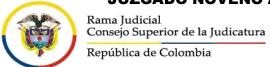
(...)

DIMAR al ser la Máxima Autoridad Marítima Nacional, se encuentra en la obligación de regular, dirigir y coordinar la actividad marítima del practicaje con el fin de que este servicio público pueda ser prestado de manera continua, eficiente y segura, pues está catalogado como un servicio del cual depende la seguridad de la vida humana en el mar, el medio ambiente acuático y el tráfico marítimo y fluvial.

Teniendo en cuenta la gran connotación que tiene el servicio público de practicaje, la importancia de emplear prácticos competentes y suficientes en los accesos a

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 6 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

puertos y con el fin de que se cumplan a cabalidad las maniobras de entrenamiento de cada uno de los aspirantes por jurisdicción, en zonas donde es necesario contar con un conocimiento local especializado, surge la facultad de que la Autoridad Marítima autorice y además organice la ejecución de estos servicios.

Por consiguiente, aunque el artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, fija un tiempo mínimo de 6 meses para realizar el entrenamiento y no establece un tiempo máximo, por mandamiento legal DIMAR tiene la facultad de fijar estas disposiciones, pues así lo contempla el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, el cual señala que las maniobras deberán ser cumplidas "de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".

El fundamento de esta disposición normativa radica en que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto, DIMAR realiza un control en el ejercicio de las funciones de la actividad marítima de practicaje, fijando el cumplimiento de un mínimo de maniobras por piloto, en un tiempo estipulado con el único objetivo que todos los aspirantes puedan tener el tiempo suficiente para cumplir con sus maniobras y así mantener la continua práctica y habilitación del piloto práctico. Pues mal haría la Dirección General Marítima en no regular esta actividad en jurisdicciones que requieren mayor control.

(…)

Respecto de la procedibilidad de la presente acción de tutela, y de manera respetuosa, es importante resaltar que la tutela incoada resulta ser improcedente.

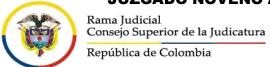
Lo anterior, se denota en lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el cual consagra a la Acción de Tutela como aquel derecho en favor de toda persona para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, por sí mismo o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos estrictamente señalados por la Ley.

Esta acción, sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Para el presente caso, el accionante cuenta con otros medios de defensa judicial, como son acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta el carácter administrativo de los actos emitidos por la Dirección General Marítima y sus dependencias, todos aquellos que tengan la naturaleza de actos definitivos, son susceptibles de ser sometidos al control de legalidad ante la Jurisdicción antes anotada, asunto que no ha acontecido en el presente caso.

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 7 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Ahora bien, en cuanto a LA IMPROCEDENCIA GENERAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, por regla general, la acción de tutela no procede para controvertir la validez ni la legalidad de los mismos, en razón a que, la naturaleza residual y subsidiaria de este mecanismo constitucional impone al ciudadano la carga razonable de acudir previamente, a través de los respectivos medios de control, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con el fin de solucionar los conflictos con la Administración y proteger los derechos de las personas.

No obstante, se ha establecido que excepcionalmente, será posible reclamar mediante la acción de tutela la protección de los derechos fundamentales vulnerados por la expedición de un acto administrativo, no sólo cuando se acude a la tutela como medio transitorio de amparo, evento en el cual será necesario acreditar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, sino también cuando se constata que el medio de control preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata sobre los derechos fundamentales vulnerados.

Situación que no se cumple en el presente caso, pues al negar la expedición de la Licencia de piloto practico, la DIMAR no generó ningún perjuicio irremediable al actor, en cuanto a que la Autoridad Marítima actuó conforme a las facultades y competencias establecidas en la normatividad especial vigente.

RESPECTO A LOS PRESUNTOS DERECHOS VIOLADOS:

En primer lugar, respecto al **DERECHO AL TRABAJO (...)** Es necesario indicar que el ejercicio de la actividad marítima, exige un título de idoneidad y /o licencia, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contenidos en las normas ya citadas.

A ese respecto la Corte Constitucional, en sentencia del 13 de junio de 2000, expresó lo siguiente:

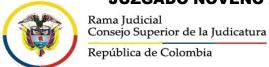
"Se permite a las autoridades legalmente constituidas exigir requisitos de idoneidad, a quienes aspiran a ejercer ciertas profesiones u oficios. Estos requisitos pueden exigirse antes de otorgar el título que les permite desempeñarlos o, durante el ejercicio de la profesión." (...)

Como se puede apreciar, esta Dirección General no ha quebrantado derecho fundamental alguno del accionante, como quiera que la Autoridad Marítima Nacional está obligada a acatar la ley en lo referente a los requisitos para otorgar las licencias de pilotos prácticos, según lo disponen la Ley 658 de 2001 y su decreto reglamentario 1466 de 2004.

Se advierte, que corresponde a la Dirección General Marítima velar por que los interesados cumplan los requerimientos técnicos, físicos y de formación profesional contenidos en las normas específicas, según las disposiciones que se establezcan

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 8 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

para tal fin, que demuestren su idoneidad, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar y la seguridad de la navegación, sin que le corresponda garantizar que todas las personas licenciadas ejerzan efectivamente su derecho al trabajo, porque ello escapa, por obvias razones, al alcance de su competencia legal y, en consecuencia, no le es atribuible una violación al derecho fundamental al trabajo, como lo formula el tutelante, según lo expresado.

En cuanto al **DERECHO A ESCOGER LIBREMENTE PROFESIÓN U OFICIO** (...) se debe considerar que de la libertad de escoger profesión u oficio igualmente se desprende la libertad de ejercer la profesión u el oficio elegido, pero siempre dentro de los límites que el legislador impone en salvaguarda del interés general de la comunidad; esto en razón a que los contenidos de este derecho no pueden comprender su ejercicio irrestricto, ilegal o desconocedor del orden jurídico.

Efectivamente del artículo 26 superior se desprende que sobre la práctica de las profesiones, así como de las ocupaciones, artes u oficios que impliquen riesgo social, como lo es ejercer la actividad marítima de practicaje, caben ciertas interferencias, toda vez que es posible que el legislador exija tanto títulos de idoneidad y formación académica, como la sujeción al control y a la vigilancia, en este caso de la Autoridad Marítima Nacional.

En tal virtud es claro, que por medio de las disposiciones efectuadas por esta Dirección, no se vulneró el derecho a la libre escogencia de profesión u oficio al accionante, toda vez que este derecho no es ilimitado y la DIMAR se encontraba en su facultad de intervenir, ejerciendo control y vigilancia sobre el ejercicio profesional de los pilotos prácticos y aspirantes a pilotos prácticos.

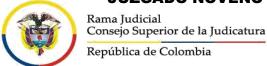
Frente al **DEBIDO PROCESO** (...), la Dirección General Marítima no vulneró de ninguna manera el debido proceso dentro de la actuación administrativa, por el contrario, se agotaron cada una de las etapas brindando todas las garantías legales al señor **LEAL LASSO**, como la participación, debida notificación, el derecho a ser escuchado durante toda la actuación y así mismo, la oportunidad de expresar sus inconformidades agotando los recursos procedentes en la vía administrativa y aportando pruebas e informes que tuviera a su disposición y que presuntamente demostraban su derecho.

Siguiendo este procedimiento, y con base en el estudio de las pruebas y argumentos demostrados, la Entidad resuelve todas las cuestiones planteadas por el señor **LEAL LASSO**, tanto inicialmente como en el acto administrativo que da por finalizada la actuación, con la debida motivación y fundamentación jurídica.

Acerca del **DERECHO A LA IGUALDAD**, es evidente que la Dirección General Marítima ha exigido el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 658 de 2001 y su Decreto reglamentario 1466 de 2004. (...) considera esta Dirección, que ha sido clara la inexistencia de trato discriminatorio con el tutelante **LEAL LASSO** al exigirle el cumplimiento de los requisitos contemplados en el

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 9 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Decreto 1466 de 2004, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, igual que a todos los aspirantes a pilotos prácticos, que para el ejercicio profesional deben ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, que se ha venido señalando a lo largo de este escrito."

Por las razones solicitan se declare la improcedencia de la presente acción.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Competencia

Es competente este Despacho para conocer de la presente acción en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. Problema jurídico

En el caso *sub examine*, considera el Despacho necesario resolver los siguientes *problemas jurídicos:*

¿Es procedente la presente acción de tutela, instaurada con el fin de que se dejen sin efectos las Resoluciones No. 1070 del 29 de noviembre de 2019 y No. 0047 del 17 de febrero de 2020, emanadas de la DIMAR, mediante las cuales se niega la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría al señor Álvaro Leal Lasso?

En caso de que se estime procedente la presente acción, se entrará a resolver si,

¿Se han vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad, del señor Álvaro Leal Lasso, por parte de la Dirección General Marítima, por cuanto le fue negada la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, habiendo este, presuntamente cumplido con todos los requisitos exigidos para la obtención de la misma?

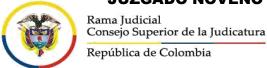
3.3. Tesis del Despacho

El Despacho concluye que en el presente caso, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela interpuesta por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra la DIMAR, no cumple con el requisito de subsidiariedad, pues de lo manifestado en el escrito de tutela y de las pruebas aportadas al expediente, no se logra acreditar lo referente al **perjuicio irremediable**, para la procedencia de la misma ante la existencia de otros medios judiciales, los cuales si bien no pueden ser ejercidos en este preciso momento debido al estado de emergencia que atraviesa el país, no puede entenderse que son remplazados por la acción de tutela, sino que la misma procede de manera transitoria ante la existencia de un inminente perjuicio irreparable.

3.4. Marco normativo y jurisprudencial

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 10 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

3.4.1 Naturaleza jurídica de la acción de tutela

Con la expedición de la Constitución de 1991 se instituyó en nuestro ordenamiento la acción de tutela como herramienta idónea para la protección de los derechos constitucionales fundamentales.

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional, y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991, por el cual se regula el trámite de la acción de tutela, esta requiere para su procedencia el cumplimiento de ciertos presupuestos en los cuales se ahondará más adelante, tales como:

a. La Subsidiariedad o Residualidad:

Se refiere a que la acción de tutela procede únicamente cuando no existe otro medio de defensa judicial para hacer valer los derechos fundamentales que se estimen vulnerados o amenazados, es decir, que los asociados debemos agotar las herramientas judiciales que el legislador haya establecido, para poder acudir ante el juez constitucional.

b. La inmediatez:

La acción de tutela debe ser interpuesta en un tiempo razonable, teniendo en cuenta la ocurrencia del hecho o la omisión generadora de la amenaza o violación del derecho invocado.

La razón de ser de la inmediatez es la prevalencia misma del derecho fundamental conculcado, en el entendido de que no tendría objeto amparar un derecho en el que la violación se haya consumado sin que se pueda restablecer éste a su estado natural.

c. La especialidad:

La razón de ser o el objeto de la acción de tutela es la protección de los derechos constitucionales fundamentales especiales, es decir, procede únicamente para proteger esta clase de derechos y no para otros, ahí la especialidad de la acción.

Sin embargo es posible que la acción de tutela proceda para proteger derechos de otra categoría (v.gr. los derechos colectivos) cuando estos tengan conexidad directa con los derechos constitucionales fundamentales.

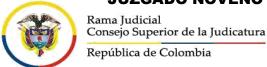
3.4.2. El debido proceso en las actuaciones judiciales

Según el artículo 29 de la Constitución Política, el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

En palabras de la Corte Constitucional, debido proceso consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades deben ajustarse no sólo al ordenamiento jurídico legal sino a los preceptos constitucionales. En ese sentido ha explicado:

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 11 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

"La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso:

- (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo:
- (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley;
- (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso;
- (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables;
- (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y
- (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas".¹

También expone la Corte, que el debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales².

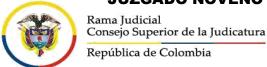
3.4.3. Principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 12 de 21



¹ Corte Constitucional. Sentencia C-341 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo.

² Ver al respecto la Sentencia T-572 del 26 de 1992. M.P. Jaime Sanín Greiffenstein.



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Reiterando su jurisprudencia, la Corte Constitucional, en sentencia del año 2015, expresó que "la acción de tutela es un mecanismo de origen constitucional de carácter residual y subsidiario, encaminado a la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas que están siendo amenazados o conculcados. Ello en consonancia con el artículo 86 de la Constitución, el artículo 6º numeral 1, del Decreto 2591 de 1991 que establecen como causal de improcedencia de la tutela: "cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos mecanismos será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.". El carácter subsidiario y residual de la acción de tutela ha servido a la Corte Constitucional para explicar el ámbito restringido de procedencia de las peticiones elevadas con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política, más aún cuando el sistema judicial permite a las partes valerse de diversas acciones ordinarias que pueden ser ejercidas ante las autoridades que integran la organización jurisdiccional, encaminadas todas a la defensa de sus derechos.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en la necesidad de que el juez de tutela someta los asuntos que llegan a su conocimiento a la estricta observancia del carácter subsidiario y residual de la acción. En este sentido, el carácter supletorio del mecanismo de tutela conduce a que solo tenga lugar cuando dentro de los diversos medios que pueda tener el actor no existe alguno que sea idóneo para proteger objetivamente el derecho que se alegue vulnerado o amenazado. Esta consideración se morigera con la opción de que a pesar de disponer de otro medio de defensa judicial idóneo para proteger su derecho, el peticionario puede acudir a la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. De no hacerse así, esto es, actuando en desconocimiento del principio de subsidiariedad se procedería en contravía de la articulación del sistema jurídico, ya que la protección de los derechos fundamentales está en cabeza en primer lugar del juez ordinario.

(...)" (Se subraya)

Partiendo de lo anterior, se hace necesario precisar los eventos que la jurisprudencia constitucional ha determinado como perjuicio irremediable. Respecto de esto último, la Corte Constitucional ha explicado que tal concepto "está circunscrito al grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables, para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho". En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha elaborado varios criterios para determinar su existencia que se resumen en la inminencia, la gravedad, la urgencia y la impostergabilidad de la intervención5:

"la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos,

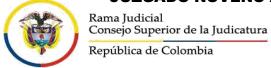
Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 13 de 21



³ Corte Constitucional. Sentencia T-030 de 2015. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez

⁴. Corte Constitucional. Sentencia SU-617 de 2013.

⁵. Cfr. Sentencia SU-712 de 2013.



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

que hace evidente **la impostergabilidad** de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados."⁶

Siendo esta jurisprudencia reiterada en los siguientes términos:

"En primer lugar, el perjuicio debe ser inminente o próximo a suceder. Este exige un considerable grado de certeza y suficientes elementos fácticos que así lo demuestren, tomando en cuenta, además, la causa del daño. En segundo lugar, el perjuicio ha de ser grave, es decir, que suponga un detrimento sobre un bien altamente significativo para la persona (moral o material), pero que sea susceptible de determinación jurídica. En tercer lugar, deben requerirse medidas urgentes para superar el daño, entendidas éstas desde una doble perspectiva: como una respuesta adecuada frente a la inminencia del perjuicio, y como respuesta que armonice con las particularidades del caso. Por último, las medidas de protección deben ser impostergables, esto es, que respondan a criterios de oportunidad y eficiencia a fin de evitar la consumación de un daño antijurídico irreparable".⁷

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha previsto que la valoración de los requisitos del perjuicio irremediable, debe efectuarse teniendo en consideración las circunstancias que rodean el caso objeto de estudio, en la medida en que no son exigencias que puedan ser verificadas por el fallador en abstracto, sino que reclaman un análisis específico del contexto en que se desarrollan.⁸

3.4.4. Mecanismo de defensa contra actos administrativos.

Para dar solución a las controversias legales que surgen con la expedición de actos administrativos, el legislador consagró una serie de medios de control consagrados en el Titulo III de la Parte II del C.P.A.C.A., los cuales se ejercen ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos que, con la expedición del respectivo acto administrativo se vulneren. No obstante, la Corte Constitucional ha dispuesto que cuando el accionante demuestre la ocurrencia de un perjuicio irremediable que amenace o afecte algún derecho fundamental, la acción de tutela se torna procedente como mecanismo transitorio, hasta tanto la persona acuda dentro de un término perentorio al proceso ordinario correspondiente.

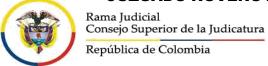
Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 14 de 21



⁶. Sentencia T-225 de 1993, reiterados en la sentencia SU-617 de 2013.

⁷. Sentencia T-1316 de 2001. Estos criterios fueron fijados desde la Sentencia T-225 de 1993 y han sido reiterados en las Sentencias C-531 de 1993, T-403 de 1994, T-485 de 1994, T- 015 de 19 95, T-050 de 1996, T-576 de 1998, T-468 de 1999, SU-879 de 2000, T-383 de 2001, T-743 de 2002, T-514 de 2003, T-719 de 2003, T-132 de 2006, T-634 de 2006, T-629 de 2008, T-191 de 2010 y de forma más reciente en la sentencia SU-712 de 2013...

⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-030 de 2015. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Acorde con lo anterior se encuentra lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia del año 2015, donde explicó:

"La jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que en el ámbito del derecho administrativo, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para proteger derechos de rango constitucional o legal que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, puesto que, para controvertir la legalidad de estos, el legislador estableció diferentes acciones en la jurisdicción contenciosa administrativa que se presumen idóneas para restablecer el derecho conculcado. No obstante, la Corte ha admitido que en los casos en que se acredite un perjuicio irremediable, la tutela se torna procedente como mecanismo transitorio de amparo y, en consecuencia, habilita al juez constitucional para suspender la aplicación del acto administrativo u ordenar que el mismo no se ejecute, mientras se surte el respectivo proceso.

En ese orden de ideas, en el análisis de procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, <u>es indispensable abordar el tema de las medidas cautelares en el ámbito del derecho administrativo</u>, debido a que, por la forma en que fueron diseñadas contribuyen a la eficacia de los medios de control previstos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

(…)

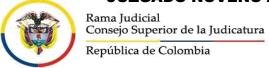
La Ley 1437 de 2011, "por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (en adelante CPACA), establece en su artículo 138, como medio de control de las actuaciones de la administración, la nulidad y restablecimiento del derecho.

En cuanto a las medidas cautelares, el CPACA incorporó todo un capítulo (XI) destinado a explicar la tipología, las reglas de procedencia y el trámite para su adopción por parte del juez administrativo. Así, el artículo 229, en materia de la procedencia, dispone que en todos los procesos declarativos que se adelanten ante la jurisdicción contencioso administrativo, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el juez o magistrado ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia. Además, el inciso segundo señala que la decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento, lo cual favorece el decreto de las mismas si se tiene en cuenta que no afecta la decisión final que adopte el funcionario judicial en el caso concreto.

Según el artículo 230 del CPACA, las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o suspensivas. Con fundamento en ello, habilita al juez para adoptar, según las necesidades lo requieran, una o varias de las siguientes medidas: (i) mantener la situación, o que se restablezca al estado en que se encontraba antes de la conducta vulnerante o amenazante, cuando fuere

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 15 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

posible; (ii) suspender un procedimiento o actuación administrativa, inclusive de carácter contractual; (iii) suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo; (iv) ordenar la adopción de una decisión administrativa, o la realización o demolición de una obra; e (v) impartir órdenes o imponerle a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer a la cualquiera de las partes en el proceso correspondiente. De acuerdo con la norma en comento, esta serie de medidas cautelares, que en todo caso no constituyen un listado taxativo, se podrán decretar por parte del juez siempre que guarden relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda.

El artículo 231 del cuerpo normativo precitado, fija las condiciones especiales para su procedencia previendo dos grupos de medidas: (i) las de suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo y, (ii) las de los casos restantes. En el caso de la suspensión provisional, el primer párrafo del artículo 231 establece que dicha medidaprocederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. En ese contexto si además de la suspensión provisional se pretende el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios, será necesario probar en forma sumaria que ellos existen.

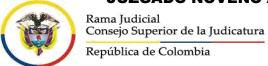
Para el otro grupo conformado por los casos restantes se requiere: (i) que la demanda esté razonablemente fundada en derecho; (ii) que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados; (iii) que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla; y finalmente, (iv) que se cumpla una de las siguientes condiciones: (a) que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o (b) que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.

Cabe señalar que la oportunidad para solicitar y decretar las medidas cautelares varían dependiendo su naturaleza. En ese sentido, el CPACA establece un distinción entre medidas cautelares ordinarias (art.233) y medidas cautelares de urgencia (art. 234). Respecto de esta última categoría, la ley indica que podrán ser adoptadas por el juez o magistrado desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, siempre y cuando se evidencie que por la urgencia no es posible agotar el trámite previsto en el artículo 233. Contra esta decisión proceden los recursos a los que haya lugar. En caso de que la medida sea adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decrete". 9 (Se subraya)

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-243 de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 16 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

En conclusión, la jurisprudencia constitucional ha establecido como regla general, que en el ámbito del derecho administrativo, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, esto, teniendo presente que para controvertir la legalidad de ellos están previstas acciones idóneas en la jurisdicción contenciosa administrativa, "en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto". Sin embargo, la Corte constitucional ha señalado que "en los casos en que se acredite un perjuicio irremediable, la tutela se torna procedente y habilita al juez constitucional para suspender la aplicación del acto administrativo u ordenar que el mismo no se ejecute, mientras se surte el proceso respectivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa". ¹⁰

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se pronunciará sobre la acción de tutela impetrada.

3.4. Caso concreto

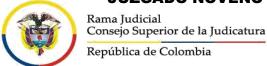
En el caso *sub examine*, el señor Álvaro Leal Lasso, en nombre propio, solicita mediante este mecanismo, le sean tutelados sus derechos *"al trabajo, a escoger libremente profesión u oficio, al debido proceso y a la Igualdad"*, los cuales considera le han sido vulnerados por marte de la DIMAR.

La solicitud de amparo, en cuanto a los fundamentos facticos, se basa concretamente en que, el actor participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, habiendo cumplido con las etapas y requisitos preliminares, el día 09 de febrero de 2018, la Dirección General Marítima mediante el radiograma 091504R autoriza al señor LEAL LASSO para que inicie maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto practico de segunda categoría, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018, debiendo completar en este lapso (45) maniobras diurnas y (45) maniobras nocturnas en buques mayores de 2.000 TRB e inferiores a 10.000 TRB. Posteriormente, mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019 y mediante radicado 15201901558 se nombró junta examinadora de maniobras, el 05 de agosto del mismo año, se expide por parte de la Capitanía de Puerto de Cartagena, Certificación N° 15201903968, en la cual se da constancia de finalización de maniobras de entrenamiento. Acto seguido el actor, una vez aprobado el examen final teórico, solicita a la Autoridad Marítima Colombiana, DIMAR, la expedición de su licencia de piloto práctico de segunda categoría, la cual le fue negada a través de Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, contra la cual se interpuso recurso de reposición, siendo resuelto mediante Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020, en la que se confirma la mencionada Resolución 1070 de 2019, consistiendo el argumento principal de los referidos actos administrativos, en que el señor Leal Lasso, "no cumplió con las disposiciones efectuadas

10 Corte Constitucional. Sentencia T-427 de 2015. M.P. Mauricio González Cuervo

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 17 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III".

Así pues, una vez sean amparados sus derechos, solicita el señor Álvaro Leal, que se ordene a la accionada, dejar sin efecto las Resoluciones No. 1070 de 2019 y No. 0047 de 2020, y como consecuencia de ello, la expedición de la licencia de practicaje como piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena.

Ahora, para resolver el asunto en cuestión este Despacho se planteó dos interrogantes, siendo coherente resolver inicialmente lo referente a la procedencia de la acción de tutela en el caso bajo examen.

Como en líneas anteriores se explicó, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, para la procedencia de la acción de tutela se requiere el cumplimiento de ciertos presupuestos, tales como la subsidiariedad o residualidad y la inmediatez.

En casos como el que nos ocupa, en los cuales la acción de tutela se presenta contra un acto administrativo, en atención a que la acción constitucional en mención, es un mecanismo de carácter residual y subsidiario, encaminado a la **protección inmediata** de los derechos fundamentales, la jurisprudencia constitucional ha establecido como regla general la improcedencia, pues se entiende que existen otros recursos o medios de defensa judicial para amparar los derechos que se entienden amenazados o vulnerados, y estableciendo de manera excepcional, la procedencia de dicha solicitud de amparo, cuando **se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable,** es decir, que a pesar de disponer de otro medio de defensa judicial idóneo para proteger su derecho, el peticionario puede acudir a la acción de tutela (por ser un trámite ágil y sumario), pero como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

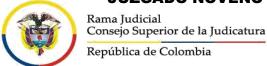
Lo anterior se traduce en que, en este escenario, la acción de tutela cabría como mecanismo transitorio de protección de los derechos fundamentales, cuando el hecho de tener que esperar a la resolución del conflicto a través de otro mecanismo judicial pudiese dar lugar a un perjuicio irreparable.

En ese sentido, se tiene que la misma jurisprudencia constitucional ha explicado los criterios a tener en cuenta por el operador judicial, al momento de determinar la existencia de un riesgo de perjuicio irremediable, dichos criterios son:

"la inminencia que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 18 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados." ¹¹

En este punto se hace necesario precisar, que debido a la situación que atraviesa el país y en mundo entero, por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud como consecuencia del COVID-19, se han tomado medidas preventivas en los distintos sectores, razón por la cual desde el 16 de marzo del año que transcurre, se encuentra suspendido el término para presentación de demandas, suspensión que cobija el término para ejercer el medio de control que procede en el caso concreto, esto es, el de nulidad y restablecimiento del derecho. No obstante, a juicio de este despacho dicha situación no hace que el medio judicial aludido se torne inexistente, pues el mismo podrá ser ejercido una vez se reanuden los términos suspendidos.

Por lo expuesto anteriormente, para esta célula judicial, aún en medio de la suspensión del término para demandar, la procedencia de la acción de tutela contra un acto administrativo, debe estar enmarcada dentro de la urgente necesidad de la adopción de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de una grave vulneración a los derechos fundamentales invocados, esto es, la ocurrencia de un perjuicio que se produce de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental, y que no otorga forma alguna de reparar el daño¹².

Ahora bien, siguiendo lo manifestado por la Corte Constitucional, cuando la persona interpone la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, este tiene la carga de probar¹³, la existencia de un perjuicio que sea inminente, que imponga la adopción de medidas urgentes para conjurarlo¹⁴, que amenace

Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 19 de 21

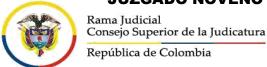


¹¹. Sentencia T-225 de 1993, reiterados en la sentencia SU-617 de 2013.

¹² Concepto de perjuicio irremediable, consultar, entre otras, las Sentencias T-225 de 1993, SU-086 de 1999 y SU-544 de 2001.

¹³ La prueba sumaria es aquella que aún no ha sido controvertida por aquél a quien puede perjudicar. Se opone, por tanto, a la que ha sido practicada con citación y audiencia de la parte contra la cual se pretende hacer valer. Así, en la sentencia T-199 de 2004, la Corte afirmó que: "Expresamente, la legislación colombiana no define qué debe entenderse por prueba sumaria, a pesar de que en diversos ordenamientos y para distintos fines se alude a la misma. Por ejemplo, el artículo 279 del Código de Procedimiento Civil establece que "Los documentos privados desprovistos de autenticidad tendrán el carácter de prueba sumaria, si han sido suscritos por dos testigos". De igual manera, el artículo 299 ibídem, referente al tema de los testimonios rendidos ante notarios y alcaldes, alude al mencionado instituto procesal; e igualmente, el artículo 4 de la Ley 716 de 2001 se refiere a la prueba sumaria para efectos de la depuración de los registros contables de las entidades públicas. No obstante, de vieja data, la doctrina y la jurisprudencia nacionales han precisado la noción de prueba sumaria. Así, para Antonio Rocha Alvira, la prueba sumaria es aquella que aún no ha sido controvertida por aquel a quien puede perjudicar. En efecto, de conformidad con el artículo 29 Superior, toda prueba para ser considerada como tal debe ser sometida al principio de contradicción del adversario, lo cual significa que aunque de hecho en el proceso no haya sido controvertida, por ejemplo, porque la contraparte lo consideró inútil o haya dejado pasar la etapa procesal para hacerlo, se haya tenido la oportunidad procesal de hacerlo".

¹⁴ Respecto a la característica de urgencia que debe tener el perjuicio irremediable, se puede consultar, entre otras, la sentencia T-525 de 2007, en la que la Corte declaró la improcedencia de la acción de tutela porque el peticionario tenía a su disposición un medio ordinario de defensa judicial y no probaba el elemento de la urgencia, necesario para la configuración del perjuicio irremediable. En este caso, el peticionario de tutela interpuso la acción para pedir que se ordenara a su ARP la autorización de una cirugía pero la Corte no tuteló su derecho a la salud porque dicha cirugía ya había sido autorizada por la EPS del peticionario, de manera que no era necesario tomar medidas urgentes para conjurar la producción de un daño inminente.



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

gravemente un bien jurídico que sea importante en el ordenamiento jurídico 15 y que dada su urgencia y gravedad, imponga la impostergabilidad del amparo a fin de garantizar el restablecimiento del orden social justo en toda su integridad 16, pues, de lo contrario, la acción se torna improcedente 17. Siendo esto último lo que ocurre en el caso que nos ocupa, a pesar de que en la solicitud se alega, por un lado, que el aislamiento preventivo impide acceder a la administración de justicia a través del medio de defensa judicial ordinario y por otro lado, se aduce la configuración de un perjuicio irremediable que requiere la adopción de medidas urgentes e impostergables, lo cierto es que no dejan de ser afirmaciones carentes de sustento probatorio, que permitan contextualizar la gravedad del daño que, según su dicho, pretende conjurar con la acción constitucional.

Y es que no puede perderse de vista, se insiste, en que la cuarentena no ha desprovisto a la parte interesada de la posibilidad de acudir a discutir la legalidad de las decisiones que censura, sino que ha prorrogado el término para el ejercicio del medio de control correspondiente, en el que además se debe realizar un ejercicio dialéctico que no es apropiado llevar a cabo en un escenario como el que nos ocupa, donde el breve término para resolver y la informalidad, no brindan con suficiencia el espacio para debatir todos los extremos que deben ser tenidos en cuenta para decidir si se debe enervar la presunción de legalidad que gravita sobre la decisión que se reprocha.

En efecto, se tiene que, en el caso *sub examine*, con lo informado en el escrito de tutela y el material probatorio allegado, no se vislumbra un riesgo inminente, de que sobre los derechos que se alegan como vulnerados y/o amenazados, se pueda producir de manera cierta y evidente, la ocurrencia de un perjuicio que no otorgue forma alguna de ser reparado, es decir, que se torne irremediable, y así, se justifique la intervención transitoria del juez de tutela, para frenar los efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto que, por su propia naturaleza, se encuentran amparados por la presunción de legalidad, pues se parte del presupuesto de que la Administración, al momento de manifestarse a través de un acto, acata las prerrogativas constitucionales y legales a las que se encuentra subordinada.

Así las cosas, el Despacho concluye que, en el presente caso, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela interpuesta por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, en nombre propio, contra

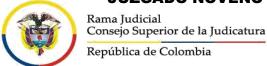
Código: FCA - 008 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 20 de 21



¹⁵ Respecto a la característica de gravedad, se puede estudiar, entre muchas otras, la sentencia T- 640 de 1996, en la que la Corte decidió declarar improcedente la acción de tutela interpuesta porque el peticionario tenía a disposición un medio de defensa judicial y no se configuraba un perjuicio irremediable en la medida en la que el derecho que se pretendía proteger no reportaba gran interés para la persona y para el ordenamiento jurídico. Así, en esta oportunidad, la Corte afirmó que: "la restricción al derecho de circulación en determinado medio de transporte y en un horario restringido a unas pocas horas nocturnas dentro de los fines de semana, no puede considerarse, a juicio de esta Sala, una vulneración grave del derecho a la libre circulación que consagra el artículo 24 de nuestra Carta Política".

¹⁶ En relación a la impostergabilidad del amparo, puede consultarse, entre otras, la sentencia T-535 de 2003, en la que se estudió el caso de un profesor de la Universidad de los Andes que consideraba que había sido injustamente despedido, en el año 1997, debido a la publicación de unos artículos que criticaban la gestión administrativa del Rector de esa institución. En dicha oportunidad, la Corte no tuteló los derechos invocados debido a que el paso del tiempo había desvirtuado la inminencia del perjuicio y la urgencia de las medidas transitorias a adoptar.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-275 del 2012. M.P. Juan Carlos Henao Perez



SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

la DIMAR, no cumple con el requisito de subsidiariedad, pues de lo manifestado en el escrito de tutela y de las pruebas aportadas al expediente, no se logra acreditar lo referente al **perjuicio irremediable**, para la procedencia de la misma ante la existencia de otros medios judiciales, los cuales si bien no pueden ser ejercidos en este preciso momento debido al estado de emergencia que atraviesa el país, no puede entenderse que son remplazados por la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

4. FALLA

PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la presente acción de tutela, por las razones expuestas en esta providencia.

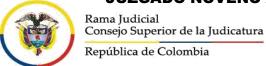
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: De no ser impugnada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente al día siguiente de su ejecutoria, a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

 Código: FCA - 008
 Versión: 02
 Fecha: 31-07-2017
 Página 21 de 21





SIGCMA

Radicado No. 13001-33-33-009-2020-00056-00

Cartagena de Indias D. T y C, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Clase de acción	Acción de tutela
Radicación	13001-33-33-009-2020-00056-00
Accionante	Álvaro Leal Lasso
Accionado	Dirección General Marítima - DIMAR
Auto de sustanciación No.	S -2T 20
Asunto	Concede impugnación

Se imprime el trámite legal correspondiente.

SE CONSIDERA

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 09 junio de 2020, el accionante, impugnó el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 05 del mismo mes y año.

Como quiera que el escrito de impugnación interpuesto en contra de la señalada providencia, fue presentado dentro de la oportunidad establecida en el inciso primero del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el mismo y se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Bolívar, para que se surta el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER la impugnación interpuesta por Álvaro Leal Lasso, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 05 de junio de 2020.

SEGUNDO. REPARTIR el proceso de la referencia ante los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, a fin de que se surta el trámite correspondiente. ANÓTESE la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017 Página 1 de 1



Señores

Dirección General Marítima (DIMAR)

Ministerio de Defensa Nacional

E. S. D.

Referencia: Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

I.- HECHOS

- 1.- En el mes de mayo del 2017, la Dirección General Marítima DIMAR abrió la segunda convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.
- 2.- Mediante escrito del cuatro (04) de mayo de 2017, radicado bajo el código No. 152017104428, presenté una solicitud ante la Dirección General Marítima DIMAR para que fuese tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoría del puerto de Cartagena D.T. y C., en la convocatoria abierta dentro de los diez (10) primeros días de ese mismo mes y año.
- 3.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría.
- 4.- Que realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.

- 5.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.
- 6.- Posteriormente, la Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. de la DIMAR nombró junta examinadora de maniobras mediante acta de "NOMBRAMIENTO DE JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO" No. 15201901558 del 26 de abril de 2019. Los integrantes de la mencionada junta designados fueron los señores José Gabriel Monroy Martínez, el Capitán de Altura Edgar Alejandro Zabala Angarita y el piloto práctico de segunda categoría Manuel Fernando Gil Martínez, los cuales tomaron posesión en la misma fecha, tal y como consta en las respectivas actas de "POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO".
- 7.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que "(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas (...)".
- 8.- Por medio del documento denominado "CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN", con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico realizados al señor Leal Lasso, con calificaciones de 9.4 y 9.43, respectivamente.
- 9.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, el cual fija el proceso de selección de pilotos prácticos, se pudo evidenciar que el suscrito fue calificado satisfactoriamente.
- 10.- En la misma fecha, esto es, del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., autorizó y recibió a su favor el pago de mi licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200.00).
- 11.- La constancia de dicho pago y la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría fue presentada ante la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. bajo el radicado No. 152019107879 del ocho (08) de agosto de 2019.

- 12.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo.
- 13.- Así las cosas, la Dirección General Marítima DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.
- 14.- Hace pocos días estuve verificando en la página web oficial de la DIMAR, específicamente la información contenida en el link verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que han sido expedidos por la autoridad marítima, y al ingresar mi número de cédula de ciudadanía pude observar que adicional a mi título de capitán, también se encuentra vigente mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena, la cual cuenta con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.
- 15.- Que la situación descrita es confusa y cuando menos sospechosa, toda vez que, la información abierta al acceso del público en general, sea gente de mar o no, da cuenta de la expedición y vigencia de una licencia de practicaje denegada por medio de un acto administrativo cuya legalidad se encuentra actualmente en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción encuentra en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del proceso radicado bajo el número 11001333400420200025200, a través del cual se ventila el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, solicito comedidamente solventar las siguientes:

II. PETICIONES

- 1. Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada.
- 2. En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practicaje expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente.

3. Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor.

III. PRUEBAS

1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practicaje.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,

Álvaro Leal Lasso

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga





Bogotá, D.C., 25/03/2021 No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor **ALVARO LEAL LASSO**C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Asunto: Respuesta Solicitud No. 292021101732.

Con atención a su Derecho de Petición radicado con No. 292021101732 del 18 de Febrero de 2021 en la Dirección General Marítima, mediante el cual solicita información sobre la licencia de piloto práctico de segunda categoría solicitada en el año 2019. Esta Autoridad Marítima procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida, se considera pertinente resaltar que mediante Resolución 140-2020 MD-DIMARGLEMAR la Dirección General Marítima con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria ordenó la ampliación de términos para atender peticiones, quedando dispuesto en el artículo 5º, lo siguiente:

- "ARTICULO 5. Ampliación de términos para atender peticiones. Las peticiones que se encuentren en curso o se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido en el Decreto Ley 491 de 2020, se resolverán en los siguientes términos:
- 1. Toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
- 2. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- 3. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción". (Cursiva y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, estando dentro del término legal para emitir respuesta, se procederá de la siguiente manera:

En cuanto a la primera petición: "Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada". (Cursiva fuera de texto)



Me permito informar que dicha situación fue ocasionada por un error del sistema, que fue ajeno a la voluntad de esta Autoridad Marítima, pues como se mencionó en la Resolución 1070 de 2019 y posteriormente, en Resolución 0047 de 2020, la licencia de piloto practico de segunda categoría solicitada por el señor **ALVARO LEAL LASSO**, fue negada por no cumplir con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, por tanto la misma no fue expedida, ni entregada.

Respecto de la segunda petición: "En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practicaje expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente". (Cursiva fuera de texto)

Es preciso recalcar lo anteriormente mencionado, pues al ser un error del sistema no se genera un Derecho, ni se cambian las circunstancias, por lo tanto esta Dirección Marítima no tenía el deber de informar tal situación.

Dado que, por principio el error no es fuente de derecho o, como generalmente se dice, el error no crea derecho, en consecuencia, desde el punto de vista estrictamente jurídico, es dable que la administración corrija en cualquier tiempo los errores en que pudiera haber incurrido, siempre que no se modifique el sentido material de la decisión.

De acuerdo a la tercera petición "Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor". (Cursiva fuera de texto)

Se reitera que la razón por la que se publicó esa información de manera errónea, fue por un error del sistema, el cual ya fue corregido, quedando de esta forma en firme y confirmada la decisión contenida en la resolución 1070 de 2019 y posteriormente, en la Resolución 0047 de 2020.

De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, el pasado 18 de Febrero, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Firmado por: Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA Cargo: Subdirector Marina Mercante (E)



PROCURADURÍA SEGUNDA DISTRITAL DE BOGOTÁ

gotá, D.C 30 de junio de 2021

ñores

RECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

rrera 54 No 26-50 CAN

gotá, D.C.

292021107980 14/07/2921 11:47:00 SOLICITUD DE INFORMACIÓN



referencia:

Radicado No. E-2021-086699

Queioso: Álvaro Leal Lasso

Entidad: Dirección General Marítima

Asunto:

Remite por competencia

Recibe esta distrital la solicitud relacionada en la referencia, donde el señor Álvaro Leal Lasso identificado con C.C 13543623, manifiesta inconformidad con DIMAR por la falta de diligencia con la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría.

En consideración de este despacho, estos asuntos pueden ser abordados directamente por La Dirección General Maritima, teniendo en cuenta que es la entidad competente para ello; se remite el escrito, con el fin de que se brinde la respuesta de fondo que corresponda y se le informe al peticionario.

Cordialmente,

NÉSTOR MAURICIO AREIZA MURILLO

Procurador Segundo Distrital de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina Gómez Anexo: Queja en 4 fls

E-2021- 086699

Ley 1437 de 2011 Articulo 21. Funcionario sin competencia. Dentro del término señalado remitira la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.



QUEJA/DENUNCIA

Número de Radicado E-2021-086699 Fecha de Radicado 18/02/2021 19:49:34 Fecha de Presentación 18/02/2021 19:49:34

Ventanilla : SEDE ELECTRÓNICA

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

EL DÍA DE HOY 18 DE FEBRERO DE 2021 PRESENTÉ DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA DIMAR PARA QUE ME INFORME LAS RAZONES POR LAS CUALES PESE A QUE EN SU PÁGINA WEB OFICIAL APARECE COMO VIGENTE UNA LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA DESDE EL 14 DE AGOSTO DE 2019, A LA FECHA NO SE ME HA ENTREGADO. ADJUNTO DERECHO DE PETICIÓN. EL CÓDIGO DE LA SOLICITUD GENERADO POR LA PLATAFORMA DE PORS DE LA DIMAR FUE; FNJRCRXFNH. Y EL NÚMERO DE RADICADO ES: 292021101732.

Tema al que se refleren los hechos : ADMINISTRATIVA

País : COLOMBIA

Departamento : BOGOTA Municipio : BOGOTA D.C.

Razón Social / Entidad : DIRECTOR DIRECCION MARITIMA NAVAL (DIMAR)

Fecha en que ocurrieron hechos : 14/08/1900

Presuntos Implicados

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra indole para quienes tueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9º de la ley 734 de 2002.

Primer Nombre : ALVARO Primer Apellido : LEAL

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7 | Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750 Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co Segundo Apellido : LASSO

Correo Electrónico : LEAL_MERCANTE@YAHOO.ES

Celular : 3003249099

Quejosos

X Quejoso(s) Anónimo(s)

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : NO

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: SÍ

X ¿Correo electrónico?

leal_mercante@yahoo.es

Correo Electrónico : leal_mercante@yahoo.es

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado Derecho de petición Álvaro Leal Lasso.pdf

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores

Dirección General Maritima (DIMAR)

Ministerio de Defensa Nacional

E.

S.

D

Referencia: Derecho de petición de información.

El suscrito, Álvaro Leal Lasso, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

I.- HECHOS

- En el mes de mayo del 2017, la Dirección General Marítima DIMAR abrió la segunda convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.
- 2.- Mediante escrito del cuatro (04) de mayo de 2017, radicado bajo el código No. 152017104428, presenté una solicitud ante la Dirección General Marítima DIMAR para que fuese tenido en cuenta como aspirante a piloto práctico de segunda categoría del puerto de Cartagena D.T. y C., en la convocatoria abierta dentro de los diez (10) primeros días de ese mismo mes y año.
- 3.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría.
- Que realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.

- 5.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.
- 6.- Posteriormente, la Capitania de Puerto de Cartagena D.T. y C. de la DIMAR nombró junta examinadora de maniobras mediante acta de "NOMBRAMIENTO DE JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO" No. 15201901558 del 26 de abril de 2019. Los integrantes de la mencionada junta designados fueron los señores José Gabriel Monroy Martínez, el Capitán de Altura Edgar Alejandro Zabala Angarita y el piloto práctico de segunda categoría Manuel Fernando Gil Martínez, los cuales tomaron posesión en la misma fecha, tal y como consta en las respectivas actas de "POSESIÓN MIEMBRO JUNTA EXAMINADORA MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO".
- 7.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR - Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que "(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas (...)".
- 8.- Por medio del documento denominado "CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN", con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico realizados al señor Leal Lasso, con calificaciones de 9,4 y 9.43, respectivamente.
- 9.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, el cual fija el proceso de selección de pilotos prácticos, se pudo evidenciar que el suscrito fue calificado satisfactoriamente.
- 10.- En la misma fecha, esto es, del ocho (08) de agosto de 2019, la DIMAR Capitania de Puerto de Cartagena D.T. y C., autorizó y recibió a su favor el pago de mi licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.656.200.00).
- 11.- La constancia de dicho pago y la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría fue presentada ante la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C. bajo el radicado No. 152019107879 del ocho (08) de agosto de 2019.

- 12.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo.
- 13.- Así las cosas, la Dirección General Marítima DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.
- 14.- Hace pocos días estuve verificando en la página web oficial de la DIMAR, especificamente la información contenida en el link verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que han sido expedidos por la autoridad marítima, y al ingresar mi número de cédula de ciudadanía pude observar que adicional a mi titulo de capitán, también se encuentra vigente mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena, la cual cuenta con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.
- 15.- Que la situación descrita es confusa y cuando menos sospechosa, toda vez que, la información abierta al acceso del público en general, sea gente de mar o no, da cuenta de la expedición y vigencia de una licencia de practicaje denegada por medio de un acto administrativo cuya l'egalidad se encuentra actualmente en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción encuentra en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción encuentra en entre dicho y bajo debate ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del proceso radicado bajo el número 11001333400420200025200, a través del cual se ventila el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, solicito comedidamente solventar las siguientes:

II. PETICIONES

- Se informe las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada.
- En caso de ser cierta la información publicada en la referida página web acerca de la licencia de practicaje expedida a mi favor, informe las razones por la cual no se me ha comunicado formalmente.

3. Finalmente, explique los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor.

III. PRUEBAS

1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practicaje.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,

Álvaro Leal Lasso

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga



Bogotá, D.C. 28/07/2021 No. 29202104676 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor
ALVARO LEAL LASSO
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga
leal_mercante@yahoo.es

Asunto: Respuesta solicitud No. 292021107380.

En atención a su Petición radicada internamente con No. 292021107380 y trasladada por la Procuraduría Segunda Distrital de Bogotá a esta Entidad el día 14 de Julio de 2021, mediante la cual solicita información sobre la licencia de piloto práctico de segunda categoría solicitada en el año 2019. Esta Autoridad Marítima procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Como primera medida es pertinente resaltar lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

"ARTÍCULO 19. PETICIONES IRRESPETUOSAS, OSCURAS O REITERATIVAS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane". (Cursiva fuera de texto)

En tal sentido esta Dirección General se permite recabar lo dispuesto en el oficio No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se emite respuesta de fondo a todas y cada una de las peticiones expuestas por el usuario, respuesta que de igual manera se anexa al presente escrito.

Atentamente,

Anexo: Lo enunciado
Organización: DIRECCION GENERAL

Señores

Dirección General Marítima (DIMAR)

Ministerio de Defensa Nacional

E. S. D.

Referencia: Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

I.- HECHOS

- 1.- Que entre los años 2017 y 2019 participé en una convocatoria para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría, abierta por la Dirección General Marítima DIMAR para el puerto de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.
- 2.- Culminadas satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima DIMAR, me autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría, motivo por el cual realicé la totalidad de las maniobras de entrenamiento requeridas, diurnas y nocturnas.
- 3.- Durante el tiempo en el cual que se ejecutaron, todas y cada una de estas fueron autorizadas por el Capitán de Puerto de Cartagena D.T. y C., tal y como lo dispone el numeral 11 del artículo 2 y el artículo 36 de la Ley 658 de 2001, concordados con el literal a) del numeral 4 del artículo 17 del Decreto Reglamentario 1466 de 2004.
- 4.- Que mediante Oficio radicado No. 15201903968 del cinco (05) de agosto de 2019, la DIMAR Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., certificó la finalización del entrenamiento y manifestó que "(...) el aspirante a piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las tres fases exigidas

- (...)", motivo por el que posteriormente expidió la "CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN", con radicado No. 15201904011 del ocho (08) de agosto de 2019, por la cual certificó la aprobación de los exámenes teórico y práctico que me realizaron, con calificaciones de 9.4 y 9.43, respectivamente.
- 5.- Entonces, surtido todo el trámite de evaluación médica, física, teórica y práctica, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 1466 de 2004, y teniendo en cuenta la calificación satisfactoria emitida por la Junta Calificadora, el suscrito se dirigió ese mismo ocho (08) de agosto de 2019 a solicitar a la DIMAR la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, solicitud que fue radicada bajo el No. 152019107879.
- 6.- Que de acuerdo con el Plan de Racionalización de Trámites el tiempo de gestión con el que contaba la Dirección General Marítima DIMAR para expedir la licencia de piloto practico era de 30 días, motivo por el cual, el 24 de septiembre de 2019 presenté una petición formal ante la Capitanía de Puerto de Cartagena D.T. y C., a la cual se le asignó la radicación No. 152019109766, solicitando información frente al trámite de licencia de piloto práctico de segunda categoría.
- 7.- Mediante Oficio radicado No. 29201908541 del 17 de octubre de 2019, Dirección General Marítima DIMAR respondió que la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor se encontraba aún en trámite.
- 8.- Posteriormente, en vista de que persistía la ausencia de respuesta, incoé un derecho de petición radicado bajo el código No. 152019111477 del seis (06) de noviembre de 2019, reiterando la solicitud de expedición de la licencia en comento, a lo cual la Dirección General Marítima DIMAR respondió que el trámite se encontraba a la espera de concepto jurídico, a través del Oficio No. 29201909318 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC del 22 de noviembre de 2019.
- 9.- Así mismo, por medio de correo electrónico del 26 de noviembre de 2019, solicité que se me garantizara el derecho fundamental al debido proceso y se expidiera cuanto antes la licencia de piloto práctico solicitada, ya que a la fecha se encontraban más que vencidos los términos establecidos por la misma Dirección General Marítima DIMAR para brindar respuesta a dicho trámite.
- 10.- No obstante haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para recibir la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor de parte de la DIMAR, esta procedió, bajo el argumento de no cumplirse con los requisitos, a denegar su expedición a través de acto administrativo (Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019), pasados más de 100 días contados desde la fecha en que

solicité la expedición de la licencia (ocho (08) de agosto de 2019), esto es, incumpliendo con su propio Plan de Racionalización de Trámites.

- 11.- Así las cosas, la Dirección General Marítima DIMAR dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor, decisión que confirmó a través de la Resolución No. 0047 del 17 de febrero de 2020.
- 12.- Pese a lo anterior, existe documento original físico de la licencia de practicaje de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD 0024328 del 14 de agosto de 2019, la cual se puso en mi conocimiento por personal bajo la instrucción de Rocio Aranguren, para la época Jefe del Departamento de Gente de Mar de la DIMAR, debido a mi insistencia por la demora en el trámite de expedición y entrega.
- 13.- Posteriormente y pese a lo anterior, pude evidenciar en la página web oficial de la DIMAR, específicamente en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar, que la entidad publicó información que me permitió concluir que mi licencia de piloto práctico de segunda categoría para el puerto de Cartagena se encontraba vigente, con fecha de expedición del 14 de agosto de 2019 y con fecha de expiración del 13 de agosto de 2022.
- 14.- Que frente a tal situación presenté una solicitud de información ante la Autoridad Marítima el 18 de febrero de 2021, en la cual requerí puntualmente que se me informaran, entre otras cosas, "las razones por las cuales se publicó en la página web de la DIMAR la información relativa a la expedición y vigencia de una licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi nombre, y a la fecha no ha sido elaborada ni entregada" y "los motivos por los cuales se publicó en la página web una información contraria a la contenida en la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría a mi favor."
- 15. Que mediante oficio de respuesta No. 29202101695 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 25 de marzo de 2020, la DIMAR ofreció una respuesta que evade sus responsabilidades como entidad administradora de su propio sitio web en la medida que refiere un supuesto *error en el sistema ajeno a su voluntad*, endilgando así, de manera astuta, dicho error a un sistema de cómputo autónomo desprovisto de cualquier tipo de actuación humana ejecutada bajo la orden de los encargados dentro de la Autoridad Marítima del manejo y gestión de la información que allí se publica para el conocimiento de la comunidad en general.
- 16. El mencionado derecho de petición de información fue radicado con copia a la Procuraduría General de la Nación, órgano que mediante oficio de referencia

Radicado No. E-2021-086699 del 30 de junio de 2021, remitió a la DIMAR la solicitud requiriendo brindar una respuesta de fondo, motivo por el cual se presenta esta solicitud de alcance a la información previa e insuficientemente suministrada en la referida respuesta.

Ahora bien, en orden a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a la situación descrita específicamente en el numeral 10 de los hechos relatados, solicito comedidamente solventar las siguientes:

II. PETICIONES

- 1. Informe en qué consistió el supuesto error del sistema, o en su defecto, si el error fue cometido por un servidor público o contratista de la Dirección General Marítima DIMAR y a qué dependencia pertenece o perteneció el mismo.
- 2. Informe cuál o cuáles funcionarios y/o colaboradores de la DIMAR fue o fueron los responsables directos encargados del manejo, administración y gestión de la información que se carga en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar de la página web oficial de la entidad entre el mes de agosto de 2019 y mayo de 2021, fecha esta última en la cual aún se encontraba cargada la información de la licencia expedida a mi favor.
- 3. Explique cuál es y cómo se surte el procedimiento para cargar una licencia de practicaje en la página web de la DIMAR.
- 4. Informe cuál fue la dependencia dentro de la DIMAR que tuvo bajo su cargo la función de ordenar la impresión de la licencia de practicaje de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD 0024328 del 14 de agosto de 2019 y que, a su turno, fue la encargada de cargar la información sobre la expedición o vigencia de la misma en la página web de la entidad.
- 5. Finalmente, informe con detalle las razones por las cuales la DIMAR se tardó más de 100 días desde el momento en que solicité la expedición de la licencia hasta el momento en que se dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, incumpliendo su propio Plan de Racionalización de Trámites y pese a que ya existía una licencia de practicaje de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD 0024328 del 14 de agosto de 2019.

III. PRUEBAS

- 1. Se aporta un vídeo realizado a la pantalla de un ordenador en el que se puede observar el paso a paso realizado desde la entrada a la página web oficial de la DIMAR hasta el momento en que se evidencia la fecha de expedición y de expiración de una licencia de piloto práctico emitida a nombre de Álvaro Leal Lasso, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.543.623.
- 2. Copia digital de una foto tomada a la licencia de practicaje de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD 0024328 del 14 de agosto de 2019.
- 3. Copia del Oficio No. 29201908373 MD-DIMAR-GRUGOC-ASEPAC del ocho (08) de agosto de 2019, mediante el cual el Director General Marítimo presenta los resultados de las acciones adoptadas a través del Plan de Racionalización de Trámites de la DIMAR, entre los que se encuentra la supuesta reducción en el trámite de expedición de licencias de pilotos prácticos de 30 a 25 días.

Finalmente, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de los funcionarios de la DIMAR que intervinieron en la irregular expedición del acto administrativo que denegó la pluricitada licencia de practicaje.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,

Álvaro Leal Lasso

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Linea Anticorrupción 01 8000 911 670 Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 9 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.m ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA CENTRAL TRANSMITIR A ICA DE COLOMBIA DEFENSA - ARMADA NACIONAL GI Libertad y Orden

LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

En atención a que el señor: ALVARO LEAL LASSO

Expedida en : BUCARAMANGA Identificado con CC No.: 13.543.623

Ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios que lo acreditan como:

PILOTO PRÁCTICO DE SEGUNDA CATEGORÍA

En el Puerto de CARTAGENA

Le expide la presente :

LICENCIA DE PRACTICAJE

No.: 13.543.623

Fecha de expedición 14/08/2019

Válida hasta : 13/08/2022

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA **Director General Maritimo**

024328 1001500100159-SINFAD PROHIBIDO LAMINAR ESTE DOCUMENTO 0024328





Señor **ÁLVARO LEAL LASSO** CARTAGENA

Asunto: solicitud Prórroga petición N.º 292021108029

En relación a su comunicado del 29 de julio de 2021, radicado bajo N.º 292021108029 con toda atención me permito informar que su petición está surtiendo el respectivo trámite interno; sin embargo para dar respuesta ha sido necesario analizar con detenimiento el caso, lo que nos ha tomado mayor tiempo.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015, Artículo 14 - Parágrafo «Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.», con toda atención me permito informar que seguimos trabajando en la respuesta a su solicitud y que ésta se emitirá a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente.



¡Dimar, la Autoridad Marítima de los colombianos! Punto de Servicio de Atención al Ciudadano Área de Servicio y Participación Ciudadana Asepac Mindefensa-Dirección General Marítima Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá D. C. Línea Gratuita Nacional 01 8000 115 966 Bogotá 3 28 68 00 Visítenos: www.dimar.mil.co dimar@dimar.mil.co

"Consolidemos nuestro país marítimo"



Bogotá, D.C. 20/09/2021 No. 29202106017 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor
ALVARO LEAL LASSO
C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga
leal_mercante@yahoo.es

Asunto: Respuesta Solicitud No. 292021108029.

En atención a su comunicación radicada internamente con No. 292021108029, mediante la cual presenta Derecho de Petición de información; esta Autoridad Marítima procede a emitir respuesta a cada una de sus solicitudes de la siguiente manera:

PRIMERO: "Informe en qué consistió el supuesto error del sistema, o en su defecto, si el error fue cometido por un servidor público o contratista de la Dirección General Marítima – DIMAR y a qué dependencia pertenece o perteneció el mismo". (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo al concepto emitido por el Grupo de Informática y Comunicaciones, se evidencia que dentro de la vista de datos diseñada para las consultas de la zona de consultas y descargas, no se habían considerado algunas situaciones o estados (como se llama técnicamente) que se relacionaran con ciertas novedades de las licencias y de esta forma excluirla del resultado de la consulta dentro de dicha zona de información.

Los estados que estaba trayendo la consulta antes de su reconfiguración o ajuste eran: "en proceso" y "no vigente" en donde estaba categorizado su trámite, sin embargo la visualización de una información relacionada con su documento de identidad fue reflejada por el sistema pero en la base de datos nunca estuvo categorizada como "Vigente".

SEGUNDO: "Informe cuál o cuáles funcionarios y/o colaboradores de la DIMAR fue o fueron los responsables directos encargados del manejo, administración y gestión de la información que se carga en el link de verificación de autenticidad, legalidad y validez de la titulación de la gente de mar de la página web oficial de la entidad entre el mes de agosto de 2019 y mayo de 2021, fecha esta última en la cual aún se encontraba cargada la información de la licencia expedida a mi favor". (Cursiva fuera de texto)

Como se menciona en el punto anterior, la novedad presentada se debió a la configuración de la vista de datos, sin embargo esto fue corregido técnicamente y de esta forma se actualizó la información al estado de la licencia.

TERCERO: "Explique cuál es y cómo se surte el procedimiento para cargar una licencia de practicaje en la página web de la DIMAR". (Cursiva fuera de texto)



Para que la información se refleie en la zona de consultas, existen unos elementos llamados vistas que traen una serie de datos o campos de información para mostrar al usuario final y como se mencionó actualmente a estas vistas se les agregaron unas condiciones o reglas de negocio para que tuvieran en cuenta los estados "en proceso y "no vigente".

CUARTO: "Informe cuál fue la dependencia dentro de la DIMAR que tuvo bajo su cargo la función de ordenar la impresión de la licencia de practicaje de segunda categoría expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019 y que, a su turno, fue la encargada de cargar la información sobre la expedición o vigencia de la misma en la página web de la entidad". (Cursiva fuera de texto)

De acuerdo a lo estipulado por la Ley 658 de 2001, las licencias de pilotos prácticos son expedidas por la Autoridad Marítima Nacional, es decir, por el Director General Marítimo, previo a la revisión técnica y jurídica del cumplimiento de requisitos que facultan al piloto práctico para desarrollar la actividad marítima y/o fluvial de practicaje, realizada por la Subdirección de Marina Mercante.

QUINTO: "Finalmente, informe con detalle las razones por las cuales la DIMAR se tardó más de 100 días desde el momento en que solicité la expedición de la licencia hasta el momento en que se dictó la Resolución No. 1070 del 29 de noviembre de 2019, incumpliendo su propio Plan de Racionalización de Trámites y pese a que ya existía una licencia de practicaje de segunda categoría impresa para ser expedida a mi favor con el siguiente número consecutivo de identificación interno: No. 1001500100159-SINFAD - 0024328 del 14 de agosto de 2019". (Cursiva fuera de texto)

Al respecto, es pertinente precisar que cada jurisdicción ostenta diferentes condiciones y necesidades, pues en este caso en concreto la jurisdicción de Cartagena tiene un alto flujo de tráfico marítimo y así mismo, cuenta con una gran cantidad de aspirantes a pilotos prácticos, por lo tanto se requiere un mayor control, razón por la cual DIMAR tuvo que destinar mayor tiempo en la verificación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes, exigidos en la Ley 658 de 2001.

De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor ALVARO LEAL LASSO identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

Capitán de Navío EDWIN ANTON ARADA CABRERA Subdirector de Marina Mercante

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Señores

Dirección General Marítima (DIMAR)

Ministerio de Defensa Nacional

E. S. D.

Referencia: Derecho de petición de información.

El suscrito, **Álvaro Leal Lasso**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el D.T. y C. de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.623 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación propia, respetuosamente me dirijo a usted bajo el amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, mediante la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa, con el propósito de allegar la presente solicitud fundamentada en los siguientes:

I.- HECHOS

- 1.- Que el señor William Roberto Castillo participó en la primera convocatoria abierta para el año 2018 por la Dirección General Marítima DIMAR para el puerto de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C para aspirantes a piloto práctico de segunda categoría.
- 2.- Al igual que el suscrito, el señor William Roberto Castillo surtió todas las etapas del proceso inicial y habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la ley de practicaje, específicamente los establecidos en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, la Dirección General Marítima DIMAR lo autorizó para iniciar maniobras de entrenamiento como aspirante a piloto práctico de segunda categoría, motivo por el cual inició el entrenamiento correspondiente en las jornadas diurnas y nocturnas, tal y como lo dispone el ordenamiento jurídico.
- 3.- Que la mencionada autorización para el inicio del entrenamiento fue comunicada por la DIMAR al señor William Roberto Castillo a través del Radiograma No 111600R de septiembre de 2018.
- 4.- Posteriormente, al no haber culminado con la totalidad del número de maniobras que exige el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004 en el tiempo que

establece la misma norma, el señor William Roberto Castillo presentó ante la Autoridad Marítima una solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de Cartagena, a través de escrito radicado bajo el número 232019100113 del 18 de septiembre de 2019, esto es, un año después de haber sido autorizado para iniciar su entrenamiento mediante el Radiograma No 111600R.

- 5.- A pesar de que a la fecha del mes de febrero de 2020 aún no había recibido respuesta de la DIMAR frente a la mentada solicitud de extensión de tiempo de entrenamiento, el señor William Roberto Castillo radicó la solicitud de expedición del acto administrativo a través del cual la entidad le concediera la licencia.
- 6.- Que mediante Oficio No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 16 de marzo de 2020, la DIMAR respondió la petición de extensión del término de entrenamiento en comento en el siguiente sentido: "(...) la Autoridad Marítima Nacional como garante de la seguridad en la navegación, de la vida humana en el mar, de la protección al medio marino, así como de la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Practicaje; ha comprobado que el servicio público en mención, se ha venido prestando de manera segura, razonable, proporcional y continua en la jurisdicción e Cartagena, por lo que actualmente no se hace necesario el licenciamiento de nuevos pilotos prácticos para dicha jurisdicción. De esta manera y teniendo en cuenta las precisiones expuestas, su solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento no es procedente".
- 7.- Pese a la negativa expuesta frente a la solicitud de ampliación del periodo de entrenamiento, el señor William Roberto Castillo siguió ejecutando maniobras de entrenamiento con posterioridad a su solicitud y a pesar de esto la Dirección General Marítima DIMAR expidió una licencia de piloto práctico de segunda categoría a favor del señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021, la cual tiene como fecha de vencimiento el 12 de mayo de 2024.
- 8.- Que es evidente el trato diferencial e injustificado entre el manejo dado y la decisión tomada para el caso del señor William Roberto Castillo en comparación con el del suscrito, máxime si se tiene en cuenta que el mencionado también se tomó más de un año en el periodo de entrenamiento, al igual que mi persona, y no obstante esto, la DIMAR resolvió otorgar la licencia a éste y no a mi persona, de lo que se desprende un tratamiento desigual frente a un supuesto de hecho similar, lo que a todas luces transgrede el principio y derecho fundamental de la igualdad material que profesa la Constitución Política colombiana.

Ahora bien, bajo la premisa que este tipo de procedimientos son de interés general y público, por la estrecha relación que guardan con la realización de los fines esenciales del Estado, en aras de garantizar la participación de todos en las

decisiones que los afectan, tal y como lo refiere el artículo 2° de la Carta Política, y en orden a esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación con la situación descrita a lo largo de los hechos relatados, solicito comedidamente solventar las siguientes:

II. PETICIONES

- 1. Informe de manera detallada cuál fue el procedimiento surtido ante la DIMAR para la posterior expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021 para ejercer como piloto práctico en la jurisdicción de Cartagena de Indias D.T y C.
- 2. Informe con toda claridad las fechas exactas de inicio y finalización de las maniobras de practicaje que realizó en instancia de entrenamiento el señor William Roberto Castillo.
- 3. Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo en vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No 111600R de septiembre de 2018.
- 4. Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo con posterioridad a la vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No. 111600R de septiembre de 2018.
- 5. Informe cuál fue el racero normativo que sirvió de fundamento para la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo y cuáles fueron los elementos fácticos diferenciales que lo permitieron en ese caso y no en el caso del proceso administrativo que adelantó el suscrito.
- 6. Finalmente, informe las razones por las que la Capitanía de Puerto de Cartagena realizó en audiencia pública el nombramiento y posesión de las personas que conformaron la junta calificadora a pesar de que el señor William Roberto Castillo no había recibido la autorización de la prórroga que solicitó en el mes de septiembre de 2019.

III. PRUEBAS

- 1. Copia digital del Oficio No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 16 de marzo de 2020, a través del cual la DIMAR respondió la petición de extensión del término de entrenamiento radicada por el señor William Roberto Castillo bajo el número 232019100113 del 18 de septiembre de 2019.
- Foto pantallazo del sitio web oficial de la DIMAR en el que se puede evidenciar que fue expedida una la licencia de practicaje de segunda categoría a favor del señor William Roberto Castillo.

Por último, se informa que del presente derecho de petición se le hace llegar copia digital a la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, para que, dentro de sus competencias, evalúe la posibilidad de iniciar las acciones disciplinarias que eventualmente considere necesarias por la eventual comisión de faltas disciplinarias por incumplimiento de deberes legales o extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones por parte de funcionarios de la DIMAR al brindar un trato dispar a dos casos cuyos supuestos de hecho son similares.

No siendo más el motivo de la presente, le agradezco la pronta atención a mi petición a través de la emisión de una respuesta frente a las solicitudes expuestas.

Cordialmente,

Álvaro Leal Lasso

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga





Bogotá, D.C., 16/03/2020 No. 29202001465 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor

WILLIAM ROBERTO CASTILLO

Correo electrónico: robertoceanografo@hotmail.com

ASUNTO: Solicitud extensión del tiempo de entrenamiento

Con atención al documento presentado el día 18 de septiembre de 2019, radicado internamente bajo el número 232019100113, a través del cual se solicitó extensión del tiempo de entrenamiento para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría en la jurisdicción de Cartagena; esta Subdirección de Marina Mercante se permite hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, se puede constatar que conforme a las etapas señaladas en la normatividad especial aplicable al servicio público de practicaje¹, usted fue autorizado para iniciar entrenamiento dentro del trámite para la obtención de la licencia de piloto práctico de segunda categoría. Situación que, fue comunicada mediante radiograma No. 111600R de septiembre de 2018.

Ahora bien, al respecto se estima pertinente señalar que la actividad marítima de practicaje posee la connotación de servicio público. En cuanto a ello, es deber del Estado velar y garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público en mención, manteniendo en este sentido la regulación, el control y la vigilancia del mismo, así como también decidiendo si la prestación será directa o indirecta con el Estado o por particulares (Artículo 365 de la Constitución Nacional).

En esa misma línea, el honorable Consejo de Estado² expresó que con la expedición del Decreto Ley 2324 de 1984, la actividad de practicaje se elevó al rango de *servicio público*, dadas las condiciones de seguridad que debían ser garantizadas y el conocimiento especializado de quienes pretendieran desempeñarla (*paráfrasis*).

Al respecto, el artículo 124 ibídem así lo dispone cuando indica que "..., El practicaje en aguas jurisdiccionales nacionales constituye un servicio público regulado y controlado por la Autoridad Marítima." Es claro entonces que, "la labor desempeñada por los pilotos prácticos configura la prestación de un servicio público, y si ello es así, su regulación le corresponde en primer

¹ Ley No. 658 de 2001 "Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional" y demás Decretos Reglamentarios, todos incorporados al Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 del 26 de mayo 2015

² Consejo de Estado, sentencia 11001-03-24-000-2008-00181-00 31/05/2018.



término al Congreso de la República en aplicación de los mandatos constitucionales de los artículos 365 y 150 numeral 23".

Dentro de este contexto, el Artículo 8° del Decreto 1466 de 2004, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015, establece el proceso de selección y los requisitos que una persona debe cumplir para ser aspirante a piloto práctico de segunda categoría. No obstante, es necesario precisar que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, genera una mera expectativa³ en la probabilidad de adquisición futura de un derecho, es decir, indistintamente a que se haya culminado con el proceso de selección, la Dirección General Marítima en cumplimiento de sus funciones como Autoridad Marítima Nacional y basada en principios, reglas y garantías Constitucionales, tendrá la potestad para otorgar o no la respectiva licencia.

Así las cosas, la Autoridad Marítima Nacional como garante de la seguridad en la navegación, de la vida humana en el mar, de la protección al medio marino, así como de la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Practicaje; ha comprobado que el servició público en mención, se ha venido prestando de manera segura, razonable, proporcional y continua en la jurisdicción de Cartagena, por lo que actualmente no se hace necesario el licenciamiento de nuevos pilotos prácticos para dicha jurisdicción.

De esta manera y teniendo en cuenta las precisiones expuestas, su solicitud de extensión del tiempo de entrenamiento no es procedente.

Lo anterior, de conformidad con las funciones de control del servicio público de practicaje a cargo de la Autoridad Marítima Colombiana, las cuales se encuentran debidamente establecidas en la legislación especial vigente.

Atentamente

Capitán de Navío EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA

Subdirector Marina Mercante (E)

Copia: Capitanía de Puerto de Cartagena

³ "..., Los derechos adquiridos son aquellos que han ingresado definitivamente al patrimonio de la persona, es decir cuando las premisas legales se configuran plenamente, caso diferente ocurre con las meras expectativas, es decir cuando la adquisición del derecho no se ha realizado debido a que no se consolidó la situación jurídica". Corte Constitucional de Colombia, sentencias C-314 de 2004 y C-038 de 2004.





Bogotá, D.C. 24/08/2021 No. 29202105379 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

ÁLMARO LEAL LASSO ÁLMARO L**EAL LASSO** CARTAGENA

Asunto: solicitud Prórroga petición N.º 292021108031

En relación a su comunicado del 29 de julio de 2021, radicado bajo N.º 292021108031 con toda atención me permito informar que su petición está surtiendo el respectivo trámite interno; sin embargo para dar respuesta ha sido necesario analizar con detenimiento el caso, lo que nos ha tomado mayor tiempo.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la Ley 1755 de 2015, Artículo 14 - Parágrafo «Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.», con toda atención me permito informar que seguimos trabajando en la respuesta a su solicitud y que ésta se emitirá a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

Cordialmente,



¡Dimar, la Autoridad Marítima de los colombianos! Punto de Servicio de Atención al Ciudadano Área de Servicio y Participación Ciudadana Asepac Mindefensa-Dirección General Marítima Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá D. C. Línea Gratuita Nacional 01 8000 115 966 Bogotá 3 28 68 00 Visítenos: www.dimar.mil.co

dimar@dimar.mil.co



Bogotá, D.C. 20/09/2021 No. 29202106026 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM

Favor referirse a este número al responder

Señor ALVARO LEAL LASSO

leal_mercante@yahoo.es

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Asunto: Respuesta Solicitud No. 292021108031.

En atención a su comunicación radicada internamente con No. 292021108031, mediante la cual presenta Derecho de Petición de información; esta Autoridad Marítima procede a emitir respuesta a cada una de sus solicitudes de la siguiente manera:

PRIMERO: "Informe de manera detallada cuál fue el procedimiento surtido ante la DIMAR para la posterior expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo el 13 de mayo de 2021 para ejercer como piloto práctico en la jurisdicción de Cartagena de Indias D.T y C". (Cursiva fuera de texto)

El procedimiento que se efectuó para la expedición de la Licencia de Practicaje del señor William Roberto Castillo, es el contenido en la Ley 658 de 2001 y el Decreto 1466 de 2004, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015.

SEGUNDO: "Informe con toda claridad las fechas exactas de inicio y finalización de las maniobras de practicaje que realizó en instancia de entrenamiento el señor William Roberto Castillo". (Cursiva fuera de texto)

TERCERO: "Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo en vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No 111600R de septiembre de 2018". (Cursiva fuera de texto)

CUARTO: "Informe el número y fecha de las maniobras diurnas y nocturnas realizadas por el señor William Roberto Castillo con posterioridad a la vigencia del periodo autorizado mediante Radiograma No. 111600R de septiembre de 2018". (Cursiva fuera de texto)

Para dar respuesta al numeral segundo, tercero y cuarto de la petición, se debe recalcar lo dispuesto en la política de tratamiento de datos personales implementada por DIMAR, en el siguiente sentido:



Transferencia de datos personales. Para el evento en los cuales terceros ajenos a Dimar requieran validar, rectificar o confirmar información correspondiente a los datos personales de los titulares contenidas en las bases de datos de Dimar, se requerirá para el suministro de la información la autorización previa y expresa del titular para que opere la transferencia, siempre y cuando dicha información no sea utilizada en el ejercicio de las funciones legales de la Entidad o por orden judicial.

QUINTO: "Informe cuál fue el racero normativo que sirvió de fundamento para la expedición de la licencia de practicaje de segunda categoría otorgada al señor William Roberto Castillo y cuáles fueron los elementos fácticos diferenciales que lo permitieron en ese caso y no en el caso del proceso administrativo que adelantó el suscrito". (Cursiva fuera de texto)

Como primera medida, el artículo 5° Numeral 11 del Decreto Ley 2324 de 1984 establece que la Dirección General Marítima tiene como función de <u>Autorizar</u>, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas <u>en</u> especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

A su vez la Ley 658 de 2011 "Por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", establece los requisitos para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría.

Ahora bien, los argumentos a los que recurrió esta Entidad para negar la licencia del peticionario se fundan en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, según el cual es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría "Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".

SEXTO: "Finalmente, informe las razones por las que la Capitanía de Puerto de Cartagena realizó en audiencia pública el nombramiento y posesión de las personas que conformaron la junta calificadora a pesar de que el señor William Roberto Castillo no había recibido la autorización de la prórroga que solicitó en el mes de septiembre de 2019". (Cursiva fuera de texto)

Con toda atención me permito informar que la junta se nombró en su momento teniendo en cuenta la normatividad en cita "en todo caso el tiempo mínimo de duración del entrenamiento debe ser de 6 meses" Articulo 19 del Decreto 1466 de 2004, entendiéndose con esto que el piloto debe permanecer mínimo este periodo en entrenamiento y que tal periodo se puede extender. Adicionalmente, para las fechas en verificación, no se recibía en este despacho radiograma en el que se extendiera el plazo de entrenamiento de ningún aspirante a piloto práctico o por cambio de categoría.





De esta manera, esta Entidad emite respuesta de fondo al Derecho de Petición presentado por el señor ALVARO LEAL LASSO identificado con C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

Capitán de Nava EDWIN ANTONIO PARADA CABRERA Subdirector de Marina Mercante

RV: ANEXOS PARTE 2 CONTESTACION DE LA DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (14 MB)

PARTE 3 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf; PARTE 4 - Expediente Administrativo Alvaro Leal Lasso_compressed.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, **GPT**

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda <diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 5:08 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'>; 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal_mercante@yahoo.es' <'leal mercante@yahoo.es'>

Cc: Alberto Amaya <aamaya@dimar.mil.co>; aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

Asunto: ANEXOS PARTE 2 CONTESTACION DE LA DEMANDA

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda

Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 04:48 p.m.

Para: 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

CC: Alberto Amaya

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Respetable Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.SECCIÓN PRIMERA

E S D

Expediente N°: 11001-33-34-004-2020-00252-00

Demandante: ALVARO LEAL LASSO

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

(DIMAR)

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

Diana Carolina Gutierrez R.

Abogado Defensa Judicial - DIMAR. Grupo Contencioso Constitucional Direccion Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional





Mindefensa



Dimar DIRECCION GENERAL MARITIMA - DIMAR

No. Cimer:

Fecha Recibido: 25/07/2019 16:46:22

152019107443

MANIOBRAS DE EVALUACION

DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	CHEVRON	MANUEL GIL
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	06:30	07:00	TRANSPETROL	MANUEL GIL
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON	MANUEL GIL
			¥6.		NOCTURNAS		V		
No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO	HORA	HORA	MUELLE	EVALUADOR
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2.865	87	ZARPE	22:45	23:55	CHEVRON	MANUEL GIL
2	04-06-2019	CYMBIDIUM	5.169	114	ZARPE	18:20	19:10	ARGOS	EDGAR ZABALA
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126.7	ATRAQUE	21:55	23:08	OKIANOS	EDGAR ZABALA
4	26-06-2019	LEONARDO B	8.720	124.9	ATRAQUE	21:55	23:55	MEXICHEN	EDGAR ZABALA

PILOTO EN ENTRENAMIENTO: ALVARO LEAL



Cartagena, 05/08/2019 No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Pavor referirse a este número al responder

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aspirante a
piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las
tres fases exigidas así:

I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	2ARPE	09:05	09:15	PTO BAHRA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATARQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
3	19-01-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	PTO BAHIA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	55,044	238	ZARFE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909,401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.461	294	ZARPE	15:00	17:00	SPIRC
7	06-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA
8	06-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	16:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMSK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	05:25	GS:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	0730	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08.55	TRANSPETROL
14	22-05-18	VB CIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTIVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRACEJE	15:15	16:30	ASTIMIK

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena
Telétono (5) 6643237. Línea Anticomipción 01 8000 911 670.

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERLANDA	1,999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.402	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
4	03-05-18	NYKIMETEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
6	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPÉ	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARIBESTAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPO SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/TONDEC	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	84:00	FONDEO TANQUERO
14	14-0618	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05.05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

II FASE (PARTICIPACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	TECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORIONS	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:25	05:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	1865	87	ATRAQUE	05:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	15:00	17:05	CONTECAR
5	08-08-18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	08:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	07-11-18	HERCULES 300	4.156	111	ZARPE	17:00	17.55	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	20,704	176	ATRAGUE	05:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41,596	228	ZARPE	08:45	10:30	AIMAS OT9
q	03-15-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	0130	AREA DE FONDEO

Cogni, en paget quelloca de documento electranco. La validez de elec documento pullación queliscano ingresando a higochernicas denación La validad de camineno.

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGO5
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPRC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE MOTORAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIGURA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36,483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	25.324	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-67-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11,908	146	ZARPE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-08-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.069	211	ATRACQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDEO TAQUERO
10	17-01-18	HDEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
12	31-10-18	INDUSTRIAL AM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	JULIEC	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARFE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7,732	119	FONDED	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4/073	102	FONDED	18:35	19:45	FONDEO-4 CALLES
16	22-12-18	IOLAOS	36.300	199	FONDED	18:15	19:20	FONDED 4 CALLES



III FASE (ACTIVA)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIGERA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRADER	4.245	99	ZARPE	08:40	09:50	PTO MAMONAL
2	23-12-18	NOROKAP	6.204	137	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	05:15	07:55	TRANSPETROL
4	75-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	05:00	06:40	FONDED CHARUE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.05L	119	ATRAQUE	16:55	1830	MEXICHEN
6	26-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	05:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	18-12-18	CYMBIDIUM	5.169	214	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	ротові	2519	87	ZARPE	18:35	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMARICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15:25	PTO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2,598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NORKAP	6.204	107	ATRACIUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-Ot-19	PERA	2.514	87.9	ATRAQUE	17:30	1850	COTECMAR

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FEOIA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2,695	96	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	26-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	17-12-18	CYMBIDIUM	5.169	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES 8	2865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XIDYIC	5,629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES II	2865	87	ZARPE	72:25	23:25	CHEVRON
7	05-01-19	XIOYIC	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05:25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EFIC CURACAD	3.594	98	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANO3
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRACUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2519	87.30	ATRAQUE	18:00	1855	ARGOS
11	23-02-19	SUZIE CL	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

"Consolidemos nuestro país maritimo"
Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartageria
Teléfono (5) 8843237, Linea Anticomupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atendión al Gudadano; Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800 dmar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Sept.	es de todos	
-14		

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	19:55	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDEO	20:05	20:25	FONDED MAMONAL
14	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDED MAYONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGO5

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena





Cartagena, 08/08/2019 No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Faxo referese a este mimero al respondor

CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor ALVARO LEAL LASSO aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

				M	ANIOBR	AS DIU	HNAS				
				Marie S		1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CALI	ATA	TOTAL	
No	FECHA	MOTONAVE	T.R.B.	104	MANIOBRA	H.MOCIO	H-HIN	G.MONRDY	F.JABALA	MUSH	TOTAL
1	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9,5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2665	87	ZARPE	08:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	67	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
				MA	NIOBRAS	S NOCT	URNA	AS			
	317357				TIPE			CALI	REACIÓN JUN	ATA	Frank
No.	Mich	MOTONAVE	T.B.B.	LOA	MANIDERA	HANICIO	H.FIN	G.MONROY	E.TABALA	M.GIL	TOTAL
-	च है के हैं	ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-20 8	фумвірілм	5,169	114	ZARPE	18:20	19:10	0,5	9	8.5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8.720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
							1	OTAL CALIFIC	ACIÓN:		9,43

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA nuestro país maritimo"
RUEDA Dirección Edition BCH La Matuna, Cartagena
Capitán de Puerto de Capitán 96 Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogota 328 6800 dimen@dimen.mil.co - www.dimer.mil.co

NUCLEUR



No. 0/

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

	scrito Pilat	o Práctico	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	de	la empres		AMIENTO	Lic	encia N°
The second second second	e underver	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		Parct	te compan	y	10		56 607
pelos	106	nud	1	Promotion of the	TIFICO qu	e	11	. 4	JE 607
					o certify				
En la fecha									
Dia day	Mes month	Ar		oto Práctico ot in Maining	en entren	amiento	,		
04	05	201	to a final programme and the second part of the second	Thisre	0 1	east of	losso.	Oct.	
digendamiento	oor parte del		ce to be filled by	the Piloti		1	Land Princerson		
	01	С	iudad o Puer	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF					Fecha (Date)
	6/7	eno	- 1e	1000-				14.	05 2019 (Month) (Year)
			de la Nave	(Ship's I	Vame)			B	andera (Flag)
		Sav		es Tr			(ombia
(Length)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	RB TR	Mo. OMI (MO Number)			Maritima s Apent)			erto de Matricula (Port of Registry)
87.9			930920		Onspe		10	0%	om bue - c76
	Nombre o	el Piloto		Categ		Hora Emb			Hora Desembarque
Contes	(Pilat's	TANK TO THE		Vis e*	W.	72 : 1			(Time of Disembark)
Maniobras R		Especifi	car Otros:	No. 1 4.	EM	the	70	1	~~~
Manoeuve	rs Done)	(Specify a Observal	ther details)	-		-	1 3		
Anchar)		(Remerks		T -	4.7	14. 7	4.8		
Atraque Berthingi									
lavegación Navgetion	ব		Cost	OFF.	23:38				. th
Cambio de M	uelle 🖂		202		-			1	atill
Movement ave. Zarpe							-	1	MIV
(Departure)	4							- (
Otros (Others)								No	ma del Ploto
laniobra de er	ntrenamient	o de la cua	II, doy mis sign	ientes conce	ptos			Or-	Vor Signature)
Puntualidad	18 0200 0818	N194-7, 23-00	060	10-11-00-0-11-00	60017.				
uncluetly Begurided al			045						
Confidence whe Manejo del In		sontrof	1						0.000
Knowledge of E	nglish	laker	015						
Planeamiento Hugoeuver's pi	anning	ilobra	015				BAN	AN	DRES IN
Seguridad all Confidence who	Acces and accession		05					Y	and 62
Interretación	con el Cap		ON:	0	0		4NA		30920301
interaction with Gestión del F		ndge team)	OF	11/1	1		(1)01	7/5	ATANIA .
Risk manageme			4/	W. Ju	phase t	cal	100	>C41	Trans
			Piloto)	radiuo en			-		1
				Pilot in tra	ining	0.250	CAPITÁN	DEL E	BUQUE /Ship's Master
Recibido Cas	riania de D	aerici	-	- 0	a	Mes	Año	hora	
Observacione									
SALES PRODUCE	A. C. Stringer, U.S.	,,							
									Capitân de Puerto
							0	налро	ur Masteir Signature)



"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN E	NTRENAMIENTO"
MANIOBRA NO 0/ FECHA: 04-05. 20/9 CHUDAN	DOPUERTO SERA - TEXACO
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvero Feel La	520
	22:45 HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SAN Andres 111 BANDERA/PTO REC	GISTRO Colombia - Cortogona.
trb 2865 eslora 87. 9	IMO 9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE ELA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE I MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
CONOCIMIENTO DEL PUERTO CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUE ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUA	LLES, ETC. 7.
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS V CODIGOS - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORE - CODIGO DE SEÑALES EN LO BELATIVO A AGUAS INTERIORES - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	9.5
BEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	9.5
	SUMA 38.0 PROMEDIO 9.5
CALIFIC	ACION FINAL / 9.5.
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO NOMBRE:	5. CALIFICADOR MONEOY HTS



"CAL	IFICACION DE PILOTOS PR	ÁCTICOS EN ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO 01	FECHA: 04.05.2	CIUDAD O PUERTO_	Ofgena - Chovran Te
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALI	FICADO: ALOXO	o lead lass	<i>Ø</i>
MANIOBRA 2019E		HORA INICIO 22:45	HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SO	Andres III B		mbia - Cartageno
TRB2865			93 69 203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCIÓN DEL BUQI - EMPLEO DEL VIENTO P. - CONOCIMIENTO DE LAS MANIOBRA	DE CON DIFERENTE POTENCIA EN DE CON DIEFRENTES ANGULOS DE ARA LA EJECUCION DELA MANION CORRIENTES Y MAREAS PARA LA AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA	ETIMON BRA A EJECUCION DE LA	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO. 	O DLOGICAS EN DIFERENTES EPOCA MARCAS ENVILACIONES, CANALI ERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SE	ES, RUMBOS, MUELLES, ETC.	9.5
 CODIGO DE SEÑALES EN 	HENTOS Y CODIGOS TERNACIONALES Y LOCALES EN A LO RELATIVO A AGUAS INTERIO ICIO DE PILOTOS PRACTICOS.		9.5
CONOCIMIENTO DE LAS EMPLEO D ELAS MEDID. ENTENDIMIENTO Y BUE COLOCACION D EREMO	Market Control of the	AS EN INGLES LANIOBRA	9.5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	9.5
Aloro leal)	/ 10	Lic. 1	ILOT 3.745.904 . SPEACE



"CALIFICAC	ION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRES	NAMIENTO"
MANIOBRA NOO/	FECHA: 04.05. 2019 CHUDAD O PUE	RTO C/ GRAGO - CHENZON TEXAS
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	01 /= 1 /	
MANIOBRA ZKEPE.		HORA TERMINO 23:55
NOMBRE DE LA MIN SON ANORES	BANDERA/PTO REGISTRO	Catambia / Gragena
286S		MO 9309203
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON DE EMPLEO DEL VIENTO PARA LA E CONOCIMIENTO DE LAS CORRIE MANIOBRA 	JECUCION D ELA MANIOBRA NTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA , ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS 	AS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAR S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, E UTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y - REGLAS DE CAMINO INTERNACIO - CODIGO DE SEÑALES EN LO REL - REGLAMENTO DE SERVICIO DE I	ONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9.5
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDENE 	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES GURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D'PARA LA MANIOBRA JES PARA LA MANIOBRA	9.4
		SUMA 37.6 IEDIO 9.4.
	CALIFICACION	FINAL
Alvano Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIP	NOMBRE:	CALIFICADOR, 60

Woeners



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

EL si	uscrito Pio			ROL D		a empres		7		cencia N"	
the underwise pilot				of the company			. License N*				
PERE	A. 7	FOBBLE			V /					5.90	7.
						IFICO que coertify	e	85			
En la fecha						e centry					
Dia	Mes	A	ño l	El Pilot	o Práctico	en entren	amiento				
day	month	ye	hor .		in topining		- 1	,	1		
04	00		19	messes		No	te	2	las.	10	400
ligenciamient	o per parte de	el Pilolo (spe	ace to be	filled by fr	ne Piloti					Fecha (De	140
-1.0	-1		Audad (Pueno	(City/Port)	-		1120	04.	06	2019
	C/	Jew	e7 .	. /	423	0.5.			(099)	(Month)	(Year)
	- 1				(Ship's N				В	andera (F	
IN FAIRE		C7	The second second second		IUM		1000	SECTI		sa Hai	
Esiora		TRB (GTR)		OMI Numbert			Maritima a Apent)		Pu	Port of Regis	
1/4.		169		\$1528	1	NTER	SHIP	500 30	N	ALLZA	9
11.1.		del Pilato		1.00	Catego	-	Hora	Embarque		Hora Dese	
		s Name)			(Categ	aryl	(Time	of Boarding	0	(Time of Dis	sembark)
					va C	2"				19:10	
Maniobras I (Manoeuw			ficar Otr other deta			F. 6	5.7	A. 7	- 2		
Fondeo		Observa	aciones:		21		cera				
Anctor) Atraque	_	(Remark)	8)		07-07-07-07	75 12 13 1					
Charles and the Control of the Contr											
Navegación	DZ DZ	-	-	FCT	OPF:	. 18	45.				1
Navegación (Vavigation) Cambio de l	Wuelle -		C	TOA	OPF:	. 18	:45.			1	1./
Navegación (Navigation) Cambio de N (Movement ov	Wuelle -		C	FCT	OPF:	. 18	45.		Engl &	Tyon A.	(ssu)
Navegación (Vevigadori) Cambio de li (Vevement ov Zarpe	Wuelle -		C	TOA	OF:	. 18	45.		Engl &	Tuga Af	gisher l
Navegación (Navigation) Cambio de li (Mavement av Zarpe (Departure) Otros	Muelle er Berthi)		C	ret.	OPF:	. 18	:45.		Eugs E	Augr A. S.	giole l
Navegación (Navigation) Cambio de II (Movement ov Zarpe (Departure) Otros (Othera)	Muelle er Berthj)						:45.			Auge A S	
Navegación (Navigation) Cambio de II (Movement ou Zarpe (Departum) Otros (Othera)	Muelle er Berthj)		ial. dov r				45.	/		and the second second	
(Berthing) Nevegación (Novigadon) Cambio de R (Movement ow Zarpe (Departive) Otros (Othera) Anniobra de e Puntualidad punctuality	Muelle er Berthj)	nto de la cu	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipadan) Cambio de li (Movement ov Zarpe (Dapartun) Otros (Othera) Vaniobra de v Puntualidad puncually Seguridad a	Muelle er Berth)	nto de la cu	ial. dov r				45.			and the second second	
Navegación (Navigadan) Cambio de li (Mavement de la (Mavement de la Carpa Otros (Othera) Alaniobra de le Puntualidad sunctualidad sunctualidad sunctualidad a Combines de la Manejo del la	Muelle er Berth;)	nto de la cu	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement ov Zarpe (Dapartuni) Otros (Othera) Maniobra de i Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of	Muelle er Berthi) entrenamie il assumir el il assumir glos English	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigadori) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Dapartuni) Otros (Othera) Vianiobra de le Puntualidad punctually Seguridad a Confidence wi Manejo del li Ricoviedge of Planeamien Manosuver se	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assumin jingles English to de la matalanning	control y control	all, day t				45.			and the second second	
Navegación (Navigadan) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de li Puntualidad puncually Seguridad a Confidence w Manejo del li finoviedge of Planeamien Manoeuwer's s Seguridad a	Muelle er Berthi) entrenamie l asumir el en asaumin ingles Engish to de la ma stanning il abordar	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navigasion) Cambio de II (Movement over Zarpe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de e Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of Planeamien Manoeuver a Soguridad a Confidence wi Interrelación	Muelle er Berthi) entrenamie il assumir el ens saumin ingles English to de la ma standog in con el Ca	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipasion) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departum) Otros (Othera) Vaniobra de II Puntualidad punctualty Seguridad a Considence ut finovieles de II finovieles d	Muelle er Berthi) entrenamie d assumir el en assumin ingles English to de la ma planning al abordar hen baarding n con el Ca the Mester	control y control	all, doy o				45.			and the second second	
Navegación (Navigasion) Cambio de II (Movement over Zarpe (Dapartum) Otros (Othera) Maniobra de e Puntualidad punctuality Seguridad a Confidence wi Manejo del i finoviedge of Planeamien Manoeuver a Soguridad a Confidence wi Interrelación	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding et the Master Riesgo	control y control	ial, doy i				45.			and the second second	
Navegación (Navipasion) Cambio de II (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Vaniobra de II Puntualidad punctuality Seguridad a Coroldence ut Il noviedge of Planeamien Manosuver 3 ; Seguridad a Controlación Internation uti Gestión del	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding et the Master Riesgo	control y control	181, day 1	mis siguie	O Lot	pios				and the second second	
Navegación (Navipadori) Cambio de li (Movement ov Zaripe (Departuni) Otros (Othera) Anniobra de le Puntualidad punctuality Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Planeamien Manoeuver à j Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Gestion util Gestion util	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding el et en en el Care et el en el	control y control	181, day 1	mis siguie	Longer Ak	pios entrenam			CO CO	BIONO S	
Navegación Navigadon) Cambio de li Movement ov Zarpe Departuni; Otros Othera) Itaniobra de le Puntualidad concluality Seguridad a Confidence ut li Inovietge of Planeamien Manoeuver is Seguridad a Confidence ut li Inovietge of Gestion util Gestion util Gestion util	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin plagles English to de la madaning al aborder en baarding el et en en el Care et el en el	control y control	181, day 1	mis siguie	O Lot	pios entrenam		CAPI	CO CO	and the second second	
Navegación Navigadori Cambio de li (Movement ov Zarpe Departuni) Otros (Uthera) Anniobra de le Puntualidad punctualty Seguridad a Coroldence ut finoviedge of Planeamien Manopuver à p Seguridad a Coroldence ut interretación Gestión del Gestión del	Muelle er Berthi) entrenamie Il asumir el en assumin ingles English to de la materiaming il aborder nen bearding in con el Ca in the Master Riesgo covi	control y control y control y control y control priobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam		CAPI	CO CO	BUQUE IS:	
Navegación (Navigasión) Cambió de II (Movement de II (Movement de II (Movement de II (Departure) Otros (Uthera) Anniobra de II Puntualidad puncually Seguridad a Considence el Manejo del II Knowledge of Planeamien Manejo del II Knowledge Manejo del II Kno	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement over Zaripe (Departum) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence us Manopuser s Seguridad a Considence us Manopuser s Gentión del Historiación Interactión uni Gestión del Historiación uni Historiación un	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement over Zaripe (Departum) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence us Manopuser s Seguridad a Considence us Manopuser s Gentión del Historiación Interactión uni Gestión del Historiación uni Historiación un	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÁN DEL	BUQUE IS:	
Navegación (Navigadori) Cambio de II (Movement over Zaripe (Departum) Otros (Othera) Maniobra de I Puntualidad punctualty Seguridad a Considence us Manopuser s Seguridad a Considence us Manopuser s Gentión del Historiación Interactión uni Gestión del Historiación uni Historiación un	Muelle er Berthi) entrenamie Il assumir el en assuming lingles English to de la macianning al abordar nen barding al abordar Riesgo sont	control geomal aniobra	181, day 1	mis siguie	Police in tre	pios entrenam aining	iento		TÂN DEL	BUQUE IS:	mip"s Marster



	"CALIFICAC	ION DE PILOTOS	PRÁCTICO	S EN ENTRENA	MIENTO"
MANIOBRA NO	02	FECHA: 04.06	. 2019	CIUDAD O PUERTO	geno Angos
NOMBRE PILOTO PR	ACTICO CALIFICADO:	Alvano	Look	LASSO	100
MANIOBRA	JAPE.		HORA	NICIO 18: 20	HORA TERMINO_19:10
NOMBRE DE LA M/N_	CYHBIO	IVM	BANDERA/	PTO REGISTRO <u></u>	ahonos - Nassau
TRB5/6	9	ESLORA	1149	IMO	9781528
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCIO - CONDUCCIO - EMPLEO DE - CONOCIMII MANIOBRA - USO DE LO	DE LA MANIOBRA ON DEL BUQUE CON DI ON DEL BUQUE CON DI EL VIENTO PARA LA EX ENTO DE LAS CORRIEN OS CABOS DE AMARRE, EL EQUIPO DE FONDEC	IEFRENTES ANGULOS IECUCION D ELA MAN VTES Y MAREAS PARA ANCLAS Y TIMON EN	DE TIMON IOBRA LA EJECUC	ION DE LA	9.5
 LUCES, BAL 	DEL PUERTO LES METEOROLOGICA JZAMIENTO, MARCAS CIÓN DEL PUERTO (AU	ENFILACIONES, CANA	ALES, RUMBO	OS, MUELLES, ETC.	9.5
 REGLAS DE CODIGO DE 	DE REGLAMENTOS Y CAMINO INTERNACIO SEÑALES EN LO RELA TO DE SERVICIO DE P	NALES Y LOCALES E TIVO A AGUAS INTER		ERIORES	9.5
- SEGURIDAD - SEGURIDAD - CONOCIMIN - EMPLEO D I - ENTENDIMI - COLOCACIO	XPERIENCIA PERSONA D'ANTE SITUACIONES I D'Y CLARIDAD EN ORD ENTO DE LAS ORDENES ELAS MEDIDAS DE SEG IENTO Y BUEN JUICIO DN D EREMOLCADORE CION Y ORDENES COR	DE PELIGRO. ENES AL TIMONEL Y S A TIMONEL Y MAQU URIDAD DURANTE L. PARA LA MANIOBRA ES PARA LA MANIOBRA	INAS EN ING MANIOBRA A		9.5
				SUN PROMEDI	9 -
		2	3	ALIFICACION FINA	, 9.5
Alvero	Les / Losso TO PRÁCTICO CALIFIC	Ang N	NO		Thur.



"CALIFICA	CION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAM	IENTO"
MANIOBRA NO 02	FECHA: 04.06.2019 CHUBAD OPUERTO	Ggeno - Argos
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	4	10.10
MANIOBRA 200 PC		HORA TERMINO 19:10
NOMBRE DE LA MIN		homos- Massau
TRB5169	ESLORA// 4. 9IMO	9+81528
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON EMPLEO DEL VIENTO PARA LA CONOCIMIENTO DE LAS CORRI MANIOBRA 	IENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA RE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9.0
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARC 	CAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. AS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS REGLAS DE CAMINO INTERNAC CODIGO DE SEÑALES EN LO RE REGLAMENTO DE SERVICIO DE	CIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES CLATIVO A AGUAS INTERIORES	9.0
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDE? 	S DE PELIGRO. RDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS NES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA IO PARA LA MANIOBRA DRES PARA LA MANIOBRA	9.0
	SUMA PROMEDIO	00
	CALIFICACION FINAL	9.0 1
Alvero teal LASSO PILOTO PRÁCTICO CALL	Al Lic.	PILOT 13.745.904 WWW



"CALIFICAC	CION DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENA!	MIENTO"
MANIOBRA NO 0.2	FECHA: 04-06-249 CHUBAD O PUERTO	, Elgena Argos
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	Aloro lead Lasso	
MANIOBRA Forpe		HORA TERMINO 19:10
NOMBRE DE LA MIN CYMBIO	OUM BANDERA/PTO REGISTRO E	Berhamos - Massau.
TRB_ 5/69	ESLORA // 4. 9 IMO	9781528
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON I EMPLEO DEL VIENTO PARA LA I CONOCIMIENTO DE LAS CORRII MANIOBRA 	ENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA E, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9. 5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA 	AS EN DIPERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. JUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS REGLAS DE CAMINO INTERNACI CODIGO DE SEÑALES EN LO REI REGLAMENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9. s
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDEN 	S DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D PARA LA MANIOBRA RES PARA LA MANIOBRA	9.5
	SUM PROMED	0.5
	CALIFICACION FINA	9.5
ALOND LEN LASSO MLOTO PRÁCTICO CALIF		LIFICADOR

NOCHENG.



No. 03

	ROL DE MANIOBRAS DE ENTE	Licencia N°
EL suscrito Piloto Práctico	de la empresa of the company	License JI*
the underwrite pilot	Practicol	13745904
The good in	CERTIFICO que	121121
, ,	Do certify	
la fecha		0
Día Mes Año	El Piloto Práctico en entrenamiento	V
75 06 2019	the pilot in training fee	
gencieralente por parte del Ploto (space to be	Puerto (city/ Pert)	Fecha (Date)
The second secon	Okumos	26 06 2019
ypena -	Orano	(Day) (Month) (Year)
Nombre de la	Nave (Ship's Name)	Bandera (Flag)
Venez	D.	116 1011
Estora TRB No	OMI Agencia Maritima	Puerto de Matriculo Per al Registry)
	Number A Bray	
	Categoría Hor	- Embarque Hora Desembarque
Nombre del Piloto (Pilot's Name)	(Categopy) (Time	et Boarding) (Time of Disembark)
Thom Onbota	No 6 2 6	41:35 2300
Inniches Realization Especificar Otr	os: £ 3.	8 A. S.S.
(Manneyweys Done) (Specify other set)	e(S)	
ondeo Observaciones:	Rn Boren	.7.
traque		0
rentivings	1 0000	1
avegación 🔲 Aue		
mentio de Montile	7/1 22:35.	10 to 10:161
Vovernent over (form)	170	Laps Gigay Sy, Sayana
arpe Departuro)		Ca CANOV
Mros 🗐		WIN 118 (18 (145) 904
Uthars)		(Psig Signature)
aniobra de entrenamiento de la cual, doy	mis siguientes conceptos	
untualidad OF		
loguridad al asumir el control		
Confidence whee assuming control		
Manejo del ingles		SWIPPE
laneamiento de la maniobra		(2)
dancewer's planning Segurided all aborder	/	(St. St. St. St. St. St. St. St. St. St.
Seguridad al abordar	1 1 1	
nterrelación con el Capitán	1 11/1/1/	
meraction with the Master (bridge team)	W du	(JOTTHES)
Sestion del Riesgo	Almobal	1
	Ruote Brástico en entrenamiento	1
	Pilots Hraetico en entronamiento	CAPITÁN DEL BUQUE Iship's Master
	1	
Recibido Capitanía de Puerto	Dia Mes	Año hore
Observaciones (/emarks):		
Cuservaciones peniarray.		
		Firma Capitán de Puerto
		(Harbour Master Signature)



	"CA	LIFICACION DE P	ILOTOS PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	IENTO"
MANIOBRA	No03		25.06.2019		Clgena - Okunos.
NOMBRE PIL	LOTO PRÁCTICO CAL	LIFICADO:	Alieno Lead	Lasso	
MANIOBRA	Alm	que	HORA E	NICIO 2/: 55	HORA TERMINO 23:08
NOMBRE DE	LAMIN VE	ENERIA D	BANDERA/I	TO REGISTRO The	Netherlands - Rofferda
TRB	6875	ESLO	u_ 126.7	IMO_	9150327
		ASPECTO			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CC - CX - EM - CC - M - US	ONDUCCION DEL BU APLEO DEL VIENTO ONOCIMIENTO DE LA ANIOBRA	QUE CON DIFFRENTE QUE CON DIFFRENTES PARA LA EJECUCION AS CORRIENTES Y MAI E AMARRE, ANCLAS Y		ON DE LA	9.0
- CC	CES, BALIZAMIENT	ROLOGICAS EN DIFER O, MARCAS ENFILACIO	ENTES EPOCAS DEL AÑ DNES, CANALES, RUMBO MARITIMA, SERVICIOS	DS, MUELLES, ETC.	9.0
- RI	GLAS DE CAMINO E ODIGO DE SEÑALES I	AMENTOS Y CODIGOS NTERNACIONALES Y I EN LO RELATIVO A AC VICIO DE PILOTOS PR		ERIORES	9.0
- SE - CC - E2 - CC	GURIDAD Y CLARID DNOCIMIENTO DE L MPLEO D ELAS MEDI STENDIMIENTO Y BU DLOCACION D EREM	UACIONES DE PELIGR AD EN ORDENES AL T AS ORDENES A TIMON	IMONEL Y MAQUINAS EL Y MAQUINAS EN ING URANTE LA MANIOBRA IANIOBRA I MANIOBRA		9.0
				SUMA PROMEDIC	0.0
				CALIFICACION FINAL	190
_/	Akaro Lec PILOTO PRÁCTI		B.	CAL 7 Can	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH



	"CALIFICAC	ION DE	PILOTO	PRÁCTIC	OS EN E	NTRENA	MIENTO"
MANIOBRA NO	03	FECHA:					o Ofgeno - Okianos
NOMBRE PILO	TO PRÁCTICO CALIFICADO:		A	4000	les	-L L	0224
MANIOBRA	Atroque	5-1-1		HOR	A INICIO_	21:5	5 HORA TERMINO 23:08
NOMBRE DE L	AMN Venezi	- D		BANDER	A/PTO REC	GISTRO T	he Netherlands - Roth
TRB	6875	ESL	DRA		7	IMC	6 1 50 377
		ASPECTO	ós				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CON - CON - EMP - CON MAN - USO	DUCCION DE LA MANIOBRA DUCCION DEL BUQUE CON D DUCCION DEL BUQUE CON D LEO DEL VIENTO PARA LA E OCIMIENTO DE LAS CORRIE JOBRA DE LOS CABOS DE AMARRE LEO DEL EQUIPO DE FONDE	HEFRENTI JECUCION NTES Y M. , ANCLAS	ES ANGULO ND ELA MA AREAS PAI	OS DE TIMO ANIOBRA RA LA EJECT	CION DE I	A	9.0
- CON	MIENTO DEL PUERTO DICIONES METEOROLÓGICA ES, BALIZAMIENTO, MARCAS ANIZACIÓN DEL PUERTO (AI	SENFILAC	TONES, CA	NALES, RUM	IBOS, MUE	LLES, ETC.	1 1
- REG - COD	MIENTO DE REGLAMENTOS Y LAS DE CAMINO INTERNACI IGO DE SEÑALES EN LO REL LAMENTO DE SERVICIO DE I	ONALES Y	LOCALES GUAS INT	ERIORES	NTERIORE	s	9.0
- SEGI - SEGI - CON - EMP - ENT - COL	AD Y EXPERIENCIA PERSON URIDAD ANTE SITUACIONES URIDAD Y CLARIDAD EN ORI OCIMIENTO DE LAS ORDENS LEO D ELAS MEDIDAS DE SE ENDIMIENTO Y BUEN JUTCIO OCACION D EREMOLCADOR RDINACION Y ORDENES COI	DE PELIG DENES AL ES A TIMO GURIDAD PARA LA ES PARA I	TIMONEL NEL Y MAI DURANTE MANIOBR A MANIOI	QUINAS EN I LA MANIOB A BRA	NGLES		9.0
						SUN	0.0
					CALIFIC	ACION FIN	n. 9.0 /
ALI	eno les L lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFI	ento l	2		MAJERE /	Ø Lie	PILOT 13.745.904



"CALIFICAC	ION DE PILOTOS	PRACTICO	S EN ENTR	ENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO 03	FECHA: 25.06. Alvono	2019	CIUDAD O PI	UERTO_(Igona - Orianos
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alvoro	Leal	Lasso	0 1	
MANIOBRA Atragey		HORA I	NICIO 2/:	22	HORATERMINO 23:08 Netherlands-Rotten
NOMBRE DE LA MIN VENEZIA	D.	BANDERA/	PTO REGISTR	o The	Netherlands-Rotten
TRB6875	ESLORA	126.7	7.	_IMO	9150327
	ASPECTOS				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DI - CONDUCCION DEL BUQUE CON DI - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJ - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIES MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEC	IEFRENTES ANGULOS JECUCION D ELA MAN NTES Y MAREAS PARA , ANCLAS Y TIMON EN	DE TIMON HOBRA LA EJECUCI	ON DE LA		9.0
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICA - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AL	ENFILACIONES, CAN	ALES, RUMBO	OS, MUELLES,	ETC.	9.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y REGLAS DE CAMINO INTERNACIO CODIGO DE SEÑALES EN LO RELA REGLAMENTO DE SERVICIO DE P	DNALES Y LOCALES E ATIVO A AGUAS INTES		ERIORES		9.0
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSON/ - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES I - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORD - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENE - EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEC - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO - COLOCACION D EREMOLCADORI - COORDINACION Y ORDENES COR	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL Y IS A TIMONEL Y MAQU GURIDAD DURANTE L. PARA LA MANIOBRA ES PARA LA MANIOBRA	INAS EN ING A MANIOBRA A			9.0
			PRO	SUMA OMEDIO	9.0
			CALIFICACIO	N FINAL	N 9.0.
PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	CADO N	NO. AND ADDRESS OF THE PARTY OF	-	CALIF	TCADOR /)

Nocwer

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



No. 04

				ROL D	E MANIOBRAS I		NAMIEN			
EL suscrito Piloto Práctico the undergrite pilot /					de la empresa of the company			Licencia N° License N°		
Cole mar	En A Zobela			9 1550					5. 904.	MI FAIL
7					CERTIFICO qu Do certify			Sagrand Control	THE COURT	
En la fecha										
Dia	Mes	Añ yes	1000	The second second	Práctico en entrer e training		0			
26	06	30	17	Contribution	ALLase	s teer	1	NES-	DEFECT OF	
ligenciamient	o por parte del								Fecha (Da	
712700	- 1	1	udad eved	o Puerto	Yexrehu	ear .	(E08)	20.	as	2019
V 755		1	7000			College College	-	(Day)	(Month)	(Year)
		Nombre		Rave	(Ship's Name)	11 Per 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18		Hai		151.
Estora	1	RB		OMI	The state of the s	a Maritima		1000	erto de Mati	-
(Length)		TR)	1 1 1 1 1 1 1 1 1	Number)	(SNp	s Agent)			(Port of Regist	
1249	2	720 4	724	10146	LSA	col		14	aprico	
1	Nombre o	fel Piloto			Categoria (Categogy)	Hora E	mbarque Boarding		Hora Deser	
Elm	Access	Copal	la		No 7 8		22:		23:5	0.
- Control of the Cont	Realizadas	Especifi			The second secon	STRAL	YID)III-	PAGE	CONTRA	
	ers Done)	(Specify o			KPI 10	4112	- 0		1 . 5	ep.
Fondeo (Anchor)		(Remerks)			,	r.	7.8	n	1:7	, In
Atraque	M			F/	1:23:15	4				
(Bertling) Navegación	_	-		1/	C		_		- 6	1
(Newgation)									Y	//
Cambio de	Control of the Contro			All	first: 23	48		the state	Sandy S	Alich.
(Movement or Zarpe	er Bertti)) 🗀	-		1				Cape	sugar et	Supatri
(Departure)	13			1560			1	153 /.	PILOT	004
Otros (Others)							0		rma del Pilo	
	entrenamien	to de la cue	el day	mis siquier	nies conceptos		3000	-	(Filler Signature	9
Puntualidas		io de la coc	AK	// Siguro	100 our surprise			11		
punctuality	t an and a t	a selected	10%	,				11		
	el asumir el fren assuming		0					V		
Manejo del	ingles		Ok	4						
Knowledge of Planoamier	English to de la mai	niobre	1	-				-		
Manpeuver's		NUMB	OY					/ N	AVIGA	
Soguridad			dr	7	20 1		1	(O)	10	1
	n con el Cap	oitán	CO	-	11/10/		- 1/	3/6	AL Y	1/2
Interaction wit	h the Master (1		11/1/		1/4	1 1	1	Z
Gestión de		a resolution	OF		Hist		16	2		7/
Risk manage	nere		1	/	ALuco I	tol	-/	le f "	MSTER /S	//
			1 3	Piloto Pr	actico en entrenan	1-5-2-5	- 23	las	The property	/
					Pilot in training		CAPIT	ANDEL	BUQUE /S	ip's Master
Recibido C	apitania de F	uerto		53.50	Dia	Mes	_ Año _	hora		
Observacio	nes (remark	s):								
2000000	A CARSTON	G.								
				_				Firm	a Capitán de	Puerto
									our Master S	



"CALIFICAC	CION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMI	
MANIOBRA NO	FECHA: 26.06. 249 CHUDADO PUERTO C.	Yena - Hexichen
MANIOBRA ATROQUE		
NOMBRE DE LA MIN LEGAGE DO	B. BANDERA/PTO REGISTRO PAIS	HORATERMINO 23:50.
TRB 8720	eslora 124 mo	
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON I EMPLEO DEL VIENTO PARA LA I CONOCIMIENTO DE LAS CORRII MANIOBRA 	ENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA E, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	9.0
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA 	AS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. S ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. UTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.0
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS REGLAS DE CAMINO INTERNACI CODIGO DE SEÑALES EN LO REL REGLAMENTO DE SERVICIO DE	IONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES ATIVO A AGUAS INTERIORES	9.0
 CONOCIMIENTO DE LAS ORDEN 	DE PELIGRO, DENES AL TIMONEL Y MAQUINAS ES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA D PARA LA MANIOBRA RES PARA LA MANIOBRA	9.0
	SUMA PROMEDIO	9.0
	CALIFICACION FINAL	9.0
PILOTO PRÁCTICO CALIF	CALII	TICADOR LINE DO SELVE



	"CALIFICACI	ON DE PILOTO	OS PRÁCTICOS E	N ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO	04		6. 2019, ca		c/geno . Hexido
OMBRE PILOTO P	PRÁCTICO CALIFICADO:	AL	on Leal	Lasso	
ANIOBRA	Atroque		HORA INICI	0 21:55	HORATERMINO 23:5
OMBRE DE LA M/	N Lacucado	, B	BANDERA/PTO	REGISTRO HO	shall / Majoro
RB	8720	ESLORA	1249		9240146
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10
- CONDUC - CONDUC - EMPLEO - CONOCII MANIOBI - USO DE	CTO DE LA MANIOBRA CIÓN DEL BUQUE CON DI CIÓN DEL BUQUE CON DI DEL VIENTO PARA LA EJ MIENTO DE LAS CORRIEN RA LOS CABOS DE AMARRE, DEL EQUIPO DE FONDEO	EFRENTES ANGUI ECUCION D ELA N (TES Y MAREAS P/ ANCLAS Y TIMON	LOS DE TIMON IANIOBRA ARA LA EJECUCION	DE LA	9.0
 CONDICT LUCES, B 	ONES METEOROLOGICA ALIZAMIENTO, MARCAS ZACIÓN DEL PUERTO (AU	ENFILACIONES, C	ANALES, RUMBOS, N	UUELLES, ETC.	9.0
 REGLAS CODIGO 	TO DE REGLAMENTOS Y DE CAMINO INTERNACIO DE SEÑALES EN LO RELA IENTO DE SERVICIO DE P	NALES Y LOCALE TIVO A AGUAS IN	TERIORES	ORES	9.0
- SEGURIO - SEGURIO - CONOCI - EMPLEO - ENTENDI - COLOCA	EXPERIENCIA PERSONA DAD ANTE SITUACIONES I DAD Y CLARIDAD EN ORD MIENTO DE LAS ORDENE D ELAS MEDIDAS DE SEC IMIENTO Y BUEN JUICIO CION D EREMOLCADORI NACION Y ORDENES COR	DE PELIGRO. ENES AL TIMONEI S A TIMONEL V M. EURIDAD DURANT PARA LA MANIOB ES PARA LA MANIO	AQUINAS EN INGLES E LA MANIOBRA RA OBRA		9.0
				SUMA PROMEDIO	<u>36.0</u> 9.0
			CALI	FICACION FINAL	9.0.
	aro Leaf Loss	114	000,1002,2000	Lic. 1	A. Zabulu LOT 3.745.904 FICADOR



"(CALIFICACION DE PILOTOS	PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	IENTO"	
MANIOBRA NO 04			CIUDAD O PUERTO	e/geno.	Hexiden
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO (CALIFICADO: ALer	o Lea,	1 Losso		
MANIOBRA Atres	onardo B		NICIO 21:55		
(4a) (30)			PTO REGISTRO 16	irshall-	Major
TRB 8720	ESLORA	124.9	IMO_	92 401	46
	ASPECTOS			E CONTRACTOR DE LA CONT	ALUACION MERICO DE LA 10)
- CONDUCCION DEL 1 - EMPLEO DEL VIENT - CONOCIMIENTO DE MANIOBRA	BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA BUQUE CON DIEFRENTES ANGULO TO PARA LA EJECUCION D'ELA MA LAS CORRIENTES Y MABEAS PAR S DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON E	S DE TIMON NIOBRA A LA EJECUC	ION DE LA	9	0
 LUCES, BALIZAMIE 	ERTO EOROLOGICAS EN DIFERENTES EI NTO, MARCAS ENFILACIONES, CAN L PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA	NALES, RUMB	OS, MUELLES, ETC.	9	.0
 CODIGO DE SEÑALE 	LAMENTOS Y CODIGOS D INTERNACIONALES Y LOCALES I S EN LO RELATIVO A AGUAS INTE ERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	RIORES	TERIORES	9	. 0
- SEGURIDAD Y CLAB - CONOCIMIENTO DE - EMPLEO D'ELAS ME - ENTENDIMIENTO Y - COLOCACION D'ERI	CIA PERSONAL ITUACIONES DE PELIGRO. IIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQ IDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE I BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA EMOLCADORES PARA LA MANIOB BRDENES CORRECTAS AL REMOLO	UINAS EN INC LA MANIOBRA RA		9	? 0
			SUM/ PROMEDIO		9:0
			CALIFICACION FINAL	1	9.0
	TICO CALIFICADO	NO	CAL MBRE: Man	IFICADOR 6. (7

DIVENO



No. 01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIORRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEI

	REP	ORTE Y	CONTROL	DE MANI	OBRAS	DE ENTE	RENAMIEN	TO -RE	PEN-	
	scrito Pilot	o Práctico		de	la empres	a		Lie	cencia N°	
Carlos					Proch col			10 456.607		
	1	,		CER	TIFICO qu	ю		9.7-	,	
En la fecha					oc oceany					
Dia day	Mes	Afic	W 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10							
oy	05	201			Leros	cal do	550			
ige solan iento	pur parto del		e to be filled by udad o Puer			- 0			Fecha (o	4-1
	0	Tour			pe too	1		04	OS D	20/9
		/	de la Nave		Part and the second	376	_	(Day)	(Month) andera (F	(Year)
			Andres	711	reality				ambre	
Eslora		RB	No. OMI	-	Agencia	Maritima			erto de Mat	
(Leogmi		37R)	(MIO Number	1	(Ship	s Agenti		-	Part of Regis	
81.9	-	65	930921	-	onspa		-		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ica -cla
	Nombre d			Cate: (Cate		(Time	Embarque of Boarding)		Hors Dese (Time of Di	
Corlos	10lan	*****		Ma 1*	1	0	5:15		07:	00
Maniobras F (Manoeuvs	Realizadas us Occas		ar Otros: her details)							
ondec		Observac	iones:	er	1 6	lex	I	. 2,5	1 1	:34
traque		(Remarks)						- 1.5.3.9	0 000	
lerthing)				-						
avegación (evigation)	12	1	60	1 -FF	: 06	:20				1
ambio de N	Auelle -							1	7	
Adversent over arpe	The second second second second	-						/	1111	
Departurej		*						()	188	
Others)							1 1 12		ma del Pik	
aniobra de e	entrenumien	to de la cua	i, doy mis sig	uientes conc	eptos			-	Plot Signatur	N.
untualidad uncluality			OK							
eguridad ai	asumir of e		OK							
lanejo del i novienze of f	ngles		OK							
laneamient	to de la mar	niobra	010				•			
eguridad a	abordar		04		-			-		
	con el Cap		OK		11		0.4	17061	DRE	3 111
Interaction with the Master (bridge team). Gestión del Riesgo Risk management		The second	01-		MA		SAT	TXIV	CDA	0
- managam			100	Al Juano Practico en Plot in ti	entrenam	iento	CAPITA	Mar.	20020	p's Master
Recibido Ca	pitania de P	uerto			Dia	Mes	Afio	hora		
	nes (remark:					W-55		1		
								1		
								Firma	Capitán d	e Puerto
									pur Master S	



"CALIF	ICACION DE PILOTO	S PRÁCTICOS EN	ENTRENAMI	ENTO"
MANIOBRA NO	FECHA: 04-	0.5. 20/9 crus	AD O PUERTO_	c/gena - Transpetsol
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	ADD: ALLARE	book b	_ OUR	
MANIOBRA ZAZPE	5.	HORA INICIO	06:15	HORA TERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN SAN A	ANDRES 111			Lombia / c/gena
TRB 2865.	ESLORA	87.9	IMO	9309203
	ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE I A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOB CONDUCCION DEL BUQUE O CONBUCCION DEL BUQUE O EMPLEO DEL VIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AM EMPLEO DEL EQUIPO DE FO	CON DIFERENTE POTENC CON DIEFRENTES ANGUL LA EJECUCION DELA M PRIENTES Y MAREAS PA ABRE, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON IANIOBRA RA LA EJECUCION DE	ELA	10
CONOCIMIENTO DEL PUERTO CONDICIONES METEOROLO LUCES, BALIZAMIENTO, MA ORGANIZACIÓN DEL PUERO	RCAS ENFILACIONES, C.	ANALES, RUMBOS, MU	ELLES, ETC.	10
C CONOCIMIENTO DE REGLAMEN REGLAS DE CAMINO INTER CODIGO DE SEÑALES EN LO REGLAMENTO DE SERVICIO	NACIONALES Y LOCALES D RELATIVO A AGUAS INT	TERIORES	RES	10
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PER SEGURIDAD ANTE SITUACIO SEGURIDAD Y CLARIDAD E CONOCIMIENTO DE LAS OR EMPLEO D ELAS MEDIDAS I ENTENDIMIENTO Y BURN JO COLOCACION D EREMOLC/ COORDINACION Y ORDENE	ONES DE PELIGRO. N ORDENES AL TIMONEL IDENES A TIMONEL Y MA DE SEGURIDAD DURANTE UICIO PARA LA MANIOBE ADORES PARA LA MANIO	OUINAS EN INGLES LA MANIOBRA RA BRA		10
			SUMA PROMEDIO	40
		CALIFI	CACION FINAL	10.
Alano Leal las		NOMBRE	Se gary	HADOR A. Laborla.



-CALIFICACIO	ON DE PILOTOS PRACTICOS EN ENTRENAMI:	ENIO"
MANIOBRA NO 0/	FECHA: 04. 05. 2019 CIUDAD O PUERTO	
NOMBRE PILOTO FRÁCTICO CALIFICADO:	Alvaro deal dosse	
MANIOBRA Forpe		HORA TERMINO 07:00
IOMBREDELAMN San A.	odres III BANDERA/PTO REGISTRO Co4	ombra / Cortage
RB 2865		9309203
	ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
 CONDUCCION DEL BUQUE CON DII EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJI CONOCIMIENTO DE LAS CORRIEN MANIOBRA 	ECUCION D ELA MANIOBRA TES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA.	7.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS I 	EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. FORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y (- REGLAS DE CAMINO INTERNACIO: - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELA: - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PI	NALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES LIVO A AGUAS INTERIORES	9-5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES D SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDE CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGU ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO P COLOCACION D EREMOLCADORES COORDINACION Y ORDENES CORR	E PELIGRO. ENES AL TIMONEL Y MAQUINAS A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES URIDAD DURANTE LA MANIOBRA PARA LA MANIOBRA S PARA LA MANIOBRA	9.5
	SUMA	38.0
	PROMEDIO	9.5
	CALIFICACION FINAL	7 9.5.
Alano Leal Lasso PILOTO PRÁCTICO CALIFIC	NOMBRE: MANJE	PICADOR 1



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO OI FECH	14:04.05.2019 CIUDADO PUERTO_	claena - Transpetro
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alieno Leal Losso	
MANIOBRA FORPE	HORA INICIO 06:15	_ HORA TERMINO €7:00
NOMBREDELAMIN Son Andres	BANDERA/PTO REGISTRO C	
TRB 2865 E	07.4	9309203
ASPE	CTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERE: CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRE: EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUC CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCL. EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	NTES ANGULOS DE TIMON TON D ELA MANIOBRA I MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA	7.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFIL 	DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. LACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. DAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIC REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALE CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTO	S Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES A AGUAS INTERIORES	9.5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PEL SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES A CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIV EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA COLOCACION D EREMOLCADORES PAR COORDINACION Y ORDENES CORRECTA	AL TIMONEL Y MAQUINAS MONEL Y MAQUINAS EN INGLES AD DURANTE LA MANIOBRA LA MANIOBRA A LA MANIOBRA	7.5
	SUMA PROMEDIO	38 0 9.5
	CALIFICACION FINAL	7.5.
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	CALIF	TEADOR MONEOUS H

DIVANO



No. 02

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN

	REPO	ORTE Y	CONTROL	E MANIOBRAS	DE ENTRENAM	MENTO -R	EPEN-		
EL suscrito Piloto Práctico / the underwrite pilot				de la empresa of the company			Licencia N° License N°		
Cartos Foloria				Proch Co		7456.607			
	, 100	37 0		CERTIFICO qu	18	///			
				Do certify					
n la fecha									
Dia	Mes	Añ		o Práctico en entrer	amiento	1			
day	month 8.5	201		in training	tent.	Lasso.			
- American			se to be filled by t			7-1-2-4			
gunner municipy y	por posito estr		udad o Puerto				Fecha (Clare)		
	C/90	ine	- 01	ernon		0 Y	05 2019		
	- / /		de la Nave	(Ship's Name)		(Day)	(Month) (Year) Bandera (Flag)		
		San	Andres	7//			Jombia		
Esiora	1 7	RB	No. OMI	And the second	Maritima		uerto de Matricula		
(Longth)	-	179)	(MO Number)	(Sittle	o Agopti		(Part of Registry)		
87.9.		66	9309203		per trol.		lombiaCi		
	Nombre d			Categoría (Category)	Hora Emba (Time of Box		Hora Desembarque (Time of Disembark)		
Carlos	11/1	nes"		Me T 4	07:00		0830		
Manichras R	ealizadas	Especific	car Otros:		2	F:2,4	b: 34		
Merceuver		Observa:	ther chitain)	12 VI.	Alex				
nchar)		(Flemarks)		\$2000	put				
traque levhing)	9						1		
avegación (avgation)	17	1	FL	8:18		11	111		
ambio de Mi	uelle		1	IL TEST : C	28.30		1111		
dovement over arpe	Bertrij)	-	10	10 42 31		1	MIM		
Departure)		*				1 /			
Otros Others)							irma del Piloto		
aniohra de er	ntrenamier	n de la cus	al dov mis slout	entes conceptos		-	(Allot Signature)		
untualidad	ni Circino i	00 00 00	Clyl-	ande ou ragelee					
unctuality eguridad al	seumir of	control	JIE .						
antidence who	assuming o		1						
lanejo del in noviedge of Ei			15						
laneamiento	de la mar	liobra	D+	7750					
fancemer's pla leguridad al			100	n			1		
confidence whe		th.A.		-11/+			()		
nterrelación nteración with i			0	IW 1.1		al.	MODE III		
Sestión del F	desgo		OF	Jagar,		SAN	ANDRES III		
tisk manageme	mt	-	/	Withro to		LHI	HKSDAL		
			Piloto P	ráctico en entrenam	iento	1 1.4.00	FREEDOMA		
				Pliot in training	9	APITANI DEL	APITAN Mactor		
Recibido Cap	itania do P	nerto		Dia	Mes 10	no hors			
Observacion					V	1	_		
County Address	ow the treatment	9.							
						_ /			
							a Capitán de Puerto lour Master Signature)		



	"CALIFI	CACION DE PILOTO	OS PRÁCTICO	OS EN ENTI	RENAMIES	NTO"
MANIOBRA !	vo2.	FECHA: 09	05. 2019	CIUDAD O F	TERTO C	Igeno. efferion
NOMBRE PIL	OTO PRÁCTICO CALIFIC	NO: Alvaro	beal la	150		
MANIOBRA	Atrage			INICIO 07	:00	HORA TERMINO 08 30
NOMBRE DE	LAMA SAN A	NORES 111		794 31/888-1	- 75 C 074	ombio · C/gera
TRB	2865.	ESLORA	87.			9309203
		ASPECTOS				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE I A 10)
- CO - CO - EM - CO M/	OMIENTO DE LA MANIOB ENDUCCION DEL BUQUE O ENDUCCION DEL BUQUE O IPLEO DEL VIENTO PARA ENOCIMIENTO DE LAS CO ANIOBRA O DE LOS CABOS DE AM- IPLEO DEL EQUIPO DE FO	ON DIFERENTE POTEN ON DIEFRENTES ANGU LA EJECUCION D'ELA RRIENTES Y MAREAS P ARRE, ANCLAS Y TIMO!	LOS DE TIMON MANIOBRA ARA LA EJECUC	CION DE LA		10
- C0	IMIENTO DEL PUERTO INDICIONES METEOROLO CES, BALIZAMIENTO, MA IGANIZACIÓN DEL PUERT	RCAS ENFILACIONES, O	CANALES, RUMI	OS, MUELLES	S, ETC.	10
- RE	IMIENTO DE REGLAMEN GLAS DE CAMINO INTER DIGO DE SEÑALES EN LO GLAMENTO DE SERVICIO	NACIONALES Y LOCALI RELATIVO A AGUAS IN	TERIORES	TERIORES		10
- SE - SE - CO - EN - CO	IDAD Y EXPERIENCIA PER GURIDAD ANTE SITUACIO GURIDAD Y CLARIDAD EN PROCIMIENTO DE LAS OR IPLEO DELAS MEDIDAS D ITENDIMIENTO Y BUEN JU PLOCACION DEREMOLCA FORDINACION Y ORDENES	NES DE PELIGRO. FORDENES AL TIMONE DENES A TIMONEL Y M E SEGURIDAD DURANT ICIO PARA LA MANIO DORES PARA LA MANI	AQUINAS EN IN TE LA MANIOBR BRA OBRA			10
				PR	SUMA	40
				CALIFICACIO	ON FINAL	10
Ala	PILOTO PRÁCTICO C		0	X 8	Lie S	1. HES. 104 /



"C/	ALIFICACION DE PILOTOS	PRÁCTICOS	EN ENTRENAMII	ENTO"	
MANIOBRA NO 02	FECHA: 04.0	5. 2019	IUDAD O PUERTO⊆	Igeno. dern	20
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CA	ALIFICADO: A	krono o	had Loss	0	
MANIOBRA Atrog		HORA INI	cio_0>:00	HORATERMINO 08:30	2
NOMBRE DE LA M/N	ion Andres III	BANDERA/PT	O REGISTRO C	olombia - c/gen	w
TRB 2865	ESLORA	87.5	IMO	9309203	_
	ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL BU - EMPLEO DEL VIENTO - CONOCIMIENTO DE L MANIOBRA	QUE CON DIFFRENTE POTENCI- QUE CON DIFFRENTES ANGULO PARA LA EJECUCION DELA MA AS CORRIENTES Y MAREAS PAR DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON E	OS DE TIMON INIOBRA IA LA EJECUCIO	N DE LA	9.5	
 LUCES, BALIZAMIENT 	RTO DROLOGICAS EN DIFERENTES EI FO, MARCAS ENFILACIONES, CAI PUERTO (AUTORIDAD MARITIM	NALES, RUMBOS	MUELLES, ETC.	9.5	
 CODIGO DE SEÑALES 	AMENTOS Y CODIGOS INTERNACIONALES Y LOCALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTE RVICIO DE PILOTOS PRACTICOS	RIORES	RIORES	9.5	
- SEGURIDAD Y CLARII - CONOCIMIENTO DE L - EMPLEO D FLAS MED - ENTENDIMIENTO Y B - COLOCACION D EREM	DA PERSONAL "UACIONES DE PELIGRO. DAD EN ORDENES AL TIMONEL Y AS ORDENES A TIMONEL Y MAQ ADAS DE SEGURIDAD DURANTE I UEN JUICIO PARA LA MANIOBRA HOLCADORES PARA LA MANIOB EDENES CORRECTAS AL REMOLA	DUINAS EN INGLI LA MANIOBRA A RA	es	9. 5	
			SUMA PROMEDIO	38.0	
		CA	LIFICACION FINAL	79.5.	
Alvano Leal L	OSSO (100 CALIFICADO)	NOMI	MALLE	ICADOR.J	



"CALIFICACION D	E PILOTOS PRÁ	CTICOS EN	ENTRENAMIENTO"
THE RESIDENCE ASSESSMENT AND ADDRESS.	THE R. LEWIS CO. L. LANS M. R. P. LEWIS	THE TRANSPORT WAS A	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY.

MANIOBRA NO 02 FECHA: 04.05.209 CHUPAD O PUERTO	Clacka - CHEVIEUN
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: ALONO LOS LOS LOS	77
MANIOBRA Atroque HORAINICIO 07:00	LIORA TERMINO OF :30
NOMBRE DE LA MIN Son Andres III BANDERA/PTO REGISTRO CO	ombia - c/gena.
TRB 2865. ESLORA 87.9 IMO_	9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN MAQUINAS. - CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE TIMON - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA EJECUCION DE LA MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA MANIOBRA. - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	9.5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9.5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN AGUAS INTERIORES CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIORES REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	7. 5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MAQUINAS CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUINAS EN INGLES EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA MANIOBRA ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADOR	7.5
SUMA PROMEDIO	38.0
CALIFICACION FINAL	9.5
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO NOMBRE: JOSE GA	MARINE MONEOY

DIVONO



No. 03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN-

FI su	REPO		CONTROL		NIOBRAS D de la empresa		ENAMIEN		EPEN- cencia N°		
the underwrite pliot of the company /						1	***************************************	License N*			
FEENE	=9 V.	rarl	D		back co		1	0150	1722		
	0			C	ERTIFICO que Do certify	2					
En la fecha					Div during						
Dia	Mes	A	No El Pilo	to Práct	co en entrena	miento					
day	month			the plot in training Akano Leal							
17	0.5	20	-	-/	Husac	de	01				
)ligenciamento	por garte del	Piloto (spe	ice to be filed by liudad o Puerti	the Pilati	-6	_			Fecha (0)	44	
10000	London Mil		Contract of the Contract of th	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		te an	1127	17	0<	2019	
			100000	14.14.000.700.00.5	etool	3	STE	(Day)	(Month)	(Year)	
			de la Nave		's Name)				andera (F		
Esiora		RB	Arzire S No. OMI	111	Amounta	Maritima			erto de Mat	Andread and the second second	
(Leogra)	(0	7R)	(MO Number)		(Ship s	Agent) .	8		(Part of Regis		
87.9	The second secon	365	9309203	·	tronsp		Ample		to yeu		
	Nombre of				tegoria stegory)	Hora	Embarque of Boarding)		Hora Deser		
Fernan	Vare			Na Na	4 2		:30	2000	07:0	15430	
Maniobras R	tealizadas	Especifi	icar Otros:	-		00	-		010	of the second	
/Maroewer	rs Done)	Observa	other detaits)					34.606	- 1		
(Anchor)		(Flamerks									
Atraque (Berthing)				2							
Navegación	F		Cosse		4 06			2000			
(Navigacion) Cambio de M	A STATE OF THE STATE OF		الداسو)	- 4	7	, 3,		٨			
(Movement over	r Bertil)							11			
Zarpe (Departure)	Ø	×						1 .	1/		
Otros	57530							-	\sim	_	
(Others)									ma del Pilo Pior Signature		
	ntrenamient	o de la cu	al, doy mis sigui	entes con	ceptos			•	The state of the s	11/	
Puntualidad punctually			2.4								
Seguridad all Confidence whe			08/								
Manejo del In	gles	2N/mg#	82/								
Knowledge of Ex Planeamiento		lobes	0/								
Monseuver's ply	enning	iobia	1					1	7		
Seguridad all Confidence who			04			1		/	1	GV TO	
Interrelación	con el Cap	itán	100		- 1			- 1	1	1	
Gestión del R		ridge team)	1		- 1-1	11	- 6	MALL	KIDO	La	
Risk managame			00	INP	last of	W/	/3	AIN	MUDK	ES III	
			Commission &		-		1	111	IKSIDA	13	
			Piloto P		on entrenamie	AL .	Chapter	LIKE	93092	003	
				Caut III	reward -		CAPITA		APITAN		
Recibido Cap	itania de Po	verto	TARIE!	1215	DiaM	es	Año_	hora	SELIM!		
Observacione	es (remarks	l:					-	1			
								1			
								1			
-									Capitán de		
								(Harbo	ur Master Si	gnafure)	



"CALIFICAC	ION DE PILOTO	S PRÁCTICO	S EN ENTI	RENAMII	ENTO"
MANIOBRA NO 3	FECHA: /7.	05.2019	CIUDAD O I	PUERTO_C	Cartegera - CHerron
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	Alian	test	Lasso		
MANIOBRA Atroque					HORATERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN SAN ANDR	ES 111	BANDERA	PTO REGIST	RO Cook	sombia /contogeno.
TRB	ESLORA	87.7			9309203
	ASPECTOS				EVALUACION (VALOR NUMERICO DE LA 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA - CONDUCCION DEL BUQUE CON E - CONDUCCION DEL BUQUE CON E - EMPLEO DEL VIENTO PARA LA E - CONOCIMIENTO DE LAS CORRIE MANIOBRA - USO DE LOS CABOS DE AMARRE - EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDE	DIEFRENTES ANGUL JECUCION D ELA M NTES Y MAREAS PA L, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON ANIOBRA RA LA EJECUC	ION DE LA		10
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGIC: - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCA: - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (A)	S ENFILACIONES, CA	ANALES, RUMB	OS, MUELLE	S, ETC.	10
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS : - REGLAS DE CAMINO INTERNACI - CODIGO DE SEÑALES EN LO REL - REGLAMENTO DE SERVICIO DE :	ONALES Y LOCALES ATIVO A AGUAS INT	FERIORES	TERIORES		10
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSON - SEGURIDAD ANTE SITUACIONES - SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORI - CONOCIMIENTO DE LAS ORDENI - EMPLEO DELAS MEDIDAS DE SE - ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO - COLOCACION DEREMOLOADOR - COORDINACION Y ORDENES COI	DE PELIGRO. DENES AL TIMONEL ES A TIMONEL Y MA GURIDAD DURANTE D PARA LA MANIOBE LES PARA LA MANIO	QUINAS EN IN E LA MANIOBR RA BRA			10
			list.	SUMA ROMEDIO	40
			CALIFICACI	ON FINAL	10.
Alvado leal lass			X	Capit Edy Lic	FICADOR



"(ALIFICACION DE PILOTO	S PRÁCTICOS EN ENTRENAMII	ENTO"
MANIOBRA NO 03		0.5. 249 GUDAD O PUERTO_	
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO C	ALIFICADO:	Loro Leal Loss	50
MANIOBRA JOSPE	9	HORA INICIO_06:30	HORA TERMINO 07:00
NOMBRE DE LA MIN _ SE	in Andres ILL	BANDERA/PTO REGISTRO C	stombra-dgena
TRB2865	ESLORA		9309203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL I - EMPLEO DEL VIENT - CONOCIMIENTO DE MANIOBRA	UQUE CON DIFERENTE POTENC RIQUE CON DIEFRENTES ANGUI O PARA LA EJECUCION D'ELA M LAS CORRIENTES Y MAREAS PA DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON IANIOBRA ARA LA EJECUCION DE LA	9.5
B. CONOCIMIENTO BEL PU - CONDICIONES METI - LUCES, BALIZAMIEN - ORGANIZACIÓN DEI	9.5		
C: CONOCIMIENTO DE REG - REGLAS DE CAMINO - CODIGO DE SEÑALE - REGLAMENTO DE SE	9.5		
- SEGURIDAD Y CLAR - CONOCIMIENTO DE - EMPLEO D ELAS ME - ENTENDIMIENTO Y - COLOCACION D ERI	CIA PERSONAL TUACIONES DE PELIGRO. IDAD EN ORDENES AL TIMONEI LAS ORDENES A TIMONEL Y MODIDAS DE SEGURIDAD DURANTI BLEN JUICIO PARA LA MANIOR EMOLCADORES PARA LA MANIOR RIDENES CORRECTAS AL REMO	AQUINAS EN INGLES E LA MANIOBRA RA OBRA	9.5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	79.5.
ALONO LOD PILOTO PRÁC	LOSSO Sh.	NOMBRE:	TCADOR



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 03 FECHA:	Lears lest lasso	Speno - Transpetrol.
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO:	learn best basso	
MANIOBRA FORPE NOMBRE DE LA MIN SON Andres	HORA INICIO OC: 30 III BANDERA/PTO REGISTRO COA	ombon - c/gena.
trb 2865esu	ORA87.9 mtsIMO	9309203
ASPECT	os	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENT CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFFRENT EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCIO CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y M MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	ES ANGULOS DE TIMON N D ELA MANIOBRA AREAS PARA LA EJECUCION DE LA	9.5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFI - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILAC - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAI	ERENTES EPOCAS DEL AÑO, CTES Y MAREAS. CIONES, CANALES, RUMBOS, MUELLES, ETC. D MARITIMA, SERVICIOS PORTUARIOS)	9. 5
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGO REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A A REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS E	LOCALES EN AGUAS INTERIORES AGUAS INTERIORES	9. 5
B. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIG SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMO EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA I COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS	TIMONEL Y MAQUINAS NEL Y MAQUINAS EN INGLES DURANTE LA MANIOBRA MANIOBRA LA MANIOBRA	9.5
	SUMA PROMEDIO	38.0 9.5.
10	CALIFICACION FINAL	9.5
PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO	CALI	CADOR NOWBOY HE

Doewo



No. 04

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
REPORTE Y CONTROL DE MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO -REPEN

EL suscrito	suscrito Piloto Práctico de la empresa Licencia N° the underwijle pilot of the company License N°										
Ferner		port	Proches 10124								
, ,		Maria San			CERTIFICO		101	4	766		
En la fecha			_		Do certify						
THE PERSON NAMED IN COLUMN	es	1 44	Z T	EL Dileve	Detailes en cata			_			
0.000	enth .	Añ yes		the pilot in	Práctico en entre	namiento /	0				
	5	201	-		Alvaire	= Leon			EL ING	His man	
digenciamiento por pa	rte del										
- N. N	,	Ci	udad o	Puerto n	City/ Port)				Fecha (Dat		
9	190	nee -		CHE	VAON		1	7	(Morth)	20/2 (Year)	
-	-	Nombre	de la l	Nave (Ship's Name)		10		andera (F		
No. of the last of		Son		does		District of the last		-	lombo		
Eslora		RB		OMI		ia Maritima	ritima Puerto de Matricula				
87.9		765		7203	transe	's Agent)	(al	100	(Part of Regist)	00	
		del Piloto	1 30		Categoria	Hora Emb		-	Hora Deser	nhamile	
- 15	Wat's	(Name) /			(Category)	(Time of Bo	arding)	123	(Time of Dis	embark)	
gerney	10.70	ancha	450		10 4 2	07:20	٠,		08:30	24	
Maniobras Reafiza Manceuvers Don	10000	(Specific									
ondeo		Observac	dones:								
Anctor) Vtraque		(Fiernerka)		-1				_		_	
Berthing)	II,			+/1	FAST 19:15)					
(avegación Wavegación)	1			ALL	FAST 19:15						
ambio de Muelle							Λ	188		- 12	
Movement over Berth) Zarpe	-	-					- I		-	A	
Departive) Otros								+			
(Others)								Fir	ma del Pilot	io \	
faniobra de entrena	mient	o de la cua	dov m	s siquient	es conceptos			- 0	Vor Signature;		
untualidad	and the last		04		ZOTO DE PERSONA						
ounclually Seguridad al asum	ir el c	ontrol		_							
ontidence when assu			OVe								
Manejo del Ingles Knowledge of English			100								
laneamiento de la tenseuver's planning	man	iobra	05					/	1		
seguridad al abord				9			- 1	_)		
Confidence when boar Interrelación con e		ithe	OF		101		ON.	LA	NOR	S III	
interaction with the Ma	ster (b		04		0// 1		S. Contraction			7	
Gestión del Riesgo Nat.management			84	1	11/11	6 85	12	-	KSD4	ha.	
Sec. Sec. Seg. Sec. Sec.			-	1	Wil Maso le	xL /	111	МÒ	93092	13/	
			P	iloto Pra	tico en entrenam	niento (SHE	(Æ)	APWAR	1	
	-			11	bilot in training		APITAN D	ELY	0000 45 Fil	's Master	
Recibido Capitanta	de Po	verto	-22.25		Dia	Mes /	ano la	nora		-	
Observaciones (nex							-	19194			
		-					1				
							FI	ma	Capitán de	Puerto	
									ur Master Sig		



	"CALIFICA	CION DE PILOTO	S PRÁCTICO	S EN ENTRENAM	MIENTO"
MANIOBRA NO	04	fесна: <u>/7</u> -ε	05.2019	CIUDAD O PUERTO	c/geno-cHerron
NOMBRE PILOTO	PRÁCTICO CALIFICADO	Alvan	, Leal	Losso	
MANIOBRANOMBRE DE LA M	Atroque San An	dres III		INICIO 07:20	, , ,
	2865	ESLORA	87.9	IMO	/
		ASPECTOS			EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUC - CONDUC - EMPLEO - CONOCI MANIOB - USO DE	NTO DE LA MANIOBRA CCION DEL BUQUE CON CCION DEL BUQUE CON DEL VIENTO PARA LA MIENTO DE LAS CORRI RA LOS CABOS DE AMARR DEL EQUIPO DE FOND	DIEFRENTES ANGUL EJECUCION D'ELA M ENTES Y MAREAS PA E, ANCLAS Y TIMON	OS DE TIMON ANIOBRA RA LA EJECUC	ION DE LA	10
- CONDIC	NTO DEL PUERTO IONES METEOROLOGIC BALIZAMIENTO, MARC ZACIÓN DEL PUERTO (AS ENFILACIONES, C.	ANALES, RUMB	OS, MUELLES, ETC.	10
 REGLAS CODIGO 	NTO DE REGLAMENTOS DE CAMINO INTERNAC DE SEÑALES EN LO RE BENTO DE SERVICIO DE	TONALES Y LOCALES LATIVO A AGUAS INT	ERIORES	TERIORES .	10
- SEGURII - SEGURII - CONOCI - EMPLEO - ENTEND - COLOCA	V EXPERIENCIA PERSO DAD ANTE SITUACIONE DAD Y CLARIDAD EN OF MIENTO DE LAS ORDES DE ELAS MEDIDAS DE S IMIENTO Y BUEN JUICI ACION D EREMOLCADO NACION Y ORDENES CO	S DE PELIGRO. RDENES AL TIMONEL RES A TIMONEL Y MA EGURIDAD DURANTE O PARA LA MANIOBI RES PARA LA MANIO	QUINAS EN INC LA MANIOBRA RA BRA		10
				SUM PROMEDI	7
			9	CALIFICACION FINA	1 11)
ALLAN	O GOL	FICADO	200.20	25	PIL DT C. 13/155.304 .

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIF	ICACION DE PILOTOS PRÁ	CTICOS EN ENTRENAM	IENTO"
MANIOBRA NO 04.			Cheno-Cherron
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFI	CADO: Ales	no boal la	550.
MANIOBRA Atrago	10	HORA INICIO 07: 20	HORA TERMINO D8:20
NOMBRE DE LA MIN Son	Andres III BA	NDERA/PTO REGISTRO C	
TRB2865	ESLORA 87.		9309203
	ASPECTOS		EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
- CONDUCCION DEL BUQUE - EMPLEO DEL VIENTO PAR - CONOCIMIENTO DE LAS C MANIOBRA	CON DIFERENTE POTENCIA EN S CON DIEFRENTES ANGULOS DE 1 A LA EJECUCION D ELA MANIOBI ORRIENTES Y MAREAS PARA LA I MARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA 1	FIMON RA EJECUCION DE LA	9.5
 LUCES, BALIZAMIENTO, M 	OGICAS EN DIFERENTES EPOCAS IARCAS ENFILACIONES, CANALES ETO (AUTORIDAD MARITIMA, SER	S, RUMBOS, MUELLES, ETC.	9.5
 CODIGO DE SEÑALES EN L 	NTOS Y CODIGOS RNACIONALES Y LOCALES EN AG O RELATIVO A AGUAS INTERIOR IO DE PILOTOS PRACTICOS.		9.5
- CONOCIMIENTO DE LAS O - EMPLEO D ELAS MEDIDAS - ENTENDIMIENTO Y BUEN - COLOCACION D EREMOLO	the state of the s	S EN INGLES NIOBRA	-9. 5
		SUMA PROMEDIO	38.0 9.5
		CALIFICACION FINAL	7.95
Alan LEN A	ALLO ALLO	NOMBRE: MANUEL	FICADOR EL GU

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DIRECCION GENERAL MARITIMA

"CALIFICACION DE PILOTOS PRÁCTICOS EN ENTRENAMIENTO"

MANIOBRA NO 04- FECHA: 17. 05.	2019 CIUDADO PUERTO C/gena - CHEVROW
NOMBRE PILOTO PRÁCTICO CALIFICADO: Alvoro to MANIOBRA Atroque.	HORAINICIO 07:20 HORATERMINO 08:20
F 2	ANDERA PTO REGISTRO CELOMBIA / Car fergena
rb 2865 eslora 87	1.9. m+s IMO 9309203
ASPECTOS	EVALUACION (VALOR NUMERICO DE 1 A 10)
A. CONOCIMIENTO DE LA MANIOBRA CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTE POTENCIA EN CONDUCCION DEL BUQUE CON DIFERENTES ANGULOS DE EMPLEO DEL VIENTO PARA LA EJECUCION DE LA MANIO CONOCIMIENTO DE LAS CORRIENTES Y MAREAS PARA LA MANIOBRA USO DE LOS CABOS DE AMARRE, ANCLAS Y TIMON EN LA EMPLEO DEL EQUIPO DE FONDEO.	ETIMON BRA A EJECUCION DE LA 9. 5
B. CONOCIMIENTO DEL PUERTO - CONDICIONES METEOROLOGICAS EN DIFERENTES EPOCA - LUCES, BALIZAMIENTO, MARCAS ENFILACIONES, CANALI - ORGANIZACIÓN DEL PUERTO (AUTORIDAD MARITIMA, SE	ES, RUMBOS, MUELLES, ETC.
C. CONOCIMIENTO DE REGLAMENTOS Y CODIGOS - REGLAS DE CAMINO INTERNACIONALES Y LOCALES EN A - CODIGO DE SEÑALES EN LO RELATIVO A AGUAS INTERIO - REGLAMENTO DE SERVICIO DE PILOTOS PRACTICOS.	GUAS INTERIORES 9. 5
D. SEGURIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE PELIGRO. SEGURIDAD Y CLARIDAD EN ORDENES AL TIMONEL Y MA CONOCIMIENTO DE LAS ORDENES A TIMONEL Y MAQUIN EMPLEO D ELAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA M ENTENDIMIENTO Y BUEN JUICIO PARA LA MANIOBRA COLOCACION D EREMOLCADORES PARA LA MANIOBRA COORDINACION Y ORDENES CORRECTAS AL REMOLCADO	AS EN INGLES IANIOBRA
	SUMA 38.0 PROMEDIO 7.5
	CALIFICACION FINAL 9.5
PILOTO PRAPTICO CALIFICADO A MARCO LES LA SSO	CALIFICADOR NOMBRE: JOSE GARRIEL HONDOY I

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





Evaluación médica para Pilotos Prácticos Formato anexo a la Circular No.29200703399 DIMAR-Gente de Mar-161 del 06.06.2007

IJIIII -	LASSO	2-Documento Identidad 13-643-623	
AGUDEZA	VISUAL Y CAPACII COLORES	DAD DE DISTINGUIR	
ojo der. 20/20 c	Con Corrección to der. 20/ — to izq. 20/ —	4- Angulo de visión 40 prados Normal	
5- Distinción de colores Normal	delos	eba deberá ser llevado a cabo por algu- métodos, que abajo se indican. Señala: ntes de color sensitivos están prohibido:	
	Pseudochromatic l	Plates	_
Divorine 2nd Edition	ARC	AOC Revised Edition	
AOC-HRR	Farnsworth Lantern	Titmus Optical Vision Test	-
Keystone Orthoscope	Williams Lantern	Keystone Telebinocular	_
shihara 16, 24, 38, Plate Ed	Eldridge-Green Perception Lantern	SAMCTT School of Aviation Medicine	
criterios para determinar la apti ener una visión adecuada, de	tal manera que pueda ser concien- los pueda observar desde cualquie	le todo el tiempo de los posibles y pote r ángulo de donde procedan. El uso de como Piloto, siempre y quando, s	Section 2

Unertad Offarmologica de Cartages

Audiometría Oldo derecho		UAI I	ACIDAD	AUDITI	VA
Market planes when	500 Hz.	1000 Hz	2000 Hz.	3000 Hz.	Prueba de susumo a 55 dB
mor delegno	15dB	20d8	25dB	40ds	Oido derecho 100 % PTA = 25
Oldo Izquierdo	10dB	158	1588	2048	Olda Izquierdo 100 % PTI = 1
Dido derecho on corrección	-0-	-0-	-0-	-0-	Canal auticular externo
Oldo izquierdo on corrección	-0-	-0-	~0~	-0-	Pruebas Vestibulares
b) de	hasta 30 (tre	einta) decit decibles e	peles en la fr en las frecuenc	recuencia de 20	z a 8000 Hz.
-AUSH N	D ESPA Otorrinolaringóio	WA TER	- Countries	EZ- Warez Fin	para las observaciones, numeral 31. FAUSTING #58 KN A la y No. Registro Micico.
consultation of the consul	Fonoaudidoon			Pan	si y risi, riegistro mecico.
ombre imprenta	Fansaudiáloga	MED	ICINA (GENERA	L
consultation of	. B-	MED Peso 82		Cape	L 10-Color cabello Casta No -
Estatura	iculares	Peso	Kg 18	Cape	10- Color cabello
Estatura 1.77 - Señales port Tou-	iculares	Peso 82 WmV	Kg 9-	Color de ajos Cape ProcNo. Viso en reposo	Casta No.

	o de historial relativas al abuso o		
□sı Ø∧	10		
	Si positivo, explicar en el lugar	indicado para las observaciones, num	eral 31
5- El candidato ha sufrido alguno e aso afirmativo explicar en el lugar	de los problemas de salud que se indicado para las observaciones	tistan enseguida? Responder Si / No numeral 31	en
Amputación	Extensión de movimientos perjudicados	Coordinación o equilibrio perjudicados.	
Azma o bronquitis	Disturbio neurológico	Depresión	
Cirugia del corazón	Problemas de presión arterial	Hipertensión arterial	
Disfunción de la tircides	Epilepsia	Enfermedad cardio vascular	
Enfermedad degenerativa de la visión	Disturbio severo del había	Diabetes	
Periodos de inconsciencia	Sonambulismo	Cirugia reciente o rapetida	-
Severo disturbios digestivos	Insuficiencia renal	Autismo	
Tentativa de suicidio	Enfermedad siquiátrica	Vértigo o desmayos	
Antecedentes astromusculares		Commence of the state of the st	
		Contraindicaciones	
		Sin contraindicaciones	
MIEMBRO 7- El Medico Ocupacional debe ano sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cina alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE EINFERIORES en el examinado, libertad motriz y la a y fortaleza para asir con firmeza y co dedos, igualmente; que está en	on las
MIEMBRO 7- El Medico Ocupacional debe anu uficiente para efectuar saltos altos los manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cina alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE EINFERIORES en el examinado, liberted motriz y la al y fortaleza para para por fortaleza y confirmeza y co	on las
MIEMBRO 7-El Nedico Ocupacional debe and sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO Cas RESULTADOS DE E	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia juieren la intervención de los cine alongados periodos de tiempo.	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE EINFERIORES en el examinado, libertad motriz y la ar y fortaleza para asir con firmeza y con dedos, igualmente; que está en endicado para las observaciones, numero abordo para las observaciones para las observaciones.	on las eral 31.
MIEMBRO 7-El Nedico Ocupacional debe and sufficiente para efectuar saltos altos dos manos puntos de apoyo que req apacidad de permanecer de pié pro Si NO Cas RESULTADOS DE E	obs SUPERIORES I otar expresamente que observa e y largos, así como, la resistencia pularen la intervención de los cina alongados periodos de tianipo. so negativo, explicar en el lugar in	Sin contraindicaciones CACIÓN MOTRIZ DE EINFERIORES en el examinado, libertad motriz y la ar y fortaleza para asir con firmeza y con dedos, igualmente; que está en endicado para las observaciones, numero abordo para las observaciones para las observaciones.	on las eral 31.

9- Coprológico (Parasitológico)	
امسمام	
D-Glicemia PRE	_
2 11	
Sia alteraciones	
- Gilcornia POST	
Sin alteraciones.	
- Perfil lipidico	-
Sin alteraciones.	1
- Hemograma	
Sin alteraciones	
- Serologia	-
1	
No reachuo	
- Percent de Cirina	
No Patologico.	
Radiografia de columna dorso lumbar	
2	
Ou attenaciones. Radiografia de Torax - A	
2 V	
Sin alteraciones.	
Electrocardiograma	
Bradicardia sivusal	
Electroencefalograma SIN USAT	-
1 v	
Norma	
Con los resultados de la evaluación y teniendo en cuenta el tipo de labor que ejecuta el Piloto Práctico,	
sidero que el evaluado es:	
☑ Apto ☐ No Apto temporalmente ☐ No Apto	
(Si selecciona "No Apto Temporalmente", especificar lapso y condici	ones)
1 -1 1 '1	-
- Il Shidemanta	
The land of lanes The	
Silvia fernande 2 Lope 2 . 1281 . Sa dila more imprenta Médico especialista en Salud Ocupecional Firma y No. Registro Médico .	· 92 2

31- Observaciones y comentarios Depontista de alto rendimiento. Lugar y fecha 25-09 - 2019

Paciente:

ALVARO LEAL LASSO

Documento:

13543623

Procedimiento:

RX DE TORAX

Fecha:

2019-07-17 576315

Consecutivo No: Ordenado por:

COLSANITAS S.A.



RX DIGITAL DE TÓRAX

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computadorizada.

Corazón y grandes vasos dentro de lo normal.

Expansión y transparencia pulmonar satisfactoria.

Ángulos costofrénicos libres.

Mediastino conservado.

Incipientes osteofitos en columna dorsal.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

Allanhing.

ALFREDO MORALES MARTINEZ

No. Registro 07-13 Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:31:34

Paciente:

ALVARO LEAL LASSO

Documento:

13543623

Procedimiento: RX DE COLUMNA DORSOLUMBAR

Fecha:

2019-07-17

Consecutivo No: 576314 Ordenado por:

COLSANITAS S.A.



RX DIGITAL DE COLUMNA DORSOLUMBAR

El estudio se realizó con técnica, procedimiento digital y asistencia computarizada.

Altura de cuerpos vertebrales y espacios articulares visibles conservados.

Elementos posteriores sin alteraciones.

Minima escoliosis dorsolumbar postural izquierda.

Apófisis transversas y espinosas de aspecto normal.

Incipientes y aislados osteofitos.

Este reporte ha sido firmado digitalmente por:

ALFREDO MORALES MARTINEZ

A12-1.7

No. Registro 07-13

Fecha y hora de firma: 2019-07-19 - 10:30:36





Peticion No

71607316

LEAL LASSO ALVARO Paciente

Documento Id

CC 13543623

Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

40 Años

Sexo M rincon de marbella apto 407 torre 7

Edad Direction Fecha de ingreso

Sede

Empresa

Medico

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

Servicio

CARTAGENA CLINICENTRO

CONSULTA EXTERNA

COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

sléfono 3003249099	(2000)0000	30404000100000000	the total a productive control	
Examen	Resultado	Unidades	Valores de Refe	prencia
	IMICA			
ACIDO URICO EN SUERO	6.7	mg/dl	3.4	7.0
Método: Colorimétrico Enzimático				
Fecha Validación: 16-3ul-2019 2:47 pm		43579880		
COLESTEROL TOTAL	187.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGUN LA NCEP ATP III - 2001				
Optimo : Menor de 200 mg/di Intermedio Alto : Entre 200 - 239 mg/di Alto : Mayor o igual a 240 mg/di				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
COLESTEROL HDL	36.50	mg/dl		
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Bajo ; Menor de 40 mg/dl Alto : Mayor o igual a 60 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm			0.7935	
		Firma Responsable	J. Berney	\$
COLESTEROL LDL - NO CALCULADO	146.48		MAYTHWA EXPLOSITE CO.	PRAIL 0 T
Método: Colorimétrico Enzimático ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001	146,40	mg/di		
Optimo : Menor de 100 mg/dl Casi Optimo : Entre 100 - 129 mg/dl Intermedic Alto : Entre 130 - 159 mg/dl Alto : Entre 160 - 189 mg/dl Muy Alto : Mayor o igual a 190 mg/dl				
Fecha Validación: 17-Jul-2019 9:33 am			2000 10 3940	
		Firma Responsable	DACTOR OF OC	rgs.
TRIGLICERIDOS	96,30	mg/dl	Director, Nuclea Coloratori	rómio
Método: Colorimétrico Enzimétrico ** VALORES DE REFERENCIA SEGÚN LA NCEP ATP III - 2001				
Normal : Menor de 150 mg/dl Intermedio Alto : Entre 150 - 199 mg/dl Alto : Entre 200 - 499 mg/dl Muy Alto : Mayor o igual a 500 mg/dl				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
CREATININA EN SUERO	0.96	mg/dl	0.67	1.17
Método: Colorimétrico Enzimático				
Feche Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
GLICEMIA	89.60	mg/dl	70	100
Método: Énzimático				
Fecha Validación: 16-Jul-2019 2:47 pm				
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	5.32	%	4.80	5.90





Valores de Referencia

Peticion No

71607316

Paciente.

LEAL LASSO ALVARO

Documento Id

CC 13543623

Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

Edad

40 Años

rincon de marbella apto 407 torre 7

Direccion Teléfono

3003249099

Fecha de Ingreso

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

Sede

CARTAGENA CLINICENTRO

Servicio

CONSULTA EXTERNA

Empresa

COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA

Medico

Resultado

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Mitodo

INMUNOTURBIDIMETRIA DE INHIBICION (TINIA)

Sexo M

Fecha Validación:

16-Jul-2019 2:47 pm

Firma Responsable

1000000

Unidades

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO SIMPLE

RECUENTO GLOBULOS ROJOS	5.02	x 10^6/ul	4.50	6.28
HEMATOCRITO	45.20	***	40.00	52.00
HEMOGLOBINA	14.80	g/dl	14.00	17.50
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO.	90.00	m.	80.00	100.00
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	29.50	pg	28.00	33.00
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	* 32.70	g/dl	33.00	36.00
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	12.10	%	11.50	14.50
RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	4.83	x 10^3/ul	4.50	11.30
NEUTROFILOS	* 1.97	× 10^3/ul	2.25	8.48
LINFOCITOS	2.31	x 10^3/ul	0.90	4.52
MONOCITOS	0.32	× 10^3/ul	0.00	1.24
EOSINOFILOS	0:19	x 10^3/ul	0.09	0.45
BASOFILOS	0.03	x 10^3/ul	0.00	0.11
% NEUTROFILOS	* 40.90	%	50.00	75.00
% LINFOCITOS	* 47.80	%	20.00	40.00
LINFOCITOS ATIPICOS	0	%		
%MONOCITOS	6.60	96	0.00	11.00
% EOSINOFILOS	3.90	96	2.00	4.00
% BASOFILOS	0.60	%	0.00	1.00
CAYADOS	0	%		
METAMIELOCITOS	0	*6		
MIELOCITOS	0	46		
PROMIELOCITOS	0	76		
BLASTOS	0	96		
RECUENTO DE PLAQUETAS	285	x 10^3/ui	150	450
VOLUMEN PLAQUETARIO.	10.00	m.	7.00	11.00
IG PORCENTAJE	0.20			
IG ABSOLUTO	0.01			
NORMOBLASTOS	20,	x 10^3/ul		
% DE NORMOBLASTOS	(*)	%		

COLOR

LEUCOCITOS

Fecha Validacion: 16-Jul-2019 2:01 pm

Firma Responsable

URGANALISIS PARCIAL DE ORINA

AMARI.

ASPECTO DENSIDAD

TURBIO 1.015 6.0

neg

Leu/UI





Peticion No

71607316

Paciente

LEAL LASSO ALVARO

Documento Id

CC 13543623 Fecha de nacimiento

26-Sep-1978

Edad

40 Años

Sexo M

Direction Teléfono

rincon de marbella apte 407 terre 7

1001249099

Fecha de ingreso

Sede

Medico

16-Jul-2019 9:33 am

Fecha de impresion

CARTAGENA CLINICENTRO

CONSULTA EXTERNA

Servicio COLSANITAS OTROS CERREJON PLAN 1 -59 CARTAGENA Empresa

VILLADIEGO VILLADIEGO SARA LUCIA

Leselono 30	03209099			
Examen		Resultado	Unidades	Valores de Referencia
NITRITOS		neg		
PROTEINAS		neg	mg/dl	
GLUCOSA		norm	mg/dl	
CUERPOS CETONICO	os .	neg	mg/dl	
UROBILINOGENO		norm	mg/dl	
BILIRRUBINAS		neg	mg/dl	
HEMOGLOBINA.		neg	Ery/ul	
SEDIMENTO				
C EPITELIA: + LEUCOCITOS: 2-4xc HEMATIES: 0-2xc BACTERIAS: +			*1.350************************************	C + c
Feche Validación:	16-Jul-2019 2:50 pm		Firma Responsable	Carlos Apresa C.

COPROANALISIS

COPROLOGICO

PARDA

PASTOSA

MODERADO ESCASO

MODERADO

MODERADO

NO REACTIVO

COLOR.

CONSISTENCIA

ALMIDONES

RESIDUOS VEGETALES FIBRAS MUSCULARES

GRASAS NEUTRAS

LEVADURAS MF PARASITOLOGICO

NO SE OBSERVAN ESTRUCTURAS PARASITARIAS EN LA MUESTRA EXAMINADA.

Fecha Validación:

15-Jul-2019 3:41 pm

Firma Responsable

Carles Alberto Merrera Camacho CC. 10474(1412)

Carles Alberto Nerrora Camacha CC. 1047431462

INMUNOSEROLOGIA

SEROLOGIA Método:

RPR.

Fecha Validación:

16-Jul-2019 2:40 pm

Firma Responsable

Carlos Alberta Herrera Camacho CC. pag245462

ELECTROENCEFALOGRAFÍA

Dr. Pedro Covo Torres Neurología – Neurofisiología Centro Médico Prisma 402 3008390819 - 6510766

16 de julio de 2019

Paciente: Álvaro LEAL LASSIO

Edad: 40 años Indicación. Ingreso CC. 13543623

Procedencia: Colsanitas

Descripción

Se realizó EEG en equipo CADWELL de 16-32 canales.

Condiciones del paciente: en vigilia.

Se observa ritmo beta anterior, theta temporal y alfa posterior bien organizado

(9-12 c/s). Por momento la actividad de hace un poco lenta.

Bloqueo alfa adecuado.

La fotoestimulación (FE) y la hiperventilación (HV) vigorosa no modificaron el trazado.

Sin paroxismos epileptiformes durante el registro ni otras anomalías.

Conclusión:

EEG NORMAL, en vigilia. Sin paroxismos epileptiformes u otras anomalías evidentes durante el registro.

Myrand Whankerson was announced and the formal bankers of the Market by Market by Market by the sail of IN MANUSAN 1863 1 page of the sport movement and more assigned promobly and benefit by any barrend and and money humanoment me more more and more more and more more and and more more and a series in my was would manne manner when my man was work that when the war was and one of MUSH Why Marsh march and 8 BURNING WAS A STANDARD OF THE Mighton will work when the work of the work of Wall will will the second will be the second with the second will be the second will be the second with the second will be the second will be the second will be the second with the second will be the second wi MANNEY YOUNG WANDERSON WINDERSON WINDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON WANDERSON OF 15 13 T3AT VILLENDE VILL MILLIAN WILLIAN MANNETHANDER THE PART OF T 12 MARCH WASHINGTON WA mount hours Marchard and an accompand to the second and the second 12:33:48(6000:01:10) [SENS? HF 15 TC 0.1 CAL 50] Parl, M. ACFill, ON Refer, OFF Reset OFF

16.07.19 ALVARO LEAL LASSO 40 A

CARLOS OLIVER ESPINOSA

CARDIOLOGÍA - MEDICINA INTERNA

HC: 13543623

FC: 40 LAT POR MINUTO

PR: 0.18ms

QRS: 0.08ms

QT/QTC: 412 /333 ms

QT CORTO

BEADWARDIA SINUSAL IMPORTANTE

MISOS DE REPOLARIZACION VENTRICULAR EN PARED INFERIOR

De Godes Ottor Control



PLAN VIDA 2010



NIT 890,903,790-5

SEÑOR ALVARO LEAL LASSO CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA - BOLIVAR

26966257

TOMADOR Y ASEGURADO ALVARO LEAL LAS!	so		13543623 FECHADE NACIN 12543623 26-SEP-11			EDAG ACTUAL 40	SEXE M	NCRECIMENTO IPC	
CL 65 # 01 12 APTO			100	OUDAD CARTAGENA	k		TAMENTO IVAR		TELEFONO 6905805
		BENEFICE	ARIOS	SHEET				No. or or	
	NOMBRES Y APELLIDOS		-	PARENTESC	0		POR	CENTA	JE
ALVARO ANDRES LEAL S ARTURO DAVID LEAL SIE				HUO(A)		50% 50%			
		AMPAROS DE	LA PÓLI	ZA					25-11
	AMPARO	BE FOR	SUMA A	ALCANZADA			VALOR PRI	MA ME	NSUAL
VIDA				65	6,612,669			No la constitución	\$16.202
TECHA EXPEDICION POUZA 19-ABR-2017	VIGENCIA DEL SEGURD DESDE HASTA 19-ABR-2019 19-ABR-2020	FECHA DE CANCELACI	ÓN FECHA	DE CONTINUIDAD	\$16.202	2.2			\$15,202
DOCUMENTO DE:		VALOR A PA	GAN EN LE	TRAS DIECISEI	S MIL DOSCIE	NTOS	DOS PESOS	MIL	a home or more
	INFORMACIÓN DEL PAGO (Act	tualmente el pago	de este s	eguro se hac	e de la sigui	ente n	nanera)		TE .
ALVARO LEAL LAS		AHORR	NTA		8307	JETA		12.7	ODELAPRIMA SUAL

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE MANTENER SUS DATOS PERSONALES ACTUALIZADOS, AGRADECEMOS NOS HAGA CONOCER CUALQUIER CAMBIO DE ESTOS

> SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. MEDELLIN, 23 DE JULIO DE 2019

NOTAL EL PRESENTE CONTRATO SE RICE POR LES CONDICIONES CENERALES Y PARTICLEARES, PARA EFECTIOS DE QUA, QUI ER NOTIFICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE SEQUENCS DEMERALES SURAMENICAME S.A. ES: CADRERA 648 91-448 - 34 DA MICHALIA.

THE BLOOK OF A SECRET FOR A A MAN TO HAVE THE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ALFRAMENTACIO SLAUFRICCO PARA EL TRATAMENTO DE SUS DATOS PERSONALS ESTA ALFORIZANO A SURAMERICANA ELA FILMADA PARA EL OFFICIAMENTO DE PRODUCTICE Y SERVICANO.

AS DEMAS FRAMEDADAS CONTRIBUTAS DE PRIMAMENDAD. COMO TITUL AN ELE DEFECCIO A CONCIDERDA A CONCIDERDA A CONCIDERDA PARA EL OFFICIAMENTO DE PRODUCTICA DE PRIMAMENDADA COMO TITUL AN ELE DEFECCIO A CONCIDERDA A CONCIDERDA A CONCIDERDA PARA EL PRODUCTICA DE PRIMAMENTA DE RESPONSO DE SUB DATOS ES SURAMERICANA SE A PARA ELEMENTO DE SUB DATOS ES SURAMERICANA A PARA EL PRODUCTIVO DE SUB DATOS ES SURAMERICANA SE A PARA ELEMENTO DE PRODUCTIVO DE PRODUC



PLAN VIDA 2010



NIT 890.903.790-5

SEÑOR **ALVARO LEAL LASSO** CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA - BOLIVAR

01-06-10

PÓLIZA NÚMERO 26966257

6905805

TOMADOR Y ASECURADO ALVARO LEAL LASSO	13543623	26-SEP-1978	EDAD ACTUAL 40	SEXO M	*GRECIMIENT
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CHIDAD	DEPA	RTAMENTO		TELÉFONO

F-02-81-535

CL 65 # 01 12 APTO 702 ED MARCELLA CARTAGENA CÓDIGO CLAUSULADO 14-11

01/06/2010 - 1411- NT-P- 37-N-02-081-0016

BOLIVAR

SEGURDS DE VIDA SURAMINICANA S.A. LINEA DE ATENCIÓN 01800 051 8888 Medellin, Bogotá y Cali: 437 8888 Para más información visita www.sura.com y www.grupobencolombia.com

PLAN VIDA 2010



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ALVARO LEAL LASSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.623, trabajador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED está afiliado a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 14/01/2015 con riesgo 5 y a la fecha se encuentra ACTIVO.

Dada a los 23 días del mes de Julio de 2019.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Producte y/a servicio

Códi. 2000037 LICENCIA PILOTOS PRÁCTICOS

Total a Pagar:

Cant. Wir. Unit. Subtotal

1 1.656.200,00 1.656.200.00

\$1,656,200,0

\$1,656,200,0

BANCO DE OCCIDENTE 21235 807 RECAUDO COBIGO BARRAS EXCERS5500 16:21:16 2019/08/08 Mormal 845 7709998018273 1,656,200.00 N 73837740 1,656,200.00 F

Referencial :215201906353 Referencia2 : "COPIA"

E84-22 -

Cartagena de Indias, 24 de septiembre de 2019

Señor Vicealmirante:

JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA

Director General Marítimo Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN TRAMITE LICENCIA DE PILOTO 2DA CATEGORÍA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar información del trámite con número de registro **152019107879**, radicado el 08 de agosto de 2019, el cual a la fecha no he recibo respuesta alguna de este acto administrativo.

Les agradezco de manera especial la atención a la presente y su pronta respuesta.

Atentamente.

ÁLVARO LEAL LASSO

C.C. No. 13.543.623 de Bucaramanga

Celular: 300 3249099

E-mail: leal_mercante@yahoo.es

Dirección: Calle 47 # 13 95 Apto 1606





Bogotá, D. C., 17/10/2019 No. 29201908541 MD-DIMAR-GRUCOG-ASEPAC

Favor referirse a este número al responder

Señor
ALVARO LEAL LASSO
Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torices
leal mercante@yahoo.es
Cartagena, D.T y C

Asunto: Respuesta solicitud N°. 152019109766

En relación a su comunicado del 24 de septiembre de 2019, radicado bajo N°. 152019109766 con toda atención me permito dar a conocer la información del trámite que su radicado N° 152019107879 del 18 de septiembre del año en curso:

Nombre del ciudadano: Álvaro Leal Lasso

Número de identificación: 13.543.623

Tipo de trámite: Licencia de Piloto Práctico de Segunda Categoría

Número de radicado del trámite: 152019107879 Fecha de radicado: 08/08/2019 Estado: En trámite

El presente documento indica que el señor Álvaro Leal Lasso identificado con número de Cedula de Ciudadanía N.º 13.543.623 presentó documentos para iniciar el trámite anteriormente descrito; el cual deberá surtir los procedimientos internos necesarios para su aprobación y expedición.

Cordialmente,

Profesional de Defensa ROCIO EVELYN ARANGUREN DELGADO

Responsable del Área de Gente de Mar

artagena, 06 de noviembre de 2019.

Señor Vicealmirante:

José Manuel Soltau Ospina.

DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

BOGOTA D.C

Álvaro Leal Lasso, mayor de edad, vecino de la ciudad Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 expedida en Bucaramanga, actuando con fundamento en los Artículo 23 de la Constitución Nacional y 4 actuando Contencioso Administrativo, solicito a ustedes se sirvan surtir los trámites pertinentes de esta solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

- Participe en la segunda convocatoria del año 2017, para aspirantes a Piloto Práctico De Segunda Categoría Jurisdicción Capitanía de Cartagena.
 - Por haber culminado satisfactoriamente cada una de las fases del proceso inicial, DIMAR me autoriza para iniciar maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena mediante radiograma 091504R de febrero de 2018.Dando cumplimiento a lo establecido en el NUMERAL 1. ARTICULO 19 DECRETO 1466
 - Posteriormente se me expidió certificación de finalización del entrenamiento por el capitán de puerto de Cartagena donde certificaba el cumplimiento Satisfactorio del número de maniobras (más de 90) en las tres fases exigidas I, II, III.
 - 4. La Capitanía de Puerto De Cartagena mediante el radicado No. 15201901558 del 26/04/2019 nombró junta examinadora de las maniobras de entrenamiento para su respectiva evaluación de maniobras el cual cumplí de acuerdo a los requisitos, bajo un promedio de calificación 9.43 y después presenté examen final donde la nota fue 9.4. dando cumplimiento de conformidad en lo establecido en la LEY 658 y el DECRETO 1466 /2004.
 - 5. Cumpliendo todos los requisitos y haber pasado por todas las fases del proceso, realice el trámite para obtener mi licencia de piloto segunda categoría por primera vez en la jurisdicción CARTAGENA Radicando todos los documentos Bajo el No. 152019107879 del 8 /08/2019 Después de pasar el período de 30 días hábiles de el acto Administrativo de mi solicitud me dirigí a la capitanía donde me informaron que no había llegado la

licencia y que continuaba en trámite.

Procedi con PQR CON RADICADO No.29201704053 del 24/09/2019 el cual fue respondido el día 18 de octubre por vía Mail contestándome lo mismo, que

continuaba en trámite.

6. El día viernes 19 de octubre viaje a la ciudad de Bogotá y me entrevisté con la Sra. ROCIÓ ARANGUREN en la Dirección Marítima el cual me atendió muy gentilmente, donde me informo que la licencia aun estaba en tramite a la espera de un concepto jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.En primera instancia, invoco como tal el artículo 23 de la Constitución Nacional que le da rango constitucional al Derecho Fundamental de Petición, al estatuir que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución." Esto significa que no solo se debe contestar, sino solucionar el problema entregando los documentos pedidos, o la información solicitada, o en su defecto, resolviendo el Derecho de Petición.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional precisa los alcances del ejercicio del derecho de Petición, de la siguiente manera: "El Derecho de Petición comprende no sólo la manifestación de la Administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho de que dicha manifestación constituya una solución pronta del caso planteado". El derecho fundamental a la efectividad de los derechos (C.P. artículos. 2º y 86) se une en este punto con el principio constitucional de la eficacia administrativa (artículo 209)

Es por ello, que se precisa la forma en que se debe responder una petición, así: "Por lo menos tres exigencias integran esta obligación: En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser efectiva para la solución del caso que se plantea.

El funcionario no sólo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución de su problema. Finalmente, la comunicación deber ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía".

2.LEY 658 /2001

3. DECRETO 1466/2004.

PETICIÓN

Solicito con todo el Respeto a ustedes surtir los trámites para la expedición de la Licencia de Piloto Practico de Segunda Categoría Jurisdicción de Cartagena.

PRUEBAS Y ANEXOS

1- Radiograma <u>091504R</u> 2-Radicado No.<u>152019107879</u> 3-PQR No<u>.29201704053</u>

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser localizado en la calle 47 #13-95 Apto 1606 Torre 2, Edificio Email: leal_mercante@yahoo.es

Atentamente,

ALVARO LEAL LASSO CC No 13.543.623 de Bucaramanga





Señor ALVARO LEAL LASSO

leal_mercante@yahoo.es

Calle 47 N° 13-95 Apto 1606 Torre 2 Edificio Anquilina Barrio Torices Cartagena, D. T. y C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 152019111477

Con relación a su comunicado del 6 de noviembre de 2019, radicado bajo No. 152019111477 con toda atención me permito informar que su trámite se encuentra en espera de un concepto jurídico, por lo cual una vez sea emitido se procederá a dar continuidad con la gestión de su solicitud.

Cordialmente,

Rocio Orangoven

Alvaro Leal

El martes, noviembre 26, 2019, 11:39 a.m., Alvaro Leal < Alvaro.Leal@cerrejon.com > escribió:

From: Alvaro Leal

Sent: Tuesday, November 26, 2019 11:38 AM

To: raranguren@dimar.mil.co; 'dimar@dimar.mil.co' <dimar@dimar.mil.co>; 'jefsbmerc@dimar.mil.co' <jefsbmerc@dimar.mil.co>

Cc: 'director@dimar.mil.co' <director@dimar.mil.co>; leal_mercante@yahoo.es

Subject: Trámite Licencia de piloto

Cordial Saludo

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, De acuerdo con las respuestas recibidas de los últimos PQR 15201911477 /PQR 152019109766 en el cual la respuesta ha sido que se encuentra en trámite jurídico, me permito solicitar que de acuerdo con los procedimientos establecidos por DIMAR y en aras de garantizarme el debido proceso, agradezco que se me indique cuánto tiempo más debo esperar para la expedición de mi licencia toda vez que los términos se encuentran vencidos ya que el tramite lo realice el 8 de agosto del 2018 bajo el radicado 152019107879 en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

Alvaro Leal Lasso

Loading Master

ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS SON CONFIDENCIALES Y PARA USO EXCLUSIVO DEL DESTINATARIO, YA QUE CONTIENEN ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO PARA CERREJÓN. SU USO, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CERREJÓN ESTÁ PROHIBIDO//**/**//THIS MESSAGE AND ITS ATTACHMENTS ARE CONFIDENTIAL AND FOR THE SOLE USE OF THE INTENDED RECIPIENT, SINCE THEY INCLUDE RESERVED MATTERS FOR CERREJON. ITS USAGE, DISCLOSURE OR DISTRIBUTION WITHOUT THE EXPRESS PERMISSION OF CERREJON IS PROHIBITED.





Cartagena, 05/12/2019 No. 15201906044 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al responder

Señor

ALVARO LEAL LASSO

Correo: leal_mercante@yahoo.es

Ciudad.-

ASUNTO: Resolución 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019 "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría en el Puerto de Cartagena".

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Jefatura se permite comunicarle que la Dirección General Marítima / Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, profirió la Resolución No. 1070-2019 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Por lo anterior debe notificarse ante la Capitanía de puerto de Cartagena, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente, 14

Capitán de Navío PEDRO JAVIER PRADA RUEDA

Capitán de Puerto de Cartagena

Copts on paper statement as documenta electromics. La valdaca de este ecclénentifiques validas au la paper submitte de la value de la constante de la value de la constante della constante de la constante de



RESOLUCIÓN NÚMERO (1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje".

Que el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vigente.

A2-00-FOR-019-v0

papel auténica de documento electrónico.

Copia en

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capitulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2°.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

Resolución No 1070-2019 - MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de 29 de noviembre de 2019

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Señor:

Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSP
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN

S. D.

REFERENCIA: Recurso de reposición contra la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

ALVARO LEAL LASSO, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.543.623, actuando en mi propio nombre y representación y en calidad de aspirante a piloto práctico de segunda categoría, respetuosamente concurro ante su distinguido despacho estando dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

La Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, en su artículo tercero (3) de la parte resolutiva manifiesta que: "contra la presente resolución proceden el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARITIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011".

Así las cosas, para el caso que nos convoca, tenemos que la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019 me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por tal razón, me encuentro dentro del término legal para interponer el recurso de reposición, así:

ANTECEDENTES

Primero: Participé en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto práctico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Segundo: Una vez culminado satisfactoriamente todas las etapas del proceso inicial y haber cumplido con todos los requisitos exigidos, la Dirección General Marítima mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, me autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo el nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Cabe resaltar que, aunque el radiograma en mención data del mes de febrero de 2018, el mismo fue recibido el 23 de marzo de 2018, por lo que la ejecución de las maniobras de entrenamiento inició el 25 de marzo de 2018.

Tercero: El entrenamiento para la expedición de licencia de piloto practico tiene un término mínimo de seis (6) meses para la ejecución de las (90) maniobras requeridas en las diferentes fases, por esa razón segui realizando maniobras de entrenamiento, por ello en julio de 2018 me dirigi ante la Capitanía de Puerto de Cartagena, para notificar la continuidad de mi entrenamiento de manera verbal donde se me indicó que no era necesaria la solicitud y que podía continuar con el proceso; sin embargo mediante solicitud de radicado Nº 152019103302 solicité nuevamente la ampliación del termino para culminar las maniobras de entrenamiento, es por ello que mediante radiograma 171600R de mayo de 2019, la Dirección General Marítima autorizó la ampliación del plazo para terminar mi entrenamiento para la realización de las maniobras con una vigencia de fres (3) meses, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), es por ello que la Capitania de Puerto de Cartagena - DIMAR, certifico la terminación del entrenamiento. (Ver certificación de finalización de entrenamiento anexo).

Cuarto: La Capitanía de Puertos de Cartagena, nombró junta examinadora de maniobras mediante radicado N° 15201901558 para la evaluación y calificación del entrenamiento realizado por mí, quienes determinaron una calificación promedio de 9.43.

Quinto: Luego de la evaluación de la junta examinadora, presenté el examen final, en el cual obtuve una calificación de 9.4, según el certificado de maniobras de evaluación N° 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Sexto: El cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Capitanía de Puertos de Cartagena mediante oficio radicado N° 15201903968, expidió la certificación de finalización de entrenamiento en el cual se detalla la información de cada una de las maniobras realizadas en las distintas fases en las que fueron ejecutadas.

Séptimo: El día ocho (08) agosto de dos mil diecinueve (2019) presenté la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, bajo el radicado Nº 152019107879.

Octavo: La Dirección General Marítima, en respuesta a la solicitud de expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría, expidió la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

Noveno: La Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me fue notificada personalmente el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación Nº 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado Nº 152011903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto-Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAZONES DEL DISENSO

La Dirección General Marítima, mediante la Resolución Nº 1070 del 29 de noviembre de 2019, me negó la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, argumentando que "en la certificación Nº 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puertos de Cartagena, se verifica que el aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III."

El argumento esbozado por DIMAR en la resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 para negar la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría, no es de recibo del suscrito por considerar que es totalmente infundado por las siguientes razones:

La autoridad Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado Nº 15201 1903968 del 5 agosto de 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la capitanía de puerto, como tampoco la estación de control de tráfico marítimo de Cartagena me impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera. Esto significa que, de manera evidente, estaba autorizado para continuar con el entrenamiento en legal forma, ya que con el radicado antes mencionado se estaba certificando además la legalidad del proceso.

Es importante destacar que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la autoridad marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma capitanía de puerto-Dirección General Marítima me avala continuar con el proceso, fue así que, como se menciona en el acápite de antecedentes, la Autoridad Marítima autorizó la extensión del plazo, por un periodo de tres (3) meses comprendidos entre el primero (01) de junio hasta el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

La Ley 658 de 2001 en su artículo 38 señala:

"Artículo 38: FINALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO DE PRACTICAJE. Se considera finalizado el entrenamiento de practicaje cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Se expida el certificado de finalización del entrenamiento de practicaje por parte de la Capitanía de Puerto, en el cual conste la ejecución del número de maniobras señalado para cada categoría en el artículo 25 de la presente ley.
- Se apruebe la evaluación práctica, que realiza la Junta Examinadora con una calificación igual o superior a ocho punto cero (8.0) sobre diez punto cero (10.0) por cada maniobra.

...PARÁGRAFO. Las maniobras que se efectúen en buques que no correspondan al tonelaje establecido para cada categoría no serán registradas por la Capitanía de Puerto.

De acuerdo con la norma en cita, se verifica entonces que efectivamente concluí el entrenamiento de practicaje, debido a que cumplí con los dos (2) requisitos exigidos; por una parte, la Capitanía de Puerto me expidió la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje en el cual consta la ejecución del número total de maniobras señaladas para la categoría a la cual aspiro y por la otra, aprobé satisfactoriamente las evaluaciones que realizó la junta examinadora con un puntaje de 9.4.

Ahora bien, el parágrafo del artículo 38 descrito anteriormente, instituye una única causal para que Capitanía de Puerto no registre las maniobras ejecutadas y son las relativas a aquellas que se realicen en buques con tonelaje distinto o que no corresponda al establecido para cada categoría en particular.

Por otra parte el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004 establece el tiempo de duración mínima, del entrenamiento por un periodo de seis meses, lo anterior no resulta ser un motivo para que no sea expedida la licencia de piloto practico, por cuanto la norma en ningún momento establece una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas, en ese sentido resulta ser inoficioso no permitirle al suscrito validar su entrenamiento por no existir una autorización expresa para la continuación del mismo, sin embargo según las reglas de la sana critica la permisión en cuanto a la realización de las maniobras que no son consideradas por parte de su Despacho deben contar en aras de garantizar la celeridad y los derechos fundamentales al trabajo, máxime cuando solicite a la DIMAR, que se me concediera una extensión en el término de entrenamiento, prorroga que me concedida 5 meses desconociendo mis derechos adquiridos e imposibilitando obtener la licencia de piloto de practico, para efectos de brindar mayor claridad me permito citar la norma ibídem:

"ARTÍCULO 19. MANIOBRAS DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE PILOTO PRÁCTICO Y POR CAMBIO DE CATEGORÍA. Los aspirantes a piloto práctico, los pilotos prácticos por cambio de categoría deberán efectuar las siguientes maniobras de entrenamiento, así:

 Aspirantes a piloto práctico de segunda categoría. Entrenamiento efectivo, con una duración mínima de seis (6) meses y realización mínimo de noventa (90) maniobras, cuarenta y cinco (45) diurnas y cuarenta y cinco (45) noctumas. Las maniobras aquí establecidas serán maniobras completas de entrada o salida de puerto, es decir, se deben incluir en una maniobra las fases de tránsito por canal, uso de remolcadores, atraque y/o zarpe y fondeo.

1.....

Ahora bien el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1466 del año 2004, se establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO 20. Para las jurisdicciones específicas donde el número de maniobras de entrenamiento de practicaje, requeridas en las diferentes categorías, no se pueda completar en el tiempo aquí establecido, debido al bajo tráfico de buques, certificado por la Autoridad Marítima Nacional, la duración de las maniobras se podrá extender hasta por un periodo de seis (6) meses. La Autoridad Marítima Nacional podrá cambiar el número de maniobras y/o el tiempo de realización,

para cada puerto con base en las necesidades, tráfico y dinámica del transporte marítimo."

Según lo dispone la norma en cita, el periodo de entrenamiento puede ser extendido hasta por seis meses más, cuando por motivo del bajo trafico marítimo sea imposible cumplir con la totalidad de las maniobras requeridas, en ese sentido del actuar de ente rector del Puerto se logra evidenciar que el Capitán de Puerto al certificar la finalización del entrenamiento este ha concluido que las razones por las cuales el suscrito no termino dentro del periodo mínimo de seis meses son valederas y se encuentran acordes con la norma.

De los fundamentos facticos del presente asunto se logra evidenciar un conflicto entre las prerrogativas de carácter sustantivo, como lo sería el derecho al trabajo o el derecho a escoger de manera libre una profesión u oficio y el procedimiento o los tramites surtidos ante la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, sobre el particular la Corte Constitucional mediante Sentencia T-339 del año 2015 ha establecido lo siguiente:

"Desde sus primeros pronunciamientos la Corte se ha referido al principio de la justicia material señalando que el mismo "se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Por el contrario, exige una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales". No obstante, este Tribunal también ha manifestado que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica."

De igual manera la Corte se ha pronunciado sobre los defectos en materia procesal al expedir un acto administrativo o una resolución por exceso ritual manifiesto en la sentencia T-268 del año 2010

"Dependiendo de las garantías procesales que involucre, el defecto procedimental puede ser de dos tipos: (i) de carácter absoluto, que se presenta cuando el funcionario judicial se aparta del proceso legalmente establecido, ya sea porque sigue un proceso ajeno al autorizado o porque omite una etapa sustancial de este, caso en el cual afecta directamente el derecho al debido proceso, o cuando escoge arbitrariamente las normas procesales aplicables a un caso; y, (ii) por exceso ritual manifiesto, que tiene lugar cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esa vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia, habida cuenta que sacrifica el derecho de acceso a la administración de justicia y las garantías sustanciales, so pretexto de preferir el tenor literal de las formas procesales. En otras palabras, el juez asume una ciega obediencia a la ley procesal en abierto desconocimiento de los derechos sustanciales que le asisten a las partes en contienda."

Quiere decir lo anterior que no hay razón jurídica, fáctica, procedimental, de aptitud o competencia para negar la expedición de la licencia solicitada porque el entrenamiento se hizo en legal forma, así como tampoco estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política colombiana y en la ley 658 de 2001.

SOLICITUD

Por las anteriores razones, solicito respetuosamente a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA:

Primero: Reponer la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623" y en su lugar se acceda a la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez al suscrito, ALVARO LEAL LASSO.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, solicito que me sea expedida la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez dentro de los términos establecidos en la ley.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas por tales:

- Copia de la Resolución Nº 1070/2019 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 29 de noviembre de 2019, "Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623".
- Copia de la certificación de finalización de entrenamiento Nº 15201903968 del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), donde aparecen registradas todas las maniobras efectuadas en legal forma.
- Copia de la certificación de maniobras de evaluación Nº 15201904011 del ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el barrio Torices Calle 47 No. 13-95 Edificio Aqualina Apto 1606 de la ciudad de Cartagena de Indias. Tel: 3003249099 correo electrónico: leal mercante@yahoo.es

Del señor DIRECTOR GENERAL MARITMO, con todo respeto,

C.C. No 13.543.623



RESOLUCIÓN NÚMERO (1070-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

"Por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje".

Que el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

Con esta norma se garantiza la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar, del buque, de la carga, del medio ambiente marino, así como la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de practicaje.

Por esta razón y teniendo en cuenta el interés público que atañe al ejercicio de la actividad en comento, la Autoridad Marítima debe velar porque las personas que se desempeñen como pilotos prácticos sean idóneas y estén plenamente calificadas para cumplir no solo con los estándares internacionales, sino también con la normatividad marítima nacional vidente.

A2-00-FOR-019-v0

papel auténica de documento electrónico.

Copia en

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV, compilado en el Decreto Único 1070 de 2015, establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capitulo V de la norma ibidem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría.

Que el señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga presentó solicitud, a través de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la expedición de la licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, radicada bajo número 152019107879 el 08 de agosto de 2019.

Que mediante radiograma No. 091504R de febrero de 2018, la Subdirección de Marina Mercante autorizó maniobra de entrenamiento por el término de seis (06) meses, desde 09 de febrero de 2018 hasta 09 de agosto de la misma anualidad.

Posterior a ello, mediante radiograma No.171600R de mayo de 2019, se autorizó la ampliación del término para maniobras de entrenamiento por el lapso tres (03) meses, comprendidos entre el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

Que en la certificación número 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que el señor aspirante realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados en las comunicaciones mencionadas anteriormente. Exactamente durante las fases II y III.

Que en mérito de lo anterior el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor ÁLVARO LEAL LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2°.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor ÁLVARO LEAL LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito ante el DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el

Resolución No 1070-2019 - MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM de 29 de noviembre de 2019

artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Mindefensa



Cartagena, 05/08/2019 No. 15201903968 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referènse a este número al responder

CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor **ALVARO LEAL LASSO** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543.623 de Cartagena, aspirante a
piloto práctico categoría segunda, realizó más de 90 maniobras de entrenamiento en las
tres fases exigidas así:

I FASE (OBSERVACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBREMOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA. INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ZARPE	09:05	09:15	PTO BAHIA
2	27-03-18	CONFORMITY	993	64.7	ATARQUE	09:15	09:35	SOCIEDAD PORT. SAN ANDRES
35	19-04-18	CAPE TAURA	42.010	228.6	ZARPE	15:26	16:10	FTO BAHA
4	04-05-18	CRYSTAL SYMPHONY	51,044	238	ZARPE	14:15	15:40	SPRC
5	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909,401	294	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
6	05-05-18	CELEBRETY INFINITY	909.401	294	ZARPE	15:00	17:00	SPRC
7	05-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ATRAQUE	15:00	16:30	REFINERIA.
8	05-05-18	SUNLIGTH EXPRESS	28.725	181.5	ZARPE	15:00	15:05	REFINERIA
9	17-05-18	KRYSMSK	262.395	250	ATRAQUE	14:20	17:20	PTO BAHIA
10	18-05-18	SAN ANDRES III	2866	87	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
11	18-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:10	CHEVRON
12	20-05-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	16:00	17:00	CHEVRON
13	22-05-18	SAN ANDRES II	1734	82	ZARPE	06:25	08:55	TRANSPETROL
14	22-05-18	V8-DIMARRON	330.9	32	ATRAQUE	13:03	14:10	ASTIVIK
15	03-06-18	WAR ADMIRAL	1105	60	ATRAQUE	15:15	16:30	ASTIVIC

No.	FECHA	NOMBREMOTOVAVE	T.R.R.	ESSORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA FINAL	MUELLE
1	25-03-18	PENSILVANIA	4.819	118,5	ATRAQUE	21:40	22:55	COTECMAR
2	05-04-18	ERIANDA	1.999	82	ZARPE	18:00	18:50	MAMONAL
3	19-04-18	CONTI EQUATOR	23.403	184	ZARPE	20:00	21:50	TNP
a	03-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ZARPE	22:00	22:20	SPRC
5	05-05-18	NYK METEOR	55.534	294	ATRAQUE	22:20	22:40	CONTECAR
ē	05-04-18	BENHARD-S	117.854	261,1	ATRAQUE	04:30	06:05	CONTECAR
7	05-05-18	GRENADIER	1.184	60	ZARPE	22:00	22:40	PTO MAMONAL
8	17-05-18	SANDRA C	990	60	ZARPE	18:05	19:00	PTO MAMONAL
9	22-05-18	CARBE STAR	4.071	107	ZARPE	18:00	18:30	ARGOS
10	23-05-18	BARU ATLANTICO	447	39	ZARPE	05:00	06:10	COMPAS
11	31-05-18	JPD SCORPIUS	27100	210	ATRAQUE	01:05	02:25	CONTECAR
12	31-05-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE/FONDED	23:35	01:15	REFINERIA
13	01-06-18	UNIQUE EXPLORER	28465	183	ZARPE	03:15	04:00	FONDEO TANQUERO
14	14-0518	FEDERAL SAKURA	19.165	190,4	ZARPE	03:25	05:05	COMPAS
15	11-07-18	PATROKLOS	44043	229	ZARPE	04:00	05:00	MAMONAL

II FASE (PARTICIPACIÓN)

MANIOBRAS DIURNAS

Nn.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.S.B.	ESLORA	TPO MANIGBRA	HORA INICIO	HORA FINAL	MUELLE
1	08-07-18	ORION S	3.264	92	ZARPE	13:00	14:05	PTO MAMONAL
2	17-07-18	SAN ANDRES III	2865	27	ZARPE	06:25	06:45	TRANSPETROL
3	17-07-018	SAN ANDRES III	2855	87	ATRAQUE	06:45	08:10	CHEVRON
4	27-07-18	MAERSK WILMINTONG	17.280	171	ATRAQUE	16:00	17:05	CONTECAR
5	08:08:18	MACONDO	4.819	118	ATRAQUE	06:00	07:45	MALTERIA BAVARIA
6	02-11-18	HERCULES 300	4.156	331	ZARPE	17:00	17:55	COTECMAR
7	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ATRAQUE	06:25	07:40	SPRC
8	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41,596	228	ZARPE	08:45	10:30	PTO BAHIA
9	03-11-18	GERMAR COMPATRIOT	41.596	228	ZARPE	12:25	01:30	AREA DE FONDED

"Consolidemos nuestro país maritimo"
Dirección Editicio BCH La Matuna, Cartagena
Telétono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
cimar@dirner.mil.co - www.cimar.mil.co

10	03-11-18	PERA	2.514	88	ATRAQUE	13:40	14:05	ARGO5
11	03-11-18	ASTOR	20.704	176	ZARPE	16:30	17:35	SPRC
12	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ATRAQUE	06:30	07:55	SPRC
13	04-11-18	CARNIVAL FREEDOM	110.547	289	ZARPE	15:35	17:00	SPIKC
14	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	8.7	ZARPE	06:10	06:30	TRANSPETROL
15	05-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	07:50	CHEVRON
16	21-12-18	BOMAR PRAIA	35.998	231	ATRAQUE	09:55	11:20	SPRC

MANIOBRAS NOCTURNAS

Na.	FECHA	NOMBRE MOTONAVE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOERA	HORA	HORA FINAL	WAERTE
1	13-07-18	NAVIOS SPRING	36.483	238	ATRAQUE	21:25	22:40	SPRC
2	15-07-18	BANAK	26,374	208	ATRAQUE	00:10	01:35	SPRC
3	27-07-18	CAP ROBERTA	32.984	224	ZARPE	00:30	02:35	COMPAS
4	27-07-18	JPO CAPRICORNIUS	41.359	264	ZARPE	20:00	21:00	CONTECAR
5	28-07-18	STELLAR WALVIS BAY	17.280	171	ZARPE	23:00	00:00	SPRC
6	31-07-18	BUNGA LAVERDER	11.908	146	ZARFE	00:10	01:15	MEXICHEN
7	03-09-18	BOMAR RESOLUTE	35.991	231	ZARPE	21:30	22:45	SPRC
8	22-08-18	SAINT NIKOLAS	27.059	211	ATRAQUE	23:40	01:05	CONTECAR
9	20-09-18	CAPE BRASILIA	25.108	175	FONDEO	00:40	01:30	FONDED TAQUERO
10	17-01-18	HOEGH MASAN	44.219	179	ATRAQUE	19:05	22:05	CONTECAR
11	31-10-18	INDUSTRIAL AIM	4.251	99	ATRAQUE	22:50	23:55	PTO MAMONAL
12	14-11-18	RANEC	9.530	138	ATRAQUE	20:00	21:10	PTO MAMONAL
13	04-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	ZARPE	05:30	07:00	ARGOS
14	20-12-18	LPG FORTUNATO	7.732	119	FONDED	18:15	19:05	FONDEO MAMONAL
15	21-12-18	NACC PARANEA	4.073	102	FONDED	18:35	19:45	FONDEO 4 CALLES
16	22-12-15	10LA05	36.300	199	FONDED	18:15	19:20	FONDEO 4 CALLES

III FASE (ACTIVA)

MANIOBRAS DIURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	T.R.B.	ESLORA	TIPO MANIOSRA	HORAINICIO	HORA RNAL	MUELLE
1	21-12-18	CARIBBEAN TRACER	4.246	99	ZARPE	08:40	09:50	PTD MAMONAL
2	23-12-18	NORDKAP	6.204	107	ZARPE	06:30	07:30	BUENAVISTA
3	24-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	06:15	07:55	TRANSPETROL
4	25-12-18	POTOSI	2519	87	ATRAQUE	06:00	06:40	FONDEO CHARLIE
5	25-12-18	HAPPY BIRD	6.051	119	ATRAQUE	1655	18:30	MEXICHEN
6	25-12-18	NEW YORK TRADER	9.528	146	ZARPE	16:10	17:20	SPRC
7	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:10	TRANSPETROL
8	27-12-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:10	08:15	CHEVRON
9	28-12-18	CYMBIDIUM	5,169	114	ZARPE	14:05	15:00	ARGOS
10	28-12-18	POTOS	2519	87	ZARPE	1635	17:25	ARGOS
11	03-01-19	AMARICAN EAGLE	1197	59	ATRAQUE	14:40	15;25	9TO MAMONAL
12	04-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	09:55	11:25	TRANSPETROL
13	06-01-18	SAN ANDRES III	2965	87	ZARPE	06:20	07:20	TRANSPETROL
14	06-01-18	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:20	08:20	CHEVRON
15	07-01-19	SERENISSIMA	2.598	87	ZARPE	17:40	18:40	SPRC
16	08-01-19	NOSKAP	6.204	107	ATRAQUE	08:50	10:15	BUENAVISTA
17	08-01-19	PERA	2.514	87.9	ATRAQUE	17:30	18:50	COTECMAR

MANIOBRAS NOCTURNAS

No.	FECHA	NOMBRE	TRE	ESLORA	TIPO MANIOBRA	HORA	HORA	MUELLE
1	22-12-18	MONTELAURA	2.695	95	ZARPE	21:20	22:25	PTO MAMONAL
2	25-12-18	HAPPYBIRD	6.051	119	ZARPE	20:35	21:35	MEXICHEN
3	27-12-18	CYMBIDIUM	5,168	114	ATRAQUE	05:35	06:35	ARGOS
4	27-12-18	SAN ANDRES III	1865	87	ZARPE	23:15	00:10	CHEVRON
5	07-01-19	XION C	5.629	108	ZARPE	04:35	05:30	BUENAVISTA
6	06-01-19	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	22:25	23:25	CHEVRON
7	06-01-19	XIONIC	5.629	108	ATRAQUE	04:15	05;25	BUENAVISTA
8	09-01-19	EPIC CURACAO	3.591	95	ATRAQUE	05:50	07:10	OKIANOS
9	15-01-19	NACC PANAREA	4.073	102	ATRAQUE	19:00	20:05	ARGOS
10	04-02-19	POTOSI	2.519	87.30	ATRAQUE	18:00	18:55	ARGO5
11	23-02-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	05:55	07:35	ARGOS

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagona
Teléfono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670
Linea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@klimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Mindefensa



Dirección General Marítima Autoridad Marítims Colombiana

Capitania de Puerto de Cartagena

12	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	ZARPE	1955	20:05	ARGOS
13	08-03-19	NACC PANAREA	4.073	102	FONDED	20:05	20:25	FONDEO MAMONAL
14	20 03 19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ZARPE	21:40	21:55	FONDEO MAMONAL
15	20-03-19	CHRISTOPH SCHULTE	9.110	81.7	ATRAQUE	22:00	22:50	MEXICHEN
16	27-03-19	SUZIE Q	2.980	81.7	ATRAQUE	02:05	03:05	ARGOS

Atentamente,



Capitán de Navio PEDRO JAVIER PRADA RUEDA Capitán de Puerto de Cartagena





Cartagena, 08/08/2019 No. 15201904011 MD-DIMAR-CP05-AMERC

Favor referirse a este número al respondor

CERTIFICACIÓN DE MANIOBRAS DE EVALUACIÓN

El suscrito capitán de puerto de Cartagena certifica que el señor ALVARO LEAL LASSO aspirante a piloto práctico en el puerto de Cartagena e identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.543.623 de Cartagena, aprobó el examen teórico realizado en nuestras instalaciones con una calificación de 9.4 acuerdo documento anexo y las 08 maniobras de evaluación (04 Diurnas Y 04 Nocturnas) así:

				M	ANIOBR.	AS DIU	RNAS				
	CALIFICACION JUNTA								rak		
	FEDIA	MOTOVANE	1,8.0.	LDA	MANIDERA	HINGIO	MEIN	GMONROY	E,ZABALA	MIGIL	TOTAL
,	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:15	07:00	9,5	10	9.5	9,67
2	04-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ATRAQUE	07:00	08:30	9,5	10	9,5	9,67
3	17-05-2019	SAN ANDRES III	2865	87	ZARPE	06:30	07:00	9,5	10	9,5	9,67
4	17-05-2019	SAN ANDRES III	2885	87	ATRAQUE	07:20	08:20	10	9,5	9,5	9,67
			-110	MA	NIOBRAS	NOCT	URNA	AS			
32		1	MAN THE		TIPE	HINCIB	mage	CALI	REACIONJUN	ITA	TOTA
ME.	Water	MOTONAVE	TR.B.	LOA	MANIGBRA	THE STREET		G.MORRÓV	E.ZABALA	Midd	
4	D#-15-22-9	ANDRES III	2885	87	ZARPE	22:45	23:55	9,5	9,5	9,4	9,47
2	04-05-20-9	СУМВІВІИМ	5,169	114	ZARPE	18:20	19:10	9,5	9	9,5	9,33
3	25-06-2019	VENEZIA D	6.875	126,7	ATRAQUE	21:55	23:08	9	9	9	9,00
4	25-06-2019	LEONARDO B	8,720	124,9	ATRAQUE	21:55	23:55	9	9	9	9,00
-								DTAL CALIFIC	erión.		9,43

Atentamente,

Capitán de Navío PEDRO JAVIER, PRADA

RUEDA

Dirección Edificio BCH La Matuna, Cartagena

Telestono (5) 6643237. Linea Anticorrupción 01 8000 911 670

Capitán de Puerto de Capital Se Mención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 — Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FDR-015-V0





RESOLUCIÓN NÚMERO (0047-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4 y 67 de la Ley 658 de 2001, el artículo 2.4.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa No. 1070 de 2015 y los numerales 2 y 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El señor **ÁLVARO LEAL LASSO** participó en la segunda convocatoria del año 2017, como aspirante a piloto practico de segunda categoría en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante radiograma 09150R de febrero de 2018, se autorizó la realización de maniobras de entrenamiento en el Puerto de Cartagena, con fecha límite de plazo 09 de agosto de 2018.

Mediante radiograma 171600R de Mayo de 2019, se autorizó extensión en el plazo de maniobras de entrenamiento por un término de 3 meses desde el 01 de junio de 2019 hasta el 01 de septiembre de 2019.

En la certificación N° 15201903968 del 05 de agosto de 2019, de finalización de maniobras de entrenamiento expedida por la Capitanía de Puerto de Cartagena, se verifica que entre el 10 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2019, el aspirante realizó 20 maniobras de zarpe, atraque y fondeo, entre diurnas y nocturnas, durante la fase II (PARTICIPACION), e igualmente realizó 33 maniobras durante la fase III (ACTIVA). No obstante, dicho periodo no se encontraba autorizado en las comunicaciones anteriormente mencionadas.

Mediante Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría, del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

II. MARCO NORMATIVO

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 señala como funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, en especial las de practicaje"

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 5057 de 2009, establece que es función del Director General Marítimo: "Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones".

Que el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, establece los "los requisitos que deben cumplir los aspirantes a piloto de segunda categoría, así como por cambio de categoría, ya sea que lo soliciten directamente o a través de una empresa de practicaje...."

Que el Decreto 1466 de 2004 en el Capítulo IV establece el proceso de selección para los aspirantes a pilotos prácticos, determinando en el artículo 7, que "se compone de una etapa de evaluación y una etapa de entrenamiento".

Que el Capítulo V de la norma ibídem, indica cómo se realiza el entrenamiento para los aspirantes a piloto práctico de segunda categoría y pilotos por cambio de jurisdicción y categoría, normas compiladas en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

La Ley 658 del 14 de junio de 2001 "Por medio de la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas marítimas y fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional", tiene como finalidad el establecimiento de los procedimientos para controlar, vigilar y autorizar el desarrollo de esta actividad en la jurisdicción otorgada a la Dirección General Marítima.

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicita el recurrente que se revoque la decisión que se adoptó mediante la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, y que en efecto se resuelva favorablemente la solicitud de expedición de licencia de piloto práctico de segunda categoría por primera vez, conforme a las razones que a continuación se enuncian:

Manifiesta que la Autoridad Marítima- Capitanía de Puerto de Cartagena, cuando expidió la certificación de finalización del entrenamiento bajo el radicado N° 15201903968 del 05 de agosto 2019, la hace con pleno conocimiento de que estaba realizando maniobras diurnas y nocturnas a partir de la autorización de inicio de entrenamiento, sin que funcionarios de la Capitanía de Puerto, como tampoco la estación de Control de Tráfico Marítimo de Cartagena le impidieran realizar dichas maniobras, por el vencimiento del termino o por otra causa cualquiera.

Adicionalmente, destaca que al presentar la solicitud de ampliación del plazo para continuar con la realización de las maniobras de entrenamiento se contó con el beneplácito de la Autoridad Marítima, pues sin presentar ninguna solicitud, la misma Capitanía de Puerto autoriza la extensión del plazo, por un periodo de 3 meses comprendidos entre el 01 de junio hasta el 01 de septiembre de 2019.

Cita el artículo 38 de la Ley 658 de 2001, y arguye que concluyó el entrenamiento de practicaje al cumplir con los dos requisitos exigidos en esta norma, por una parte, la expedición de la certificación de finalización del entrenamiento de practicaje y por la otra, la aprobación de las evaluaciones que realizó la junta examinadora.

En igual sentido, cita el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1466 de 2004, en cuanto al tiempo de la duración mínima del entrenamiento, por un periodo de 06 meses, sin establecer una temporalidad máxima para terminar las maniobras requeridas.

Por último, hace referencia a los defectos en materia procesal en la expedición del respectivo acto administrativo por exceso ritual manifiesto y arguye que la corte constitucional mediante Sentencia T 339 de 2015 ha establecido que el principio de la justicia material no puede ser considerado como absoluto en cuanto a su aplicación para la determinación de una situación jurídica.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Sea lo primero determinar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 658 de 2001, es requisito para obtener la licencia de piloto práctico de segunda categoría "Completar satisfactoriamente el número de maniobras en entrenamiento de practicaje en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto para la cual aspira obtener la licencia, de conformidad con las disposiciones que para el efecto expida la Autoridad Marítima Nacional".

El artículo 5° Numeral 11 del Decreto 2324 de 1984 a su vez establece que la Dirección General Marítima y Portuaria tiene como función de <u>Autorizar</u>, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de <u>practicaje</u>, remolque, agenciamiento marítimo, entre otras.

Por lo anterior, la Dirección General Marítima se encuentra en absoluto deber de ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la Ley, que para el caso en concreto concierne a la facultad de autorizar el ejercicio profesional del practicaje y sus maniobras en la actividad marítima, de manera que el señor **ÁLVARO LEAL LASSO** no cumplió con las disposiciones efectuadas por la Entidad al evidenciarse que realizó maniobras durante periodos que no cubrían los autorizados por DIMAR, específicamente durante las fases II y III.

La jurisprudencia de la Corte se ha ocupado de analizar la categoría de derechos adquiridos y al respecto ha señalado que "Existirá entonces un derecho adquirido cuando durante la vigencia de la ley, el individuo logra cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ella, lo cual configura la existencia de una determinada posición o relación jurídica". Es decir, si las condiciones fijadas en una ley para la protección de esa posición o relación jurídica se satisfacen en su integridad, se entiende que toma forma un derecho que hace parte del patrimonio de su titular. No obstante en el caso materia de estudio aún no se configura un Derecho Adquirido por no cumplir con las disposiciones normativas anteriormente mencionadas.

Finalmente, no es procedente alegar la figura de defecto procedimental por exceso ritual manifiesto en contra de la Resolución N° 1070 del 29 de noviembre de 2019, por la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría del señor **ÁLVARO LEAL LASSO**; pues si bien es cierto, la Corte Constitucional ha señalado que,

por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Sin embargo, este defecto tiene su fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia, por lo tanto, es ajustable contra providencias judiciales en las cuales se evidencia en extremo rigor la aplicación de normas procesales.

Por consiguiente, esta Dirección procede a confirmar la decisión de negar la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Confirmar la Resolución 1070 del 29 de noviembre de 2019 expedida por la Dirección General Marítima, por medio de la cual se niega la expedición de la licencia de Piloto Práctico de Segunda categoría por primera vez, solicitada por el señor **ÁLVARO LEAL LASSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente por conducto de la Capitanía de Puerto de Cartagena al señor **ÁLVARO LEAL LASSO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.623 de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO 3º.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de inconformidad con la misma, se puede acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de ejercer los medios de control correspondientes.

ARTICULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso: Gestión de Gente de Mar y Naves

Código: M4-FOR-140

Versión: 01

En Cartagena, 21/02/2020

El Señor SJ ALVARO PALACIOS MERCADO, funcionario de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Cartagena, notificó por personalmente al señor ALVARO LEAL LASSO identificado con cedula de ciudadanía N° 13.543 623

Quedando constancia que el día jueves 21/02/2020 se notificó el acto administrativo 0047-2020 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 17 DE FEBRERO DE 2020, Por la cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la resolución 1070del 29 de noviembre de 2019.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria? Sí _ No X

Firma y postfirma del Notificado:





RV: PARTE 3 ANEXOS PROCEDIMIENTO CONTESTACION DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

① 1 archivos adjuntos (369 KB)
DOC121621-12162021155515.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, GPT

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Diana Carolina Gutierrez Rueda < diana.gutierrezg@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 5:09 p.m.

Para: 'joaquin.lawyer.87@gmail.com' <'joaquin.lawyer.87@gmail.com'>; 'leal mercante@yahoo.es'

<'leal mercante@yahoo.es'>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: aamaya2005@yahoo.com <aamaya2005@yahoo.com>

Asunto: PARTE 3 ANEXOS PROCEDIMIENTO CONTESTACION DEMANDA

Respetable Señor Juez

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.SECCIÓN PRIMERA E S D

Expediente N°: 11001-33-34-004-2020-00252-00

Demandante: ALVARO LEAL LASSO

Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

(DIMAR)

DIANA CAROLINA GUTIERREZ RUEDA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.019.029.715 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 278.930 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima.

Me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA, la cual remito al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; acatando la orden del despacho; manifestado en el Resuelve numeral Quinto seguido Parágrafo del Auto Admisorio de la demanda.

Solicito respetuosamente confirmar recibido

Quedando atenta a sus consideraciones

Del Señor Juez

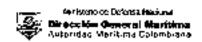
Diana Carolina Gutierrez R.

Abogado Defensa Judicial - DIMAR. Grupo Contencioso Constitucional Direccion Asuntos Legales Ministerio de Defensa Nacional





Mindefensa



Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR.

Código: M3-00-PRO-004

Versión: 1

1. OBJETIVO

Describir las actividades a seguir para la certificación, licenciamiento y titulación de la gente de mar y personal maritimo en Tiema.

2. ALCANCE

Desde la radioación de la solicitud realizada por el usuano hasta la generación del documento o expedición del acto administrativo que decida sobre el trámite.

3. GLOSARIO

Certificado de Suficiencia: Es un título, diferente al Titulo de Compotencia, expedido a un marino en el cual se estipula que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio de Formación, Titulación y Guardia pare la Gente de mar en su forma enmendada, respecto de la formación, las competencias y el periodo de embarco.

Curso de Refresco: Medio por el cual la gente de mar, revalida los Certificados expedidos por un Centro de Formación y/o Capacitación cuando no cumplen el tiempo de embarque.

Dispensa: Las licencias de la Clase 2, o Dispensa, es un título de carácter especial, mediante la cual se autoriza a un determinado tripulante para desempeñarse en la categoria immediatamente superior (distinto de los cargos de Oficial radiotelegrafista y operador de radiocomunicaciones, salvo que concurran las circunstancies presentas en los Requisitos de Radiocomunicaciones), en un buque específico, para el cual el beneficiario no tenga título idóneo, a condición de que posea licencia de navegación no restringida en el grado inmediatamente inferior, y su competencia sea suficientemente comprobada para ocupar sin riesgo dicho cargo, a satisfacción de la Autoridad Marítima.

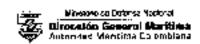
Gente de Mar: Toda persona con una formación y en posesión de un titulo protesional expedido por une Autoridad de un Estado miembro.

Homologación: reconocimiento de la aprobación de un título académico extranjero por un título académico Colombiano, mediante acto administrativo emanado por autoridad competente.

Licencia: documento que acredita al desarrollo de un oficio u actividad y que ha sido otorgada por autoridad competente.

Refrendo: Validación de un Documento o Certificado por parte de la Autoridad Maritima (OIMAR) previa verificación de la autenticidad de este.

Revalidación: Ratificación de un Certificado expedido por un Centro de Formación y/o Capacitación cuando cumplen un cierto período de embarco.



Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE CENTE DE MAR

Código: M3 00-PRO-004

Version: 1

Título Académico: Título olorgado por el centro de formación profesional y/o capacitación, que ecredita la formación de una persona

Título de Competencia: l'odo titulo expedido y refrendado por la Administración, para capitanes, oficiales y operadores de radiocomunicaciones del SMSSM en conformidad con las disposiciones de los capítulos II. III, IV o VII del Convenio STCW/1978 que da derecho al titular legítimo del mismo a prestar servicio en el cargo y a desempeñar las funciones propias del nivel de responsabilidad especificado.

Título de Suficiencia: Todo título, distinto de un título de competencia, expedido a un marino, indicando que se han satisfecho los requisitos portinentes de formación, competencias o periodo de embarco.

Triputación: Es el personal embarcado que preste servicios profesionales en los buques civiles.

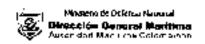
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1976, en su forma enmandada.
- Decreto 1597 de 1988, por el cual se reglamenta la Loy 35 de 1981 y parcialmente el Decreto Ley 2324 de 1984, (Decreto 1070 de 2015, parte IV)
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 658 del 2001 por la cual se regula la actividad marítima y fluvial de practicaje como servicio público en las áreas Marítimas y Fluviales de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.
- Resolución 0102 de 2012 Reconocimiento de Centros Maritimos
- Resolución 0610 de 2014 Reconocimiento de Simuladores
- M3.00-FOR-001 Formulario único de trámites Gente de Mar
- M3-00-FOR-004 Requisitos Generales Expedición Licencia Pento Marítimo
- M3-00-PRQ-001 Reconocimiento de Centros de Formación y Capacitación y de sus Programas de Educación Formal

6. CONDICIONES GENERALES

La gestión del trámite es producto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto 1597 de 1988, a la ley 658 de 2001 y el reglamento 004 de 1994 según aplique; de la revisión administrativa de los mismos y del concepto técnico y jurídico para posterior decisión de quien actúa como firmante del acto administrativo.

Dando cumplimiento al Artículo 79 del Decreto 019 de 2012, una vez el trámite pase a verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (VCITE) con fines marítimos, quedará en estado parafizado. Una vez recibida la información de verificación por parte de las



Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR

Gódiga: M3-C0-PRO-004

Versión: 1

Entidades correspondientes inmediatamente se continuará con la gestión, cambiando su estado de paralizado a en trámite.

El presente procedimiento aplica para la gestión de los siguientes trámites:

- Licencias de perito maritimo.
- Licencias de navegación para triputantes y Oficiales.*
- Licencias de pilotos prácticos.
- Permiso especial de practicaje.
- Reconocimiento de Centros de Capacitación y Entrenamiento Maritimo, autorización para el Desarrollo de Programas y la Certificación de los mismos.
- Solicitud de Certificados de Suficiencia.
- Títulos de navegación para tripulantes y oficiales.*
- Documento de Identificación del Marino (DIM).
- Solicitud de autorización para cambio de grado (Ascenso).
- Convocatoria aspirante a piloto práctico.

NOTA: El asterisco (*) identifica aquellos tramites que requieren venficación de "Estupefacientes" (VCITE)

5.1 Requisitos del trámite

Los requisitos asociados a la solicitud de un Título o una Licencia se encuentran descritos en el **Decreto 1597 de 1988**, en referencia al reconocimiento de un centro de formación y capacitación los mismos se encuentran definidos en la **Resolución 102 de 2012**. Ver Anexo. Requisitos para certificación, licenciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tierra.

Pera consulte de los usuarios, los requisitos asociados a cada uno de los trámites son de conocimiento a través de la sede electrónica del Portal Marítimo Colombiano (PMC) sección "Trámites en linea – Sede electrónica", enlace "Catálogo de Trámites > Gente de Mar".

Una vez vencida la licencia o título de gente de mar expedida, la renovación se realizará como si fuera un trámite por primera vez, razón por la cual se solicitarán todos los requisitos establecidos en el PMC.

5.2 Gestión del trámite

Toda solicitud debe ser radicada directamente por el usuario (o su apoderado) en la ventanilla de alención de la Sede Central/Capitania de Puerto respectiva o mediante plataforma electrónica; solicitud que tendrá un número de radicado para desarrollo del trámite

Durante el desarrollo del trámite al resultado de la información de la Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (VCITE) se almacena en un archivo de consulta interna Indicando el usuario y la fecha de verificación, siendo importante tener en cuenta que la vigencia.



Process/Subprecess: M3 GEST/ON DE GENTE DE MAR

Codigo: M3-00-PRO-004

: Versión: 1

de la verificación es de cinco (05) años. En caso que la DIJIN, Fiscalia General de la Nación o Ministerio de Justicia reporten existencia de Informes por Iráfico de estupefacientes, DIMAR conceptuará una vez esté la información completa Juego de verificaciones con las demás Entidades involucredas.

En los casos en que se requiera consulta del expediente físico del usuario, se debe realizar el requenimiento al personal de Sede Central.

5.3 Notificación al usuario

En caso de existir novedades durante la etapa de revisión técnica del trámite, se deberá notificar al usuario con el fin de que las novedades sean corregidas en los siguientes 30 dias calendano.

Las siguientes son las posibles vias de notificación:

- a) Inicialmente el contacto se hará directamente desde Sede Central por parle del Área de Gente de Mar (AGEM) bien sea a través de un e-mail, mediante un oficio siempre y cuando los datos de contacto anexos al trámite estén correctos.
- b) Si el trámito se radico través de la Capitanía de Puerto, pero los datos de contacto (e-mail, Teléfono o dirección) no surten efectos se solicitará a la Capitanía de Puerto originadora del trámite para que ubique o notifique al usuario de las novedadas que requieren ser corregidas.
- c) Si el trámite se radico a través de la Sede Electrónica (directamente por el usuano) la notificación será a través de la misma herramienta



Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR

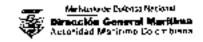
Codigo: M3-00-PRO-004

Versión:

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Tabla No. f Flujograma y descripción de actividades

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		INICIO		
1	Presentar	Presentar Solicitud de expedición de Actos Administrativos	Usuario Centro de Formación	Sede Electronica to M3 CC FOR-001 Formulano único de trámides Genta de Mar (Prasencial)
2	No No	¿El trámite requiere da Verficación de Carencia de Informos de tráfico de estuperacientes (VCITE)? • Licencias de navegación para tripulantes y Oficiales. • Títulos de navegación para tripulantes y oficiales.	Front Office	SCOEA
3:	Consulter A	Consultar el registro de l'Estupefacientes" Ingreser a la siguiente Ruta: ftp://172.25.1.18/Dimarbla/SU BMERC/Consulta VCITE NOTA. Si la consulta es efectiva o arroja un resultado, se debe tomar un pantallazo y anexarla o incluirta con los demás documentos aportados por el usuarro para su radicación	Front Office	SGDEA



: Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR

Código: VC-00 PRO-004

Version: 1

No:	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
4 	A] V Paginan	Radicar la totalidad de requisitos exigidos de acuerdo al trámito a solicitar.		Sede Electrónica Sede Electrónica SGDEA
5	Verificar	SEDE CENTRAL: El área de Gente de Mar a través del SGDEA verifica los decumentos del trámites CAPITANIAS DE PUERTO: Para los trámites descentrativados, la persona responsable del proceso de Gente de Mar deberá verificar los documentos del trámite.	Gestor Documental Área : Gente de Mar	: . SGDEA
В	Asignar	Si los documentos aportados son válidos se asignará a responsable técnico del trámite para su gestión. Si los documentos aportados NO son válidos se asignará a responsable de trámites improcedentes. Activar la acción de enviar a	Gestor Documental Área , Gante de Mar	SGDEA
. 7		pestor del expediente en el SGDEA Para los trámites improcedentes en la revisión del documentos se cambiara el estado a "Incorrecto" al documento que no es válido y se realizara un oticio informando a las partes interesadas.	Responsable Técnico del Trámite Responsable Trámités improcedentes	SGDEÅ



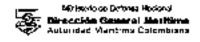
Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN (III- GENTE DE MAR Código: M3-C0-PRO-004 Versión: 1

No	FLUJOGRAMA	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
8	Si B	cta consulta VCITE arroja información en la base de consultas exitosas?	Responsable Técnico del Trámila	SGDEA
. e .	No Vanficar	Crear acción VC/TF dentro del expediente del trámite para solicitar o hacer la consulta ante FISCALIA MINJUSTICIA y DIJIN. NOTA: Automáticamente el sistema redirecciona el trámite al responsable de consultar VCITE.	Responsabla Técnico del Tràmite	SGDEA
10 .	si (2)	¿La respuesta por parte de la FISCALIA, MINJUSTICIA y DIJIN a la consulta de estupefacientes es Positivo?	Responsable Técnico del Trámite	· SGDFA
11 ·		Realizar la revisión técnica del trámite mediante: 1. Varificar el cumplimiento de los documentos/certificados aportados. 2. Venficar antecedentes cuando se requiera.	Responsable Técnico del Trámile	Validación en aplicativo y Expediente físico. Aplicativo centros de formación páginas Web centros de formación Cándiatra



Process/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR Cádigo: M3-00-PRO-004 Version: 1

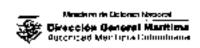
No :	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
12	No No	¿Se presentó alguna novedad · con el trámite?	Responsable . Técnico del Tràmite	SCDEA .
: . : : 13	Si	Notificar al usuario con el fin de que las novedades sean corregidas en los siguientes 30 días calendario. Ver. 5.3 Notificación al usuario	Responsable Técnico del Trámite	SGDEA
14 ·	No (2)	¿Los nuevos documentos aportados por el usuano comgen o subsanan las novedades notificadas?	Responsable Técnico del Tramile	\$GDEA
15	Realizar 3	Se debe realizar resolución de improcedencia del trámite.	Responsable Técnico del Trámila	ŞÇDEA .
16	Registrer	Registro de información en aplicativos según corresponda	Responsable Técnico del Trámife	Dase de catos Gente de Mar Centros de formación
17	Generar	Generar Pravista correspondiente con el tramite	Responsable Técnico del Trámite	SGUEA .



Proceso/Subpreceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR Código: M3 DO PRO 004

Version: 1

No .	FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
18	Reviser	Realizar la revisión Jurídica. venticando que la documentación y/o el actó administrativo cumplan con lo requerido	Revisor Jurídico	SGDEA
	No.	¿Juridicamente el trámite cumple con todo lo requerido?		
19	Si	 No: Devolver el trámite al gestor técnico para realizar los ajustos necesarios al acto administrativo 	Revisor Juridica	SGDEA
20	VoRn	Dar Visto bueno al trámite realizado	Revisor Jundico	SGDEA
21	Fimar ·	Firmar resolución/prevista según corresponda.	Director SUBMERC Capitán de Puerto	SGDFA
22 ·	Imprimir	Imprimir entregar y notificar resolución / prevista	Front Office Sede Electrónica Puntos Redicación	SGOEA
23	Finalizar	: Finalizar el Tràmito en el SGDEA	Responsable Tecnico del Tramile Responsable	SGU€A
:			imbicosquifes	



Proceso/Subproceso: M3 GESTIÓN DE GENTE DE MAR

Cádigo: M3-00-PRO-004

Versión: 1

7. FACTORES DEL AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda actividad rutinaria y no rutinaria, interna o externa, en todas las áreas y unidades de trabajo; que se desarrolle dentro del cumplimiento de la misión de la DIMAR, debe realizarse teniendo en cuenta el cuidado al medio ambiente y las personas, es por esto que se analizaron cada una de las actividades de la entidad y se determinaron los aspectos e impactos ambientales que se generan, los petigros y riesgos asociados: y las necesidades para establecer los controles, desde la gestión ambiental y de la seguridad y salud en el trabajo

Por tal razón, en desarrollo de cada actividad se debe tener en cuenta la identificación de pellgros, evaluación, valoración de riesgos y determinación de controles, los aspectos e impactos ambientales, al contexto normalivo que se debe cumplir, los programas de gestión y procedimientos seguros de trabajo, para lograr mejorar las condiciones de trabajo, minimizar cualquier riesgo en el desarrollo de las actividades y realizar un adecuado manejo y optimización de los recursos, para prevenir, miligar, controlar y compensar de ser necesario el impacto generado por la actividad realizada.

7.1. Factores del ambiente

La DIMAR identificó los aspectos ambientales relacionados a la actividades, y sua impectos ambientales asociados, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales, en todas sus dependencias; lo cual se observa en la <u>Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales</u> para una consulta del nivel de detalle requerido y determinar el programa ambiental que lo minimiza.

7.2. Factores de la seguridad y salud en el trabajo

La DIMAR identifico, evaluo y valoró los factores de nesgos presentes en los procesos de la Entidad, para establecer mecanismos que los eliminen o mitiguen a los límitas tolerables en todas sus dependencias; lo cual se observa en la <u>Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación, Valoración de Riesgos</u> y determinación de controles por dependencia para una consulta del nivel de detalla requerido, detallando las medidas de intervención que lo minimice.

8. ANEXOS

Anexo. Requisitos para certificación, licanciamiento y titulación de gente de mar y personal marítimo en tiema.

Now amount &